REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA

INFORME ANUAL 2021

cpm comisión provincial por la memoria
Mecanismo local de prevención de la tortura

PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN

Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos
Instituto de Investigaciones Gino Germani
Facultad de Ciencias Sociales – Universidad de Buenos Aires

Registro nacional de casos de tortura y/o malos tratos

INFORME ANUAL 2021

NOVIEMBRE 2022

cpm comisión provincial por la memoria
Mecanismo local de prevención de la tortura

PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN

Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos
Instituto de Investigaciones Gino Germani
Facultad de Ciencias Sociales – Universidad de Buenos Aires

Comisión Provincial por la Memoria

Adolfo Pérez Esquivel (presidente)

Dora Barrancos (presidenta)

Susana Méndez (vicepresidenta)

Víctor De Gennaro (vicepresidente)

Roberto Cipriano García (secretario)

José María Di Paola (pro-secretario)

Ernesto Alonso (tesorero)

Víctor Mendibil

Ana Barletta

Carlos Sánchez Viamonte

Nora Cortiñas

Yamila Zavala Rodríguez

María Sonderéguer

Laura Ginsberg

Ana María Soffiantini

Guillermo Torremare

Gonzalo Conte

Consultores académicos

Baltasar Garzón, Theo Van Boven, Antonio González Quintana y Patricia Funes.

Mesa ejecutiva

Coordinador: Roberto F. Cipriano García

Integrantes: Ernesto Alonso, Ana Barletta, Yamila Zavala Rodríguez, Susana Méndez, Sandra Raggio y Emanuel Castagnasso.

Dirección general de áreas: Sandra Raggio

PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN

Procurador Penitenciario de la Nación

Dr. Francisco Mugnolo

Procurador Adjunto Interino

Dr. Ariel Cejas Meliare

Directora del Departamento de Investigaciones

Lic. Alcira Daroqui

Coordinadora RNCT-PPN

Mg. María Jimena Andersen

GRUPO DE ESTUDIOS SOBRE SISTEMA PENAL Y DERECHOS HUMANOS

Coordinadoras

Alcira Daroqui

Silvia Guemureman

Integrantes

Carlos Motto

Ana Laura López

María Jimena Andersen

Florencia Tellería

Florencia De Angelis

EQUIPOS DE TRABAJO

EQUIPO PERMANENTE

Diseño metodológico, coordinación de campo, supervisión de carga y mantenimiento de bases, análisis y redacción de informes.

Alcira Daroqui, Carlos Motto, Ana Laura López, María Jimena Andersen, Florencia Tellería, Sofía Conti, Florencia De Angelis, Lisandro Benavides, María Valentina Bolajuzón, María del Rosario Bouilly, Ariel Lede, Julieta Terminiello.

EQUIPOS DE RELEVAMIENTO – 2021[1]

Procuración Penitenciaria de la Nación

Departamento de investigaciones

Alcira Daroqui, Carlos Motto, María Jimena Andersen, Florencia Tellería, Sofía Conti, Florencia De Angelis.

Área de investigación y documentación eficaces de casos de tortura y/o malos tratos

Paula Ossietinsky, Mauricio Balbachán, Sonia Cuesta, Gabriela López, Santiago Sagastume.

Dirección de delegaciones regionales

Julio Rodríguez, Ana Carina Monge, María Laura Rosetti.

Oficina de centros transitorios de detención

Juan Iraizoz, Ignacio Arriarán.

1Durante 2021 también se planificaron trabajos de campo con los/as coordinadores/as de las distintas unidades que componen el Área Metropolitana y el Equipo de Género y Diversidad Sexual, ambos dependientes de la Dirección General de Protección de Derechos Humanos.

Comité contra la Tortura de la Comisión Provincial por la Memoria

EQUIPO PERMANENTE DEL RNCT
Lisandro Benavides – María Valentina Bolajuzón – María del Rosario Bouilly – Ariel Lede – Julieta Terminiello.

EQUIPOS DE RELEVAMIENTO
Área Comité contra la Tortura de la Comisión Provincial por la Memoria

Programa de producción y análisis de información
Lisandro Benavides – María Valentina Bolajuzón – María del Rosario Bouilly – Manuel Ducid – Ariel Lede – Julieta Terminiello.

Programa de inspección en lugares de detención
Ailin Bonansea – Mateo Compagnucci – Belén Jacinto – Juan Manuel Introzzi – Sebastián Michelín Salomón – Antonella Mirenghi – Florencia Pourreuix.

Programa de recepción de denuncias
María Clara Benavides – Melina Boffelli – Josefina Claver Bello – Paula Fraile – Conrado Gabillondo – María Julia Pandolfi – Agustina Sala Victorica – Florencia Simone – Sofía Schieck – Sofía Touceda.

Otras áreas de la CPM

Roberto Cipriano García – Melna Galeano
– Natalia Rocchetti – Ezequiel Scafati.

ÍNDICE

PRÓLOGO.....17

ACERCA DEL REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA.....17

ACERCA DE ESTE INFORME ANUAL 2021.....21

REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS (2011-2020). UN ABORDAJE CUALITATIVO DE LOS PRIMEROS 10 AÑOS DE SU IMPLEMENTACIÓN.....23

INTRODUCCIÓN.....23

Encuadre metodológico.....24

Estructura del capítulo.....26

IMPUNIDAD Y CONSTRUCCIÓN DE AUTORIDAD.....27

Silenciamiento de las violencias: naturalización y amedrentamiento.....30

Encubrimiento de los delitos: ocultamiento de pruebas y entramado judicial-penitenciario.....40

"Es la casa de ellos": autoridad discrecional y arbitraria.....49

PRODUCCIÓN DE CONDICIONES DE SOBREVIVENCIA Y PRÁCTICAS DE RESISTENCIA EN LAS CÁRCELES DEL PRESENTE.....57

La producción de condiciones de sobrevivencia.....59

Las prácticas de resistencia intramuros. Respuestas a la tortura en clave de sobrevivencia.....74

Conclusión.....87

REFLEXIONES A MODO DE CIERRE.....87
La administración de la pena: el castigo “legal” y el gobierno penitenciario.....89

El gobierno penitenciario-judicial de la cárcel: entre la ficción y la simulación.....93

Del gobierno penitenciario de la cárcel legal al gobierno carcelario de la cárcel real: la fuerza de la violencia.....96

Subordinar y someter por la fuerza de la ley que se impone. Una cárcel legal e ¿ideal?, ¿imaginada?.....98

BIBLIOGRAFÍA.....103

RESULTADOS GENERALES DEL REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS EN LOS ÁMBITOS FEDERAL Y DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES –AÑO 2021.....109

CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN.....110

HECHOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS SEGÚN TIPO.....111

RESULTADOS DEL REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA Y MALOS TRATOS EN EL ÁMBITO PENITENCIARIO FEDERAL–NACIONAL –AÑO 2021–.....114

PRESENTACIÓN Y RESULTADOS GENERALES.....114

Aclaración acerca de la dimensión cuantitativa y los tipos de torturas relevados.....114

RESULTADOS CUANTITATIVOS DEL RCT PENITENCIARIO

DEL AÑO 2021.....116

Caracterización de la población entrevistada.....119

Frecuencia de los distintos tipos de tortura y/o malos tratos.....121

Registro y descripción de los tipos de tortura y/o malos tratos.....124

RESULTADOS DEL REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS EN EL ÁMBITO DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES- AÑO 2021 -.....159

INTRODUCCIÓN.....159

LINEAMIENTOS TEÓRICO-METODOLÓGICOS DEL RNCT.....161

RELEVAMIENTO Y RESULTADOS GENERALES.....163

Caracterización de la población entrevistada.....166

Frecuencia de los hechos de tortura y/o malos tratos.....167

Participación de la agencia judicial en las torturas.....204

ESTUDIO FOCALIZADO.....207

TORTURA –AGRESIONES FISICAS – INYECCIONES COMPULSIVAS EN LAS CÁRCELES FEDERALES.....207

INTRODUCCIÓN.....208

Postulados conceptuales–metodológicos.....208

Acerca de la cárcel del presente.....210

Consideraciones sobre el tipo de tortura seleccionado.....213

FUNDAMENTACIÓN.....215

Inyecciones compulsivas, una modalidad agresión física.....215

Consideraciones sobre el registro y abordaje de las inyecciones compulsivas en tanto modalidad de tortura.....217

La emergencia de una categoría.....223

ANTECEDENTES.....231

Antecedentes de intervención 2000-2012: relevamientos y acciones administrativas-ejecutivas y judiciales.....231

Antecedentes de investigación, primeras investigaciones.....249

Antecedentes del RNCT de la PPN – Dispositivo psiquiátrico.....253

Antecedentes del procedimiento de investigación (PIyDT).....273

Antecedentes de investigación más recientes.....280

Antecedentes: documento "La problemática de género y la salud mental en contextos de encierro" del equipo de salud mental.....283

Antecedentes de intervención: equipo de trabajo inter-áreas para abordar las agresiones físicas sobre mujeres, trans y travestís.....290

ANÁLISIS DE LAS AGRESIONES FÍSICAS-INYECCIONES COMPULSIVAS RELEVADAS POR EL RNCT.....293

Agresiones físicas – inyecciones compulsivas relevadas por el RNCT 2011 – 2021.....294

A MODO DE CONCLUSIÓN.....317

Actualización 2022 - La Reconfiguración Estratégica del Dispositivo Psiquiátrico para Mujeres.....318

Anexo.....322

REGISTRO DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS POR PARTE DE POLICÍAS Y OTRAS FUERZAS DE SEGURIDAD.....324

RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO DE MALOS TRATOS Y TORTURA POLICIAL Y DE OTRAS FUERZAS DE SEGURIDAD DURANTE EL AÑO 2021.....325

Durante la aprehensión.....330

Durante el traslado.....333

Durante el alojamiento en Centros de Detención no penitenciarios.....335

ABORDAJE CUALITATIVO SOBRE MALOS TRATOS Y/O TORTURAS POLICIALES DURANTE EL ALOJAMIENTO PROLONGADO EN DEPENDENCIAS DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.....339

Los Centros de Detención Policiales: una interpelación a la "cuestión de los derechos humanos".....345

Acerca de una lectura integrada de fuentes de información en el marco del RNCT Policial.....348

Resultados de las entrevistas y aplicación de la ficha del Registro a personas detenidas.....364

REFLEXIONES FINALES.....380

GLOSARIO.....382

PRÓLOGO

Con la publicación de este 11° Informe Anual 2021 del Registro Nacional de Casos de Tortura (RNCT) se cumplen 12 años desde su creación y puesta en funcionamiento. Los desafíos que se asumieron por parte de las tres instituciones que impulsaron su constitución y sostuvieron durante estos años la labor del Registro fueron varios y relevantes en el marco de la defensa de los derechos humanos de las personas que selectiva y discrecionalmente son capturadas por las distintas agencias del sistema penal.

ACERCA DEL REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA

En este sentido, este Registro se inscribe en el marco de una política central de la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN) y la Comisión Provincial por la Memoria (CPM) conjuntamente con el Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos (GESPyDH) de la UBA, en cuanto al compromiso de producir información en el contexto de la intervención como así también, conocimiento riguroso que se produce en base a relevamientos, estudios temáticos y proyectos de investigación.

Nos interesa destacar que este es el primer Registro de Malos Tratos y Tortura de alcance nacional al asociarse dos instituciones de monitoreo: la Procuración Penitenciaria de la Nación, con competencia en relación al ámbito nacional-federal y la Comisión Provincial por la Memoria sobre el ámbito de la provincia de Buenos Aires, tanto sobre la situación carcelaria como de otros centros de detención, reuniendo bajo su órbita de incidencia territorial a bastante más de la mitad de las personas encarceladas en la Argentina. Ello permite entonces dar cuenta de la dimensión en cuanto a la magnitud y alcance de estos abordajes al tiempo que ha permitido trascender las diferencias jurisdiccionales construyendo indicadores en común y, a la vez, identificando y atendiendo a las particularidades en los modos de gobierno de la penalidad que subyacen en cada territorio institucional.

También –y centralmente–este Registro aporta herramientas y analizadores consistentes para la formulación y reformulación de las intervenciones institucionales en materia de litigio penal y administrativo, tanto individual y estructural, así como para la renovación y ajuste de las dimensiones de problematización de las prácticas penitenciarias y policiales que vulneran derechos humanos, a través de su adecuada identificación y descripción, ubicándolas en contexto y con su correlato histórico.

El Registro además se planteó desafíos de relevancia político-institucional: por un lado, la conformación de un Registro Nacional con rigurosidad metodológica y totalmente independiente de las instituciones que son mandatarias del ejercicio del sistema penal (poder ejecutivo y judicial); por otra parte, constituirse en un Registro que incluya casos denunciados penalmente y casos comunicados que no fueran formalmente denunciados por las víctimas. Así, el RNCT se constituyó en un registro en la medida en que desarrolló una fuente primaria de datos e información. Estos hechos comunicados, y no necesariamente denunciados, son relevados, en buena proporción, en los trabajos de relevamiento en campo, en una búsqueda intencional de los casos de tortura y malos tratos.

Este punto resulta central, habida cuenta de la escasa cantidad de denuncias penales sobre los hechos de tortura y malos tratos que efectivamente se producen, ya que solo una pequeña proporción de los mismos son denunciados. Por lo tanto, cualquier registro judicial de casos de tortura contaría con un sub-registro tan significativo que no permitiría realizar lecturas conceptuales y analíticas tanto de una dimensión cuantitativa como tampoco cualitativa de la ocurrencia y sistematicidad de las prácticas de torturas penitenciarias y policiales.

Destacamos, entonces, que uno de los soportes de la impunidad en materia de torturas y malos tratos –la inacción del órgano judicial– tendrá acaso mayores dificultades para subestimar los hechos y negar su existencia y recurrencia. Porque no hay impunidad para la tortura penitenciaria y policial sin la acción u omisión como práctica judicial estructural que la posibilita. Por ello, este Registro releva casos denunciados judicialmente como casos comunicados, tanto en relación a las prácticas de violencia penitenciaria como de violencia policial.

Y consideramos clave remarcar que este Registro apostó activamente a interpelar y renovar las categorías descriptivas y analíticas que le dan contenido al debate sobre la tortura ejercida por fuerzas de seguridad y custodia en Argentina. La formulación de un concepto amplio y dinámico[2] que ha permitido caracterizar y desagregar la misma en 11 tipos diferentes de torturas y/o malos tratos y con ello ha posibilitado ampliar y extender el horizonte de interpretación y los alcances del término, a la vez que reflejar con claridad la multidimensionalidad de la tortura y los malos tratos. La cantidad y cualidad de las prácticas de tortura susceptibles de ser identificadas en un mismo relato se han construido teniendo en cuenta como fuente principal las palabras y experiencias de las personas detenidas.

Durante estos años se asumió un nuevo desafío que se presentaba en las entrevistas y los relevamientos de campo en las cárceles como una tarea trascendente para la ampliación de las matrices de abordaje y análisis de la cuestión del gobierno penal de la pobreza, clientela principal del sistema penal: las prácticas de las policías (Federal, de la Ciudad de Buenos Aires y Bonaerense) y también las otras agencias de seguridad que ejercen funciones de policiamiento a través de planes de saturación en el espacio urbano (Gendarmería, Prefectura, Policía Aeroportuaria, guardias urbanas, policías locales, etc.).

Así, se creó en el año 2014 (consolidándose en el 2015 como un registro autónomo dentro del RNCT) el *Registro de casos de Malos Tratos y Torturas Policiales*, atendiendo al relevamiento de estos hechos producidos tanto en las aprehensiones, como en los traslados y los alojamientos en comisarías y otras dependencias de las fuerzas.

Su relevancia analítica, además, se instala en la medida en que la acumulación de estas prácticas –primero policiales y luego penitenciarias– forjará las trayectorias de penalización violenta y degradante que acumulan las víctimas del sistema penal en nuestro país.

De esta forma, el Registro permitió avanzar sobre la *cuestión de la tortura*

2 Para un desarrollo amplio sobre las definiciones de tortura por parte de diferentes organismos internaciones y aquella adoptada por este Registro, ver la introducción de los Informes Anuales 2011, 2012, 2013 y el prólogo del Informe del año 2017.

adquiriendo mayor densidad descriptiva pero también mayor extensión territorial e institucional, dando cuenta en la actualidad del Registro de casos en cárceles y otros centros de detención y del Registro de casos de policía en tanto producto de este recorrido, haciendo visibles estas prácticas como parte de los mecanismos extendidos de gobierno de los sectores sociales más desposeídos que constituyen la clientela privilegiada del sistema penal. La dimensión estatal-gubernamental en materia de violación a los derechos humanos que este trayecto del Registro pone en relevancia implica un cuestionamiento a su ejercicio extendido y sistemático dentro del orden constitucional contemporáneo.

El proceso de cooperación y convergencia de instituciones del ámbito público comprometidas en la protección y defensa de los derechos humanos ha dado por resultado un proceso de acumulación empírica y de lecturas conceptuales que respaldan y colaboran con el trabajo de los propios organismos que conforman este Registro, pero también de otras agencias públicas y de la sociedad civil, judiciales y administrativas.

Y ello porque otra de las características del Registro Nacional es su carácter de acceso público: su producción, resultados, metodologías e instrumentos se encuentran disponibles para el acceso irrestricto de quienes quieran consultarlo, contrariando así la histórica tradición de bloqueo y restricción al acceso a la información que el Estado sostiene hace décadas, produciendo *desinformación* estructural sobre el sistema penal en general y de la tortura, en particular.

Los informes anuales del RNCT han sido considerados en diversos informes de los organismos de derechos humanos y fallos judiciales de los tribunales argentinos, y su metodología y diagnóstico ha sido valorada y ponderada por académicos y especialistas en diversas jornadas y simposios. No obstante ser públicos, aún resta continuar difundiendo esta herramienta para el relevamiento de violaciones de derechos humanos que pretende ser un aporte a la lucha contra la tortura ya que, por ejemplo, el último Informe Anual del Comité Nacional de Prevención de la Tortura[3] no mencionó ni tuvo en cuenta estos informes ni sus conclusiones. Esto pone en evidencia la tarea aun pendiente de fortalecer los principios de coordinación y cooperación establecidos por la ley nacional 26.827 que crea el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura.

3 Ver https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/07/Informe-Anual-2021.pdf

ACERCA DE ESTE INFORME ANUAL 2021

Con motivo de cumplir 10 años del Registro, desde los tres organismos que lo integran se decidió que este proceso de acumulación de información y de lecturas conceptuales debía consolidarse a partir de una propuesta de abordaje que contemplara, por un lado, la dimensión cuantitativa y, por el otro, la dimensión cualitativa del corpus empírico construido durante estos 10 años. Por ello se planificó la confección de un capítulo especial del Informe Anual en dos partes: la primera, publicada en el año 2021 que tiene un valor agregado fue el 10° Informe Anual del RNCT. Este capítulo especial consistió en la sistematización y análisis del corpus empírico desde el 2011 al 2020 desde la **dimensión cuantitativa**, con información aportada por fuentes primarias y por las fuentes secundarias de este Registro, cantidad de hechos, víctimas, por tipo de torturas, por año y por unidades/complejos penitenciarios; a su vez, esta información fue contextualizada en una lectura también cuantitativa sobre la situación carcelaria en cifras tanto de la población encarcelada federal-nacional como de la provincia de Buenos Aires durante ese período de 10 años.

En 2022 presentamos el Informe Anual 2021 con la segunda parte que consiste en un capítulo especial sobre la **dimensión cualitativa** del corpus empírico que contiene entrevistas, notas de campo, registros de inspecciones y, en particular, los relatos de las personas encarceladas víctimas acerca de los 11 tipos de torturas y malos tratos que categoriza este Registro desde el año 2011 hasta el año 2020. En este sentido, y habiendo abordado la dimensión cualitativa en diferentes apartados de cada uno de los informes anuales elaborados como en los seis estudios focalizados por tipo de tortura, se decidió diseñar ejes analíticos que articularan el material empírico con lecturas conceptuales que complejizaran la relación entre castigo, tortura y gobierno penitenciario de sujetos/as y poblaciones. Como se expresa en la Introducción de este Informe "Este apartado consta de un análisis en profundidad dos temas que aparecen de manera persistente en los testimonios y cobran relevancia sociológica y política**: la *impunidad* y la *relación entre sobrevivencia y resistencia***. Se trata de dimensiones teóricas que a lo largo de los años emergieron transversalmente en las jurisdicciones federal y bonaerense y que hemos introducido en los sucesivos informes anuales por su estrecha vinculación con las torturas y los malos tratos penitenciarios".

La tortura en el sistema penal argentino constituye un elemento estructural, extendido, persistente –por esto sistemática– y es constitutiva del poder de castigar en el encierro de prisión.

El aporte del Registro a su relevamiento, descripción e interpretación resulta un elemento central y sostenido por años de trabajo como parte de la política institucional de la Procuración Penitenciaria de la Nación, la Comisión por la Memoria de la Provincia de Buenos Aires y el Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos de la Universidad de Buenos Aires.

El contenido empírico y conceptual de los diferentes apartados del Informe y, en particular, los capítulos especiales acerca de los 10 años del RNCT, que se plasmaron tanto en Informe Anual 2020 y como en el del 2021, interpelan desde la perspectiva de los derechos humanos, una vez más, las responsabilidades políticas y ejecutivas como las judiciales en cuanto a la ocurrencia, sistematicidad, multidimensionalidad de las prácticas de violencia estatal (tortura y malos tratos por parte de las fuerzas de seguridad y custodia) como la regular y recurrente producción de impunidad para los perpetradores.

Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN) – Comisión Provincial por la Memoria (CPM) – Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos (GESPyDH)

REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS (2011-2020).UN ABORDAJE CUALITATIVO DE LOS PRIMEROS 10 AÑOS DE SU IMPLEMENTACIÓN

INTRODUCCIÓN

El Informe anual 2020 del RNCT inauguró una edición especial sobre los 10 informes anuales del Registro Nacional de Casos de Torturas, con el objetivo de destacar y poner en valor una década de producción de información y conocimiento. La relevancia institucional y política en materia de derechos humanos de este Registro, con una trayectoria que data de su creación en el año 2010, se desprende de la acumulación de material empírico y de análisis conceptuales generados en 12 años de relevamientos en cárceles federales y bonaerenses. El corpus producido ha permitido definir y caracterizar en profundidad a la tortura y los malos tratos e inscribirlos como parte constitutiva del gobierno penitenciario.

En la primera entrega de esta edición especial –publicada en 2021– presentamos un abordaje cuantitativo de los resultados de los 10 informes publicados con continuidad anual: la cantidad de casos-víctimas en el período 2011-2020, los hechos, su distribución por tipo de tortura y los principales atributos de las variables que los componen[4]. Como complemento de este procesamiento agregado de la información histórica, sumamos en dicha entrega la caracterización del contexto en el que el RNCT realizó su trabajo durante la primera década, a partir de estadística sobre población detenida y condiciones de encarcelamiento.

En esta segunda entrega de la edición especial –que se publica en este año 2022– abordamos el corpus empírico generado por el Registro en su dimensión cualitativa, validando los testimonios de las víctimas como

4 Se puede consultar en RNCT (2021: 17-79).

fuente de conocimiento. Entre 2011 y 2020 se acumuló información sobre 13.581 casos de torturas y/o malos tratos, relevados en 83 lugares de detención del ámbito nacional-federal y de la provincia de Buenos Aires[5]. Los relatos de las personas detenidas abordan una multiplicidad de campos que permitieron la descripción de sus padecimientos, así como una interpretación de sus persistencias, readaptaciones, articulaciones y efectos. El resultado es la conformación de una masa de material textual que resulta invaluable para comprender el despliegue de las prácticas violentas estatales y su relación con *lo carcelario*.

En este contexto, nos propusimos recuperar para el análisis en profundidad dos temas que aparecen de manera persistente en los testimonios y cobran relevancia sociológica y política: la *impunidad* y la *relación entre sobrevivencia y resistencia*. Se trata de dimensiones teóricas que a lo largo de los años emergieron transversalmente en las jurisdicciones federal y bonaerense y que hemos introducido en los sucesivos informes anuales por su estrecha vinculación con las torturas y los malos tratos penitenciarios.

Encuadre metodológico

Para concretar estos objetivos avanzamos en la realización de un trabajo técnico-metodológico y teórico que contempló de manera articulada la organización del material empírico, el muestreo y el proceso de codificación y análisis.

La organización del material implicó una primera selección de los casos asociados a la agencia penitenciaria (se descartaron los hechos de tortura producidos por otras agencias del sistema penal) y de las variables que aportaban información valiosa a los fines del análisis (se tomaron únicamente las respuestas cerradas de identificación de los casos y las abiertas de descripción de malos tratos y torturas). A partir de este trabajo se redujeron las bases de datos anuales de ambas jurisdicciones hasta constituir un universo de 9.934 casos penitenciarios correspondientes al período 2011-2020 con al menos una respuesta abierta en las variables

5 Incluyendo el relevamiento correspondiente a 2021 alcanzaron los 15 mil casos en 96 cárceles.

seleccionadas[6]. Finalmente, se procedió a la homogeneización de las categorías, la exportación de las bases a formatos compatibles con el software de análisis cualitativo y su depuración en este formato.

Para trabajar con un volumen de material empírico susceptible de ser abordado de manera exhaustiva se decidió conformar una muestra del 50% de los casos. Dadas las características del relevamiento del RNCT[7] y el objetivo de encontrar regularidades sobre los temas de análisis (antes que particularidades espaciales o temporales), se decidió representar con la misma cantidad de casos las dos jurisdicciones y los años de relevamiento. Estas cuotas se construyeron de manera aleatoria simple sobre el total de casos por año de cada jurisdicción. La muestra quedó constituida por 4.971 casos.

Por su parte, la definición conceptual de los objetos de análisis y operacionalización de sus dimensiones implicó un trabajo de grillado exploratorio de los informes anuales del RNCT en relación a los temas de indagación y de revisión bibliográfica. En base a la experiencia acumulada en los 10 años de trabajo y los aportes conceptuales de producciones teóricas se construyeron libros de códigos con dimensiones de un segundo nivel de abstracción para abordar deductivamente el material empírico.

Previendo una segunda instancia de muestreo teórico, trabajamos intercalando cuotas de documentos por jurisdicción/año, de forma tal que las variables de lugar y tiempo estuvieran igualmente representadas durante el proceso. Avanzamos hasta confirmar que todas las dimensiones se mantenían estables y estaban saturadas, finalizando la primera etapa de codificación deductiva al alcanzar los 2.700 documentos (Glaser y Strauss, 1967). En una segunda eta-

6 Se excluyeron los casos del RNCT que sólo aportaban respuestas cerradas. Dadas las modificaciones del instrumento de relevamiento que se implementaron en 2014 y 2017 se incluyeron: 94 variables de las bases correspondientes a 2011-2013, 42 variables de las bases 2014-2016 y 32 variables de las bases 2017-2020.

7 El relevamiento del RNCT se realiza de manera intencional y, por ende, no es estadísticamente representativo; la cantidad y la distribución de casos varían (por jurisdicción y por año) en virtud de los objetivos temáticos, las características de las fuentes secundarias, los diseños de trabajo de campo y la capacidad operativa de los equipos.

pa realizamos un trabajo inductivo para el rastreo de subdimensiones de un tercer nivel de abstracción, en diálogo con el proceso de análisis.

Estructura del capítulo

El abordaje cualitativo de los dos temas seleccionados y construidos para esta segunda entrega de la edición especial se completa con una revisión de los principales emergentes aportados por el RNCT en relación al gobierno penitenciario.

En una primera sección se trabaja sobre la *producción de impunidad*. Se indaga sobre la opacidad propia del encierro carcelario que garantiza la reproducción de la violencia estatal. En esta dimensión se aborda cómo los malos tratos y las torturas se insertan en un abanico de prácticas ilegales que se despliegan en las cárceles. Se analiza la forma en que las personas detenidas son silenciadas, en torno a la naturalización de las violencias, así como del amedrentamiento para evitar denuncias. También se trabaja en profundidad sobre el encubrimiento de los delitos por parte del poder penitenciario-judicial. Finalmente, se analiza la construcción de autoridad penitenciaria que se sostiene y reproduce en torno a la impunidad.

En un segundo eje de análisis se abordan las prácticas penitenciarias que permiten producir *condiciones de sobrevivencia*, y en relación con estas, las *prácticas de resistencia* que despliegan los/as detenidos/as como respuestas a la tortura. En este sentido, se ahonda en las estrategias individuales y colectivas de los/as presos/as frente a los padecimientos (reclamos), las redes de cooperación para paliar los efectos de la tortura y los malos tratos y poder sobrevivir a la cárcel.

Finalmente, en las reflexiones finales se aborda la cuestión del gobierno en el ámbito penitenciario. Entendiendo *lo carcelario* en tanto dispositivo donde confluyen y se articulan el poder político, el poder judicial y el poder penitenciario, se indaga en el gobierno penitenciario en el marco del

poder de castigar. Dicha conceptualización refiere al despliegue del poder penitenciario en el que se articulan violencias que dominan, subordinan, degradan y violentan. Violencias que producen desposesión o degradación de derechos (al trabajo, a la educación, al acceso en la progresividad, etc.) como aquellas que representan ejercicios de violencias intensivas y extensivas (tortura multidimensional) contra los cuerpos de las personas capturadas, que son sistemáticas, regulares y generalizadas en clave tormentos y/o torturas. En la cárcel el gobierno penitenciario ejerce, administra y gestiona violencias en clave de dominación y sometimiento reafirmando las asimetrías.

IMPUNIDAD Y CONSTRUCCIÓN DE AUTORIDAD

Las cárceles son instituciones estatales constituidas a partir de la ejecución cotidiana de diversos tipos de delitos por parte de los/as funcionarios/as públicos/as responsables de ellas. El despliegue sistemático de malos tratos y torturas, en primer lugar, es una muestra de cómo se estructura el gobierno penitenciario a partir de ellos. Se trata de un Estado que provoca lesiones, discapacidades permanentes, enfermedades, hambre, humillaciones, amenazas, que despoja de humanidad e incluso mata como régimen regular de organización de la vida intramuros[8]. Estos no constituyen solamente ejercicios de crueldad sino también infracciones a la ley penal.

> Todas estas prácticas regulares, sistemáticas y generalizadas, son tipificadas como actos de tortura: las agresiones físicas, el aislamiento, las requisas vejatorias, la falta y/o deficiente alimentación, las malas condiciones materiales de detención, la falta y/o deficiente asistencia a la salud, el robo de pertenencias, las amenazas, el impedimento de vinculación familiar, los traslados gravosos y los traslados constantes. (...) [Y en] la mayoría de estas prácticas ejercidas por agentes estatales reconocemos, además de la comi-

8 Dado que los malos tratos y las torturas son el objeto central del RNCT no avanzaremos aquí en su descripción. Se pueden consultar los sucesivos informes anuales para encontrar un análisis en profundidad al respecto.

sión del delito de tortura, una cantidad de otras acciones también tipificadas como delitos en el código penal como: incumplimiento de los deberes de funcionario público, abandono de persona, daño, abuso de autoridad, encubrimiento, lesiones, entre otros. (RNCT, 2014: 583-584).

En segundo lugar, se registran prácticas de corrupción generalizadas y sostenidas en el tiempo, que alimentan mercados ilegales. En lo inmediato, estos delitos persiguen el rédito económico para los/as funcionarios/as penitenciarios/as, pero también generan una trama de vulneraciones que impacta en la vida de las personas detenidas.

Existen distintos niveles institucionales en los que se producen estos tipos de infracciones. Uno es el vinculado a la compra de insumos, en particular de alimentos con valores muy por encima del mercado, el arreglo previo de licitaciones, la compra por fuera o la prórroga de estos mecanismos (legítimo abono), la no entrega de una parte importante de lo acordado, el robo de mercadería por los/as agentes para uso personal o la reventa de productos que efectivamente se descargan en los depósitos[9]. En el servicio penitenciario federal, el sistema de proveedurías intramuros se caracteriza por la venta de productos con sobreprecios, en articulación con la restricción al ingreso de insumos por parte de familiares que fuerza a las personas a abastecerse a través de las cantinas[10].

El pedido de sobornos es otro emergente en el entramado de los mercados ilegales. El servicio penitenciario exige dinero a cambio de la ubicación en determinados pabellones, de mejoras en las condiciones de vida, de acceso a un camastro o colchón, al trabajo y la educación o para realizar informes positivos para elevar al poder judicial. También es sistemático el robo penitenciario de pertenencias, por el valor que revisten los objetos en sí mismos (y que se llevan los/as agentes) o por su reventa a otras personas detenidas. Finalmente, se registra el manejo y la venta de drogas como otro eslabón dentro de los mercados que regentean las fuerzas penitenciarias.

9 Al respecto se puede consultar CPM (2012: 203-210) y CPM (2022: 739-756).

10 Al respecto se puede consultar Andersen (2019) y PPN (2010).

Como describen las personas detenidas:[11]

- *"Nos dan carne, si se le puede decir carne. Es hueso con cartílago, todo un engrudo, una sopa. Se llevan la plata ellos* [el servicio penitenciario]*, se comen toda la plata".*

- *"El director me amenazó, me tiene bronca porque me pidió plata para darme los puntos y tener las libertades anticipadas. Si no le daba nada no tenía ninguno de esos beneficios".*

- *"En el pabellón 16 viven los privilegiados. Se maneja según 'cuánto tenés, cuánto valés'. Cuando tiene que entrar alguien nuevo, tienen que hacer lugar y ¿a quién van a sacar? Al que no tiene nada".*

- *"En los pabellones* [los/as agentes penitenciarios/as] *entran droga, celulares y después disimulan haciéndonos requisa a nosotros".*

Tanto estas estructuras de corrupción como el despliegue multidimensional de la tortura tienen consecuencias directas para las personas detenidas en términos de padecimiento y precarización de la vida en la cárcel. Son dinámicas delictivas de las que pueden participar el nivel central de la administración, las autoridades de las unidades y los/as agentes penitenciarios/as y que definen un particular sistema de gestión y gobierno.

Estas prácticas, pese a ser denunciadas desde hace años por personas detenidas, sus familiares y organismos de monitoreo y derechos humanos, persisten sin consecuencias penales para los/as perpetradores/as. La impunidad es una característica propia de los espacios carcelarios –aun

11 De aquí en adelante, los textos presentados entre comillas y en letra cursiva corresponden a testimonios de las personas detenidas entrevistadas por el RNCT. Se puede consultar el encuadre metodológico del análisis en la introducción de este capítulo.

en contextos democráticos– que supone la falta de controles internos, de persecución y de sanción de estas violencias estatales.

En esta sección analizamos las condiciones de posibilidad y las formas de construcción de este *sistema de la crueldad impune*, atendiendo a la producción de opacidad de las prácticas delictivas: por un lado, mediante el silenciamiento de las víctimas; por otro, mediante el encubrimiento de los/as victimarios/as. Para finalizar, abordamos los efectos de estas dinámicas en términos de construcción de una autoridad penitenciaria discrecional y arbitraria.

Silenciamiento de las violencias: naturalización y amedrentamiento

El ingreso al eslabón carcelario de la cadena punitiva implica una serie de imposiciones violentas que persigue la adaptación obediente al sistema de asimetrías.[12] Por un lado, se *despoja* a las personas de todo aquello vinculado con el afuera que resulte disruptivo para el ordenamiento institucional (tanto elementos materiales como vínculos personales). Por otro, se produce un *ablande* que prepara a las personas para la relación de subordinación que se inaugura (como mínimo, a través del aislamiento en pésimas condiciones materiales y alimentarias). Estas técnicas son centrales para fijar a los detenidos y las detenidas al espacio y a la gestión del encierro (Suárez, Andersen y Pasin, 2012)[13].

- *"En el ingreso te hacen la bienvenida, te quieren intimidar".*

- *"Tuve la bienvenida como todos. Se nos trata como perros, a los golpes".*

12 Es necesario "atender al carácter procesual *de* y *entre* la policía, la justicia y el encierro a través de prácticas interagenciales entrelazadas, más allá de las prescripciones formales. Ello nos conduce a la noción de *cadena punitiva*, entendida como una serie interconectada de prácticas y discursos que atraviesan, forjan y consolidan determinadas trayectorias penales". (Daroqui y López, 2012: 101).

13 En la próxima sección se analizan en profundidad los procesos de enajenación que se producen durante la "bienvenida".

- *“En el ingreso, después de la entrevista con el médico y la requisa, te llevan a un cuartito, te apagan la luz y te dan bifes, te cagan a patadas, ¡todo!”.*

- *“Me dieron el ‘mono buzonero’* [con pocas pertenencias]*, estaba como sancionado pero era mi ingreso, es un combo de bienvenida. Te golpean cuando bajás del camión y te engoman en una celda a oscuras por 3, 4 o 5 días”.*

En la “bienvenida” el poder de castigar se despliega

> ...produciendo un doble efecto: por un lado, la docilización esperada del destinatario directo de la acción violenta y, por otro, la producción del ejemplo disciplinante y la amenaza latente para el resto de la población detenida. En otras palabras, un ejemplo de lo que ocurre cuando no se obedece o cuando no se ‘adaptan’ a la propuesta institucional. (Suárez, Andersen y Pasin, 2012: 206).

Para las personas ingresantes, el quiebre físico y subjetivo es tal que *son convencidas* de que en el encierro cualquier cosa puede pasar. Se establece una relación de subordinación que instala la idea de que *“a la cárcel se vino para sufrir”*. En este contexto, la gestión penitenciaria de la violencia y el delito alcanza su mayor grado de eficacia cuando se genera su naturalización.

- *“Ni idea por qué me pegaron. Como soy primario, vengo de la calle y pienso que le pegan a todos”.*

- *“En la requisa me hicieron hacer flexiones, me dio vergüenza. No dije nada porque es la primera vez que estoy detenida y creí que era lo normal”.*

- *"No denuncié* [agresiones físicas penitenciarias] *porque no sabía que no me podían pegar".*

El proceso de *despojo* y *ablande* se sostiene, reedita, refuerza tantas veces como sea necesario para el mantenimiento del orden. En consecuencia, el despliegue de violencias cuenta con diversas cuotas de aceptación por parte de las personas detenidas, que las asumen como algo *normal*: la cárcel *"es así"*, no va a cambiar y no queda más opción que tolerarla.

- *"Extraño mucho a mi hijo, hablo por teléfono pero lo quiero ver. No digo nada porque es la vida en la cárcel".*

- *"En buzones me tiraron gas pimienta, me golpearon y me dejaron desnudo. No denuncié porque así es el pabellón".*

- *"Me hicieron sacar la ropa en dos minutos. Me amenazaban con que si no lo hacía rápido me sancionaban. Lo tomo como algo normal".*

La adaptación a un orden penitenciario violento registra variantes cuando las personas detenidas reconocen los malos tratos y las torturas como inaceptables –es decir, no se produce una naturalización en el sentido estricto de la expresión–. En primer lugar, emerge la resignación: *"son cosas que pasan que uno se las tiene que bancar"*, *"¿por qué voy a hablar de eso? si por mí no van a cambiar la comida"*, *"nos adaptamos al sistema del Servicio porque estamos 24 horas acá"*, *"tolero esto hace como dos años, ya no le doy cabida, sino renegás por todo"*. Aquí las violencias son registradas e interpretadas críticamente por las víctimas, pero asumen que deben tolerarlas en virtud de las asimetrías propias del orden carcelario.

Como segunda variante de la naturalización se encuentra el acostumbramiento: *"no lo tomé como amenaza, siempre te dicen eso cuando te pe-*

gan”, *“te acostumbrás a comer poco y mal”*, *“me pegaron en casi todas las requisas, ya estoy acostumbrado”*, *“tengo que hacer mis necesidades en bolsas o botellas. No denuncié porque ya estoy acostumbrado”*. En este caso, la reiteración de las violencias genera una rutinización que las inserta en la cotidianidad como algo posible y habitual.

Finalmente, se registran elementos de relativización: *“no me controlan la presión pero tengo muchos años para estar acá, si pasa algo grave lo voy a denunciar, por ahora estoy sobreviviendo la cárcel”*, *“me hacen desnudar toda y hacer tres flexiones, no me parece muy grave”*, *“en la celda no hay ventana ni agua; no lo denuncié porque no creo que merezca una denuncia”*, *“la comida es fea y poca, pero no le doy importancia”*. Las personas detenidas establecen un gradiente de violencias y minimizan la gravedad de aquellas que padecieron.

La naturalización alcanza su máxima expresión cuando las personas detenidas justifican los delitos estatales. En particular, se registran testimonios de víctimas de agresiones físicas penitenciarias que las explican en virtud de un merecimiento. La subordinación se interioriza al punto de validar las prácticas violentas: en estos casos, las personas detenidas no sólo aceptan sino que legitiman los malos tratos.

- *“No es que me pegan por algo sino porque me equivoqué y me dieron un cachetazo por cometer errores durante la requisa”.*

- *“Esto es la cárcel: yo la agité, me amarrocaron y me dieron un par de sopapos”.*

- *“Te dan una piña para acomodarte”.*

- *“Cuando hacés las cosas mal entran pegando”.*

De esta manera, el padecimiento regular, extendido y sistemático de torturas impone un umbral de vulneraciones que se presenta como natural. Como consecuencia, las personas detenidas deben generar estrategias de adaptación: *dadas* las violencias, se intentará limitarlas, evitarlas o administrarlas.

Para reducir el impacto de los malos tratos, especialmente aquellos vinculados a la provisión de insumos materiales, alimentarios y sanitarios, las víctimas generan redes intra y extra muros que les permitan hacerles frente. En estos casos, se asume que el servicio penitenciario no garantiza las condiciones mínimas de vida y se autogestiona la satisfacción de necesidades básicas gracias a recursos familiares o de otras personas detenidas. Cuando intentan evitar las violencias que *saben* que se producirán, se trata de actuar acorde a las expectativas penitenciarias, especialmente en relación a la obediencia. *"No molestar"* si un derecho es vulnerado se presenta como táctica para no padecer nuevas vulneraciones. La lógica que se genera es la del *mal menor*: la aceptación, resignación, acostumbramiento y relativización de los malos tratos llevan a las personas detenidas a evaluar costos y beneficios para "elegir" el padecimiento que se interpreta como menos lesivo. Esto puede implicar la tolerancia de ciertos tipos de tortura, la resignación del acceso a derechos o la autogeneración de dolor[14].

- *"Cuando estaba preso en el Complejo I me hacía cortes en el brazo cada vez que quería ir a buzones, porque ahí conseguía mejor comida".*

- *"Si vas a trabajar la requisa está todo el día manoseándote. Te re verduguean, por eso yo no bajo más".*

- *"Tengo una hernia urinaria, hace dos años que me tengo que operar. Me ofrecieron operarme en la Unidad 22* [hospital del Servicio Penitenciario Bonaerense (SPB)] *pero me negué. Me da miedo por las historias que se cuentan sobre la atención médica que dan".*

14 En la próxima sección retomamos este tema en términos de prácticas reactivas de reproducción vital.

La combinación específica de delitos penitenciarios que se produce en cada complejo, cárcel o pabellón (más o menos alimentos, más o menos circulación de drogas, más o menos violencia física) construye perfiles de lugares con diferentes grados de intensidad punitiva (López, 2012). Se establece la noción de que ciertas formas de violencias son *"la política del penal"* o parte de las rutinas que ordena el jefe del penal y los espacios –caracterizados por la oferta de determinados padecimientos– se interpretan como mejores o peores en función de lo que las personas detenidas puedan tolerar.

- *"Es mejor acá que en Marcos Paz porque estás cerca de tu familia, no tenés tanto hambre. Aunque eso sí, no te pegan tanto como acá".*

- *"Por mi progresividad no me conviene ir a Buenos Aires, porque allá por cualquier cosa te sancionan. Así que prefiero no ver a mi hijo y cumplir con mi meta".*

- *"Desde que ingresé que estoy así. La bacha del rancho es incomible, estoy comiendo solamente pan. En estos días tengo que ir a la junta y me van a subir al pabellón. Ahí se está un poco mejor, pero te pegan".*

- *"Como tengo una denuncia en contra de la directora por hostigamiento, estoy en este pabellón que es de conducta. Igual, cuando llueve se inunda todo porque hay goteras y se mojan los colchones porque llueve adentro de las celdas. Pero no denuncio porque ya me voy y no hay mejor pabellón".*

De esta manera, las violencias no sólo se naturalizan producto de su despliegue rutinario, sino que cristalizan circuitos de tortura en el sistema penitenciario. Esta consolidación de los malos tratos y su consiguiente validación como prácticas propias del gobierno carcelario abonan a su invisibilización como delitos susceptibles de ser perseguidos y sancionados.

Sin embargo, la adaptación a las violencias nunca se realiza de manera completa. Se registran cuotas de resistencia por parte de las víctimas, que se manifiestan mediante reclamos o denuncias[15].

- *"Saqué un habeas corpus por un problema de salud y la directora del módulo me amenazó con que me iba a mandar a 'ingreso'. Dijo que me había traído acá porque había pensado que era una persona tranquila, pero que aprendí muy rápido lo que no había que aprender".*

Cuando las personas detenidas no "aprenden" a tolerar el maltrato, el servicio penitenciario impone coactivamente el silencio, mediante el amedrentamiento y las represalias. En particular, despliegan amenazas y agresiones físicas para evitar que comuniquen las vulneraciones padecidas, para que dejen de hacerlo o retiren las denuncias.

- *"Casi todos los días, a cada rato, de alguna forma te quieren hacer callar. Me dicen: 'cerrá el culo que nosotros te hemos salvado el culo a vos y ahora querés hacerte el loco'. Me amenazan con llevarme a un pabellón donde tengo problemas".*

- *"Imaginate, me amenazaron hasta con matarme, ni a la escuela quería ir. Fueron dos veces el jefe de penal y una vez el jefe de requisa, que si lo mandaba en cana con que me vendió el celular me iba a matar".*

- *"Me amenazaron y pegaron para que levante una denuncia que hice contra la Unidad 32 y otra denuncia acá en la Unidad 1 el año pasado. Hace una semana fue la cuarta vez que me sacaron y me dieron una paliza. Me bajaron a una leonera, entraron el jefe del penal y el jefe de requisa. Me pegaron varias trompadas diciéndome que levante la denuncia o iba a terminar ahorcado y en una bolsa negra".*

15 En la próxima sección avanzamos sobre el análisis de las prácticas de resistencia intramuros.

- *"Les dije que los iba a denunciar y me dijeron: 'callate, que cuando vayas a pabellón no vas a salir con vida. ¿Sabés qué? ¿Lo que me importa tu vida? Tres paquetes de cigarrillos, 25 de marihuana'".*

Además de las amenazas directas se registran casos de intimidación, con la presencia de agentes penitenciarios/as durante entrevistas presenciales o virtuales con agentes judiciales, inhibiendo las denuncias. Y, en ocasiones, para evitarlas se proponen "arreglos" con ofertas de beneficios (mejoras en las condiciones de detención o intervenciones favorables en sus causas) en vez de la amenaza de perjuicios.

La reacción de las personas detenidas a los delitos penitenciarios, que se expresa en la práctica de denunciar, pone en tensión el ordenamiento carcelario pero no logra constituirse como una iniciativa verdaderamente transformadora (Bouilly, 2019). La particularidad de estos enfrentamientos es que el servicio penitenciario tiene la capacidad de organizarse como un conjunto corporativo para su defensa: *"ellos se cubren entre todos"*. Se imponen colectivamente como un bando enfrentado a las víctimas y operan orgánicamente para amedrentarlas mediante represalias.

- *"Me agarraron entre tres agentes en la enfermería y me ordenaron que me ponga de espaldas, con las manos atrás de la nuca. En esta posición me empiezan a pegar en la cabeza, en la espalda y en las costillas. Y uno me dice '¿te acordás de mí, cagón? Esta va por tu denuncia'".*

- *"Me dijeron: '¿así que te gusta denunciar?' A los cinco minutos entraron cinco de requisa y me golpearon en un ojo y en varias partes del cuerpo".*

- *"En el descargo del parte de sanción aclaré que el celular que me secuestró la requisa me lo vendió el jefe Suárez y por eso me picanearon".*

Las denuncias son interpretadas como un daño al conjunto de la "familia penitenciaria" y las represalias tienen alcances que exceden a los/as agentes directamente involucrados/as. La estructura de esta defensa corporativa implica que se perciban como parte de un todo, que además es extensivo a otras fuerzas represivas (por ejemplo, ante denuncias a la policía). La consecuencia para las personas detenidas es que el servicio penitenciario les puede "hacer la guerra" en cualquier espacio del territorio penal y en cualquier momento.

- *"Intervine en una causa contra el SPF en 1999. A veces no me lo dicen pero me hacen sentir que todavía me lo están haciendo pagar. Es como que siempre llevás una cruz en la espalda, tarde o temprano si ellos se la pueden cobrar, se la van a cobrar. Cuando vos mejor estás o cuando más cerca estás de salir, ahí es donde se lo cobran".*

- *"Cuando llegué a la Unidad 2 me golpearon y me dijeron que por denunciar a la Unidad 30 no me iba a poder mover más de acá".*

- *"Después de golpearme me dijeron: 'fijate lo que vas a hablar en fiscalía. Acordate que si denunciás vas a volver acá o vas a ir a Rawson o a Chaco y somos todos una misma familia'".*

- *"Cuando llegué me vieron las lesiones* [de bala de goma disparadas por la policía en la calle] *y me preguntaron por qué fue y por qué causa. Cuando les dije 'intimidación pública', imaginate. Cuando les decís que es por tirarles piedras a la policía te hacen tortura física y psicológica".*

La organización piramidal y verticalista de la institución favorece estas alianzas capilares entre agentes y, ante la denuncia, emerge una estructura supra individual que le otorga una fuerza intensificada al cuerpo penitenciario.

La regularidad con que la violencia se despliega en las cárceles le permite al poder penitenciario callar a las personas detenidas, recurriendo a la memoria de experiencias propias o cercanas de que siempre se puede estar peor. Se logra instalar el temor a agravamientos en las condiciones de detención (aislamiento, traslados, cambios de alojamiento), a la intervención en la progresividad de la pena (armado de causas internas, informes negativos a la agencia judicial), a represalias sobre sus familiares y, de manera recurrente, a la violencia física y la muerte. De esta manera, se reedita la lógica del mal menor, en estos casos "optando" por no denunciar las torturas padecidas.

> Las distintas 'prebendas' que silencian a los detenidos adquieren centralidad o se vuelven marginales según el estilo punitivo de cada cárcel, pero en todos los casos sirven a crear y reforzar la sumisión de una gran parte de la población carcelaria. (…) La producción de miedo cumple una función fundamental en el silenciamiento, la imposición de autogobierno y la docilización de los detenidos. (Bouilly, 2011: 227).

Los intentos de acciones autónomas y desnaturalizantes de la violencia y los delitos mediante su denuncia son desactivados imponiendo temor:

- *"Lo peor fue cuando me llevaban a buzones. Estaban sacados y me dijeron 'la próxima no salís con vida' y yo les creí. Por eso en buzones me aguanté todo. Sólo reclamé dos días el ibuprofeno porque me sentía muy mal; pero después me dije 'calmate porque te van a matar'".*

- *"Otra política que tiene este penal es que si vos les hacés muchas denuncias te sacan de traslado al campo. Yo les dije a los ayudantes de mi defensor que no hagan mucha denuncia ni les digan nada mal porque me van a sacar al campo para lavarse las manos, ¿y ahí qué voy a solucionar?"*

- *"No quiero denunciar nada, todavía tengo las marcas en los tobillos. Tienen razón los pibes, si denuncio me tiran a Chaco y quién va a reclamar por mí".*

- *"Mejor no denuncio, porque después te toman de punto y te siguen adonde vas. Te persiguen a la familia, te complican la visita. Después te rompen los huesos y cuando entrás en otro lugar te vuelven a romper los huesos. Dicen 'éste denunció al Servicio'".*

La capacidad penitenciaria de silenciar las demandas y denuncias excede las dinámicas intramuros y se sostiene también en la tolerancia externa de sus delitos[16]: *"tu vida vale tres tabletas de pastillas y yo valgo una declaración más, fijate"*, *"a mí no me importa ir a declarar"*, *"hacé denuncias nomás que nosotros estamos arreglados con el juzgado".* La impunidad se retroalimenta, de esta manera, en espiral; porque cuentan con ella, pueden utilizarla como amenaza para sostenerla y reproducirla: *"ellos te pueden hacer cualquiera que nunca pagan"*.

Encubrimiento de los delitos: ocultamiento de pruebas y entramado judicial-penitenciario

La impunidad penitenciaria se construye y sostiene también en torno a la capacidad de encubrimiento de las infracciones a la ley penal. A nivel intramuros, se regularizan acciones para ocultar o matizar las violencias, favoreciendo su opacidad. El ejemplo más claro de este tipo de prácticas se encuentra en torno a las agresiones físicas penitenciarias, con rutinas que evitan la producción de evidencias y dificultan su denuncia.

Durante las torturas físicas el personal penitenciario dispone de distintas técnicas para ocultar o manipular las pruebas. En primer lugar, en los cuerpos de las personas detenidas. Se trata del modo en que ejercen la

16 En el próximo apartado avanzamos en el análisis de la intervención judicial en términos de encubrimiento de los delitos.

violencia: *"ellos saben pegar"*, *"no usan palo"*, *"usan la mano abierta"*; pero también de las zonas donde golpean: *"te pegan en las costillas", "en la nuca"* de manera que las lesiones no sean visibles. Del mismo modo, en algunas ocasiones se somete a las víctimas a *"duchas de agua fría"* para evitar la aparición de hematomas.

Otro recurso de los/as agentes penitenciarios/as apunta a evitar su identificación para encubrir su participación en las agresiones físicas. Pueden ocultar su identidad por distintos medios: *"no usaban las placas"*[17], *"tenía puesta una máscara"* o *"todos usaban casco".* También pueden impedir que las personas detenidas los/as vean: *"nos hacen mirar al piso"*, *"te ponen contra la pared"* para que no sea posible reconocerlos/as.

Finalmente, el servicio penitenciario genera condiciones para evitar el registro de las golpizas *"apagando las cámaras"* que disponen ciertos pabellones o llevando a las personas detenidas a lugares donde no pueden ser alcanzadas por las mismas:

- *"Entraron muchos agentes y nos iban golpeando, se iban metiendo adentro de todas las celdas, pero en la parte común de los buzones no golpeaban porque hay cámaras".*

- *"Me pegaba patadas en los tobillos, me decía 'vamos a pelear'. Esto lo hizo adentro del baño porque cuando te sacan de comparendo te tienen que filmar y la cámara estaba afuera".*

De esta forma, los/as agentes evitan que se generen pruebas de las torturas físicas con marcas en los cuerpos de las víctimas, siendo identificados/as o registrados/as en sus agresiones y malos tratos.

17 Se refiere a la identificación personal que debe llevar el personal penitenciario en el uniforme.

Si las evidencias se producen, se despliega otra serie de acciones de encubrimiento centrada en la falsificación de documentación. En algunos casos, las personas detenidas deben firmar partes o informes psicofísicos donde se indica que las lesiones que presentan fueron producto de *"una pelea con un compañero"*, *"una caída jugando a la pelota"* o *"un accidente"*[18] y no de los golpes penitenciarios. Estas prácticas se apoyan en dos elementos fundamentales: por un lado, la extorsión y la coacción a la que recurren las fuerzas y, por otro, la complicidad de los/as operadores/as sanitarios/as.

En relación al primer punto, encontramos que las personas detenidas son obligadas a firmar *"papeles en blanco"* o se les impide su lectura. También se los fuerza a ratificar falacias que afirman los partes o informes para no sufrir represalias: *"para seguir teniendo visitas"*, *"para seguir en este pabellón"*, *"para que no me vuelvan a pegar"*.

- *"Después de pegarme me hicieron firmar un parte que decía que las lesiones me las hice en el camión de traslado. Yo escribí que los golpes me los hizo el cuerpo de requisa. Entonces me citó el director del Complejo y ahí me obligaron a firmar el parte diciendo que los golpes me los había hecho en el camión de traslado".*

- *"Me obligaron a firmar un parte en el que decía que las quemaduras eran producto de un accidente. Yo no lo quería hacer, pero terminé firmando porque el jefe de módulo me obligó".*

- *"Me hicieron firmar un acta 'sin lesiones' y decirle al médico que las lastimaduras de las orejas me las habían hecho los pibes".*

Los/as operadores/as sanitarios/as son otro eslabón fundamental en la falsificación de la documentación, omitiendo registrar o elaborando informes que encubren la responsabilidad penitenciaria en las agresiones. Por un

18 Sobre el registro oficial de presuntos accidentes en cárceles bonaerenses, ver CPM (2020: 206-209).

lado, en relación a cómo inspeccionan los cuerpos de las víctimas: *"no me revisaron", "me revisaron mal", "ni me miraron".* Por otro lado, se destaca que tergiversan no sólo el estado de salud sino la causa de las lesiones[19].

- *"El médico me revisó cuando salía de comparendo y puso que me había caído. El penitenciario le dijo al médico 'a ver cómo podés cubrirlo'".*

- *"Los agentes le dijeron al médico '¿lo viste?' y el médico responde sin revisarme 'sí' y que no tengo lesiones.* [El detenido presentaba moretones y marcas principalmente en brazos y piernas, en el rostro y espalda]*".*

- *"El golpe me dejó tirado en el piso, me dejaron ahí, atado. Después otros agentes me llevaron a la enfermería para que firme un parte de lesiones, mientras tanto me daban cachetadas. En el parte pusieron que las lesiones fueron producto de una caída".*

- *"De los golpes y lesiones que me hicieron cuando me trajeron a buzones, me vio el médico y anotó 'sin lesiones'".*

Complementariamente, el servicio penitenciario genera condiciones para encubrir las torturas físicas en los casos en que las víctimas manifiestan la voluntad de denunciarlas, impidiendo su comunicación con familiares y/o agentes judiciales.

- *"No pude denunciar nada. Pedí entrevista al procurador, pero el pedido es a través del agente, nunca me llevaron. Además la primera semana los*

19 El encubrimiento de la violencia también incluye la producción de informes oficiales que los servicios penitenciarios remiten a órganos judiciales u organismos de control. En la provincia de Buenos Aires, el SPB tiene la obligación de informar a los juzgados intervinientes los hechos que producen lesiones físicas a las personas detenidas en cumplimiento de la resolución 2825/06 de la SCJBA. Asimismo, desde 2020 la Unidad de Gestión y Coordinación Estadística del SPB envía a la CPM sus "Informes de violencia carcelaria". Estos documentos ocultan la participación penitenciaria en los hechos de violencia y subregistran la cantidad y el tipo de lesiones (CPM, 2022: 305-315). Se pueden consultar datos al respecto en: https://www.comisionporlamemoria.org/datosabiertos/carceles/hechos-de-violencia/.

agentes controlaban que no me pasen el teléfono para poder comunicarme con mi defensor o el juzgado".

En particular, si las personas detenidas son alojadas en sectores de aislamiento después de las agresiones físicas, las condiciones de detención inhiben la realización de denuncias. Allí se producen agravamientos que dificultan la comunicación con el exterior, porque en estos espacios *"no hay teléfono"* y en general se prohíbe el uso de celulares, no se permite *"sacar escritos"*, se encuentran las 24 horas en las celdas o su apertura para acceder al sector común del pabellón (donde suele estar el teléfono) se produce en horarios en que no es posible comunicarse con un juzgado, defensorías u organismos de derechos humanos. De esta manera, el servicio penitenciario dispone de un abanico de prácticas regularizadas que le permite manipular y ocultar la evidencia de sus delitos[20].

El encubrimiento penitenciario –junto al silenciamiento de las víctimas– constituye una de las caras de la producción de impunidad. Se trata de limitar o impedir la denuncia de los delitos cometidos por agentes estatales desde adentro de los muros. El miedo a represalias físicas, psíquicas y en el acceso a derechos, los obstáculos impuestos en la comunicación con los juzgados y/o canales de denuncia, la eliminación de pruebas, la lógica del mal menor, provocan que la gran mayoría de los hechos delictivos queden silenciados[21].

La otra faceta de la producción de impunidad en términos de encubrimiento la protagoniza el poder judicial[22]. En principio, desligándose de las

20 Si bien nos concentramos aquí en las agresiones físicas penitenciarias, por ser el caso más expresivo, cabe señalar que los demás delitos también cuentan con diversas formas de encubrimiento: la delegación en personas detenidas de operaciones ilegales, la validación con informes espurios o engañosos del aislamiento, los traslados constantes o la desvinculación familiar, la justificación en base a criterios securitarios del hacinamiento, las requisas vejatorias o los robos de pertenencias, la falsificación de los menús diarios de alimentación, entre otros.

21 Al respecto ver RNCT (2012: 206).

22 Cabe aclarar que esta distinción es exclusivamente analítica. La articulación penitenciario-judicial atraviesa todo el espacio carcelario y sus prácticas. Es decir que, como parte del entramado punitivo, la agencia judicial también interviene en la naturalización de las violencias, la capacidad penitenciaria de

tareas de control de las condiciones de detención, naturalizando la tortura y los malos tratos, dando vía libre al servicio penitenciario para infringir la ley. La presencia esporádica en los lugares de detención, las recorridas rápidas y superficiales, la falta de comunicación con las personas detenidas y sus familias, se completan con observaciones e informes que legitiman la versión penitenciaria o justifican los hechos, con señalamientos tibios de vulneraciones de derechos sobre las que no ordenan medidas reparatorias y si las ordenan no realizan un seguimiento o control de su cumplimiento.

- *"Acá estamos en el fondo del mar, acá no se acerca nadie".*

- *"Se pueden llegar a mover por una denuncia por golpes y tenés que estar muy golpeado, pero por las cosas que me pasan a mí no hacen nada. Yo no tendría que denunciar, los jueces tendrían que visitar la unidad y denunciar ellos, pero nadie viene acá".*

- *"Hubo una recorrida del juzgado y me dijeron que me iban a poner resguardo físico pero no me sacaron en el momento".*

Por su parte, jueces/zas, fiscales y defensores/as desalientan la realización de denuncias: por falta de contacto o respuesta (y en muchos casos un completo abandono) a las víctimas, por malos tratos a ellas y sus familiares, porque les recomiendan explícitamente no efectuar denuncias o no se las toman, por una perspectiva ideológica que construye una mirada estigmatizante y discriminatoria de las personas encarceladas, por el desinterés y la descalificación de su palabra y/o por dar intervención a los/as agentes penitenciarios/as durante las audiencias:

- *"Las últimas dos veces que hablé con mi defensora para denunciar lo que me pasa, me cortó".*

amedrentar y de encubrir delitos.

- *"Nunca vi a mi defensor, no sé quién es. Mi familia no quiere ir más al juzgado porque los maltratan".*

- *"Hablé con mi defensora y le dije que iba a hacer la denuncia en la fiscalía de acá; pero me aconsejó no denunciar porque después me iban a hacer la guerra en la unidad".*

- *"Denuncié una agresión física y me sacaron de la Unidad 38, nada más. También reclamé por mis cosas que quedaron ahí pero en el juzgado no te pasan cabida, creen que estoy mintiendo".*

- *"Cuando fui a comparendo a denunciar las agresiones físicas el juez me dijo que estaba podrido del Comité contra la tortura. Delante de un policía* [agente penitenciario] *me preguntó si me habían pegado. Dije que no porque tenía que volver con ellos".*

Las denuncias también son obstaculizadas por la experiencia de las personas detenidas acerca de la intervención judicial: descreen del avance de las causas, saben de la poca o nula investigación y adopción de medidas, de la falta de resultados efectivos y consecuencias para los/as victimarios/as (RNCT, 2012).

- *"Pensé en hablar con mi defensora y que viera ella cómo es estar en la leonera encerrado, pero después me di cuenta que se lo hacen a todos y no pasa nada".*

- *"Jamás denuncio. Ustedes* [organismos de derechos humanos] *nunca van a poder cortar esto".*

- *"Si nunca va a pasar nada, igual. Siempre queda en la nada. Ellos siempre llevan la de ganar".*

Esta inhibición de las denuncias valida los malos tratos, las torturas y demás delitos por una omisión productiva que se expresa en que *"la justicia no hace nada"* (RNCT, 2020). Pero a pesar de estas limitaciones en el acceso –y aunque sean pocas las demandas que llegan a formalizarse– en ocasiones las personas detenidas acuden a la agencia judicial. En estos casos, los hechos son poco o mal investigados, suelen resolverse con tipos penales de menor cuantía[23] o las causas son directamente archivadas[24].

> Un claro ejemplo de la subvaloración de la gravedad de los hechos [de tortura] por parte del poder judicial se encuentra en el modo en que se caratulan las causas. Así, la tipificación de 'apremios ilegales' representa la mayoría de las carátulas con las que se da apertura a una denuncia penal (…). Como puede apreciarse, desde la caratulación judicial de las causas se rebaja, se 'minimiza', la gravedad de los hechos (…). Esto se agrava con la bajísima proporción de identificación de los victimarios durante la investigación judicial (…). Esta situación instala un piso de impunidad tal que aquellos (pocos) delitos que llegan a ser denunciados, incluso con carátulas menores a las correspondientes, no se pueden resolver en favor de las víctimas, al tiempo que garantiza la continuidad de estas prácticas bajo el manto del anonimato. Por último, reconocemos que el letargo en la instrucción y la ínfima cantidad de expedientes que avanzan en la administración de justicia sigue siendo la característica estructural del tratamiento judicial. (RNCT, 2012: 213-214).

23 Del total de delitos de violencia estatal registrados en las causas iniciadas entre 2018 y 2021 en la provincia de Buenos Aires, el 38% fueron "severidades, vejaciones y/o apremios ilegales", seguidos de un 20% de "abusos de autoridad". Solamente 28 (de más de 18.000 delitos) fueron registrados como "torturas". De esos 28 delitos, sólo en 10 casos fueron imputados formalmente, en los términos del artículo 308 del CPP provincial (el 1% de los delitos imputados formalmente).

24 De las causas por delitos de violencia estatal iniciadas entre 2018 y 2020 en la provincia de Buenos Aires, el 53% (6.720) se encontraban finalizadas en 2021. Las restantes (5.526) continuaban en trámite. Entre las finalizadas, el 70% fueron archivadas, el 23% desestimadas y sólo el 3% elevadas a juicio.

Esta situación pone en evidencia la persistente resistencia de los/as diferentes operadores/as del sistema judicial a investigar e imputar, procesar y, más aun, a condenar a funcionarios/as penitenciarios/as por los delitos que cometen en las cárceles[25]. El encubrimiento se completa con la desestimación de denuncias, la tergiversación u ocultamiento de pruebas y acuerdos con el servicio penitenciario en contra de las personas detenidas:

- *"Tengo resguardo físico contra el SPF por una denuncia pública que hice a la Unidad 6 de Rawson en 2001. Salió en televisión porque se lo revelé a una periodista. Cuando fui a hacer la denuncia al juzgado, la secretaria era la esposa del jefe de judiciales de la unidad, así que cajoneó todo".*

- *"Cuando llegué a la unidad reclamé la medicación para el VIH. Me sacan y entre cinco penitenciarios me dan una golpiza con patadas y piñas. Me dejaron toda la espalda marcada. Denuncié en el juzgado, pero en el acta no pusieron lo que yo conté. Me dijeron que me iban a trasladar y nada más".*

- *"Hicimos un habeas corpus por la comida y las condiciones materiales. El fiscal de Morón, con el Servicio, nos hizo firmar que desistíamos con una falsa lista de elementos de higiene que nos entregaban. Hasta la fiscalía estuvo en complot para llegar a un acuerdo con ellos".*

- *"Me sacaron re mal, a las patadas, trompadas en el cuerpo, con palos hasta buzones. Me dejaron aislado, sin frazadas ni nada. Mi familia fue al juzgado y le dijeron que yo estaba bien".*

25 Para una aproximación al tratamiento judicial de las denuncias de malos tratos y torturas ver CPM (2022: 646-651). Se pueden consultar los datos del Registro de Violencia Institucional de la Procuración General de la provincia de Buenos Aires en https://www.comisionporlamemoria.org/datosabiertos/poder-judicial/investigacion-de-la-violencia-institucional/. Para el ámbito federal-nacional ver PPN (2022: 144-160).

De esta manera, la indolencia judicial se instala como contraparte necesaria de la crueldad penitenciaria y su complicidad estructural cierra el círculo de la (re)producción de impunidad.

"Es la casa de ellos": autoridad discrecional y arbitraria

El poder penitenciario impune establece reglas propias, por fuera de la normativa vigente, que son aceptadas y asumidas sin cuestionamientos por los/as funcionarios/as políticos/as y judiciales. Esto habilita, por un lado, el incumplimiento sistemático de protocolos, procedimientos y reglas internas; por otro, la generación de un aparato normativo sui generis que sedimenta la idea de que *"ellos son la ley"*. Los dos grandes objetos en disputa entre las normas formales y la "ley penitenciaria" son el acceso a recursos y la regulación de la vida cotidiana con el establecimiento de procedimientos arbitrarios. En el primer caso, reglas e incluso reglamentaciones lábiles y consuetudinarias imponen límites al tipo y la cantidad de pertenencias, utensilios, alimentos o insumos médicos de los que pueden disponer las personas detenidas: *"no te dejan tener fuelle"*, *"no me dejaron pasar vendas"*, *"me permiten tener una sola manta"*, *"la cebolla y el puré de tomates no pasan la requisa"*, *"no te dejan entrar buzos con insignias o números"*[26]. En el segundo caso, se regulan los regímenes de vida, de acceso a la vinculación familiar, las medidas disciplinarias y securitarias: *"tres veces a la semana nos hacen ayunar por 12 horas"*, *"en los buzones no se puede tener trabajo ni educación"*, *"como no es familiar directo me puede visitar sólo una vez al mes"*, *"durante la noche tenés que levantarte cada dos horas y poner la mano en el pasa-platos"*, *"acá las sanciones son a celda pelada* [les retiran todas sus pertenencias]*"*. Estas reglas espurias pueden alcanzar niveles grotescos[27]:

- *"Tenemos sólo para calentar el agua, si te ven calentando un pan te sancionan".*

26 Estas prácticas forman parte del proceso de enajenación material que analizamos en la próxima sección.

27 "Lo grotesco es uno de los procedimientos esenciales de la soberanía arbitraria y también es un procedimiento inherente a la burocracia aplicada" (Foucault, 2000: 25-27; citado en GESPyDH, 2010: 98).

- *"Me hicieron un control de tatuajes".*

- *"Me pusieron una sanción de 4 días por pedir un cigarrillo".*

- *"Me pegaron por no tener el pelo suficientemente corto".*

- *"Durante la requisa tenés que tener la mano atrás con la palma abierta. Si la tenés cerrada te pegan en la mano porque tienen miedo de que te des vuelta y les des un roscazo".*

Estas normas focalizadas, transitorias y cambiantes sirven tanto para gestionar las cárceles como para otorgar estatus de legitimidad a los suplementos punitivos, los malos tratos y las torturas. De este modo, las infracciones y los delitos penitenciarios llegan a estabilizarse como recursos siempre disponibles para el poder.

Para el sostenimiento de este sistema de reglas que produce el gobierno penitenciario, cobra una significación central el supuesto respeto a la autoridad. Por ello, el castigo a la desautorización emerge con fuerza en los testimonios de las personas detenidas. No se trata tanto de sancionar la infracción a una norma como de recomponer el poder, restaurar una autoridad que se percibe socavada.

- *"Un penitenciario decía 'si no te contesta bien, apretale el codo', porque yo tengo lastimado acá de la detención* [muestra raspadura en todo el brazo] *y me apretaban. Porque me decían que tenía que hablar con respeto, decir 'sí, señor; no, señor'".*

- *"Le pedí al encargado que me llevara a ver al procurador. Me contestó que no*

le explicara su trabajo y me armó un parte por falta de respeto por 10 días".

- *"Mientras me pegaban el jefe de turno gritaba: 'acá mando yo, este es mi módulo'. Al final me sancionaron por faltar el respeto y me llevaron a los buzones".*

La consecuencia más inmediata de la producción de impunidad es la construcción de esta autoridad capaz de evadir unas reglas e inventar otras, sin intervención de un tercero de apelación que ocupe el lugar de la ley (Ulloa, 2005).

En este dispositivo de crueldad se destacan los elementos propios de la soberanía: la violencia descarnada del poder, la subordinación por el terror, el derecho de dar muerte (Daroqui, López y Motto, 2014). Y en él adquieren centralidad las figuras de *propiedad* y de *divinidad*: los/as agentes penitenciarios/as se presentan como dueños/as de las cárceles y de los/as detenidos/as, en última instancia, como dioses/as.

- *"[El agente] me dijo: 'si no deponés la actitud, carpintero gato, mulo, te vamos a cagar a palos, ya no me servís. La cárcel es mía, yo hago lo que quiero con los presos".*

- *"La directora del módulo me dice que si sigo así me va a mandar adonde ella quiera. Que yo dependo de ella y que puede hacer lo que quiera conmigo porque estoy condenada".*

- *"Me amenazan: 'si no te portás bien te voy a cagar a palos y te voy a llevar a buzones'. Lo hacen para que uno se asuste y agache la cabeza. Ellos se creen dios acá".*

Se trata de subrayar el *derecho de apropiación* del poder penitenciario: "de las cosas, del tiempo, de los cuerpos y finalmente de la vida; [culmina] en el privilegio de apoderarse de esta última para suprimirla" (Foucault, 1987: 128; citado en Daroqui, López y Motto, 2014: 289). La autoridad se ejerce disponiendo de manera omnipotente de las personas detenidas, *"les pertenecés"*, *"estás a su merced"*, al punto de que *"ellos cada tanto te hacen sentir la muerte cerca"*. Esta configuración se traduce en que los/as agentes penitenciarios/as no sólo *"mandan"*, sino también tienen la potestad de *"hacer lo que quieren"*.

- *"Me dijeron: 'acá mandamos nosotros y si yo quiero ahora te hago cagar a palos, te empapelo y te mando a buzones. Dejate de hacer el vivo que acá mandamos nosotros'. Y al día siguiente: 'tené cuidado con lo que vas a declarar [en audiencia con el juez], porque si volvés sos boleta. Sino queda todo así, queda en la nada, me firmás un parte de autolesión* [por lesiones producto de una golpiza penitenciaria] *y no vas a ser sancionado".*

Esta forma de construcción y despliegue de la autoridad penitenciaria implica un elemento propio del poder soberano: la arbitrariedad, manifiesta en diferentes órdenes de la organización carcelaria. *"Según el humor"* de la guardia o de los/as agentes penitenciarios/as, varían las condiciones de los procedimientos internos: especialmente en las requisas –cuándo se realizan y qué tipos de inspección se aplican– y en las sanciones –cuándo se imponen, en qué consisten y cuánto duran–. De igual manera, el régimen de vida de las personas detenidas se sostiene en prácticas arbitrarias en relación al tiempo de encierro en celda –acceso a espacios comunes y/o a patio–, a la educación y el trabajo –habilitación de la circulación y duración de las jornadas– o a la atención sanitaria –acceso a la unidad asistencial, tratamientos u establecimientos extramuros–. La provisión de recursos y servicios es otra de las variables de ajuste: se proporcionan o restringen (y en muchos casos se mercantilizan) productos esenciales como el agua caliente, elementos de higiene o utensilios, la cantidad y calidad de alimentos, el acceso a teléfono y/o la asistencia dentro de los pabellones a las personas encerradas en sus celdas y para garantizar la circulación intramuros (por ejemplo, para salir al sector de sanidad o a la visita). Las personas detenidas también describen como arbitrarias las decisiones vinculadas a su ubicación y distribución, con el "capeo" como

ejemplo paroxístico[28]: cambio de alojamiento sin motivo ni criterio razonable y demoras injustificadas en los traslados o en la asignación de pabellón. Finalmente, se registran variaciones en el trato interpersonal propinado a las detenidas y los detenidos en función de qué guardia y/o qué agente intervenga, con gradientes diferenciales de violencia.

- *"Nos requisan a veces de ida, a veces de vuelta o las dos; según la guardia, según cómo venga. A veces contra la pared y nos palpan de costado o tenemos que ir adentro y nos requisan completo".*

- *"Tendríamos que salir a la escuela o al patio, pero no salimos a ningún lado. Los recreos a veces duran 15 minutos, otras veces 2 horas y a veces directamente no nos sacan".*

- *"Según la guardia: algunos vienen, te traen agua, te atienden más o menos; otros no vienen nunca".*

- *"No sé por qué me trasladaron. Me trajeron a Batán sin explicación ni motivos, tenía ejemplar 10 de conducta".*

- *"Siempre pasa esto: cuando no está la jefa buena permiten entrar a los masculinos, les permiten que entren, que nos tiren de los pelos y que nos agarren a patadas".*

En gran medida, la arbitrariedad es completa, es decir: las personas detenidas no pueden identificar motivaciones subyacentes para las prácticas

28 La práctica de "capear" a una persona detenida implica sacarla intempestivamente del lugar en que se encuentra alojada para trasladarla a otro lugar de detención que en general representa un perjuicio para ella, sin motivo explícito, de manera violenta, en ocasiones semidesnuda, por la noche y sin posibilidad de llevar consigo sus pertenencias.

penitenciarias. Lo fortuito, la suerte, la casualidad se presentan en la base de las diferentes formas de organización y trato. De aquí se desprende la principal consecuencia de la arbitrariedad: la imprevisibilidad y, consiguientemente, la incertidumbre.

- *"Uno cree que ya pasó por esto y no te van a joder más y de repente te tratan como cuando uno ingresó al penal".*

En otras ocasiones, las personas detenidas le asignan explicaciones a las prácticas arbitrarias. En primer lugar, encontramos que las interpretan como expresión de tipos de personalidad de los/as agentes penitenciarios/as. Se construye la idea de que algunos/as agentes son buenos/as-flexibles-amables-tienen buen humor y otros/as son malos/as-rígidos/as-jodidos/as-tienen mal humor. El trato que propinan y las formas en que se desempeñan depende de estas cualidades. En segundo lugar, los detenidos y las detenidas asocian la arbitrariedad con un análisis penitenciario de costo/beneficio: actúan en virtud de los "antecedentes", el "concepto", la "clasificación" de personas y pabellones destinatarios de las prácticas o como consecuencia de una necesidad. Se reconoce aquí una arbitrariedad, pero selectiva en términos de conveniencia. La actuación del servicio penitenciario depende de hacia quiénes, en dónde y en qué situaciones lo hace, con un direccionamiento intencional.

Se incorpora aquí la discrecionalidad como otro elemento central en la construcción de una autoridad que se sostiene en la impunidad y la capacidad de *"hacer lo que quiere"*. Son las personas detenidas con *"problemas con el Servicio"*, que tienen *"el legajo sucio"* o *"mala fama"*, a quienes *"tienen de punto"* o les *"toman idea"*, las construidas como objeto de (mayores) violencias. También las discriminadas por orientación sexual, color de piel, nacionalidad o procedencia.

- *"Me llevaron al [pabellón] 12. Ese pabellón* [de aislamiento] *funciona para esto: ingresos, refugiados y este tipo de sanciones que son venganzas de algún cobani por problemas con alguno de nosotros. Por eso ni te hacen firmar parte".*

- *"Yo no tengo colchón, dicen que soy 'peligroso', que lo puedo incendiar y así me tienen peor que un animal. Duermo arriba de la chapa, le puse una manta y con la otra me tapo, eso es todo frío, no te dan nada".*

- *"La peor requisa es a la vuelta de la visita. Yo tengo 50 años y hace un año que estoy acá. Pero dicen 'sos boliviano y seguro que hacés trampa con tu familia'. La requisa me hizo pasar un calvario. Volvía y me hacían desnudar todo, levantar los testículos, abrir las nalgas y todo esto mientras me revisaban la mercadería que traía mi familia. El día que fue peor estuve desnudo, parado de espaldas más de media hora, con 7 penitenciarios burlándose, gritándome, insultándome".*

Se configura un sistema de premios y castigos que organiza sobre esas clasificaciones una administración diferencial de las condiciones de vida intramuros.

> La producción de condiciones degradantes se transforma así en un recurso estratégico (…), que convierte derechos en 'beneficios', que luego son arbitraria e informalmente administrados por el personal penitenciario con fines de gobierno interno, de extorsión material y/o moral, de corrupción, de cooptación de voluntades. (Bouilly, Daroqui y López, 2014:229).

Así, *lo arbitrario* se organiza para castigar el cuestionamiento a la autoridad con un alto grado de previsibilidad. Por el contrario, en el caso de los premios la discrecionalidad se (re)emparenta con la arbitrariedad y *"hacer las cosas bien"* no asegura ninguna ventaja.

- *"Con el jefe del penal tengo buena relación y así y todo no pude evitar caer en este pabellón. El engome es de 24 horas".*

- *"Nos hacen rebajar. Si supieran las cosas que tengo que hacer por los*

puntos [de conducta] *y de un día para el otro nos sacan todo".*

- *"El baño está tapado con excrementos, es un asco. Yo había escuchado que si nosotras nos manejábamos bien con ellas nos iban a dar bola. Yo soy nueva y estoy: que 'gracias', que 'por favor' y la verdad es que no pasa nada. Nunca vinieron a arreglarlo".*

Estas prácticas se caracterizan por el desprecio, el cinismo y la brutalidad y configuran aquello que en la cárcel se interpreta como "verdugueo". La consecuencia de esta forma de despliegue de autoridad es la (re)afirmación de asimetrías, construyendo presos/as obedientes, heterónomos/as, despojados/as de derechos: *"menos que humanos"*.

- *"Una auxiliar del operativo de traslado me empezó a gritar: 'vos no vas a llevar dos bolsos, eh'. Le expliqué que siempre los llevaba y la ayudante me dijo: 'vos no te olvides que sos una presa acá, no tenés derecho a nada'. Le contesté que iba a llevar mis dos bolsos. Después de un rato, la ayudante le dijo al personal de traslado: 'la interna va a viajar con las dos esposas puestas para recordarle bien que es una presa'".*

- *"Te pegan porque quieren demostrar que ellos son la autoridad. Uno está atado de pies y manos".*

- *"Decían que si hacíamos algo nos iban a cagar a palos a todos juntos, que nosotros no tenemos derecho a nada porque ellos son los que mandan acá".*

La impunidad otorga a las/os agentes penitenciarias/os un margen de acción que les permite ser *juez y parte* dentro de las cárceles. Las rutinas de las fuerzas penitenciarias se organizan en torno a la informalidad o sostenidas en estrategias burocráticas espurias, habilitando el (in)cumplimiento selectivo de los procedimientos y las reglas, que pueden ser invocadas

o despreciadas en función de las necesidades de gestión intramuros. De esta manera, se expresa de la forma más soberana el poder penitenciario: a solas con los detenidos y las detenidas.

Este complejo dispositivo penitenciario de gobierno, construido sobre la práctica sistemática de la tortura, no sería sostenible sin la decisión política de funcionarios/as de los poderes judicial y ejecutivo, que mediante acciones y omisiones generan las condiciones de posibilidad para su reproducción e impunidad. La construcción de un sentido común que justifica este sistema y la carencia de voces que lo cuestionen o promuevan su modificación, invisibiliza la ausencia de políticas para la prevención o sanción de la tortura y la falta de programas de asistencia y protección a las víctimas.

PRODUCCIÓN DE CONDICIONES DE SOBREVIVENCIA Y PRÁCTICAS DE RESISTENCIA EN LAS CÁRCELES DEL PRESENTE

En esta sección estructuramos el análisis del material empírico en dos grandes dimensiones. Por un lado, las características que asume la *producción de condiciones de sobrevivencia*[29] por parte del servicio penitenciario[30]. Por otro, cómo las personas presas desarrollan prácticas de resistencia que les permite sobrevivir al encierro e interpelar en mayor o menor grado el *estado de las cosas* en el orden carcelario[31].

29 "Por condiciones de sobrevivencia entendemos las condiciones en que se compele a las personas a sobrevivir ("vivir con escasos medios o en condiciones adversas", según una de las acepciones de la RAE). Siguiendo a Bouilly, Daroqui y López, sostenemos que en la cárcel neoliberal "antes que vivir se sobrevive paliando relativa y esporádicamente la desatención y la desprovisión estatal". En: Andersen, 2019: 24. Se encuentran disponibles en línea: https://www.ppn.gov.ar/index.php/documentos/publicaciones/registro-nacional-de-casos-de-tortura

30 Aquí nos focalizamos en el análisis de prácticas penitenciarias, pero subrayamos que estas no podrían producirse sin el sostén, soporte y aval de otros/as actores/as, centralmente aquellos/as que pertenecen a la agencia judicial.

31 Trabajamos con esta simple definición que proviene de la física, una fuerza que se opone a otra. Esto se debe a que consideramos que no es posible dirimir la existencia de las resistencias carcelarias y analizarlas como analizaríamos las organizaciones políticas implicadas en las luchas colectivas por la emancipación. El ejercicio de la resistencia diremos que es el despliegue de una fuerza que se opone a la fuerza ejercida desde el poder y que su interpelación al mismo puede ser variable. Esta definición se inspira en el corpus foucaultiano entendiendo a las relaciones de poder como oposición de fuerzas que

En producciones previas nos hemos preguntado ¿cómo se producen *condiciones de sobrevivencia*?, ¿cuáles son las prácticas que los agentes penitenciarios despliegan para generarlas? Las mismas han sido identificadas y descriptas exhaustivamente en los distintos informes anuales del RNCT[32]. En esta instancia buscamos analizar estas prácticas con renovadas coordenadas conceptuales vinculándolas a las diferentes acciones que despliegan las personas presas para soportarlas.

Si bien el contenido del material empírico refiere prioritariamente a las *condiciones de sobrevivencia* –en tanto el foco de la indagación del RNCT apunta a relevar las prácticas penitenciarias–, el acopio de relatos extensos de detenidos(as) permite extraer información sobre distintos temas no indagados intencionalmente, y entre ellos, las resistencias que las personas presas desarrollan ante el poder penitenciario.

El punto de partida teórico con el que aquí trabajamos sostiene que no existe poder sin resistencia (Foucault, 2006). Prueba de ello es la necesidad permanente del poder de reeditarse y actualizarse. Dicho de otro modo: tan vivos están los cuerpos encerrados y también las prácticas de resistencia que, para sostenerse en el tiempo, las relaciones de subordinación que impone el servicio penitenciario requieren de un ejercicio constante y cotidiano que garantice su reproducción.

En la tarea de gobernar a las poblaciones encerradas el poder penitenciario busca producir *cuerpos derrotados* y para ello recurre a una estrategia general de *desarme*[33]. Dicha estrategia se compone de distintas técnicas que se construyeron históricamente en el encierro y que presentan variaciones en el tiempo. Las respuestas de las personas encarceladas a esas intervenciones penitenciarias también se trasforman con los años. Las prácticas de sujeción y los ejercicios de resistencia se construyen en rela-

se implican en la lucha o guerra permanente.

32 Se encuentran disponibles en línea: https://www.ppn.gov.ar/index.php/documentos/publicaciones/registro-nacional-de-casos-de-tortura

33 Con este concepto nos referimos a las prácticas de unos cuyo horizonte es producir la incapacidad de resistir en otros. Se retoman las orientaciones teóricas en Marín, 2009.

ción directa. En ambos casos, a su vez, es oportuno vincularlas de manera ampliada al estado de las relaciones de fuerza en el orden social dominante. Vale decir que la cárcel en tanto dispositivo de dominación política sostiene, refuerza y profundiza *procesos de desarme* preexistentes en los cuerpos de los sectores populares.

En lo que sigue analizamos las prácticas penitenciarias y los efectos que buscan producir en las personas detenidas, en tanto, en el segundo bloque temático abordamos las prácticas de resistencia de los detenidos y detenidas ante el poder penitenciario. En el desarrollo del texto intercalaremos la escritura analítica con citas textuales de las personas encarceladas.

La producción de condiciones de sobrevivencia

> Gobernar la cárcel requiere gobernar personas vivas. Con ese objetivo el poder penitenciario produce de manera extendida y cotidiana *condiciones de sobrevivencia*. En el límite, se trata de una política institucional de reproducción de los mínimos biológicos y psíquicos necesarios para seguir con vida, sosteniendo las energías vitales en rangos muy bajos. Como efecto de conjunto, las estrategias penitenciarias de gobierno operan desalentando todo tipo de resistencia.

En lo que se refiere al despliegue de prácticas violentas sobre los cuerpos, el ingreso a la cárcel condensa distintos elementos que componen la producción de *condiciones de sobrevivencia*[34]. Esta circunstancia institucional compuesta por etapas o momentos es conocida como "la bienvenida"[35], y su despliegue

34 Es importante volver a mencionar que aquí se trabaja con material empírico relevado en cárceles bonaerenses y federales en el período 2011-2020, en tanto queda pendiente para otra instancia integrar al análisis la experiencia que se produce previa al ingreso carcelario. Damos por sentado que el padecimiento de ingreso a la cárcel corona un proceso de malos tratos previos policiales y judiciales producidos tanto en la detención como durante el alojamiento en comisarías y alcaidías policiales y penitenciarias.

35 En los informes anuales del RNCT hemos abordado esta circunstancia institucional como una "circunstancia multidimensional" evidenciando que en ella se despliegan múltiples tipos de tortura en forma conjunta (agresiones físicas, robos, requisas vejatorias, amenazas, etc.).

procesual contempla imposiciones violentas para conseguir una adaptación obediente de las personas al sistema de asimetrías que impera en la prisión.

En esta instancia los/as agentes exponen a los(as) encarcelados(as) las reglas de juego de ese *espacio cerrado* (Donzelot, 1991) e indican cómo deben comportarse a partir de entonces. Las normas de comportamiento no responden a algo establecido formalmente en documentos oficiales, sino que se trasmiten mediante prácticas de penitenciarios(as) a presos(as) y de los(as) presos(as) entre sí. Al ingresar no se les lee el reglamento de disciplina ni se les trasmiten reglas formales –explícitas y escritas– de convivencia, sino que el poder penitenciario produce actos que buscan reprimir todo comportamiento que ofrezca resistencia.

Esta instancia es fundante en términos de producción de heteronomía y en ella se despliegan diferentes prácticas de *desarme* de esos cuerpos ingresantes, que luego se reeditarán y reproducirán durante toda la detención. Estas prácticas apuntan a un proceso general de *enajenación*[36] de las personas encarceladas como tratamiento necesario para construir obediencia y sometimiento. Las cuatro aristas sobre las que gira este proceso enajenante son las siguientes: enajenación física (golpear, vejar, humillar, *despellejar*[37], producir *deterioro vital*), enajenación psíquica (incertidumbre, miedo), enajenación material (expropiación de las pertenencias/objetos-desposesión) y enajenación social (aislamiento, desposesión afectiva, competencia y enfrentamiento entre pares).

El proceso de *desarme* pretende ser exhaustivo, detallista y constante (se produce una y otra vez durante toda la detención). Sus blancos son el cuerpo y la moral de las personas encerradas. Busca expropiar el poder del cuerpo y

36 Con este término que pretendemos profundizar y complejizar en futuros trabajos nos referimos al proceso de expropiación que padecen las personas encarceladas, expropiación o extrañamiento físico, material y moral. "(…) la enajenación se puede definir como el proceso en virtud del cual alguien o algo (…) está constreñido a convertirse en otra cosa de lo que es propiamente en su esencia' (P. Chiodi). El uso corriente del término designa, a menudo en forma genérica, una situación psicosociológica de pérdida de la propia identidad individual o colectiva vinculada a una situación negativa de dependencia y de falta de autonomía. Apela pues a una dimensión subjetiva y al mismo tiempo a una dimensión objetiva histórico-social" (Bobbio, Matteucci y Pasquino, 1997: 527).

37 En otro trabajo aludimos a las requisas corporales con este término refiriéndonos a la expoliación que se produce rutinariamente sobre los cuerpos encerrados y a la "degradación subjetiva" que estos ejercicios generan (Andersen y Suárez, 2012).

mantenerlo "con escasa fuerza moral y convicción en la posibilidad de establecer otras relaciones sociales" (Antón y Damiano, 2010:34). El horizonte es desactivar toda iniciativa autónoma que interpele el orden de las cosas.

Este proceso de permanente *desarme* comienza en el ingreso a la cárcel y se replica en diferentes procedimientos institucionales, en los cuales se imbrican distintas prácticas de violencia penitenciaria. A continuación, las delimitamos y describimos en forma particular sólo a los fines analíticos.

Enajenación física

"La 'bienvenida' es el momento en que el poder penitenciario 'pone sobre aviso' a los presos y presas de su capacidad de ejercer violencia y busca producir cuerpos y subjetividades sometidos" (RNCT, 2012: 124). Durante esta circunstancia institucional se producen las inspecciones físicas conocidas como requisas. Las personas deben desvestirse completamente y, estando desnudas, realizar distintos movimientos exigidos: levantar los brazos, levantarlos pies, dar una vuelta, mostrar las manos, abrir y mostrar la boca, y agacharse, abrir las nalgas, hacer varias flexiones de piernas.

La estrategia de generar la representación de un *poder total*[38] comienza por *despellejar* los cuerpos y exponerlos desnudos frente a los/as agentes penitenciarios/as cuya mirada hurga en cada cavidad. Estos ejercicios de inspección a los que son sometidos los cuerpos componen el conjunto de prácticas que apuntan al *desarme moral* para obtener sometimiento.

- *"Cuando llegué me hicieron desnudar por completo y me miraron toda, me inspeccionaron toda, incluso el ano. Tenía miedo de que me toquen, pero por suerte no lo hicieron".*

38 Como señalamos en la sección anterior: "En este dispositivo de crueldad se destacan los elementos propios de la soberanía: la violencia descarnada del poder, la subordinación por el terror, el derecho de dar muerte (Daroqui, López y Motto, 2014). Y en él adquieren centralidad las figuras de *propiedad* y de *divinidad*: los/as agentes penitenciarios/as se presentan como dueños/as de las cárceles y de los/as detenidos/as, en última instancia, como dioses/as".

- *"Me hicieron sacar la ropa en el pasillo delante de todos. Nos hacen quedar pegados a la pared que está fría. Ahí te filman y te preguntan los datos y te verduguean. Entramos de a uno a un cuarto y nos revisan la ropa y las cosas, dicen qué entra y qué no. Lo peor es que te dejan 20 minutos desnudo con mucho frío. A los golpes te hacen agachar* [hacer flexiones]. *Pasó una señora vestida de civil y nos miraba, me dio pudor y vergüenza".*

La desnudez física en público –ya que estos procedimientos se realizan colectivamente– y ante la observación penitenciaria degrada y humilla.

> Se reconocen (…) 'sentidos penitenciarios' en las prácticas de requisa que las constituyen como prácticas tormentosas, disciplinantes y violentas, cargadas de sufrimientos psíquicos y físicos. Prácticas sistemáticas donde el abuso de poder es la norma. Prácticas que funcionan como barrera de acceso a derechos para quienes son sus destinatarios y que son utilizadas como técnicas disciplinarias por parte de los victimarios (RNCT, 2013: 154).

Una vez finalizada la inspección de los cuerpos y las pertenencias, al completar las planillas administrativas con los datos personales, es habitual que se los/as someta a esperar mirando la pared, con las piernas abiertas, las manos atrás y la cabeza gacha. En esta instancia se constituye en una verdadera pedagogía del uso del cuerpo dentro de la cárcel.

- *"Me llaman para ir a la Junta, me encierran en una oficina de la 'redonda'*[39]*, viene un encargado y me dice '¿te dieron la bienvenida?' y me empiezan a pegar estando el médico presente. Luego, me hicieron firmar un acta que no pude leer qué decía. Me dieron piñas en la espalda y las costillas, cachetazos en la cara y nuca. Mirando el piso,*

39 La "redonda" es un espacio en el que convergen los pasillos a todos los pabellones y suele haber un retén un puesto de control.

contra la pared y con las manos atrás".

Tanto la exposición a la desnudez como las posturas exigidas se reeditan durante toda la detención, en cada circunstancia de requisa y en cada movimiento dentro o fuera del penal, en cada *encuentro*[40] cuerpo a cuerpo del/a detenido/a con los/as agentes penitenciarios/as. El cuerpo del/a encarcelado/a siempre debe asumir poses y gestos que indiquen subordinación, desgaste, desánimo y en definitiva, *desarme*. El cuerpo del(a) encarcelado(a) debe ser un *cuerpo derrotado*.

En el marco de la requisa corporal, aprovechando el estado de indefensión generado por la desnudez, también suelen producirse agresiones físicas lesivas y humillantes (desde palazos, golpes de puño, patadas o cachetadas). En la reiteración de estas prácticas durante la detención, los/as agentes suelen ordenar el desnudo de los cuerpos como un modo de profundizar la desprotección de las personas agredidas. En muchos casos, además, se los/as desnuda por la fuerza y se producen actos de abuso sexual como parte de las agresiones. Al tiempo que los modos en que se disponen los cuerpos, las posturas de subordinación que se exigen –cabeza gacha, prohibición de mirarlos/as– colaboran en la producción de impunidad[41] sobre los actos delictivos del servicio penitenciario. *"No los puedo reconocer* [a los agresores] *porque no los podés mirar a la cara".*

El desnudo es una de las principales *técnicas de dominación* (Foucault, 1999) que emplea el servicio penitenciario para producir sometimiento, la imposición del desnudo es un acto de autoridad y de demostración de poder. En esta circunstancia el poder penitenciario muestra su arbitrariedad y su alcance a través de disposiciones corporales exigidas que exceden el objetivo declarado de garantizar la seguridad institucional. *"Me dejaron una hora y media desnudo", "te hacen hacer flexiones* [agacharse] *hasta que ellos te dicen".* Del mismo modo, se producen actos que develan el desnudo como técnica de gobierno en tanto mientras éste se desarrolla se insulta, se amenaza o se acosa a las personas presas, se las filma, se las

40 "Pero ¿qué es un encuentro? El "encuentro" para Clausewitz es la guerra propiamente dicha, es el combate, donde se dirime por las armas la porción de fuerza material y moral de cada bando de la confrontación" (Antón, Damiano y Pierbattisti, 2010:43).

41 Para ampliar véase la sección anterior en este informe: Impunidad y construcción de autoridad.

somete a la observación de personal de otro género, generando vergüenza, humillación y miedo.

La implementación de la práctica de requisa de manera regular y sistemática durante toda la detención reedita permanentemente la asimetría entre quien revisa y quien es revisado/da, y muestra la pretensión penitenciaria de disponer de los cuerpos[42]. En este ritual cargado de símbolos, las personas presas quedan desnudas, desarmadas frente al poder penitenciario. En este sentido, como la desnudez no sólo produce vulnerabilidad física sino que también humilla y degrada, genera miedo e indefensión, se recurre a esta práctica en distintas circunstancias para producir un plus de castigo. Se utiliza como *suplemento punitivo* cuando se agrede o se aísla como castigo. *"Me llevaron a buzones y me dejaron desnudo, atado y sin comer por dos días"; "Me agarraron en la ducha desnudo, me cagaron a palos y me metieron en una celda desnudo dos horas y me tiraron agua fría. Me arrastraron desnudo por el pasillo"; "Cuando salí de comparendo a la una de la madrugada, me dejaron en la leonera, me hicieron desnudar y ahí me empezaron a dar* [una golpiza]*. Para vestirme me apuntaron con una escopeta".*

Otro elemento que permite caracterizar la práctica de desnudo como una técnica para doblegar voluntades y producir subordinación es la resistencia de muchos presos y presas que ya han pasado por la cárcel a someterse a estos ejercicios humillantes, como abrir las nalgas o hacer flexiones. Del mismo modo, en ocasiones se resisten a la imposición de desnudo total si hay instrumentos electrónicos de requisa.

Además del sometimiento a la desnudez constante, la expropiación de la energía corporal se nutre de otras técnicas penitenciarias de tortura como la desprovisión de alimentos, la falta de asistencia a la salud, las malas condiciones materiales de vida, el aislamiento, las amenazas, los robos,

42 Por si fuera necesario aclarar: además de las requisas extraordinarias que surgen ante eventos puntuales, el servicio penitenciario dispone requisas regulares y periódicas de los pabellones en las que se revisan los cuerpos y las cosas. Asimismo, todo movimiento dentro de la cárcel implica la requisa de los cuerpos de los/as presos/as y sus pertenencias. La frecuencia con que se padecen estos ejercicios depende de cómo esté catalogado el pabellón de alojamiento (más o menos conflictivo) y cuántas veces se salga del pabellón a realizar trámites o actividades. Por ejemplo, una persona que sale tres veces por semana de su pabellón en el mes pasa al menos por 24 requisas en circulación y una requisa de pabellón al menos.

los traslados gravosos y constantes, la desvinculación familiar y social, que en conjunto producen un profundo *deterioro vital*: "generan (…) debilitamiento corporal y anímico en los/as encarcelados/as" (Bouilly, Daroqui, López, 2014:205).

Enajenación psíquica

Uno de los principales efectos del ritual de *bienvenida* es la intimidación. En este procedimiento penitenciario se despliegan golpizas, robos, imposición de posturas vejatorias y amenazas. Dichas prácticas generan un miedo profundo que apunta a la neutralización, es decir, se pretende coartar los márgenes de acción autónomos *imaginables* de los presos y las presas. Así, los golpes y las amenazas son prácticas penitenciarias centrales en esta circunstancia institucional.

- *"Cuando entré a la UP 1 el jefe del penal me amenazó: 'acá estás en Olmos y a la primera de cambio te cago a palos y te subo al camión y te saco de traslado. Cuando venga la comisión de Batán te vas de traslado'".*

En este contexto aleccionador que es el ingreso a la cárcel se pone en evidencia que las personas detenidas no tienen derecho a dirigirse a los/as agentes penitenciarios/as ni con la voz ni con la mirada, mucho menos a través del tacto. No deben hablar ni mirar. Mientras se producen agresiones físicas y verbales sobre los cuerpos de los/as ingresantes, estas dos acciones son reprimidas especialmente subrayando su prohibición. *"Mientras me pegaban en la 'bienvenida' me dijeron que no hablara y que si hablaba era peor"; "En la requisa siempre tenés que agachar la cabeza y cerrar los ojos".*

- *"Al ingresar al módulo te llevan a un cuarto que está pasando los pabellones. Ahí hay una mesa con cinco penitenciarios. Te hacen sacar la ropa, me preguntaban los datos, por qué causa estaba y cuando le contestaba me daban un cachetazo. Me abrieron las piernas y me*

pegaban patadas en los tobillos con las manos amarrocadas[43]. Me preguntaban y a cada respuesta era una piña".

Desde el comienzo se pone en marcha un proceso de docilización que se pretende imponer. Se busca la consagración imaginaria de una autoridad absoluta a través de la cual las personas presas se vean impedidas de cuestionar y contar lo que allí sucede. Estas prácticas de silenciamiento tienen dos efectos inmediatos: por un lado, provocan el acallamiento de las necesidades cotidianas que se les presentan diariamente a presos y presas (sobre atención médica, psicológica, recursos materiales, alimentos, vinculación familiar, etc.), es decir que el acallamiento se traduce en *"no pedir", "no molestar"* como un modo de evitar un mal mayor (golpes, cambios de alojamiento, traslados, etc.). Por otro lado, se genera un efecto de silenciamiento sobre el accionar (ilegal) de los agentes penitenciarios al interior de la cárcel. Se ordena que esto no debe trascender los muros, no deben comentarlo hacia afuera: *"Al ingresar me dijeron: 'jurá por tu madre que no vas a decir nada. Donde saqués un habeas corpus te vamos a matar, a mandar bien lejos'".*

Es así como en el ingreso a la cárcel se genera una suerte de juego especular entre certezas e incertidumbres. Las personas presas adquieren la certeza de que durante la detención serán golpeadas, amenazadas, robadas, vejadas, etc. Se les comunica que eso que están padeciendo "es la cárcel". Y, al mismo tiempo, se instala el miedo vinculado a la incertidumbre sobre cuándo se producirán estos hechos, en qué medida y cuál será su alcance. La descarga de violencia penitenciaria no es previsible y, por tanto, lo único que se sabe a ciencia cierta es que "todo puede pasar". Con el correr del tiempo de detención se instalarán las certezas que se fundan en "la vivencia regular (tanto personales como de terceros)" sobre las acciones ante las cuales el poder penitenciario reprime, agrede, tortura. Dichas certezas tienen un efecto reificante de las condiciones de vida en la cárcel en tanto producen un amedrentamiento capilar y extendido que puede prescindir de la intervención penitenciaria directa. "El miedo, así, gobierna la cotidianeidad de los detenidos y les impone tolerar condiciones de detención insalubres, denigrantes e inhumanas" (Bouilly, 2011: 6-7).

43 Esposadas.

Al igual que en el afuera, para los sectores populares dentro de la cárcel se produce la construcción permanente de incertidumbre sobre el presente y sobre el futuro, generando sujetos temerosos que viven el día a día. En la cárcel la producción de incertidumbre está asociada a la *arbitrariedad* que se observa en el despliegue del poder penitenciario. Las prácticas que se ponen en juego en el ingreso –golpes, amenazas, robos– son una demostración flagrante de la *impunidad*[44] que prima en las acciones penitenciarias ilegales.

No sólo las prácticas más violentas producen esta imagen de "poder sin reglas" sino también la ausencia de explicaciones sobre los procedimientos por parte de los/as agentes penitenciarios/as deja a las personas detenidas en un lugar de ignorancia, de no saber. De este modo, el no comprender también desarma y neutraliza. En un *espacio cerrado* no saber es estar totalmente sujeto, y sin referencias no se puede actuar.

La producción de incertidumbre es capilar, está presente en actos mínimos, cotidianos, y se intensifica a lo largo de la detención ante circunstancias particulares como el aislamiento (no saber cuánto va a durar el encierro, cuando van a abrir la puerta, etc.). No poder prever actividades ordinarias como higienizarse, alimentarse o hablar por teléfono tiende a la desestabilización subjetiva, a la atomización y a desactivar todo tipo de cooperación entre pares.

Estas características de un poder que "no se puede asir" nunca en forma definitiva, que produce un desconocimiento permanente en las personas detenidas, son a su vez las condiciones sobre las que se asienta el despliegue de una micro penalidad constante y con ella la posibilidad de un castigo potencial permanente. Y, en tal sentido, los castigos intramuros son una práctica vital para el gobierno de la cárcel en tanto garantizan una reproducción cotidiana de las relaciones de poder entre presos/as y penitenciarios/as.

44 Como mencionamos en la sección anterior: la impunidad es una característica propia de los espacios carcelarios –aun en contextos democráticos– que supone la falta de control, de persecución y de sanción de estas violencias estatales.

Durante la detención la incertidumbre y el miedo serán una condición incesante, como una amenaza latente siempre presente que apunta a la "destrucción de la identidad constante y recurrente que hace vivir en un presente de corta duración por el paso reiterado por este grado cero [penitenciario]" (Motto, 2011: 72)[45]. Es decir, la amenaza permanente de volver a sufrir esas prácticas especialmente lesivas y vejatorias que se experimentan en el ingreso a la cárcel y en su expresión más extrema, la amenaza y el temor de la muerte.

Enajenación material

La práctica de desposesión implica expropiar a los/as ingresantes las pocas pertenencias con las que llegan a la cárcel, arrancarles todo recurso inicial para paliar los efectos de las malas condiciones del encierro durante los primeros días. Bajo argumentos normativos se les quita o destruye el abrigo, alimentos, cualquier objeto que sirva para el aseo, para cocinar o calentar agua, así como también objetos de valor personal como cadenitas, anillos, etc., que puedan constituirse en sostén identitario y afectivo. Las pocas pertenencias que puedan traer de la detención en comisarías o alcaidías –como shampoo, desodorante o galletitas– son confiscadas y se les quita al menos una prenda de abrigo (camperas o buzos) con la excusa de que tiene colores prohibidos por la institución. Quedan en remera, en una celda sin vidrios en la ventana, sometidos/as a pasar frío.

- *"En la requisa cuando llegué me sacaron la campera y la remera por el color. '¿Me vas a dejar así?' le dije. Te lo sacan, te sacan todo, y si tenés que entrar en corpiño, entrás así. Una chica que estaba conmigo me dio una remera. Campera no tenía, ¡un frío pasé!"*

- *"Cuando ingresé me hicieron sacar la ropa que ellos dicen que no se puede*

45 "La evidencia alcanza entonces para afirmar que estamos ante una serie de prácticas regulares penitenciarias, sobre la población encarcelada, cuyo sentido es la producción y actualización de una situación de vulnerabilidad extrema. Este punto de referencia instituido, el punto cero penitenciario, por el maltrato y por la violencia, es alrededor del cual se estructura toda la experiencia carcelaria. Es a partir de este punto que se distribuyen los espacios y se configura la experiencia de un recorrido carcelario, una trayectoria personal" (Motto, 2012: 72).

usar. Quedé en remera hasta que vino la visita. No me dieron frazada, estoy esperando que me den la del ingreso. Ahora me prestó un compañero".

Cuando la sustracción se produce sin violencia, los/as agentes aluden a que las pertenencias quedarán guardadas en el "pañol"[46] aunque las personas presas advierten rápidamente la arbitrariedad de esta práctica. Los robos también se producen a fuerza de agresiones físicas ya que, por supuesto, hay quienes se resisten a ser expropiados/as. *"Cuando ingresé a la unidad me sacaron mis pertenencias y cuando reclamé me golpearon".*

En el marco de las requisas de ingreso y luego también en las requisas de pabellón y también en las de reintegro de visita –cuando los/as detenidos/as traen alimentos entregados por sus familiares –los/as agentes penitenciarios/as además de hurtar o robar, rompen las pertenencias o las mezclan, las vuelven inutilizables. Estas son prácticas efectivas de producción de escasez y de falta que se reeditarán en cada requisa de pabellón, reintegro de visita o recepción de encomiendas. *"En la requisa de ingreso me rompieron unas bolsitas con cereales que traía del escuadrón"*.

- *"Cuando nos pasaron de pabellón nos pasó que nos mezclaron comida con la ropa, mermelada con la ropa, puré de tomate... un desastre. Da mucha bronca porque acá lo poquito que tenés vale oro, un cuchillo de plástico vale oro".*

En esta circunstancia iniciática que es *la bienvenida* se muestra a las personas que a lo largo de la detención serán expropiadas regular y sistemáticamente. Los robos y los daños a las pertenencias son ejercicios de *crueldad*[47] y delitos

46 Es el sector de la cárcel destinado a guardar las pertenencias de los(as) presos(as) que no se permiten ingresar al pabellón.

47 "Una síntesis podría expresar a la crueldad como una acción que causa dolor y sufrimiento intenso y esa acción expresa brutalidad, ferocidad e impiedad (…). Una crueldad que no es producto de actos extremos y extraordinarios, sino que es parte de una administración de actos cotidianos que el poder penitenciario ejerce: son las prácticas que lesionan y lastiman, que degradan, que humillan, que violentan, que la personadetenida transita todo el tiempo durante el encierro carcelario: es la vida en la cárcel. Prácticas que no es posible "justificar" ni siquiera en el marco de la excepción. Son parte de una tecnología, son constitutivas de una forma de gobernar a las poblaciones detenidas y a los sujetos en su condición de presos. Esas prácticas cotidianas en todos los espacios carcelarios, sostenidas en el tiempo, aplicadas discrecional y arbitrariamente, que degradan, lastiman, enferman y violentan, son prácticas

que estructuran la vida en la cárcel. Al igual que las demás prácticas descriptas,

> (…) los robos [y daños] se producen como un 'complemento punitivo' para potenciar los efectos de las torturas infligidas en el contexto de encierro. El robo [y los daños intencionales] termina(n) por despojar a las víctimas de lo poco que poseen, dificultando de esta manera la supervivencia dentro de las cárceles. (…) Frente a estos hechos las víctimas expresaron sentir angustia, miedo e impotencia, sobre todo por el gran esfuerzo que suele implicar para las familias el hecho de llevarles objetos de necesidad básica, que en ningún caso son provistos por el estado (RNCT, 2014: 100).

Ahora bien, la *bienvenida* se divide en dos momentos: la recepción y los primeros días de alojamiento. En la primera instancia los agentes no sólo sustraen elementos de abrigo, sino que tampoco entregan los que deberían otorgan reglamentariamente: de limpieza, higiene, de cama y abrigo. *"Soy extranjero, no tengo familia. No me dieron mantas, nada de abrigo. Entré con un buzo y no me lo querían dejar entrar por el color (negro). Tengo mucho frío".*

- *"Estuve 'engomado'[48] tres días porque llegué el viernes y no estaban los del DUI[49]. Me sacaron el lunes. En ningún momento salí. (...) Los tres días esos no tuve colchón ni frazada, tengo que pedir todo eso".*

Los pabellones de ingreso suelen ser los que peores condiciones presentan en la cárcel, al igual que los pabellones de tránsito o sanción. En esta instancia se muestra a las personas presas las peores condiciones por las que van a pasar y a las que siempre pueden volver: celdas sin agua, con baños tapados, ventanas sin vidrios, con medio colchón sucio, sin frazadas

institucionales, implican el sentido de un sistema que ejercen todos y cada uno de los funcionarios penitenciarios". (Daroqui, 2014: 43-44).

48 Encerrado.

49 Dictamen Único Individual: se trata de una entrevista que realizan autoridades penitenciarias a las personas detenidas con una serie de preguntas vinculadas a posibles riesgos/ niveles de conflictividad que se realizan a los(as) ingresantes a los fines de definir su sector de alojamiento.

ni sábanas, despojadas de todo mobiliario, con cucarachas y ratas. *"Llegué a la unidad hace un día y estoy en una leonera, junto con seis personas hacinadas en un espacio pequeño sin camas, ni luz, ni baño ni agua".*

En el ingreso también hay una producción deliberada de falta y escasez de recursos, particularmente de alimentos. En este plan de agotar las energías físicas y quebrar el espíritu de los/as encarcelados/as se restringe el acceso a la comida entregando poco y en mal estado, despojando los pabellones de todo elemento para cocinar y conservar alimentos. *"Desde que llegué* [hace dos días] *no comí nada, no me dieron nada".*

- *"Pasé hambre porque recién ingresaba y no te dan comida. Estaba indispuesta, estás sensible y que te traten así... estuve 3 días sin comer. Me había indispuesto el día anterior. Vos no podés entender porque sos hombre. No sabés lo que son esos primeros 3 días. Pensé que me desmayaba".*

- *"Todavía no comí nada* [lleva 2 días detenido], *llegué a la noche y ya habían dado la comida. Pedí algo de comer y no, no me dieron, me dijeron que no había. Ahora nos dieron un pan y una tacita de mate cocido. Un pan medio, medio. Hace un rato me había bajado la presión".*

Estos ejercicios de crueldad se reeditan regularmente ante determinadas circunstancias institucionales: aislamiento como castigo, traslados-tránsito, cambios de alojamiento, y también se recrean arbitrariamente ante coyunturas específicas como plus de castigo. Este es el caso de las sanciones que se cumplen en celda propia (alojamiento habitual), en el marco de las cuales el servicio penitenciario produce las peores condiciones de las celdas de castigo expropiando sus pertenencias a las personas presas, quitándoles mantas de abrigo, los plásticos o cartones que cubren la ventana rota, etc. En estos casos se dice que la sanción se cumple "a celda pelada". Del mismo modo, ante castigos colectivos aplicados a todo el pabellón suelen cortar el agua corriente y/o la luz, no entregar alimentos o reducir la ración, etc.

Enajenación social

> La cárcel como *espacio cerrado* implicar el encontrarse aislado/a del mundo exterior. Asimismo, dentro de la cárcel se recurre al aislamiento bajo diferentes modalidades y gradientes (encierro individual en celda, encierro colectivo en pabellón, regímenes de encierro en grupos, etc.). Permanentemente se segmenta a la población (por cárcel, por módulo, por pabellón, por celda) para evitar un contacto fluido de los/as encarcelados/as. Esta estrategia atomizante busca impedir la circulación de bienes y recursos, de información, en definitiva, la conformación de lazos entre pares y redes de cooperación.

Durante el ingreso a la cárcel el poder penitenciario despliega prácticas asociadas a la producción de individualización y a la interrupción de lazos posibles o preexistentes. Ambos efectos se consiguen con la práctica del aislamiento individual en celda que se impone a las personas encarceladas durante los primeros días (48 a 72 horas[50]). Así, además de la desposesión material, se produce una desposesión afectiva al ingresar. Debido a este aislamiento inicial y a que no suelen contar con tarjetas telefónicas ni realizaron todavía los trámites para acceder a visita, los primeros días no es posible ver ni comunicarse con familiares y otros afectos. Aun en las cárceles en que los pabellones de ingreso son de alojamiento colectivo, los/as ingresantes no suelen contar con recursos para comunicarse. Todos estos elementos contribuyen al *quiebre subjetivo*.

Esta técnica de sustracción del sostén afectivo se reeditará durante la detención con los traslados a otras cárceles y los impedimentos para la vinculación familiar y social. La pérdida de los vínculos socio-familiares afecta emocional y materialmente la sobrevivencia de las personas detenidas que, una y otra vez, vuelen a pasar por esta circunstancia de ingreso, el *grado cero penitenciario* (Motto, 2012).

> Así como el servicio penitenciario busca interrumpir los vínculos de los/as encarcelados/as con el afuera, también dispone de di-

50 Se recuerda que trabajamos con material de 10 años y dejamos de lado las especificidades que asumió el ingreso durante el aislamiento preventivo aplicado en la pandemia.

> ferentes tácticas de *desarme* colectivo que van desde desalentar la empatía y cooperación entre pares hasta producir su enfrentamiento directo. Es así como en el ingreso se amenaza a las personas detenidas con posibles agresiones de sus compañeros/as de encierro. Se inculca el temor al par produciendo dos efectos principales: por un lado, los ejercicios de violencia endógena y, por otro, la demanda de aislamiento con el fin de evitar el contacto con otros/as.
>
> En los pabellones que operan como 'ingreso' al circuito de progresividad entre espacios carcelarios se producen las condiciones para fomentar la agresión entre detenidos/as. (…) la escasez y la falta se generan con mayor intensidad en estos espacios en los que el poder penitenciario instala y promueve la degradación y la violencia entre pares como condición de sobrevivencia. Todos y todas las ingresantes son sometidos/as a pasar por estos territorios de violencia en tanto 'bienvenida institucional'. Se los/as obliga a conocer las peores condiciones de vida, independientemente de que hayan informado al Servicio Penitenciario y a los agentes judiciales (jueces y defensores) que no pueden permanecer allí. Es en el marco de esta situación extrema, en la que además se les hace sentir quién manda, quién es la autoridad dentro de la cárcel, quién pone las reglas de juego y cuál es el nivel de sujeción que ello conlleva, que el aislamiento se presenta como una posibilidad de sobrevivencia. El Servicio penitenciario, consigue instalar en presos y presas, la demanda de mayor encierro dentro del encierro (RNCT, 2019: 200).

Esta estrategia de gobierno basada en la delegación de violencia entre pares y en la tercerización del orden de los pabellones, reforzada en los últimos años, resulta económica y eficaz para el servicio penitenciario, que gestiona el conflicto a través de la rotación y el aislamiento en celda de los detenidos y detenidas.

La producción deliberada y diferencial de malas condiciones materiales (falta o escasez de alimentos, de prendas de abrigo, de artefactos para cocinar, de elementos de higiene y limpieza, etc.) ofician como cataliza-

dores del enfrentamiento entre pares. En el encierro carcelario la *producción de falta y escasez* promueve la conflictividad endógena avivando un modo de relación que preexiste a la cárcel. La percepción del par como un competidor por los recursos y, en última instancia, como un enemigo está vinculada a los modos de relación que instala el capitalismo en general, y particularmente en su etapa neoliberal (Merklen, 2010).

En las últimas décadas se fue construyendo el "sálvese quien pueda" con un estado de situación en el que priman las estrategias individuales de supervivencia. La cárcel como contexto institucional específico se presenta como una versión estereotipada, subrayada, radical de las experiencias sociales instaladas en el afuera. El tránsito por el espacio carcelario consolida esos modos de relación individualizantes y descolectivizantes que priman en el afuera (Castel, 2011).

Ecos de la responsabilización individual de los sujetos –tan propia del neoliberalismo– se identifican en distintas modalidades de gestión institucional. Entre estas, aquellas que apelan a la tercerización penitenciaria del orden de los pabellones sobre determinados detenidos/as. *"Yo estoy de limpieza en el* [pabellón] *2.3, hace un año estoy en la* [unidad] *1, ahora estoy cumpliendo un parte por arma blanca, como yo estoy a cargo del pabellón cualquier cosa que pasa es responsabilidad mía".* La descarga de las responsabilidades estatales sobre los detenidos y detenidas es una de las estrategias penitenciarias de manejo de las conductas. Es decir, se generan condiciones en que las personas presas se ven compelidas a asumir funciones de cuidado, de asistencia a la salud, de provisión de alimentos, de elementos de higiene o abrigo, de seguridad, para sobrevivir a la cárcel.

Las prácticas de resistencia intramuros. Respuestas a la tortura en clave de sobrevivencia

Como se ha descripto anteriormente, en la tarea de gobernar la cárcel, el servicio penitenciario despliega distintas prácticas que reducen los már-

genes de acción reales e imaginarios de las personas presas. Sin embargo, ninguna maquinaria de dominación política logra anular definitivamente a las personas si pretende mantenerlas vivas. Por ello, negar que exista la resistencia es negar que se trate de personas vivas, en definitiva, negar la contingencia de la historia y el cambio social. Los presos y presas intervienen en el orden carcelario con diferentes prácticas que pueden encuadrarse en distintos gradientes de autonomía y de confrontación con el poder penitenciario. Del mismo modo, estas prácticas de resistencia pueden ser individuales[51] o grupales y, en algunos casos, colectivas.

Desde la obediencia anticipada hasta el reclamo, las medidas de fuerza o la denuncia de las condiciones degradantes de encierro, las prácticas de las personas encarceladas asumen distintas características que se van cincelando en relación con las prácticas penitenciarias y viceversa[52]. En un contexto de producción penitenciaria de condiciones de sobrevivencia, son forzadas a desplegar estrategias de reproducción vital; esto es: una serie de prácticas que les permite hacer frente –paliando relativa y coyunturalmente– a aquellos padecimientos que ponen en riesgo su integridad física, emocional y subjetiva. Entre estas prácticas encontramos respuestas de tipo *reactivas* (acciones mínimas para atemperar los padecimientos, naturalización, elección del mal menor, asunción de responsabilidades estatales de asistencia, intercambio entre pares) y de tipo *activas* (como los reclamos individuales o colectivos, y la generación de redes de cooperación).

En este apartado describimos y analizamos las prácticas *reactivas* y posteriormente hacemos lo propio con las prácticas *activas*.

51 Por supuesto todas las prácticas son sociales. Las distinguimos como individuales porque involucran un solo/a actor/a.

52 "(...) las relaciones de poder no deben ser consideradas de una forma esquemática, del tipo: por un lado, existen los que tienen el poder y, por otro, los que no lo tienen. (...) Lo interesante es, en efecto, saber cómo en un grupo, en una clase o en una sociedad funcionan las mallas del poder, es decir, cuál es la localización de cada uno en el hilo del poder, cómo lo ejerce de nuevo, como lo conserva, cómo le repercute" (Foucault, 1999:254).

Prácticas *reactivas* ante padecimientos

Es una constante del encierro carcelario que las personas detenidas son compelidas a mejorar permanentemente sus condiciones de vida. Con ese objetivo rompen sus colchones para detener el frío que entra por la ventana rota, colocan toallas o botellas en las puertas para impedir el ingreso de ratas, destinan frazadas a cubrir colchones impregnados en orín o inodoros tapados que rebalsan de materia fecal, buscan proveerse de recursos para alimentarse, hacen gimnasia para no enloquecer estando encerradas, se curan heridas precariamente, tapan focos de luz que permanecen encendidos las 24 horas y les impiden dormir, emparchan mobiliario, sacan audiencias para acceder a educación, sanidad y trabajo. Un verdadero poliedro de acciones individuales de baja densidad que requiere el encierro carcelario para sobrevivirle.

- *"Para las cucarachas pongo un trapo de piso en la puerta de la celda porque vienen de la cocina"; "Tengo que poner una toalla en la ventana para que pare un poco el viento, hay un viento de puta madre"; "Rompí el foquito ayer a las 11 o 12 de la noche porque quería dormir y la celadora no apagaba la luz, así que le tiré con la zapatilla y se rompió".*

Que la cárcel es una maquinaria de producción de heteronomía ya lo mencionamos. Prueba de ello encontramos en la producción y gestión de malas condiciones de vida por parte del servicio penitenciario. A la expropiación rutinaria de las pertenencias, al despojo material establecido, a la acumulación de basura y la propagación de plagas se agregan la gestión directa (por tanto arbitraria y discrecional) de los servicios en los distintos sectores de encierro. El servicio penitenciario decide cuándo se enciende o se apaga la luz, si hay agua o no, la temperatura del calefón (si tienen agua fría, caliente o ambas), si hay o no calefacción/refrigeración y a qué temperatura y en determinados espacios también controlan los pulsadores de los inodoros. Ante estas imposiciones, se generan estrategias de presos y presas para padecer estas condiciones lo menos posible: *"Estamos hacinados. Vivimos 3 en una celda que sería para 2 (y ya es chica para 2). Nosotros mismos agregamos un camastro de madera, tipo cucheta (muy precario). Los 'colchones' también los armamos nosotros".*

- *"La letrina está tapada con frazadas porque se desborda. Hay dos pequeñas ventanas, la luz que ingresa es tenue y no tiene vidrios. Pedí que destapen la cloaca vinieron a hacer un simulacro, pero no pasa nada. El agua y la luz se cortan, es así en Varela, la luz se corta pero igual yo no tengo foquito. Hay manadas de ratas. Si molestamos nos dan ducha. Estos días el agua estaba fría porque les da vagancia prender el calefón. El colchón está deteriorado".*

Estas acciones de intervención sobre las malas condiciones materiales también se producen con posterioridad a hechos violentos de robo y daño de pertenencias: *"Después de la requisa* [que rompe los colchones] *tenemos que coserlos mucho".*

Todas estas prácticas son necesarias para la supervivencia, pero no conmueven de ningún modo el orden de subordinación intramuros. Resulta tan efectivo el despliegue de fuerza penitenciaria en el ingreso y su sostenimiento durante toda la detención a través de la amenaza directa o mediada –como rumor carcelario–, que las personas presas soportan en silencio diversos tipos y gradientes de dolor sin reaccionar activamente frente ese poder arbitrario, despótico y brutal[53].

> Los malos tratos físicos y las torturas a los presos son desplegados por los agentes del (…) [servicio penitenciario] de manera sistemática y regular; sin embargo, en los relatos de los detenidos la violencia se asocia especialmente con la represión de dos tipos de expresiones de autonomía de su parte: los reclamos sobre sus condiciones de detención y las denuncias de delitos cometidos por agentes penitenciarios. El [servicio penitenciario] produce una naturalización del destrato o mal trato estatal al punto que los detenidos refieren a sus solicitudes o reclamos como 'molestar', 'hacer bondi', 'hacer renegar' a los penitenciarios, y la acción se asume, entonces, como susceptible de castigo o de una respuesta violenta (Bouilly, 2011: 3-4).

53 ¨Por supuesto, en este aspecto también deben considerarse los niveles de tolerancia al sufrimiento y a la degradación que se han instalado en el afuera para los sectores populares, blancos privilegiados del sistema penal.

La arbitrariedad penitenciaria domina el orden intramuros. Los derechos se convierten en beneficios en tanto son entregados discrecionalmente por el poder soberano a quienes colaboran con la reproducción del orden interno, mientras el resto de los/as detenidos/as directamente no tiene acceso a los mismos. Este contexto genera bronca, impotencia, pero también angustia, miedo e incertidumbre. Y es en esta línea que las personas presas optan por no pedir elementos básicos, no reclamar por diferentes vulneraciones y mucho menos denunciar los padecimientos. Se impone un silenciamiento, impera el mandato de *"no decir nada", "no reclamar", "no molestar"* que de algún modo también podemos leer como estrategia de supervivencia.

Estando en aislamiento un detenido mencionó: *"Salgo a ducha solamente. No pido patio para no molestar al servicio".* Otros relatos también dan cuenta de la internalización de esta imposición penitenciaria de acallar toda demanda: *"Trato de no hablar mucho porque acá se toma a mal"; "No pedí 7x60* [visita extraordinaria] *con mi mamá para no molestar. Mire hasta dónde me abstengo".* Estas auto represiones se gestan en demostraciones de poder brutales y extremas que en su expresión más radical elimina los cuerpos de los/as encarcelados/as. "El miedo [gobernando la vida de las personas presas], en última instancia, siempre es miedo a la vulneración de los derechos fundamentales y, en el límite, el miedo a la muerte" (Bouilly, 2011: 3).

- *"No denuncié porque en este módulo perdí a mi hermano en el 2005. Él denunció y lo mataron. Yo por eso no quiero hablar mucho, no les cuesta nada matar a una persona".*

Estas son prácticas de *autogobierno* en las que el despliegue del poder penitenciario es tan efectivo que se produce una obediencia anticipada, la cual se gesta en última instancia en la amenaza de muerte constante que impera en la cárcel.

> La capacidad de matar de la agencia penitenciaria se 'muestra' a partir de la construcción de un relato sostenido en la acumulación de

> experiencias más o menos cercanas. Todas las personas detenidas son sometidas en algún momento de su encarcelamiento al riesgo de morir y sus padecimientos sedimentan en una memoria colectiva que refuerza la amenaza (Bouilly, 2019: 4).

En el límite, la reiteración permanente de ejercicios de tortura y maltrato, generan una cristalización del orden establecido y la derrota moral y material de los cuerpos encerrados que se expresa en la naturalización de lo que sucede. Esta naturalización puede interpretarse como un nivel superior del auto silenciamiento: *"No denuncié porque ya estoy acostumbrado", "Las cucarachas conviven con nosotros, es normal eso"; "Cuando me pegaron me decían 'sos pillo vos, te vamos a matar', pero no lo tomé como amenaza porque siempre te dicen eso cuando te pegan"; "No denuncié porque lo tomo como algo normal"; "No denuncié porque la requisa es así"*[54].

En el marco de estas prácticas *reactivas*, también se producen aquellas que hemos denominado "elección del mal menor": es decir, en el plano material como subjetivo y político las personas detenidas deben elegir qué padecimientos soportar, condicionadas por la lógica del mal menor. Los presos y presas "contemplan las posibilidades de intensificar o aliviar relativamente las condiciones de vida que padecen" (RNCT, 2020: 611), como opción condicionada –incluso única– frente a riesgos, vulneraciones y sufrimientos propios de otros espacios o regímenes penitenciarios. La generalización de malos tratos y torturas implica que en la evaluación de costos-beneficios estos últimos sean meramente padecimientos menos lesivos. Se trata de alcanzar un enclave de sobrevivencia en el contexto de administración de las degradaciones propia del gobierno penitenciario (Bouilly, Daroqui y López, 2014).

La elección del mal menor se refiere a falsas opciones –variantes del dolor– sobre las que optan las personas encarceladas. La efectividad del poder penitenciario hace que se desdibuje la responsabilidad estatal y se observe el poder encarnado en los/as detenidos/as y expuesto a través de una demanda de autovulneración:

54 Para ampliar sobre naturalización véase la sección anterior en este informe: Impunidad y construcción de autoridad.

- *"No quiero tener visita porque sé que es un verdugueo* [hacer flexiones desnudo]*"; "Hace 4 meses que estoy aislado. Tengo doble resguardo. Antes salía de la celda, pero ahora no salgo porque no me gusta convivir con mucha gente, eso trae conflictos"; "Pedí venir a los buzones para que me saquen de traslado a la UP 39. No estoy contento acá aislado, pero me quiero ir porque estoy peleando la salida transitoria (que me niegan por estar en una unidad de máxima seguridad)".*

También dentro de este grupo de respuestas *reactivas* se encuentran las prácticas de autoasistencia y de asistencia entre pares. Con relación a las prácticas de autoasistencia nos referimos centralmente a la asistencia a la salud ante lesiones o heridas que, sin recibir asistencia médica, las personas se curan solas. Por fuera de lo que son las prácticas individuales, se produce asistencia entre pares: los/as detenidos/as se asisten con alimentos, agua caliente, elementos de abrigo, de higiene, de limpieza, ropa, utensilios para comer y medicamentos[55]. También realizan curaciones, cocinan para otros/as, prestan tarjetas telefónicas o toallas para secarse. Estas prácticas se producen espontánea y coyunturalmente en el intercambio personal y, al igual que las de autoasistencia a la salud, implican cubrir las responsabilidades estatales.

- *"Me dieron seis disparos de bala de goma en las piernas. No recibí atención médica, me curo con jabón blanco". "Cuando me sacaron del pabellón perdí mis pertenencias y no las volví a recuperar. La ropa y los elementos de higiene me las dan otros detenidos". "Me autolesioné para que me dejen de pegar y otro detenido que trabaja en sanidad me cosió, entre cuatro y ocho puntos me dio en presencia del médico".*

Las prácticas de asistencia ante el despojo y la desprovisión estatal tienen un registro histórico dentro de la cárcel que fue cambiando con el tiempo. Si bien nunca dejaron de producirse, cabe señalar que en un marco de falta y escasez extremas, como se genera en el contexto neoliberal, adquieren un cariz de trueque, intercambio o préstamo puntual que no se sostiene en el tiempo.

55 Sin explayarnos sobre esto, vale destacar que la asistencia de familiares y allegados/as es central para la supervivencia en la cárcel. Son los/as grandes proveedores de alimentos, medicamentos, tarjetas telefónicas,sábanas, frazadas, ropa, elementos de higiene y limpieza.

La asistencia se construye como práctica de cooperación en la medida que dejan de producirse en el uno a uno y se observa una mínima organización y participación de varios/as a los efectos de conseguir mejores condiciones para el grupo. *"Calentamos unos termos y nos bañamos todos para tener agua caliente (con los fuelles de los compañeros)"; "En aislamiento viene el rancho*[56] *todo grasoso, nos traen comida los pibes de los pabellones, si no no podemos comer. (…) Es comida para chanchos. Los chicos me piden el tapercito y me dan fideos hervidos".*

Estas prácticas encuentran su máxima expresión en la organización y producción de la comida en los pabellones de alojamiento habitual. Lo que provee el servicio penitenciario es escaso, poco variado e insípido en el mejor de los casos, y mal cocido, podrido o contaminado en el peor de ellos, por lo que los/as detenidos/as cooperan para alimentarse. Los niveles de organización y de agregación de personas varían, pero la cooperación es ineludible para sobrevivir. Producir comida propia no es posible en soledad en la cárcel. Por la escasez de alimentos, pero también por la falta de recursos (son pocos los "fuelles"[57], son pocos los platos, los cubiertos, las ollas) es que únicamente juntándose logran cocinar y proveerse alimentos. Sólo quienes no tienen nada para ofrecer (los denominados "parias") comen directamente lo que entrega el servicio penitenciario –a riesgo de enfermarse– y a veces incluso se integran a grupos a sabiendas de que su desamparo es coyuntural o bien ofreciendo su fuerza de trabajo a cambio (lavando los elementos, limpiando el pabellón, etc.)[58].

Prácticas *activas* frente a padecimientos

Las personas presas viven una lucha cotidiana, constante, de baja intensidad en el encierro carcelario. En el marco de esa lucha contra las imposiciones del poder penitenciario vimos que naturalizan maltratos o eligen

56 Se refiere a la comida que entrega el servicio penitenciario.

57 Elementos precarios que utilizan para calentar. Consta de un ladrillo y una resistencia.

58 Los "ranchos" (grupos de personas en los que el pabellón se segmenta) varían en su cantidad de integrantes y en los elementos y recursos que disponen para cocinar. Para ampliar sobre prácticas de cooperación vinculadas a la alimentación véase Andersen, 2019.

el silencio como estrategia de sobrevivencia. Es realmente un esfuerzo y un desgaste energético soportar también la autovulneración impuesta en ese juego tortuoso de la "elección del mal menor". Sin embargo, esta inversión de energía corporal, material y moral que se fuga en soportar los distintos padecimientos encuentra un límite ante situaciones específicas.

Un orden posible de las prácticas *activas* frente al poder penitenciario se encuentra siguiendo los niveles de confrontación y la cantidad de personas que los protagonizan. Cuando trascienden el umbral de no hablar, no demandar por las necesidades básicas, las personas presas actúan "sacando audiencias" o pidiendo verbalmente a el/la agente a su alcance por cuestiones puntuales. Las respuestas penitenciarias también encuentran gradientes de violencia y confrontación, aunque su cualidad distintiva es representar un poder intolerante y rígido que desconoce todo tipo de demanda.

En primera instancia, los pedidos son desoídos o ignorados por los/as agentes penitenciarios(as). Se despliega una práctica denominada "verdugueo" que se cristaliza en dos acciones centralmente: por un lado, se ignora a las personas presas, se simula no ver, no escuchar las demandas; por otro, en los casos en que se las reconoce y se responde, se producen respuestas desmedidas o desproporcionadas (agresiones verbales, físicas o aislamiento)[59] o bien se las somete a esperar, se les indica que ahora no, que después, que no hay tiempo, no hay personal, etc.

- *"Cuando pido sanidad me dicen que no hay tiempo, que después y no me llevan"; "*[sufre de presión baja] *'Avisás que te sentís mal y te dicen que esperes: por corte de tránsito, por recuento y eso me da bronca";* "[estando en aislamiento] *Pedí las pertenencias, pero por más que pida uno no me traen nada. Estoy con una muda de ropa"; "Mi hermano estaba en la leonera, pedí que lo subieran a pabellón y me pegaron"; "Me sancionaron sin decirme por qué. Yo había pedido salir por la muerte de mi mamá".*

59 Entre estos aparecen casos en los que penitenciarios "se enojan" (sic) porque un detenido pide un colchón y otro en que los penitenciarios le pegan por haber pedido pan al pabellón de al lado.

En los casos en que el pedido no es reprimido ni encuentra respuesta por parte del servicio penitenciario, las personas presas se ven conducidas a gritar, a exigir, a reclamar de otro modo. Esta es una de las facetas de lo que los/as detenidos/as llaman "buscar la reacción", en tanto, el desconocimiento sostenido de sus demandas enciende la indignación y la bronca de quienes ya trascendieron el inmovilismo. Ante estas circunstancias se producen reclamos individuales o colectivos que habitualmente son reprimidos por el servicio penitenciario con agresiones físicas: *"Rompieron el pabellón[60] y nos sacaron a todos a audiencia y quedaron mis pertenencias ahí. Por reclamarlas me pegaron".*

- *"Por protestar por el robo de mis pertenencias el servicio penitenciario me golpeó con palos en las plantas de los pies y después esposado y desnudo me llevaron a la ducha con agua fría. Así me volvieron a poner en el pabellón de SAC* [aislamiento]*".*

Los reclamos individuales van desde elevar el tono de voz, gritar y golpear la reja del pabellón o la puerta de la celda hasta prender fuego o cortarse (autolesionarse), simular un ahorcamiento. Los relatos permiten identificar la producción penitenciaria del conflicto en tanto coarta otras vías de canalización de las demandas y los reclamos. Se trata de una política de abandono y ninguneo que en sus expresiones más álgidas siempre dirige la agresión hacia el cuerpo de los detenidos y detenidas, sea por represión penitenciaria o porque los compele a la autoagresión.

- *"Yo quería ver al Inspector porque quería hacer una llamada telefónica para hablar con mi hija y le pedí toda la mañana al encargado para que me saque a hablar con el Inspector, y como no me hacía caso me autolesioné y entonces me llevaron al SAM[61] y me pusieron dos puntos. Luego me pusieron una inyección y quedé completamente drogado. Ahí me llevaron a los buzones y comenzaron a golpearme"; "Me dejaron esperando durante horas en una leonera y cansado de la situación decidí cortarme con una hoja de afeitar. Me trasladaron al Anexo U.20* [sector psiquiátrico] *donde me inyectaron y dormí por un día y medio".*

60 Así se llama a la acción de desarmar la población del pabellón realojándolos(as) en otros sectores de la cárcel o trasladándolos(as) a otra unidad.

61 Sector de asistencia médica.

La extensión en la población encarcelada y la habitualidad de las prácticas de autoagresión, como la cristalización de un estado en las relaciones de fuerza, se identifica como una exigencia y una condición de parte del servicio penitenciario para obtener una respuesta. En los relatos aparecen los(as) agentes (especialmente en algunas cárceles) indicándoles que para salir del pabellón (regularmente a atención médica) deben cortarse: *"Para que venga el cloaquero cuando se tapa el baño tenés que cortarte"; "Tenés que cortarte con un bisturí para que te lleven a sanidad"*.

La práctica de autolesión cobra especial relevancia en los contextos de encierro en celda, en que los márgenes de acción se ven reducidos al máximo y el abandono penitenciario se exacerba. Las personas presas sufren una *encerrona trágica*[62] en dichas condiciones, en tanto el aislamiento individual en celda es una práctica de tortura multidimensional en la que se combinan distintas técnicas para producir sometimiento; es la mayor expresión del objetivo de desarme físico, material y moral que se pretende conseguir. En esta circunstancia los/as detenidos/as no encuentran otra opción que atentar contra su propia vida para salir del encierro, recibir alimentos, atención médica, etc. Sometidos/as al aislamiento es que mueren quemados/as o ahorcados/as sin que nadie los asista o sufren quemaduras graves y lesiones de distinto tipo.

Dentro del espectro de prácticas individuales también se producen reacciones que apuntan a una interpelación concreta al poder penitenciario. Estos hechos no son los más frecuentes, pero su existencia marca el registro subjetivo y político de los ejercicios de subordinación y la resistencia activa frente a los mismos. En este grupo de prácticas, los/as detenidos/as cuestionan el accionar penitenciario y asumen la denuncia de los hechos de tortura. *"No les gustó cómo venía vestido y me hablaban y reaccioné verbalmente: les dije que no me traten como un perro. Por eso me pegaron y me llevaron a los buzones"; "Los penitenciarios se burlaron de mí y les respondí con insultos, por eso me pegaron"; "El jefe de módulo me preguntó ¿vos denunciaste al Módulo?, a lo cual le respondí: 'sí, yo lo denuncié porque me verdugueaban'".*

62 La encerrona trágica es paradigmática del desamparo cruel: una situación de dos lugares, sin tercero de apelación, sin ley, donde la víctima, para dejar de sufrir o no morir, depende de alguien a quien rechaza totalmente y por quien es totalmente rechazado (Ulloa, 1998).

El máximo nivel de confrontación en las prácticas de resistencia individuales se alcanza cuando se producen amenazas y agresiones directas de las personas presas hacia los/as agentes penitenciarios/as. Estas agresiones se producen en el marco de golpizas penitenciarias en las que las personas detenidas devuelven el ataque. Estas acciones se reprimen con mayor violencia: nuevas agresiones, amenazas, aislamiento y traslados. Siempre es un encuentro asimétrico entre un cuerpo que lucha contra varios cuerpos, que además disponen de diferentes armas, recursos, espacios y todo un entramado institucional que habilita la producción de tortura. Nunca pueden pensarse estos enfrentamientos como una pelea entre pares. Las amenazas contra los/as agentes están vinculadas centralmente a las denuncias por las torturas padecidas.

Estas prácticas pueden interpretarse como reacciones, en tanto se disparan coyunturalmente en un momento álgido del *enfrentamiento*[63]. Además de producirse individualmente se desarrollan de manera colectiva especialmente en la circunstancia de requisa de pabellón. En estas resistencias activas –que se dan esporádica y coyunturalmente– los/as detenidos/as responden ante agresiones físicas del cuerpo de requisa. A esta práctica las personas presas suelen denominarla "darse vuelta", y puede pensarse que alude al movimiento de dejar de mirar la pared con la cabeza gacha y manos atrás para accionar frente al ataque.

- *"Nos engomaron a todos en el pabellón durante tres días, 23.30 horas diarias de encierro en celda propia porque la última requisa vino muy violenta y le contestamos"; "En una requisa de pabellón estábamos todos apretados en el fondo, a un detenido lo golpearon de atrás y éste se dio vuelta, y se dio vuelta todo el pabellón y ahí nos pegaron fuerte a todos".*

Finalmente, entre las respuestas *activas colectivas* también identificamos aquellas en las que el pabellón o la mayoría de sus integrantes protestan (gritan, golpean, prenden fuego objetos) o disponen una medida de fuerza para reclamar frente a vulneraciones que padecen en forma individual o colectiva. Los principales motivos de estos reclamos o protestas

63 "El enfrentamiento no es fuente de poder, no hace referencia al proceso de formación de poder, sino al de su realización." (Marín, 1996:163)

colectivas se asocian a la alimentación, la falta de asistencia a la salud y a la vinculación familiar y social, sea por el ingreso de las visitas, por las requisas vejatorias a las que son sometidas o por el mal funcionamiento de los teléfonos.

- *"Hubo un problema en el* [módulo *I* pabellón] *2 en Marcos Paz. Mandaron la 'bacha' vacía con hueso pelado. Nos empezamos a quejar y nos dijeron 'coman eso, si ustedes son unos presos de mierda'. Empezamos a joder y sabíamos que iban a reprimir. Vino el Jefe de Turno y dijo 'hagan lo que quieran, nosotros vamos a reprimir'. (…) Me tiraron gas pimienta, nos metieron a las celdas de cada uno. Perdí dos dientes en la pelea con la requisa. Nos pasó reiteradas veces eso de recibir la 'bacha' con dos huesos, y ese día explotamos".*

Las respuestas penitenciarias a estas acciones siempre son agresiones físicas, amenazas y aislamiento. Suelen castigar al pabellón encerrándolos/as en celda individual, retirando la provisión de comida o reduciendo la ración, cortando los servicios como luz y agua, el agua caliente, expropiando los "fuelles" para cocinar, rompiendo los elementos para cocinar o conservar los alimentos (heladeras y freezer) y eliminando toda salida del pabellón. Ante reclamos y protestas hay una restauración permanente del orden penitenciario, la fuerza física es la que lo sostiene en última instancia.

Conclusión

En el desarrollo del texto reconocimos la circunstancia del ingreso a la cárcel como una instancia fundante del orden carcelario y del poder penitenciario. Esta instancia es el punto cero de creación permanente de condiciones objetivas y subjetivas para el sometimiento de las personas presas. Se trata de un momento instructivo, pedagógico, en el que se enseña a estar solo/a y sin nada, desnudo y con miedo frente al poder.

El ingreso es sólo el comienzo de un *proceso general de desarme* que se replicará constantemente durante la detención. Dicho proceso se concentra en la enajenación física, psíquica, material y social de las personas detenidas y su objetivo es la expropiación de estos aspectos en los cuerpos encerrados, reduciendo al máximo los márgenes de desobediencia individual y colectiva.

Todo este proceso de enajenación que produce la cárcel, en tanto dispositivo de dominación política, se monta sobre un proceso previo de maltrato, degradación y docilización que se da en el afuera con los sectores populares. Este proceso preexistente amplía los márgenes de tolerancia, hace posible la naturalización del orden carcelario, y atomiza y ralentiza las prácticas de resistencia.

Las tortuosas condiciones de vida carcelaria, sumadas a los profundos procesos de *desafiliación social* (Castel, 2009) que viven las personas presas en el afuera, dejan a las prácticas de resistencia estrechamente vinculadas a la reproducción material dentro de la cárcel. En tal sentido, las acciones frente al poder son prioritariamente reactivas, individuales y no lo interpelan o no lo confrontan directamente. Antes bien, las prácticas de resistencias desarrolladas en un contexto de lucha por la sobrevivencia tienden a reproducir el orden de las cosas y las relaciones sociales intramuros.

Las prácticas de resistencia activa que confrontan y/o interpelan al poder penitenciario son respondidas desde el poder con un mayor despliegue

de fuerza física (represión, agresiones, amenazas, aislamiento, traslados, etc.). Todo ello se traduce en un refuerzo del sufrimiento para quienes lo enfrentan abiertamente. En definitiva, el orden penitenciario se restaura y los cuerpos deteriorados, mutilados, lesionados o muertos siguen siendo los de las personas presas.

REFLEXIONES A MODO DE CIERRE

Estas reflexiones a modo de cierre de este capítulo especial sobre los 10 años del RNCT no son en rigor reflexiones finales, ya que ello quizá remitiría a un final. Un cierre en cuanto a las posibles lecturas analíticas conceptuales de un corpus empírico sobre prácticas estatales de malos tratos y torturas, construido durante más de 12 años de trabajo de campo en cárceles federales (nacionales) y de la provincia de Buenos Aires. Y ese final no es posible.

En primer lugar porque la lectura y relectura -es decir, revisitar relatos de las miles de víctimas entrevistadas, los miles de hechos de malos tratos y tortura padecidos, descriptos y relevados, las observaciones y notas de campo en 96 cárceles, en todos sus espacios y en diferentes momentos durante estos 12 años- convoca siempre a construir categorías conceptuales. La propuesta es, a partir de este ejercicio analítico, profundizar y complejizar las lecturas que hemos realizado en cada Informe Anual acerca de la tortura en cuanto a su ocurrencia, sistematicidad y multidimensionalidad. Este es un ejercicio intelectual que debe ser permanente si lo que interesa es interpelar, con producción de información y conocimiento, la violación de derechos humanos en el presente con aquello registrado y con lo que seguiremos registrando.

En segundo lugar, porque la tortura fue inscripta desde nuestra perspectiva epistemológica, teórica y política, no sólo como la ocurrencia y suma de violencias intensivas y extensivas ejercidas por fuerzas de seguridad y custodia sino como parte de un programa institucional de gobierno de las personas detenidas, como atributo mismo del poder de castigar en el marco de la *relación productiva* entre orden social y orden penal.

Por ello, nos parece clave para comprender la tortura como parte del gobier-

no penitenciario/carcelario de miles y miles de personas capturadas por el sistema penal revisitar también las conceptualizaciones que hemos trabajado no sólo en cada informe anual, sino también en los distintos estudios focalizados sobre tipos de tortura –como el aislamiento (RNCT, 2019 y 2020), las agresiones físicas (RNCT, 2019), la falta y/o deficiente alimentación (RNCT, 2018), los traslados (RNCT, 2020), la falta y/o deficiente asistencia a la salud (RNCT, 2018)– y en las investigaciones realizadas –fundamentalmente nos referimos a *Cuerpos castigados* (PPN, 2008), sus dos actualizaciones y seguimientos, la del 2010-2011 (PPN, 2012) y la del 2017 que se tituló *A 10 años de Cuerpos castigados* (PPN, 2019) y *Castigar y gobernar* (Daroqui, coord. ed., 2014)–. Ello posibilita disponer de herramientas de análisis que trazaron el recorrido empírico-conceptual en un sentido relacional, problematizador y crítico sobre el sistema penal y los derechos humanos.

Todo esto implica plantear una propuesta que trace ejes analíticos acerca del poder de castigar, el poder penitenciario, el gobierno penitenciario y el gobierno carcelario; en sus especificidades y relaciones esto nos permitirá profundizar en conceptos como el de la pena "legal": por un lado, la ficción y la simulación en el gobierno penitenciario, el castigo y el gobierno carcelario; por otro, las torturas, la crueldad como matriz estructurante del poder de castigar, las violencias legitimadas y autorizadas.

La administración de la pena: el castigo "legal" y el gobierno penitenciario

La cárcel ocupa una centralidad en cuanto al poder de castigar que justifica su expansión, aunque demuestre su fracaso, de acuerdo a aquello que la hizo posible como pena excluyente a partir del siglo XIX.

Después de 250 años de interpelación de la privación de libertad tanto como pena justa o como pena útil (Pavarini, 1999, 2006, 2009; Baratta, 2004; Bergalli, 1996), es posible reafirmar que en las cárceles lo que se hace evidente es castigo[64]. *Castigar* es algo bastante más complejo que la "pena de privación de la libertad". **El castigo no es la pena justa ni la pena útil: es la producción estatal de sufrimiento y de dolor en el marco del encierro carcelario**.

64 Estos conceptos sobre el castigo y la crueldad fueron trabajados en la investigación *Confinamiento Penitenciario en el Sistema Federal*, un estudio sobre el confinamiento como castigopor el Departamento de Investigación de la PPN (2014).

El castigo en su despliegue de violencias se oculta, como se oculta la misma acción de castigar y a los castigadores, como si el despliegue de violencias sobre determinados sectores por parte de las fuerzas de seguridad y custodia en el orden social dominante fuera sólo una práctica vinculada a la custodia y la seguridad cuando es una práctica política que reconoce una articulación en su ejecución y persistencia en clave *productiva* a partir de una alianza entre la política (poderes legislativos y ejecutivos) y las corporaciones penitenciarias, policiales y judiciales.

Por ello, el castigo es una función social y política compleja; en este caso focalizaremos el análisis en el último eslabón de la cadena punitiva que integra el poder de castigar: **la cárcel.**

En nuestro país y en el resto de los países del mundo no se priva de la libertad, se castiga. Entonces, sin eufemismos, el castigo en la cárcel expresa su capacidad violenta de producir sufrimiento y dolor, como forma de someter y subordinar, de producir obediencias fingidas en una relación de asimetría en la que los presos y las presas se constituyen en víctimas silenciadas de ejercicios de dominación permanentes. Ello interpela e invalida tanto la retórica de la pena justa como de la pena útil, que han "funcionado" articuladas como la *justificación imposible* de la pena de prisión (Pavarini, 1999).

En el marco de un proceso histórico en el que se justificó a la cárcel como "pena humanizada", se encubrieron los alcances del encierro como un *castigo generalizado* (Foucault, 2000), cruel, degradante y violento. Sin embargo, la penalidad oculta cada vez menos las prácticas que producen daño y sufrimiento a miles de personas encarceladas. Ello se muestra, se expande y, además, se legitima, entendiendo al castigo como una construcción política y social[65].

El encierro carcelario –en tanto expresión moderna del poder de castigar– ha previsto, desde sus inicios, una diversidad de privaciones que producen múltiples sufrimientos y que, por ende, exceden la denominada "privación de la libertad". Todos estos suplementos punitivos que se adicionan se inscriben en los cuerpos y en las subjetividades de los/as encarcelados/as. Como anuncia Foucault, **el carácter corporal de la pena** evidencia la

65 En esta legitimación cabe destacar la producción de sentido tanto político como social ejercido por los medios de comunicación acerca del delito, los y las delincuentes y claro está, de la "pena merecida": el encierro carcelario.

pervivencia de un fondo "supliciante" en los mecanismos modernos de la justicia criminal, **siendo el cuerpo territorio del poder** donde todo lo que allí se genera tiene correlación a nivel subjetivo (Foucault, 2000).

Massimo Pavarini (2006) da cuenta en *Un arte abyecto* de "un déficit tan radical capaz de bloquear cualquier comunicación científicamente congruente entre el discurso de los derechos del detenido y la 'dimensión real' de la penalidad carcelaria". Discursos de los derechos plasmados en producciones legislativas que, en sus reconfiguraciones y readaptaciones estratégicas, continúan garantizando el despliegue de un poder de castigar –en particular en el encierro carcelario– en el que está presente la producción de violencia, sufrimiento y crueldad.

Por ello, la "dimensión real" a la que hace referencia Pavarini es la concreta materialidad del castigo. Ello es claramente observable en el encierro carcelario, no en la pena privativa de libertad. Esa materialidad del castigo se expresa en el no-derecho: la suspensión y violación de los derechos fundamentales de todas las personas detenidas que la propia estructura legal consagra para legitimar el encierro carcelario. La falta de acceso a la educación, al trabajo, a la asistencia a la salud, a la alimentación, a condiciones de vida dignas, que se traducen en el despliegue de violencias penitenciarias extensivas e intensivas (malos tratos y torturas), integra conjuntamente el **programa de gobierno de las cárceles**, en general, y en nuestro país, en particular.

En este marco, la mirada analítica debe centrase en la relación entre orden social y orden penal con el sentido de evidenciar el entramado del gobierno penal punitivo del conflicto y la pobreza, identificando las estrategias de control y el despliegue del poder de castigar. Se torna clave entonces caracterizar los alcances de la persecución penal selectiva y del castigo de acuerdo a la configuración de las prácticas y discursos relacionales y, a la vez, específicas de todas las agencias que integran la cadena punitiva: la dimensión legislativa penal-punitiva, a cargo de los/las representantes del campo político partidario que integran el poder legislativo, la dimensión ejecutiva a cargo de las agencias de seguridad y custodia, los poderes policiales y penitenciarios, y la dimensión judicial a cargo de los poderes judiciales, las defensorías, fiscalías y juzgados. El entramado de prácticas y discursos acerca de la cuestión criminal y la cuestión penal, en clave securitaria en los últimos 30 años, ha signado la relación entre política criminal-persecución penal selectiva y discrecional, el gobierno penal punitivo de la pobreza y la política de encarcelamiento.

Y si bien, de acuerdo a los objetivos de este 11° Informe del RNCT, la dimensión central en cuanto al despliegue del poder de castigar hace referencia a la cárcel, al poder penitenciario y los ejercicios de violencias extensivas e intensivas contra las personas encarceladas (la tortura en su multidimensionalidad), es necesario hacer visible ese entramado relacional con las demás agencias para comprender al castigo como una función social y política compleja que excede al encierro punitivo.

En cuanto a la cárcel y su gobierno, en *Castigar y gobernar* (2014) mencionamos la importancia de comprender

> …la noción de gobernabilidad institucional, con los tres elementos centrales que Foucault (1991) establece para el análisis de una institución: en primer lugar su *racionalidad o finalidad* (los objetivos que propone y los medios de que dispone para conseguirlos: el programa formal de la institución), en segundo lugar los *efectos* (que pocas veces coinciden con la finalidad) y en tercer lugar el *uso* (no previsto pero producto del efecto, aunque comporta un sentido y una utilidad a la institución).
>
> Si el *programa formal* de la cárcel está marcado por las normativas vigentes (Constitución nacional y ley de ejecución de la pena) en clara clave rehabilitadora, sus *efectos* en cuanto a la producción de degradación y muerte son funcionales a un *uso* de producción y reproducción (en clave de cristalización de la degradación y subordinación) de los pobres.
>
> Estos tres elementos nos permiten situar la institución total en su despliegue concreto [en cuanto al programa de gobierno en clave de conducción de conductas, de imposición de un orden interno y] como parte de un dispositivo, entendiendo por tal un conjunto heterogéneo de discursos, prácticas, leyes, reglamentaciones, procedimientos, medidas administrativas, instalaciones arquitectónicas y diseños institucionales que conforman una 'red' entre 'lo dicho' y lo 'no dicho', en función de relaciones de fuerza que soportan y son soportadas por un tipo específico de saber.
>
> Esta gobernabilidad sobre las conductas de los sujetos se ejerce a través de un 'programa institucional, resultado de la trama de discursos y prácticas que son condición de posibilidad para su despliegue. (Daroqui, López y Motto, 2014: 293-294).

Esto hace posible una lectura política dual y no contradictoria, entre una cárcel legal y una cárcel real, ambas como parte del gobierno penitenciario-carcelario.

El gobierno penitenciario-judicial de la cárcel: entre la ficción y la simulación

Siguiendo esta orientación analítica es indispensable plantear que el gobierno penitenciario, como parte de un programa institucional, debe inscribirse en un dispositivo más amplio en el que participan otras instituciones. Esta posición permite plantear una lectura sobre la cárcel que la aleja de su inmanente oscuridad que la hace supuestamente invisible.

El poder penitenciario hace visible a la cárcel a través de aquello que está legitimado desde *la ficción* y *la simulación* tanto por la institución judicial, en un sentido amplio, como por las diferentes instituciones del campo de la política. Y en este sentido podríamos distinguir –y sólo en clave analítica– el gobierno penitenciario del gobierno carcelario, porque es conveniente denominarlo de una u otra forma para no dejar de lado la relación entre poder penitenciario y lo carcelario como estructurantes del poder de castigar en el encierro punitivo.

Lo *ficcional* como parte constitutiva del programa de gobierno responde a lo que la Constitución y la ley de ejecución de la pena prescriben como una oferta institucional de derechos y acceso por parte de las personas presas mientras se produce de manera real, deliberada e intencional la desposesión o devaluación esos derechos. Se trata de la *ficción* de una oferta y ejecución de un programa de tratamiento cuyos pilares son el trabajo y la educación. El trabajo se centra en el *no trabajo* o sólo la fajina, los talleres productivos que no funcionan ni producen y un régimen laboral que no responde a la legislación nacional. La oferta educativa promueve la construcción de ciudadanos/as de segunda categoría, con contenidos, material didáctico y bibliografía prácticamente inexistentes, horarios de cursada de una hora o dos, dos veces por semana, repitiendo niveles ya realizados y en la mayoría de los casos ni siquiera asistiendo a una actividad educativa formal. La gestión securitaria de la cárcel, fundada en el *confinamiento en pabellón* de la mayoría de las personas encarceladas, interpela cualquier acceso a una supuesta “oferta tratamental penitencia-

ria"[66]. En este mismo sentido, es central en el tratamiento penitenciario la vinculación familiar y social, título especial en la ley de ejecución penal, que obstaculizan los servicios penitenciarios con traslados constantes entre cárceles con distancias de 300 o 400 kilómetros o a cárceles de máxima seguridad a 1600 y 1000 kilómetros de los domicilios de las familias pobres de las personas presas, y los tratos vejatorios y humillantes ejercidos a las visitas en los penales bonaerenses y federales. Ello se debe contextualizar además con las vulneraciones de derechos que apuntan a la producción del *deterioro vital* de las personas encarceladas e incluso la muerte: la falta o deficiente provisión alimentaria, la falta y deficiente asistencia a la salud y las pésimas condiciones materiales de vida. Todo ello produce y conduce a un proceso espiralado de violencias padecidas y sufridas por las personas detenidas que, a su vez, se reproducen en el marco de una lucha por la sobrevivencia en el encierro[67].

Así las cosas, un programa institucional que el poder penitenciario debe cumplir (porque se lo exige la ley) da lugar a la construcción de una **ficción** (definida como "cosa, hecho o suceso fingido o inventado" que requiere de prácticas y discursos que la legitimen), en un proceso que –en clave de dispositivo– exige la participación activa de diferentes actores y actoras institucionales además de lo penitenciario, en particular, de la agencia judicial. Esa participación activa legitima esa ficción a partir de la **simulación**. Simular tal como es definida: "representar o hacer creer algo que no es verdad con palabras, gestos o acciones". Por un lado, una simulación del cumplimiento de la ley y, por el otro, hacer creer que existe una relación subordinada del sistema penitenciario al poder judicial. La ficción en relación a lo que prescribe la ley y la simulación en cuanto a su cumplimento son características propias del gobierno penitenciario. Una serie de prácticas y discursos que, en el marco de un "programa ajustado a lo que la ley regula", son legitimadas/os por la agencia judicial, por todos y cada una de sus organismos. Es aquello que prescribe la norma, su cumplimiento es parte de una simulación penitenciaria-judicial sobre la cárcel y su *sentido* que se traduce en programas, informes, oficios, requerimien-

66 El modelo de máxima seguridad y el confinamiento en pabellón han sido abordados en estudios temáticos, focalizados, investigaciones y por el propio RNCT. En este sentido recomendamos especialmente la lectura "Confinamiento Penitenciario: un estudio sobre el confinamiento como castigo" en Cuadernos de la Procuración Penitenciaria de la Nación Nº 6 (PPN, 2014) y los estudios focalizados sobre aislamiento en cárceles federales en el Informe Anual del RNCT 2018 y el estudio focalizado sobre aislamiento en cárceles bonaerenses en el Informe Anual del RNCT 2019.

67 Para profundizar véase el capítulo "Producción de condiciones de sobrevivencia y prácticas de resistencia en las cárceles del presente" en este informe.

tos, que regulan la vida de las personas presas de acuerdo a ese programa institucional de gobernabilidad compartido.

Desde este marco, el encarcelamiento supone una asimilación-adaptación del programa normativo de reeducación y resocialización al programa de gobierno institucional[68], lo cual requiere y exige una amplia variedad de arbitrariedades de parte del cuerpo de funcionarios/as que ejerce como autoridad de aplicación administrativa de la pena. Pero esta arbitrariedad avanza y se convierte en la norma, desplegándose a través de una multiplicidad de violencias simbólicas, morales y pedagógicas y también, materiales –intensivas, focalizadas, extensivas y generalizadas– que cincelan los cuerpos de las personas presas; ello es parte de lo que denominamos el gobierno carcelario.

Esa es la cárcel *simulada y ficcional*: en ella se conducen las conductas de las personas detenidas en el nombre de derechos nunca alcanzados y, por lo tanto, nunca ejercidos, pero sí evaluados de acuerdo a su cumplimiento o no, en una alianza penitenciaria-judicial que ejerce sobre presos y presas la fuerza de la ley, de una ley que no cumplen el poder penitenciario ni el judicial en tanto poderes del estado, en clave de "garantías y acceso a derechos" para "transformar sujetos obedientes a la ley". ¿La ley?

La producción de asimetría, subordinación y sometimiento es constitutiva del poder de castigar desplegado por el poder penitenciario en el espacio carcelario. Los ejercicios de autoridad del poder penitenciario en los que se reafirman las asimetrías con las personas encarceladas, la producción de subordinación e incluso, como consecuencia, de dominación se inscriben en la alianza penitenciaria-judicial en que aquello que produce la "correcta" aplicación de la "fuerza de la ley". Es esperable y deseable que el encierro construya subjetividades subordinadas, obedientes y dóciles aun en un "juego de asimetrías" en el que la imposición

68 Foucault propone pensar el sistema carcelario como un sistema de cuatro términos que se sobre imponen a la privación jurídica de la libertad: un suplemento disciplinario, un saber conexo (racionalidad penitenciaria), una eficacia invertida (producción de delincuencia) y la repetición de una reforma isomorfa que persiste en el tiempo independientemente del desenvolvimiento institucional de hecho. La propuesta de resocialización y reeducación de los/as encarcelados/as son el doble utópico de la prisión, "utopías invencibles" con la propiedad de reeditarse periódicamente para habilitar la reproducción institucional (propone una cárcel más eficiente, moderna, democrática, que resocialice, etc.). Foucault dirá que la prisión no cumple con sus fines manifiestos (no resocializa) sino que produce delincuencia "por el tipo de existencia que hace llevar a los detenidos". Para ampliar véase Foucault (2000: 270-276).

la ejerzan quienes no cumplen con la ley. Este tipo de prácticas y discursos se inscriben en violencias simbólicas, morales y pedagógicas, violencias que registran un alto nivel de tolerancia institucional en el marco de un dispositivo de gobierno penitenciario en el que son parte también el poder judicial, los organismos del poder ejecutivo y legislativo y también los organismos de control nacionales, en particular aquellos de reciente creación sin trayectoria institucional en materia de defensa de derechos humanos y por supuesto también, los organismos internacionales.

Tolerada y esperable como resultado, la subordinación es una "exigencia" hacia todas las personas presas que resulta constitutiva de la cárcel, en el marco de la producción de "obediencia permanente" a órdenes impartidas por el cuerpo de funcionarios/as penitenciarios/as y que define el dispositivo carcelario en sí mismo.[69] En este sentido, la cárcel es una "maquinaria de *órdenes"* que pretende generar *obediencia* con el objetivo de construir una subjetividad sumisa y subordinada.

Por lo tanto, el objetivo central del gobierno penitenciario es la *producción de dominación* que se reconoce en una relación social de asimetría y desigualdad. La permanente imposición de normas y reglas, mediante órdenes arbitrarias y discrecionales por parte de quien es propietario de la autoridad y la fuerza "legitimada", produce subordinación y obediencia.[70]

Del gobierno penitenciario de la cárcel legal al gobierno carcelario de la cárcel real: la fuerza de la violencia

Así, el *estado de dominación* hace posible la reproducción violenta de las asimetrías, el despliegue de suplementos punitivos que apuntan a un proceso de sometimiento (a través del ejercicio de violencias intensivas y extensivas) que impacta sobre los cuerpos y que también genera efectos psíquico-emocionales: angustia, impotencia, ansiedad y miedo. Estos últimos se hacen aun más expresivos con las violencias sutiles del destrato,

69 "El sostenimiento de una relación de encierro involuntario y coercitivo que no puede ser disuelta por las interacciones entre las partes nos obliga a distanciarnos de las posiciones que consideran el espacio carcelario como un conjunto de reciprocidades, negociaciones e intercambios que parecieran no verse delimitados por el carácter fundante de una autoridad centralizada y jerárquica que nunca es relegada, aun cuando se despliega bajo sus variantes de tercerización." (Bouilly, Daroqui y López, 2014: 207).

70 Para profundizar véase el capítulo "Impunidad y construcción de autoridad en las cárceles" en este informe.

del maltrato verbal, el insulto, el grito, el silencio como respuesta, el verdugueo, la espera infinita, la incertidumbre.

El estado de dominación es todo lo que el poder produce en el espacio y las relaciones carcelarias. El sometimiento y la humillación son cualidades más específicas, son estrategias del poder de castigar que profundizan el estado de dominación a través de los ejercicios de crueldad.

Por ello, el sometimiento implica un gradiente adicional a esta subordinación que por definición caracteriza la relación carcelero/a-encarcelado/a y registra otro tipo de ejercicios penitenciarios, a los que pueden (o no) interponerse resistencias, pero que se inscriben en la reproducción de una asimetría –en un sentido de despliegue de ejercicios de fuerza– que apelan al uso de todo tipo de violencias y a la intensificación del sufrimiento como herramienta específica de reafirmación del poder de castigar. En la *producción* de sometimiento en el marco de la relación de dominación, el que detenta la autoridad se impone en rituales de violencia expresiva –sea material o simbólica– conjuntamente con la aplicación de suplementos punitivos que humillan y degradan.

Asumir el análisis de estas violencias implica considerar que, a la subordinación característica que exige el encierro involuntario y coercitivo[71] –propio del dispositivo carcelario[72]–, se le sobreimprime el sometimiento.

> El sometimiento implica un gradiente adicional a la subordinación, en tanto apela a diversas violencias con la finalidad de incrementar el sufrimiento como herramienta específica para reproducir las asimetrías (en esa relación preso-carcelero) y en tal sentido, reafirmar el poder de castigar. (Bouilly, Daroqui y López, 2014: 207).

71 Estas cualidades del encierro carcelario son las que estructuran todas las relaciones que en él se establecen. Este posicionamiento, que entiende que todo vínculo allí dentro se estructura a partir de esta "asimetría y antagonismo originarios", se distancia de interpretaciones que "consideran el espacio como un conjunto de reciprocidades, negociaciones e intercambios que parecieran no verse delimitados por el carácter fundante de una autoridad y jerarquía que nunca es relegada, aun cuando se despliega bajo sus variantes de tercerización." (Bouilly, Daroqui y López, 2014: 207).

72 "La subordinación es una 'exigencia' hacia todas las personas presas que resulta constitutiva de la cárcel, en el marco de la producción de 'obediencia permanente' a órdenes impartidas por el cuerpo de funcionarios penitenciarios y que define el dispositivo carcelario en sí mismo. En este sentido, la cárcel es una 'maquinaria de órdenes' que pretende una obediencia cuyo objetivo es la construcción de una subjetividad sumisa y subordinada." (Bouilly, Daroqui y López, 2014: 207).

> Con la definición de gobierno y la mirada productiva sobre el poder advertimos que en la cárcel se ponen en juego numerosos elementos que condicionan las posibilidades de acción de las personas encarceladas, y que estos no son únicamente las rejas, el confinamiento, el aislamiento y los golpes. La desatención a la salud, la desvinculación familiar y social, las malas condiciones materiales, el robo y/o daño de pertenencias y la falta y/o deficiente alimentación –aquellas que denominamos violencias extensivas–, son las formas en que el poder penitenciario penetra los cuerpos y las subjetividades de las personas detenidas, en su cotidianeidad y de manera generalizada. (Bouilly, Daroqui y López, 2014: 204).

Subordinar y someter por la fuerza de la ley que se impone. Una cárcel legal e ¿ideal?, ¿imaginada?

El encierro carcelario produce múltiples daños, degradaciones y sufrimientos que exceden la privación de la libertad, cada vez se ocultan menos y son legitimados política y socialmente. Todos estos "suplementos punitivos" (Foucault, 2000) se inscriben en los cuerpos y en las subjetividades de los/as encarcelados/as. Ello implica colocar en el centro de la reflexión las nociones de violencia y de sufrimiento, que habitualmente son relegadas al lugar de la excepcionalidad, de lo que está fuera de la ley, de la anomalía banal, inútil y condenable pero impensada en términos de teoría social.

Es así que, para entender el carácter positivo y productivo del sufrimiento y la crueldad penitenciaria desplegada en la cárcel en clave de castigo, hemos intentado resituar estas cuestiones para hacer posible la emergencia de su sentido social y político. Resituar las prácticas violentas en la vida carcelaria, o sea, el adentro donde confluyen las estrategias de gobierno del servicio penitenciario con las estrategias de sobrevivencia y resistencia de unos individuos capturados mayormente entre los sectores excluidos y marginados. Y, por otra parte, resituar la cárcel con el afuera donde esos/as mismos/as sujetos/as son atravesados/as por una nueva sensibilidad sobre la pobreza en tanto excedencia. Uno y otro punto de relación nos permiten abordar las prácticas penitenciarias, claramente despojadas de ropajes tratamentales, como unas prácticas violentas y crueles, persistentes en el marco del poder de castigar, que se despliegan como técnicas

de gestión securitaria para el gobierno de los presos y las presas, y en su despliegue producen y estructuran una subjetividad de sobrevivencia y degradación. Y si bien este *gobierno carcelario* invisibiliza la alianza penitenciaria-judicial que lo hace posible, la crueldad de la violencia desplegada sistemática y persistentemente interpela esa opacidad e irrumpe para dar cuenta de que la tortura es parte del poder de castigar y, por ello, instrumento de gobierno penitenciario sobre las personas encarceladas.

La crueldad es la matriz del poder de castigar desplegado en el gobierno de la cárcel, esa crueldad que se expresa en una acción que causa dolor y sufrimiento intenso y esa acción expresa brutalidad, ferocidad e impiedad. En esa matriz es en la que debe inscribirse la tortura.

> Una crueldad que no es producto de actos extremos y extraordinarios, sino que es parte de una administración de actos cotidianos que el poder penitenciario ejerce: son las prácticas que lesionan y lastiman, que degradan, que humillan, que violentan, que la persona detenida transita todo el tiempo durante el encierro carcelario: es la vida en la cárcel. Prácticas que no es posible 'justificar' ni siquiera en el marco de la excepción. Son parte de una tecnología, son constitutivas de una forma de gobernar a las poblaciones detenidas y a los sujetos en su condición de presos. Esas prácticas cotidianas en todos los espacios carcelarios, sostenidas en el tiempo, aplicadas discrecional y arbitrariamente, que degradan, lastiman, enferman y violentan, son prácticas institucionales, implican el sentido de un sistema que ejercen todos y cada uno de los funcionarios penitenciarios. (Daroqui, 2014: 44-45).

Esas prácticas violentas, sistemáticas, regulares, generalizadas y multidimensionales, son las que definimos como tortura. Las torturas, en tanto violencias intensivas y/o extensivas represivas que padecen las personas detenidas, tienen efectos *productivos* que son necesarios para el buen gobierno de la cárcel. Por lo tanto,

> La tortura no es sólo el golpe que marca. La complejidad de las prácticas de degradación y padecimiento ejecutadas por el Servicio Penitenciario requiere analizar los distintos tipos de agresiones físicas

> sumadas a los traslados constantes o gravosos, los habituales regímenes de aislamiento extremo, el hambre permanente, las condiciones inhumanas de detención, las amenazas que suelen ser certezas, el constante robo y daño de pertenencias por parte de los agentes, la deficiente atención de la salud que provoca altos índices de muertes por enfermedades prevenibles o curables, las requisas vejatorias o el impedimento de vinculación familiar que llega al extremo del destierro' (Cipriano García, 2014: 17-18). (…) Esta definición permite identificar la articulación y múltiples combinatorias de los distintos tipos de torturas y malos tratos entre sí, a la vez que describir los varios actos de violencia estatal de que están compuestos, tal como suelen padecer las víctimas. (RNCT, 2020: 33).

Y, en este sentido, recuperamos el concepto de la *multidimensionalidad de la tortura* que fue una premisa central en el diseño del RNCT al abandonar la definición restringida de la tortura vinculada a la agresión física desde una concepción estrecha y reduccionista propia de la lectura jurídica-judicial. En el Informe del año 2019, que referencia la trayectoria de los 10 años del RNCT, expresamos:

> La formulación de un concepto amplio y dinámico extendió el horizonte de interpretación para reflejar las distintas formas de violencia que experimentan las personas detenidas. Los 10 años de trabajo del RNCT permitieron cualificar y profundizar el conocimiento del despliegue articulado de los distintos tipos de torturas y malos tratos, a la vez que describir los varios actos de violencia estatal de que están compuestos. Este encuadre adoptado desde el RNCT [constituye] un aporte para la identificación y dimensión de esta problemática que es de carácter institucional.
>
> 'La lectura conceptual de la base empírica construida a partir de los relevamientos de diferentes fuentes integradas da cuenta de la multiplicidad e intensidad del fenómeno, verifica la ocurrencia sistemática, concatenada, combinada, articulada y regular de prácticas de malos tratos y torturas ejercida por personal penitenciario, de distintos ran-

> gos, en todas las unidades penitenciarias, lo cual permite inferir que se inscribe en el marco de un programa de gobierno de las personas detenidas tanto en clave de población como de sujetos'. (GESPyDH en: Andersen, 2014b: 261).

> Esta perspectiva sitúa a los malos tratos y las torturas entre los suplementos punitivos desplegados por las fuerzas represivas para la producción de sufrimiento físico y psíquico. La 'intencionalidad' destacada en las definiciones jurídicas de los organismos internacionales se carga de sentido sociológico al vincularla con las técnicas de disciplinamiento, sometimiento y degradación propias de las instituciones punitivas. En este sentido, el Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos trasciende la descripción de hechos de tortura al inscribirla entre las prácticas constitutivas de la penalidad.[73] (RNCT, 2020: 35-36).

Por ello, es importante destacar que en estos 12 años del RNCT se han relevado más de 45 mil hechos de malos tratos y torturas, más de 15 mil víctimas han dado su testimonio sobre el padecimiento de los 11 tipos de torturas que hemos definido y tipificado, y ello tanto en cárceles nacionales-federales como de la provincia de Buenos Aires: de las agresiones físicas, del aislamiento, de las requisas vejatorias, de las amenazas, de la falta y deficiente asistencia a la salud, de la falta y deficiente alimentación, de las malas condiciones materiales de vida, del robo y daño de pertenencias, de los traslados constantes y los traslados gravosos, de la desvinculación familiar y social. Violencia y crueldad atributos de los malos tratos y torturas, parte constitutiva de un programa de gobierno de poblaciones y sujetos en espacios de encierro punitivo. Este gobierno carcelario que reconoce la dimensión relacional entre quienes ejercen el poder y quienes soportan, resisten y/o aceptan.

En el año 2021 presentamos en el Informe Anual el análisis de la dimensión cuantitativa del RNCT de 10 años de relevamiento y, con ello, dimos cuenta una vez más de la ocurrencia sistemática, generalizada y regular de la tortura en el espacio carcelario tanto federal como provincial. En este

73 Esta posición teórica se enfrenta a la que presenta a la tortura como un resabio de la dictadura producto de un mal funcionamiento del sistema.

Informe, presentado en 2022, el análisis de la dimensión cualitativa del corpus empírico de esos 10 años (basado en los relatos de las víctimas, las observaciones y registros de campo y en las lecturas conceptuales realizadas) convocó al diseño de ejes que permitieran profundizar en cuanto al carácter productivo como represivo del gobierno penitenciario-carcelario. La multidimensionalidad de la tortura, el despliegue arbitrario e impune del poder penitenciario, la producción de dominación y sometimiento y de la falta y escasez, la producción de conflicto y sus efectos, las resistencias y por supuesto las obediencias, las violencias que subordinan, someten y degradan como estructurante en el gobierno de poblaciones y de sujetos/as.

En síntesis, profundizar el análisis del gobierno carcelario que despliega, por y a través de las violencias penitenciarias, en tanto prácticas que lastiman, degradan y humillan, que producen incertidumbre y angustia y que regulan la vida de miles de personas en el encierro. La producción deliberada de carencia y escasez; de deterioro vital; de degradación y de sometimiento gestionan poblaciones y sujetos encarcelados/as en espacios y tiempos carcelarios diferenciados. Esta lectura productiva sobre el poder, condiciona las posibilidades de acción de las personas encarceladas, de resistencias porque son las formas en que ese poder penitenciario penetra los cuerpos y las subjetividades de las personas detenidas, en su cotidianeidad y de manera generalizada (Bouilly, Daroqui y López, 2014).

Lo carcelario –la cárcel real– es una dimensión del castigo que expresa el ejercicio de un poder penitenciario que no ficciona la ley ni simula su cumplimento. Lo carcelario es el espacio cerrado en el que la violencia (ejercida o delegada) gobierna porque regula, controla, produce y reprime la vida en la cárcel. El gobierno carcelario exige una alianza judicial-penitenciaria diferente, no solo aquella propia de una *ficción simulada*, sino de la que requiere de la *legitimación* de los efectos de las violencias ejercidas. Por eso lo judicial ocupa el primer término de la ecuación, porque legitima esa violencia del presente que se denuncia, que se exhibe en los habeas corpus, que se registran aquí y en informes de organismos como la CPM y la PPN, que se hace visible y se exige en principio la “no negación” y luego acciones para investigar y sancionar los malos tratos y torturas ejercidas contra miles de personas detenidas. Y, sin embargo, se legitima archivando denuncias, no haciendo lugar a los habeas corpus o con una resolución favorable sin control judicial sobre la reversión de aquello que se ha reconocido como violento y que vulnera derechos. El acto de legi-

timación judicial sobre las violencias penitenciarias visibilizadas y denunciadas no sólo otorga la impunidad a los perpetradores y arriesga la vida de las víctimas sino, además, autoriza su continuidad. Cuando legitima la violencia penitenciaria en el presente la autoriza en el futuro. De eso se trata la producción de impunidad para las fuerzas de seguridad y custodia, de eso se trata reafirmar el gobierno carcelario legitimando y autorizando judicialmente y políticamente, los malos tratos y torturas como parte del poder de castigar.

La cárcel en su dimensión "carcelaria" requiere de diferentes operatorias que hacen posible su reproducción violenta: la negación judicial de la violencia penitenciaria –ejercida y/o delegada– como constitutiva del gobierno carcelario, ante su evidencia y emergencia, la legitimación de lo acontecido y la autorización de su repetición, y por último, cierra el círculo que garantiza la impunidad y la reproducción, un proceso de desresponsabilización de la agencia judicial respecto del despliegue de la violencia como ejercicio de castigo penitenciario.

BIBLIOGRAFÍA

Andersen, M. J. (2019). *Producción y gestión de la escasez y la falta como estrategias de gobierno penitenciario. Un estudio sobre la alimentación en las cárceles federales*. Buenos Aires: PPN.

Andersen, M. J. y Suárez, A. (2012). Avances sobre el cuerpo: uniforme y requisas. En: Daroqui, A. y otros (coord. ed.). *Sujeto de castigos. Hacia una sociología de la penalidad juvenil*. Rosario: Homo Sapiens.

Antón, G. y Damiano, F. (2010). El malestar de los cuerpos. En Forte, G. y Pérez, V. (comp.). *El cuerpo, territorio del poder*. Buenos Aires: Colectivo Ediciones-Ediciones P.I.Ca.So.

Antón, G., Damiano, F. y Pierbattisti, D. (2010). La noción de poder. En Forte, G. y Pérez, V. (comp.). *El cuerpo, territorio del poder*. Buenos Aires: Colectivo Ediciones-Ediciones P.I.Ca.So.

Baratta, A. (2004). *Criminología crítica y crítica del derecho penal*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.

Bergalli. R. (1996). *Control social punitivo*. Barcelona: Ed. Bosch.

Bobbio, N., Matteucci, N. y Pasquino, G. (1997). *Diccionario de política*. Madrid: Siglo XXI Editores.

Bouilly, M. R. (2011). La producción de miedo como mecanismo ordenador de las cárceles bonaerenses. En: *Revista del Programa de Investigaciones sobre Conflicto Social*, Año 4, N° 6, Diciembre 2011, pp. 216-228. ISSN 1852-2262, Instituto de Investigaciones Gino Germani (FCS - UBA), disponible en: http://webiigg.sociales.uba.ar/conflictosocial/revista.

Bouilly, M. R. (2019). La muerte en el horizonte de las relaciones de poder carcelarias. En *XIII Jornadas de Sociología*, Facultad de Ciencias Sociales - UBA, agosto de 2019.

Bouilly, M. R., Daroqui, A. y López, A. L. (2014). Las condiciones de vida en la cárcel: producción de individuos degradados y de poblaciones sometidas como parte de las estrategias de gobierno penitenciario. En: Daroqui, A. (coord. ed.). *Castigar y gobernar. Hacia una sociología de la cárcel. La gobernabilidad penitenciaria bonaerense*. C.A.B.A.: CPM y GESPyDH.

Castel, R. (2009). *Las metamorfosis de la cuestión social. Una crónica del salariado.* Buenos Aires: Paidós.

Castel, R. (2010). *La inseguridad social. ¿Qué es estar protegidos?* Buenos Aires: Manantial.

CPM (2011). *Informe anual 2011*. La Plata: CPM.

CPM (2012). *Informe anual 2012*. La Plata: CPM.

CPM (2017). *Informe anual 2017*. La Plata: CPM.

CPM (2020). *Informe anual 2020*. La Plata: CPM.

CPM (2022). *Informe anual 2022*. La Plata: CPM.

Daroqui, A. (coord. ed.) (2014). *Castigar y gobernar. Hacia una sociología de la cárcel*. *La gobernabilidad penitenciaria bonaerense*. Buenos Aires: CPM.

Daroqui, A. (2014). Introducción. El porqué de este libro y el compromiso compartido entre el GESPyDH y el CCT-CPM. En: Daroqui, A. (coord. ed.). *Castigar y gobernar. Hacia una sociología de la cárcel. La gobernabilidad penitenciaria bonaerense*. C.A.B.A.: CPM y GESPyDH.

Daroqui, A. y López, A. L. (2012). La cadena punitiva: actores, discursos y prácticas enlazadas. En: Daroqui, A., López, A. L. y Cipriano, R. (coord. ed.). *Sujeto de castigos. Hacia una sociología de la penalidad juvenil*. Rosario: Homo Sapiens Ediciones.

Daroqui, A., López, A. L. y Motto, C. (2014). El gobierno del encierro: notas sobre la cuestión carcelaria. En: Daroqui, A. (coord. ed.). *Castigar y gobernar. Hacia una sociología de la cárcel. La gobernabilidad penitenciaria bonaerense*. C.A.B.A.: CPM y GESPyDH.

Donzelot, J. (1991). Espacio cerrado. En: Castel, R. y otros. *Espacios de poder*. Madrid: Ediciones de La Piqueta.

Foucault, M. (1999). Las mallas del poder. En: *Estética, ética y hermenéutica. Obras esenciales. Volumen III.* Barcelona: Paidós.

Foucault, M. (2000). *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. México: Siglo XXI Editores.

Foucault, M. (2006). *Historia de la sexualidad. 1. La voluntad de saber*. Madrid: Siglo XXI.

GESPyDH (2010). *Cuadernos de estudios sobre sistema penal y derechos humanos*. Año 1, N° 1.

Glaser, B. G. y Strauss, A. L. (1967). *The Discovery of Grounded Theory. Strategies for Qualitative Research*. Chicago: Aldine.

López, A. L. (2012). El circuito institucional. En: Daroqui, A., López, A. L. y Cipriano, R. (coord. ed.). *Sujeto de castigos. Hacia una sociología de la penalidad juvenil*. Rosario: Homo Sapiens Ediciones.

Marín, J. C. (2010). Prólogo. En Forte, G. y Pérez, V. (comp.). *El cuerpo, territorio del poder*. Buenos Aires: Colectivo Ediciones-Ediciones PI.CA.SO.

Marín, J. C. (2009). *La silla en la cabeza*. Buenos Aires: Ediciones PI.CA.SO.

Merklen, D. (2010). *Pobres ciudadanos. Las clases populares en la era democrática (Argentina 1983-2003).* Buenos Aires: Editorial Gorla.

Motto, C. (2012). Los usos de la violencia en el gobierno penitenciario de los espacios carcelarios. En: *Revista Question*, Vol. 1, N° 36. La Plata.

Pavarini, M. (1999). *Control y dominación. Teorías criminológicas burguesas y proyecto hegemónico*. México: Siglo XXI Editores.

Pavarini, M. (2006). *Un arte abyecto. Ensayo sobre el gobierno de la penalidad*. Buenos Aires: Ad-Hoc.

Pavarini, M. (2009). *Castigar al enemigo. Criminalidad, exclusión e inseguridad*. Quito: FLACSO.

PPN (2008). *Cuerpos castigados. Malos tratos físicos y tortura en cárceles federales*. Buenos Aires: Editores del Puerto.

PPN (2010). *"El maltrato es que te roban todo". Robos y agresiones físicas en las visitas al Complejo Penitenciario Federal II - Marcos Paz*. Buenos Aires: PPN.

PPN (2012). *Cuadernos de la Procuración Penitenciaria de la Nación Nº 2. Malos tratos físicos y tortura en las cárceles federales. Seguimiento 2009-2010.* Buenos Aires: Procuración Penitenciaria de la Nación.

PPN (2014). *Cuadernos de la Procuración Penitenciaria de la Nación Nº 6.* Buenos Aires: Procuración Penitenciaria de la Nación.

PPN (2019). *A 10 años de Cuerpos castigados. Seguimiento y actualización sobre malos tratos y tortura 2017-18 en cárceles federales*. Buenos Aires: Procuración Penitenciaria de la Nación.

PPN (2022). *Informe Anual 2021*. Buenos Aires: PPN.

RNCT (2012). *Informe anual 2011*. La Plata: CPM, PPN y GESPyDH.

RNCT (2013). *Informe anual 2012*. La Plata: CPM, PPN y GESPyDH.

RNCT (2014). *Informe anual 2013*. La Plata: CPM, PPN y GESPyDH.

RNCT (2015). *Informe anual 2014*. La Plata: CPM, PPN y GESPyDH.

RNCT (2018). *Informe anual 2017*. La Plata: CPM, PPN y GESPyDH.

RNCT (2019). *Informe anual 2018*. La Plata: CPM, PPN y GESPyDH.

RNCT (2020). *Informe anual 2019*. La Plata: CPM, PPN y GESPyDH.

RNCT (2021). *Informe anual 2020*. La Plata: CPM, PPN y GESPyDH.

Suárez, A., Andersen, M. J. y Pasin, J. (2012). Los jóvenes: el ingreso al encierro, la circulación y la fijación espacial. En: Daroqui, A., López, A. L. y Cipriano, R. (coord. ed.). *Sujeto de castigos. Hacia una sociología de la penalidad juvenil*. Rosario: Homo Sapiens Ediciones.

Ulloa, F. (1998). La "encerrona trágica" en las situaciones de tortura y exclusión social. Pensar el dispositivo de la crueldad. Disponible en: http://www.pagina12.com.ar/1998/98-12/98-12-24/psico01.htm. Consulta 20-10-22.

Ulloa, F. (2005). Sociedad y crueldad. *Seminario internacional La escuela media hoy. Desafíos, debates, perspectivas*. Organizado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación del 5 al 8 de abril de 2005 en Huerta Grande, Córdoba.

RESULTADOS GENERALES DEL REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS EN LOS ÁMBITOS FEDERAL Y DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES –AÑO 2021

El año 2021 fue el segundo año que el Registro Nacional de Casos de Tortura vio limitado su acceso al campo (al relevamiento directo de casos en las cárceles, alcaidías, comisarías e institutos de menores) debido a la pandemia de Covid-19 y la declaración del aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO) por parte del gobierno nacional mediante el decreto de necesidad y urgencia 297, vigente a partir del 19 de marzo de 2020. En este contexto, ambos organismos de intervención vieron modificada su dinámica de relevamiento.

Es por ello que en este año se realizó un abordaje específico de las fuentes secundarias. En el ambito nacional federal, a partir de la aplicación del procedimiento de investigación y documentación de casos de malos tratos y torturas (PIyDT) se reconstruyó información sobre víctimas y hechos de tortura vinculados especialmente a agresiones físicas y/ amenazas, ya que estos son los hechos que el PIyDT releva especialmente por sus objetivos institucionales. Sin perjuicio de ello, y como todos los años, en esta fuente secundaria se obtuvo información sobre los 11 tipos de tortura que releva este Registro.

En el ámbito bonaerense, por su parte, durante el año 2021 se pudieron aplicar fichas de campo y de observación sin perjuicio de lo cual, el grueso de casos se obtuvo a través de las siguientes fuentes secundarias: planillas de inspección aplicadas en los lugares de detención durante las entrevistas de intervención de la CPM y fichas del sistema informático SISCCOT completadas en la sede de la CPM –entrevistas con familiares y personas allegadas, comunicaciones telefónicas, correos electrónicos– para la intervención. Estas fuentes secundarias brindaron información sobre la ocurrencia y el despliegue de los 11 tipos de tortura que componen el RNCT.

Los relevamientos realizados por la Procuración Penitenciaria de la Nación

y el Comité contra la Tortura de la Comisión Provincial por la Memoria durante el año 2021 registraron un total de **601 víctimas de torturas y malos tratos** que nos permiten la individualización de un total de **2.334 hechos de torturas y/o malos tratos**.

A partir de las fuentes secundarias se registraron casos de malos tratos y tortura en dependencias penitenciarias: **15 unidades penales de la provincia de Buenos Aires**[74] **y en 15 unidades penales del Servicio Penitenciario Federal.** También se relevaron víctimas en 4 unidades distintas pertenecientes a los servicios penitenciarios provinciales de Córdoba, de Catamarca y de San Juan y en un centro de régimen cerrado para menores de edad[75].

CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN

La distribución de las 601 víctimas según género es la siguiente:

Víctima según género		
Género	**Cantidad**	**Porcentaje**
Varón	552	91,8
Mujer	47	7,8
Trans	2	0,3
Total	**601**	**100**
Fuente: 601 casos del RNCT, GESPyDH-PPN-CPM 2021.		

Por otra parte, la distribución de las personas entrevistadas según edad ilustra que se trata de una población principalmente joven:

74 Con frecuencia menor a 12 también se relevaron casos en otras 22 cárceles bonaerenses. Ver detalle en el Informe General sobre Provincia de Buenos Aires.

75 En cuanto al Registro de Tortura policial la información referida a estos casos-víctimas de tortura en comisarías y alcaidías de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires puede verse la sección *Registro de Casos de Tortura y/o Malos Tratos por parte de las policías y otras fuerzas de seguridad en el espacio público y centros de detención no penitenciarios* de este Informe Anual.

Víctimas según edad agrupada		
Edad agrupada	**Cantidad**	**Porcentaje**
Menos de 18 años	1	0,2
Entre 18 y 21 años	14	2,3
Entre 22 y 34 años	253	42,1
Entre 35 y 44 años	123	20,5
45 años y más	55	9,2
Sin datos[1]	155	25,8
Total	**601**	**100**
Fuente: 601 casos del RNCT, GESPyDH-PPN-CPM 2021.		
[1] Por lo general se trata de casos comunicados por terceros (familiares u otros/as detenidos/as) de los que no se cuenta con datos personales completos.		

HECHOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS SEGÚN TIPO[76]

La siguiente tabla muestra los hechos relevados distribuidos en los 11 tipos de tortura y/o malos tratos en los que indaga este Registro. Cada frecuencia implica que la víctima sufrió por lo menos un hecho del tipo mencionado.

76 Hasta 2014 presentamos la tabla de víctimas por tipo de tortura. A partir del año 2015 realizamos una revisión acerca de la presentación de los datos y concluimos que esta última puede conllevar dificultades de comprensión en relación a la cifra de víctimas entrevistadas. Por ello, optamos por exponer las cantidades de hechos por tipo de tortura que las personas detenidas entrevistadas describieron al momento del relevamiento.

Hechos descriptos según tipo de tortura y/o maltrato	
Tipo de tortura y/o maltrato	**Cantidad**
Falta o deficiente asistencia de la salud	425
Aislamiento	398
Malas condiciones materiales de detención	374
Agresiones físicas	302
Falta o deficiente alimentación	295
Impedimentos de vinculación familiar y social	281
Amenazas	74
Robo y/o daño de pertenencias	69
Traslados gravosos	44
Traslados constantes	41
Requisa personal vejatoria	31
Total	**2.334**
Base: 2334 hechos descriptos de tortura y/o malos tratos.	
Fuente: 601 casos del RNCT, GESPyDH-PPN-CPM 2021.	

Como evidencia la tabla, en el año 2021 se relevaron 601 víctimas que describieron 2.334 hechos de tortura y malos tratos por parte de funcionarios estatales. En la distribución puede observarse cómo todos los tipos de malos tratos y torturas definidos en el instrumento de relevamiento del Registro se encuentran representados.

En este año, al igual que 2020, signado por la pandemia COVID-19, la falta y/o deficiente asistencia a la salud fue el tipo de tortura relevado con mayor frecuencia con 425 hechos descriptos, lo cual evidencia la persistencia de este tipo de tortura y su sobre representación en un año en que las comunicaciones y demandas de las personas detenidas estuvieron marcadas por temas vinculados a salud. Sin embargo, es importante señalar que además de las cuestiones particularmente vinculadas a la emergencia sanitaria, como en los años precedentes, se registraron hechos de desatención ante distintas afecciones que sufren las personas presas y, especialmente, hechos gravosos de agresiones físicas practicadas en espacios oficialmente destinados a la atención a la salud o producidos en el contexto de la atención médica. De igual modo, se relevaron desatenciones de las lesiones físicas provocadas por los golpes y golpizas penitenciarias.

Los tipos de tortura que ocupan el segundo y tercer lugar en la distribución de frecuencias son, respectivamente, el aislamiento con 398 hechos y las malas condiciones materiales de detención con 374 hechos. El aislamiento, una práctica penitenciaria de gestión de población muy extendida, encontró un nuevo fundamento en las necesidades de prevenir el contagio del virus pero se aplicó agravando las condiciones de vida de las personas presas. Es decir, alojándolas en celdas sin vidrios, con baños tapados, con colchones deteriorados, sin abrigo ni elementos de higiene o limpieza, quitándoles sus pertenencias, privándolas de comunicarse con sus familiares, allegados e incluso con la agencia judicial y organismos de defensa de derechos humanos, brindándoles poca y/o mala alimentación. Y aquí encontramos la vinculación con los siguientes tipos de tortura que aparecen en la tabla agresiones físicas con 302 hechos, la falta o deficiente alimentación con 295 y los impedimentos de vinculación familiar y social con 281 hechos.

Los restantes tipos de tortura que se encuentran por debajo de los antes destacados registraron cifras en términos absolutos que van de 74 a 31 hechos descriptos, no menos representativos en tanto dan cuenta de: amenazas que refuerzan actos de violencia ya concretados generando sumisión e impunidad, robos y daños de pertenencias que agravan las condiciones de vida y/o generan un fuerte malestar psíquico en las personas detenidas, traslados en forma gravosa y/o constante, requisas que producen efectos vejatorios y humillantes.

Una vez más: en estos 11 años de aplicación sistemática de los instrumentos de relevamiento del RNCT se registraron víctimas en diferentes espacios de encierro y se relevaron hechos sobre los 11 tipos de tortura y malos tratos que integran este Registro. Asimismo, queda evidenciado el carácter multidimensional de la tortura en la confluencia e imbricación de los distintos tipos de maltrato y tortura en la producción de los hechos concretos.

En los siguientes capítulos se exponen los datos del 2021 para el ámbito nacional federal, por un lado, y de la provincia de Buenos Aires, por otro.

RESULTADOS DEL REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA Y MALOS TRATOS EN EL ÁMBITO PENITENCIARIO FEDERAL–NACIONAL –AÑO 2021–

PRESENTACIÓN Y RESULTADOS GENERALES

En el marco del desarrollo de las tareas específicas de la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN), la producción de información e intervenciones en casos de malos tratos y tortura de personas detenidas en el ámbito penitenciario federal y en otros centros de detención no penitenciarios ha sido un tema prioritario en la agenda del organismo. De acuerdo a la actividad desplegada por la PPN en sus 29 años de trayectoria en cuanto al control y la defensa de derechos humanos.

Por ello, una vez más, en el Informe del RNCT presentamos los resultados generales de hechos y víctimas de torturas en el ámbito federal-nacional durante el año 2021. El abordaje del Registro Nacional de Casos de Torturas del año 2021 en su dimensión penitenciaria presenta una singularidad respecto del abordaje habitual, ya que no se realizó el relevamiento planificado, regular y sistemático propio de la información de la fuente primaria debido a que la declaración del distanciamiento social, preventivo y obligatorio implicó la suspensión de los trabajos de campo durante la primera mitad del año.

Aclaración acerca de la dimensión cuantitativa y los tipos de torturas relevados

Al igual que el año pasado, en el año 2021 hay una diferencia significativa en términos cuantitativos y cualitativos en relación a otros años debido a que no se realizó la aplicación de la ficha individual del RNCT a personas detenidas (fuente primaria) en trabajo de campo en cárceles federales debido a las medidas con relación a la pandemia COVID 19 que durante el año 2021 continuaron presentando obstáculos para el acceso

irrestricto a entrevistas en diferentes espacios carcelario. En los últimos dos meses del año, cuando se flexibilizaron las medidas, se pudo avanzar con el relevamiento de alcaidías y comisarías por detenciones policiales-judiciales en la Ciudad de Buenos Aires encuadrado en el Registro de Casos de Tortura policial[77].

Sin embargo, es importante señalar que el Registro de Casos de Tortura cuenta no solo con la información principal relevada por la fuente primaria sino también con el aporte de información de fuentes secundarias de los dos organismos de intervención que integran este RNCT -CPM y PPN-. En el caso de la PPN, durante el año 2021 como se realiza año a año, se aplicó el **procedimiento de investigación y documentación de casos de tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes** (en adelante PIyDT) y se registraron una vez más, hechos de tortura y malos tratos ejercidos por parte de funcionarios penitenciarios contra las personas detenidas en diferentes cárceles federales del país. Lo que da cuenta nuevamente de la ocurrencia regular y sistemática de prácticas violentas como parte de la gestión de las personas detenidas.

Por este motivo este informe no contará con la estructura propia desarrollada en los informes previos en cuanto a la desagregación de todos los tipos de tortura. De todos modos, la construcción empírica y las lecturas conceptuales que se plasman se corresponden con la propuesta metodológica y analítica del RNCT desde el año2010 a partir de la información relevada durante el año 2021 por la fuente secundaria en cuanto a los tipos de tortura producidos en el ámbito penitenciario.

77 A partir de la disposición de la Dirección General de Régimen Correccional del Servicio Penitenciario Federal (DI-2020-891-APN-DGRC SPF) se suspendió la admisión de detenidos y detenidas a las alcaidías bajo su órbita. En consecuencia, las personas detenidas, con prisión preventiva y/o condenadas permanecen en alcaidías policiales excediendo el tiempo máximo de permanencia estipulado en 72 horas. Con lo cual se determinó realizar una indagación para conocer las detenciones y alojamiento en alcaldías y comisarías de PCBA, como emergente en dicho contexto.

RESULTADOS CUANTITATIVOS DEL RNCT PENITENCIARIO DEL AÑO 2021

La fuente secundaria del RNCT se corresponde con la reconstrucción que se realiza desde el Departamento de Investigaciones de la información que surge a partir de la aplicación del Procedimiento de Investigación y Documentación de Casos de Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes. Éste es un procedimiento[78] de la PPN inspirado en el Protocolo de Estambul que se aplica ante casos de agresiones físicas y amenazas, asistiendo a las víctimas que quieran comunicar o denunciar estos hechos. La aplicación del PIyDT involucra un proceso administrativo a través del cual se abre un expediente, se agregan todos los registros que dan cuenta de la intervención del caso conocido: ficha del llamado telefónico, ficha de la entrevista con asesor/a y con el/a médico/a de la PPN, anexo fotográfico de las lesiones, consentimiento informado, denuncia penal en caso de que la víctima lo requiera. En tal sentido, el trabajo de reconstrucción se realiza en base a cada expediente, en el cual se observa y releva todo el contexto de aplicación del PIyDT a partir del relato de la víctima y notas del asesor o asesora que realiza la entrevista. En dichos documentos Se plasma, en la mayoría de los casos, información que se corresponde al resto de los 11 tipos de tortura, más allá de que el foco de indagación del PIyDT esté focalizado en las agresiones físicas y las amenazas.

La fuente secundaria muestra la concurrencia de los distintos tipos de tortura en cada hecho registrado y reafirma que los mismos no se producen de forma aislada sino de manera agregada y combinada, lo cual evidencia el *carácter multidimensional de la tortura.* Por ello, destacamos que las agresiones físicas, ejercidas por el personal penitenciario contra las personas detenidas, se inscriben en un proceso violento que contiene otras prácticas de tortura como el aislamiento, las amenazas, la falta de alimentación, la falta de asistencia a la salud, las pésimas condiciones materiales, las requisas vejatorias etc. que son relevadas en el marco de la aplicación de PIyDT.

78 El Procedimiento de Investigación y Documentación de Casos de Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes diseñado por la PPN se fundamenta en el Protocolo de Estambul y se respalda en la definición de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes de 1984. Desde su creación releva hechos de agresiones físicas y a partir del año 2017 incorporó otra práctica de malos tratos y tortura: las amenazas. Sin perjuicio de ello, la aplicación del Procedimiento aporta una significativa información sobre otros tipos de torturas que ha sido incorporada a este Registro desde su creación en el año 2010 como fuente secundaria a través de un proceso de reconstrucción, en base a los criterios metodológicos y conceptuales que lo respaldan desde su inicio.

Por ello, en este Informe General se plasmarán los datos aportados por la fuente secundaria (PIyDT) que en el año 2021 relevó información sobre hechos de malos tratos y torturas en 15 cárceles federales, en 4 unidades de Servicios Penitenciarios de tres provincias y en un instituto de menores de la Ciudad de Buenos Aires.

En el cuadro siguiente se distribuyen las víctimas identificadas por unidad de relevamiento, es decir, donde estaba alojada la persona al momento de la comunicación con la PPN.

Cantidad de víctimas relevadas según lugar de relevamiento	
Lugar de relevamiento	**Cantidad de víctimas relevadas en la fichas del PIyDT**
Complejo Penitenciario Federal II. Marcos Paz, Buenos Aires	60
Complejo Penitenciario Federal de la C.A.B.A. Villa Devoto	33
Complejo Penitenciario Federal I. Ezeiza, Buenos Aires	29
Complejo Penitenciario Federal VI. Luján de Cuyo, Mendoza	12
Complejo Penitenciario Federal V. Senillosa, Neuquén	11
Complejo Penitenciario Federal IV. Ezeiza, Buenos Aires	6
U. 4 - Colonia Penal de Santa Rosa. La Pampa	6
U. 15 - Cárcel de Río Gallegos. Santa Cruz	6
U. 6 - Instituto de Seguridad y Resocialización. Rawson, Chubut	5
U. 12 - Colonia Penal de Viedma. Río Negro	3
Complejo Carcelario Nº 1. Santa María, Córdoba	3
U. 5 - Colonia Penal de General Roca. Río Negro	2
U. 17 - Colonia penal de Candelaria. Misiones	2

U. 8 - Instituto Penitenciario Federal. San Salvador de Jujuy	1
U. 32 - Centro de Detención Judicial de la ciudad de Mendoza	1
U. 35 - Instituto Penal Federal de Colonia Pinto. Santiago del Estero	1
Centro de Régimen Cerrado Manuel Belgrano. CABA	1
Establecimiento Penitenciario Nº5. Villa María, Córdoba	1
Penal de Chimbas, San Juan	1
Unidad Penal de Miraflores, Catamarca	1
Total	**185**
Fuente: 185 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2021.	

De las 185[79] víctimas de tortura y/o malos tratos penitenciarios, 178 se identificaron en 15 unidades del Servicio Penitenciario Federal. Las restantes 7 víctimas se identificaron en 4 unidades distintas pertenecientes a los servicios penitenciarios provinciales de Córdoba (4), de Catamarca (1) y de San Juan (1) y en un centro de régimen cerrado (1) para menores de edad.

Estas **185 víctimas**, entre las que se encontraron varones, mujeres y una persona trans, dieron cuenta de un total de **564 hechos** de torturas padecidos.

Por lo tanto, se destaca que en el año 2021 se registraron 185 víctimas que nos permiten identificar un total de 564 hechos de tortura y/o malos tratos distribuidos en los 11 tipos de tortura que caracteriza el Registro, dato cuantitativamente significativo, teniendo en cuenta que se trata de un año excepcional debido a la continuidad de la emergencia sanitaria declarada por la pandemia de Covid-19. Los distintos tipos de tortura relevados se constituyen en un analizador de la cuestión carcelaria.

79 Se contabilizaron 185 víctimas en base a 147 expedientes del PIyDT. La diferencia numérica radica en que hay expedientes que registran más de una víctima, son los denominados "hechos colectivos".

Por ello, se destaca, como en los años anteriores, que la tabla precedente da cuenta de un amplio espectro de cárceles donde el personal penitenciario ha ejercido prácticas de malos tratos y torturas contra personas detenidas: unidades que alojan varones y mujeres adultos/as y jóvenes, de la zona metropolitana y del interior del país, complejos de máxima seguridad y colonias penales. Esto confirma la extensión de la tortura y los malos tratos en todo el archipiélago penitenciario federal que se reitera año a año y que la pandemia Covid-19 no fue su excepción.

Caracterización de la población entrevistada

La distribución de las 185 víctimas según género es la siguiente:

Víctimas según género		
Género	**Cantidad**	**Porcentaje**
Varón	178	96,2
Mujer	6	3,2
Trans	1	0,5
Total	**185**	**100**
Fuente: 185 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2021.		

Como se observa en la tabla, la gran mayoría de las víctimas relevadas fueron varones (96,2%), en un porcentaje significativamente menor fueron mujeres (3,2%) y la víctima restante fue una persona trans (0,5%).

Como se expresó en el Informe Anual RNCT 2020, debido a la pandemia Covid-19, durante los años 2020 y 2021 la Procuración Penitenciaria debió realizar modificaciones en la modalidad de trabajo implementada habitualmente. Las medidas sanitarias en torno a la pandemia obligaron a modificar los procesos habituales de comunicación con las personas detenidas. Las características del año 2020 impulsaron al organismo a reorganizar el trabajo y desplegar nuevas modalidades que se ajustaran a las disposiciones del gobierno nacional y de cada jurisdicción. En 2020 la mayoría de las entrevistas con personas detenidas se realizaron de mane-

ra telefónica y el trabajo se concentró en obtener los datos elementales de los hechos de agresiones físicas padecidos por las víctimas[80].

Durante el año 2021 se implementó una modalidad mixta de trabajo tanto presencial como remota. En consecuencia, para el relevamiento del PIyDT se apuntó a realizar entrevistas en cárceles, comisarías y alcaidías, en el marco de lo posible por la situación de pandemia. No obstante, en periodos de limitación de la circulación, de acuerdo con el desarrollo epidemiológico en cada zona, el relevamiento fue efectuado mediante vía telefónica o videoconferencia. Igualmente se destaca que, a pesar de las limitaciones producidas por la propia pandemia y los impedimentos y restricciones ejercidos por el Servicio Penitenciario Federal en ese contexto, las personas detenidas comunicaron a la Procuración Penitenciaria hechos de malos tratos y torturas -agresiones físicas y amenazas-.

Con relación a la edad cabe destacar que se cuenta con información del 78% de las víctimas relevadas, es decir, que del 22% de las víctimas no se cuenta con el dato de la edad. El promedio de edad de aquellas personas con las que sí se cuenta con este dato es de 33 años. La distribución etaria demuestra que se trata de una población primordialmente joven, más de la mitad de las víctimas relevadas con dato de edad no superaban los 35 años.

80 En ese contexto, por ejemplo, se suspendió la aplicación de un instrumento de relevamiento específico sobre información procesal y tiempo de detención para la implementación de "Medidas alternativas a la prisión preventiva y/o condenas cortas en pos de la prevención de la tortura" (resolución 87/19). Como mencionamos en informes precedentes, este relevamiento iniciado en 2019 buscaba sistematizar la información relevada en el PIyDT y el registro de información procesal y tiempo de detención con el objetivo de generar conocimiento sobre procesos de victimización en tiempos cortos de detención e intervenir judicialmente en casos concretos. En definitiva, pretendía poner en relación el tiempo de permanencia en las cárceles y el padecimiento sistemático de torturas de las personas presas con a fin de facilitar intervenciones para prevenir la violación de derechos sobre quienes ingresan al sistema penal.

Víctimas según edad		
Edad	**Cantidad**	**Porcentaje**
Menores de 18 años	1	0,5
Entre 18 y 21 años	4	2,2
Entre 22 y 34 años	82	44,3
Entre 35 y 44 años	36	19,5
45 años y más	22	11,9
Sin datos	40	21,6
Total	**185**	**100**

Fuente: 185 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2021.

Frecuencia de los distintos tipos de tortura y/o malos tratos

Como se expuso, en este año se cuenta solo con la fuente secundaria que registra agresiones físicas y amenazas, y por tal motivo en esta sección se caracterizarán en detalle estos dos tipos de tortura. Sin perjuicio de ello, se hará mención en el análisis a los otros tipos de malos tratos y tortura que constan en el relato de la víctima integrado al expediente que se abre a partir de la aplicación del PIyDT y que el Departamento de Investigaciones de la PPN reconstruye regularmente.

En la siguiente tabla desagregamos los hechos padecidos por las 185 víctimas según tipo de tortura y/o mal trato:

Hechos descriptos según tipo de tortura y/o mal trato, ámbito **federal-nacional. Año 202**1	
Tipo de tortura	**Cantidad**
Agresiones físicas	236
Falta o deficiente asistencia a la salud	71
Aislamiento	66
Amenazas	62
Rodo y/o daño de pertenencias	42
Malas condiciones materiales de detención	26
Falta o deficiente alimentación	23
Traslados gravosos	23
Impedimentos para la vinculación familiar y/o social	8
Requisa personal vejatoria	4
Traslados constantes	3
Total	**564**[81]

Respuesta múltiple. Base: 564 hechos de tortura y/o malos tratos.

Fuente: 185 casos del RNCT, GESPyDH-PPN, 2021.

Como se observa, las agresiones físicas son el tipo de tortura que encabeza la distribución y con una cifra abultada en relación al resto de los tipos. Esto refleja en forma directa las características de la fuente de información, ya que es recolectada en base a las fichas PIyDT aplicadas puntualmente tras un hecho de agresión física y/o amenazas. Lógicamente, entonces, las **agresiones físicas** fueron el tipo de tortura que mayor frecuencia registró el año 2021, con 236 hechos descriptos. Seguido de ello, **falta y/o deficiente acceso a la salud**, con 71 hechos; **aislamiento** con 66 hechos y **amenazas** con 62, lo que evidencia la persistencia de la violencia física y simbólica directa como herramienta de gobierno al interior de las cárceles federales. Las siguientes frecuencias corresponden a otras prácticas de torturas y malos tratos relevadas que encuadran en los tipos caracterizados por este RNCT: **robo y/o**

81 Dejamos constancia que por error de edición en el Informe Anual 2021 de PPN se publicó un total de 493 hechos, siendo la cifra correcta la publicada en la presente tabla, es decir, 564 hechos de tortura y/o malos tratos.

daño de pertenencias, con 42 hechos, **malas condiciones materiales**, con 26 hechos, **falta o deficiente alimentación, traslados gravosos,** ambos con 23 hechos, y posteriormente **impedimentos de vinculación familiar y social** (8 hechos)**, requisa vejatoria** (4 hechos) y **traslados constantes** (3 hechos).

El carácter singular de los años 2020 y 2021, a raíz de la pandemia, exige prestar atención al tipo de tortura "deficiente y/o falta de asistencia la salud". Como se observa en la tabla, se encuentra en segundo orden.

Interesa poner de resalto que el RNCT permite abordar la tortura de un modo amplio, ya que no asume una definición restringida a la agresión física[82] sino que comprende la **diversidad y complejidad de situaciones y prácticas de violencia penitenciaria y en sus más variadas combinaciones**. En este sentido, en el año 2021 si bien contamos solo con información de la fuente secundaria, se observa a partir de los datos que constan en la tabla precedente que se registraron hechos de todos los tipos de malos tratos tipificados por este registro.

82 Como se ha mencionado en los informes anuales del RNCT previos (consultar "Introducción" en los 7 Informes Anuales de 2011 a 2017), los fundamentos que respaldan las herramientas conceptuales y los criterios metodológicos adoptados para crear, definir y desarrollar el RNCT reconocen antecedentes en la normativa internacional sobre Derechos Humanos y en particular la referida al Sistema Interamericano de Derechos Humanos ya que propone una lectura amplia y profundizada sobre el sentido material y simbólico de los alcances de la tortura y de los tratos crueles, inhumanos, degradantes y vejatorios. La Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre reconoce en su Art. 1 que "todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona". El Art. 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece que "toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral". La Convención Americana se complementa con la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura cuyo Art. 2 dispone que "se entenderá por tortura todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica".

Registro y descripción de los tipos de tortura y/o malos tratos

El RCT da cuenta de la **distribución cuantitativa** registrada para los diferentes hechos de tortura y malos tratos comprendidos en los tipos definidos en el instrumento de relevamiento. La estrategia descriptiva y analítica apunta a dar cuenta de las prácticas de tortura y malos tratos en su contexto inmediato a partir de la palabra de las personas detenidas en el marco de las entrevistas realizadas. En esta línea, recuperamos relatos de las víctimas para ilustrar las prácticas de malos tratos y torturas relevadas durante el año 2021 y, asimismo, realizar lecturas sobre el despliegue del gobierno penitenciario sobre sujetos y poblaciones.

A continuación, abordamos el análisis de los tipos de torturas relevados por el PIyDT durante el año 2021, realizando, además, una lectura ampliada sobre las agresiones físicas y las amenazas.

- **Agresiones físicas**

Durante el año 2021, se registraron **172 víctimas de agresiones físicas** relevadas a partir el PIyDT, en tanto fuente secundaria. Del total de víctimas de agresiones físicas relevadas: 166 fueron varones (3 de ellos son jóvenes adultos) y 6 fueron mujeres. **Las 172 víctimas describieron un total de 236 hechos de agresión física**, cantidad que resulta de las características del instrumento de relevamiento que permite la descripción de hasta tres hechos de agresión física por víctima. Así, en el año 2021, 120 personas detallaron una agresión, 40 personas detallaron dos agresiones y 12 personas detallaron tres agresiones.

El relevamiento en detalle de las agresiones físicas en tanto diversidad de acciones violentas nos permite dar cuenta de la intensidad con que la violencia se ejerce sobre los cuerpos de las víctimas. Cada hecho se produce en distintas circunstancias y combina diversas formas de agresión, las cuales son ejercidas por varios victimarios en forma simultánea y en más de **5 de cada 10 hechos se producen lesiones que comprometen la integridad física e incluso la vida de las víctimas**.

Circunstancias en que se produjeron las agresiones físicas

A partir del desarrollo de las distintas investigaciones, los reportes que constan en los expedientes del PIyDT y los propios antecedentes de este Registro, podemos individualizar determinadas circunstancias de las prácticas del servicio penitenciario en las cuales frecuentemente las personas detenidas son víctimas de agresiones físicas[83].
La cantidad y porcentaje de hechos de agresión física según las circunstancias en que se produjeron se distribuyen de la siguiente manera:

Hechos descriptos de agresión física según las circunstancias en que se produjeron		
Circunstancia	**Cantidad**	**Porcentaje**
Durante una requisa de pabellón	61	25,8
Represión ante pedido y/o reclamo	60	25,4
Represión por conflicto entre presos/a	24	10,2
Durante un traslado	21	8,9
Durante el ingreso	18	7,6
Durante la circulación en la unidad	12	5,1
Durante el aislamiento	11	4,7
En el interior del pabellón	11	4,7

83 Desde el año 2017, se incorporaron modificaciones a la categorización de circunstancia principal en que se produjeron las agresiones físicas en el instrumento de relevamiento, de modo que incluye nuevas categorías. Las cuales adquirieron significancia por la frecuencia con que aparecían en los relatos de las víctimas durante los últimos años del Registro y que se consignaban en la categoría "Otras", por ello se desagregaron en el instrumento como categorías cerradas. Se trata de prácticas penitenciarias que tienen una representación cuantitativa significativa y que se producen en forma regular y generalizada en el archipiélago carcelario federal. Se hace referencia a: "Durante la visita", "En el interior del pabellón" y "Durante el alojamiento/tránsito en espacios sanitarios". Asimismo, se quitaron las categorías "Aprehensión policial" y "Alojamiento en comisaría" en tanto desde el año 2014 se aplica un instrumento específico para el relevamiento de casos de agresiones físicas y otros malos tratos ejercidos por las policías. También se quitó la categoría "Intervención/represión de motines" debido a la casi inexistente frecuencia con que se registraba y en tanto entendemos que la conflictividad no se expresa a través de motines, siendo utilizada para estos casos residuales la categoría "represión ante pedido o reclamo" que aglutina tanto las represiones que se producen ante reclamos colectivos como peticiones y solicitudes realizadas individualmente por los detenidos.

Durante alojamiento/tránsito en espacios sanitarios	10	4,2
Durante una visita	2	0,8
Otras*	5	2,1
Sin datos	1	0,4
Total	**236**	**100**

Base: 236 hechos de agresiones físicas. Existe un hecho que carece de datos sobre la circunstancia; en el expediente del PlyDT no hay información suficiente para determinar el contexto en el que se produjeron las agresiones físicas.

Fuente: 185 casos del RNCT, GESPyDH-PPN, 2021.

* En la categoría "Otras" se consignaron dos hechos de agresiones físicas en el marco del cumplimiento del aislamiento tras la visita del médico de la PPN.

De acuerdo a los datos del cuadro precedente, observamos diversas categorías de circunstancias que cubren un amplio abanico de situaciones de violencia física padecidas cotidianamente por los presos y las presas y que durante la pandemia este espectro no se ha alterado. Ello da cuenta de un estilo penal violento en cuanto al gobierno de la población detenida por parte del SPF: en todo el espacio carcelario, en distintas circunstancias y con intensidades diferentes, la violencia se despliega como medio de gobierno de las poblaciones detenidas.

A continuación, se desarrolla el análisis de los tipos de circunstancia más frecuentes y significativas. La lectura de los relatos de los detenidos y las detenidas que se exponen debe complementarse con la caracterización que los antecede a efectos de comprender los alcances y la complejidad del gobierno de las poblaciones y de los sujetos a través de la violencia física del personal penitenciario.

Durante una requisa de pabellón

En el año 2021, **el 25,8% de los hechos de agresiones físicas se produjeron en la circunstancia "durante una requisa de pabellón", esto es un**

total de 61 hechos. Los procedimientos de requisa, sean de carácter ordinario o extraordinario, implican una matriz de violencia que es típica de este tipo de intervenciones que caracterizamos del siguiente modo:

El ingreso al pabellón por parte de muchos agentes –armados con cascos, escudos, palos, escopetas– quienes gritan, insultan y amenazan a las personas allí alojadas al tiempo que las agreden de forma indiscriminada. La mayoría de los relatos dan cuenta que siempre que hay una requisa de pabellón, los/as detenidos/as deben correr hacia sus celdas u otro sector dentro del pabellón para evitar ser golpeados. Generalmente los agentes utilizan los escudos para empujarlos o apretarlos contra la pared o el piso y, en ocasiones, le propinan palazos, patadas y golpes de puño. Esta situación se combina con la realización de una requisa corporal con desnudo total y de las pertenencias lo que suele implicar daño, rotura o robo de las mismas. En esta circunstancia, ante la queja o reclamo por parte de las víctimas, sobre el padecimiento de estos malos tratos y torturas, suelen producirse nuevos actos de agresión y/o amenazas por parte del personal penitenciario.

Los relatos:

- Nota del expediente: «Se tomó conocimiento de un hecho colectivo que involucró 5 víctimas en el marco de una requisa extraordinaria "sin motivo alguno", expresó una de las víctimas. Otro de ellos refirió: "*el viernes 22 (de octubre) entre las 15 o 16 horas estaba en el patio del pabellón E con otros compañeros cuando ingresó el cuerpo de requisa. Eran como 30 gentes que entraron disparando al aire y tirando gas pimienta. A mí me abordaron como 8 agentes, me pegaron piñas y patadas en todo el cuerpo, sacaban número para pegarme. Le pegaron a todos los que estaban ahí también me pegaron con los escudos y los palos. La golpiza habrá durado dos o tres minutos luego me tiraron en mi celda y se fueron*"». (CPF I).

- Nota del expediente: «Las ocho víctimas comunicaron que se encon-

traban reclamando la sustracción de un televisor del Pabellón 11 por parte del SPF. En ese marco, en el cual rechazaban la comida, uno de los detenidos refirió el 3 de septiembre: "*hace 3 días que el servicio penitenciario no entrega la comida*". Otra de las víctimas narró "*en la noche del 2 de septiembre el jefe de turno y el inspector ingresaron al pabellón a decirnos que no hagamos lío y recibamos la comida (…) comenzó una discusión, se fueron y volvieron aproximadamente a las 2 horas con 30 o 40 agentes de Requisa. Entraron a los escopetazos y palazos, nos juntaban en el fondo y nos tiraban gas pimienta; a mí me dieron palazos y piñas en la espalda y en el torso*". Agregaron que [los penitenciarios] rompieron sillas, mesas y un teléfono que al momento de la entrevista aun no funcionaba. Otro de los detenidos informó: "*nos amontonaron a todos como una montaña humana y ahí nos tiraban gas pimienta después nos sacaban de a cinco al patio, yo estaba en bolas y otros con remera nada más y llovía, nos tuvieron como 40 minutos en el patio, a mí me dieron un par de piñas y me tiraron gas pimienta*". Algunos de los detenidos fueron llevados a celdas de aislamiento del pabellón 7 –"buzones"– sin sus pertenencias. Se registraron entre 4 y 13 días de aislamiento según cada uno en "buzones" en pésimas condiciones materiales, con presencia de ratas y cucarachas y sin luz. Asimismo, uno de los detenidos, que permaneció aislado y con toda la ropa mojada, narró que ingresaron penitenciarios durante varios días para pegarles con palazos, balas de goma y gas pimienta. Y agregó "*también los encargados me amenazaron, me dijeron que si denuncio me van a matar o me van a hacer matar por otros presos*". Por último, no le están entregando la medicación de VIH ni la comida que le están llevando sus familiares. Las víctimas no han tenido atención médica, algunos lesionados presentaban urgencia por heridas de bala de goma» (CPF II).

El relato anterior describe un hecho de tortura con múltiples actos de agresión física sumamente crueles y humillantes, en tanto obligaron a permanecer a las víctimas a la intemperie y bajo la lluvia, prácticamente desnudos. Se reconoce la utilización de una forma de agresión para ser descargada en forma grupal como es la "pila" o "pirámide" humana en el marco de una requisa de pabellón. Simultáneamente se identifican otros tipos de torturas como **malas condiciones materiales, aislamiento, falta de asistencia médica, falta de alimentación y rotura de objetos.**

En relación a hechos de robo y/o daño de pertenencias por parte agentes penitenciarios agrava la falta y escasez a la que habitualmente están sometidas las personas detenidas como otra técnica de gobierno penitenciario. El robo y el daño afectan tanto pertenencias que tienen significación afectiva como también aquellas que se necesitan para sobrevivir. La desposesión en un contexto de carencias y de malestar emocional constituye una práctica de malos tratos, cuyo carácter de rapiña o "botín de guerra" viene a reforzar relaciones de subordinación y sometimiento. Este tipo se presenta frecuentemente como en el relato precedente, vinculado con otras prácticas penitenciarias de tortura como las agresiones físicas, la falta y/o deficiente alimentación y las pésimas condiciones materiales. Y una vez más, estamos en presencia del carácter multidimensional de la tortura.

Represión ante pedido o reclamo

En al año 2021, **el 25,4% de los hechos de agresiones físicas se produjeron en la circunstancia de "represión ante pedido o reclamo", esto es 60 hechos.** Esta categoría aglutina tanto las represiones que se producen ante reclamos colectivos (donde se generan los hechos de agresión física más violentos, que involucran una gran cantidad de agentes penitenciarios, lanzamiento de gases, de balas de goma, palazos, etc.), como peticiones y solicitudes realizadas individualmente por los/as detenidos/as.

Las demandas, pedidos, quejas o reclamos de los presos y las presas que derivan en agresiones físicas ejercidas por el personal penitenciario se corresponden con diversos motivos, los cuales son "producidos" por la propia institución. Así, tal como emerge de los relatos de las personas detenidas, cuando expresan sus demandas la respuesta institucional son actos de violencia física represivas cuyo objetivo es producir sumisión, sometimiento e indefensión. Las demandas usualmente están vinculadas a la falta de acceso al teléfono, por comida en mal estado, así como también por las calificaciones y progresividad penitenciaria, por cambio de alojamiento, cuestiones vinculadas a las visitas, entre las principales, por la inasistencia a la salud, por deficientes condiciones materiales, etc. Estas dos últimas cuestiones durante el año 2021 han sido de especial gravedad dado el contexto de la pandemia.

Los relatos:

- Nota del expediente: «El detenido relató que el día 3 de diciembre sufrió un ataque de pánico, y cuando pidió asistencia los penitenciarios se enojaron porque estaban comiendo y lo sacaron del pabellón y cerraron la puerta y ahí lo patearon en el piso. Asimismo, el detenido sufrió un ACV y no fue asistido por el neurólogo» (CPF I).

- Nota de los expedientes: «El detenido fue víctima de varios hechos de agresiones físicas y otros malos tratos. Uno de los hechos sucedió el día 28 de enero entre las 10.30 y 12.00 horas aproximadamente el conjunto de la población del pabellón D se encontraba reclamando porque no los estaban sacando para recibir a las visitas. La víctima expresó *"la requisa ingresó al pabellón con escudos y escopetas, las cuales dispararon en cuatro oportunidades para luego ingresar en mi celda y tirarme gas pimienta*". Luego lo trasladaron junto con otros dos detenidos a otro sector: "*una vez que me trasladaron al cuartito de audiencias aparte de pegarme con las manos y los pies me golpearon con un palo en la zona de costillas. Supongo que era un palo con puntas porque cada vez que me pegaban sentía pinchazos. Me pegaron por todos lados, me pisaron la cabeza y los pies mientras me decían `extranjero de mierda´. Actualmente no escucho de un oído como consecuencia de los golpes recibidos*". Además, el detenido presentó lesiones en brazos y zona costal. Después de la golpiza, el detenido refirió que fue visto por una médica penitenciaria quien lo vio "*así nomás*" y luego fue alojado en los buzones sin sus pertenencias permaneciendo en aislamiento por 23 horas diarias al menos 8 días. Asimismo, el detenido relató otro hecho, el día 15 de junio "*me trasladaron por la mañana el módulo 1 y no tenía colchón ni ropa de cama y ese día hacía mucho frío. Lo pedí y no tuve respuesta en todo el día. Cuando nos vinieron engomar por la noche me resistí explicando que no tenía colchón. Me sacó requisa del pabellón y me llevó a un cuartito de al lado y me pegaron con palos, me dieron piñas, patadas, golpes en los oídos me tiraron un poco de gas pimienta, me escupieron y me asfixiaron, por lo que me desmayé. Me despertaron y me sangraba la nariz y la cara. No entendía nada, me llevaron al*

hospital y me cosieron la ceja y curaron la sangre de la nariz que no paraba de salir, después volví al pabellón y no tuve colchón hasta el día siguiente". El detenido refirió que la agresión duró una hora aproximadamente» (CPF VI).

En la descripción de los hechos no solo se advierten agresiones físicas bajo la circunstancia de solicitudes de las personas detenidas, sino que además se identifican otros tipos de tortura como la **falta asistencia a la salud, aislamiento y malas condiciones materiales**. El primer relato, de acuerdo a lo referido por la víctima, ilustra el padecimiento un episodio crítico que no recibió atención médica. En relación al segundo caso, la víctima refirió agresiones para el conjunto del pabellón como los disparos de bala de goma, sino que además una agresión individual ya que le arrojaron gas pimienta. Posteriormente, sufrió una feroz golpiza y luego la aplicación informal de una medida de aislamiento que consistió en más de 23 horas de encierro en celda durante varios días.

Represión por conflicto entre presos/as

En el año 2021, **el 10,2% de los hechos de agresiones físicas se produjeron en la circunstancia "represión por conflicto entre presos/as"**, esto es un total **de 24 hechos.** En esta circunstancia la violencia penitenciaria es de una brutalidad singular por la participación de cantidad de agentes penitenciarios del cuerpo de requisa, quienes despliegan la violencia con palos, escudos, gas pimienta y escopetazos.

De esta manera, tal como ya lo hemos señalado, las agresiones del personal penitenciario no solo se ejercen sobre los/as presos/as que son parte del conflicto, sino que se extienden a todas las personas detenidas presentes en el pabellón, es una violencia que se hace "extensiva" en cuanto a alcances sobre la población. Ello implica, además del padecimiento de la golpiza generalizada e indiscriminada, la construcción de un "malestar" entre todos/as los/as detenidos/as alojados/as en ese pabellón que luego promueve otros conflictos.

Los relatos:

- Nota del expediente: «Las víctimas relataron que el día 19 de abril se produjo una pelea entre los detenidos por lo cual ingresó el servicio al pabellón, uno de ellos recibió un golpe en la cara que le provocó un corte. Luego fue llevado a la enfermería, le dieron siete puntos y lo tomaron del cuello provocándole asfixia. A la segunda víctima cuando la requisa ingresó al pabellón lo redujeron, lo llevaron hacia buzones y en el trayecto lo golpearon en el ojo y le dieron palazos en la espalda» (Unidad 15).

- Nota del expediente: «La detenida relató "*me encontraba alojada en módulo III pabellón 24 y el lunes 19 de abril hubo un conflicto entre internas que duró entre las 22 y la 1:15 am, la requisa demoró porque pusimos un palo en el candado de la reja. A eso de la 1:15 am entraron como 20 agentes de requisa, todas mujeres tiraban agua y gas pimienta, me tiraron en la cara. Me empujaron fuerte contra una taquilla para que me caiga al piso y ahí me hicieron una llave que me lastimó la muñeca y me esposaron. Después me llevaron de los pelos al Anexo 27, cuando llegué me inyectaron algo para que duerma, pero me ardía tanto la cara y el cuerpo que no me hizo efecto y no me dormí*". La detenida permaneció en el Anexo Psiquiátrico en aislamiento durante tres días permaneciendo 23 horas en la celda» (CPF IV).

De los relatos se advierte que la respuesta del servicio penitenciario ante los conflictos entre las personas detenidas son agresiones. En el segundo relato se registró un tipo de agresión física denominada "inyecciones compulsivas". Esta práctica violenta usualmente ocurre junto a la aplicación de aislamiento en espacios psiquiátricos. Año a año este RCT ha registrado como una práctica sistemática y regular aplicada fundamentalmente a las mujeres; no obstante, poblaciones de varones, jóvenes adultas y/o personas trans no quedan exentas.

Durante un traslado

En el año 2021 se relevaron 21 hechos de agresiones físicas "durante un traslado", es decir, el 8,9% del total de los casos. Como se expresó en el Informe Anual 2014, esta circunstancia adquiere relevancia debido a que los agresores suelen ser los agentes de la División Traslados del Servicio Penitenciario, lo cual "confirma el carácter institucional de la aplicación de malos tratos y torturas, ya que es una división que no registra vinculación orgánica con las unidades penitenciarias sino con la estructura operativa central de cada servicio penitenciario". Este hecho desalienta el ejercicio de denuncia por parte de las personas presas, quienes suelen negarse por temor a los golpes y a toda una serie de malos tratos que se producen en esta circunstancia (hambre, aislamiento, requisa vejatoria, amenazas, etc.).

Los relatos:

- Nota del expediente: «Las víctimas relataron que el día 24 de marzo en horas de la madrugada fueron trasladados de la Unidad 28 al CPF II. Dentro del camión recién ingresados al predio del Complejo, uno de los detenidos especificó "*los de la comisión de traslados que nos llevó de la Unidad 28 a Marcos Paz nos estaban trayendo a la U. R. 3 cuándo nos empiezan a pegar arriba del camión, golpes de puño, patadas, gas pimienta en la cara. Nos bajan nos vuelven a pegar en la entrada del módulo estando esposados. Nos vuelven a subir y nos pegan de nuevo. Después nos bajaron y nos entraron a los empujones al módulo 3*". Todos los detenidos presentaron lesiones en extremidades, brazos y piernas, ardor en los ojos producto del gas pimienta y no fueron asistidos, tan solo "fueron vistos" por médicos. Uno de ellos refirió que en el marco de este traslado y agresiones físicas perdió su documentación» (Camión de traslado de Unidad 28 al CPF II).

- Nota del expediente: «El detenido relató que el día 23 de julio, estaba en el camión de traslado para ingresar a Marcos Paz. Al bajar del mismo había como cuatro o cinco agentes la división de traslados y lo golpearon. A su vez, cuando ingresó al módulo 3 lo recibieron 4 agentes

del SPF y también recibió golpes de ellos, golpes de puño y patada en la zona de costillas. (…)» (Camión de traslados de Unidad 28 a CPF II).

Durante el ingreso a la unidad

En al año 2021, **el 7,6% de los hechos de agresiones físicas se produjeron en la circunstancia "durante el ingreso a la unidad", esto es 18 hechos**. El ingreso a la unidad, conocido como "bienvenida", se compone de distintas prácticas de violencia penitenciarias constituyendo un ritual de sometimiento. Los agentes penitenciarios despliegan actos de humillación como las requisas corporales con desnudo total junto con agresiones verbales, verdugueo-provocaciones y amenazas, así como el robo o rotura de pertenencias. Es en este contexto que también suelen ejercer agresiones físicas que pueden incluir desde cachetazos y empujones hasta golpizas entre varios agresores.

Cabe señalar que en los últimos años hemos registrado modificaciones en las características que asume la bienvenida. Entre estos cambios, se observa que la agresión física directa de los penitenciarios ya no es tan frecuente como se registraba en los primeros años de relevamiento de este RNCT, aunque grupos específicos como los jóvenes adultos continúan padeciéndola regularmente. En el marco de los relevamientos se advierte una utilización extendida del aislamiento combinado con la delegación de la violencia en algunos grupos de presos a los cuales se les permite el dominio del interior del pabellón de ingreso.

Los relatos:

- Nota del expediente: «El detenido relató que aproximadamente el 2 de diciembre "*salía al mediodía desde el Instituto [de menores] San Martín y, al ingreso al CRC Luis Agote, me ingresan a una oficina donde había cuatro agentes. Uno de ellos me llama la atención porque miré una cartelera con nombres y me dijo estás buscando marido al*

responderle me empezó a pegar con la mano abierta en la nuca y torso. Se suman dos agentes más de los presentes y me daban piñas por todos lados. En un momento el cuarto de ellos le dijo que paren y frenaron. Me tuvieron dos días encerrado las 24 horas. Después fui a un sector con otros detenidos que me quisieron tumbear y antes de ayer me llevaron a [los Tribunales] Comodoro Py donde conté todo esto, además les comenté que uno de los que me pegó, estaba en la comisión ahí" » (CRC Agote).

- Nota de los expedientes: «El detenido relató que el día 17 de septiembre a las 2 am "*llegué al complejo, me bajaron del camión de traslados en el playón previo al registro que hacen frente a judiciales, nos pusieron atrás del camión y ahí se me acercaron tres agentes de requisa de la U.R. [módulo 3] y me pegaron varios puntinazos en las costillas del lado derecho del pecho. Ni los miré porque si les mirás la cara te la parten (…)*". Asimismo, la víctima señaló que fue visto por el médico de planta quien le manifestó no presentar lesión alguna. Sin embargo, el detenido presentaba fuertes dolores además de faltarle el aire por lo cual insistió en una nueva visita al médico. En aquella segunda oportunidad el mismo médico le indició unas radiografías y le mostró una fractura en la novena costilla del lado derecho y únicamente le entregó diclofenac y le aseguró que iba a curarse solo. El detenido refirió que permaneció en la cama como mínimo una semana sin poder incorporarse. Al tiempo que la requisa le arroja feites en la celda para que "se mate y deje de molestar" (…)» (CPF II).

El aislamiento, la falta o deficiente alimentación, las agresiones físicas, los insultos y amenazas son las prácticas de torturas ejercidas por el personal penitenciario contra las personas detenidas que caracterizan el ingreso a una unidad penitenciaria.

Durante la circulación por la unidad

En el año 2021, **el 5,1% de los hechos de agresiones físicas se produjeron en la circunstancia "durante la circulación por la unidad", esto es 12 hechos.** Con ello se hace referencia al tránsito por la unidad hacia espacios de educación, recreación, trabajo, o audiencia con personal penitenciario. También esta categoría corresponde al traslado de la persona detenida a través de la unidad por cambio de alojamiento. Interesa destacar que, en reiteradas ocasiones, la circulación no concluye en el acceso a estos espacios, sino que implica la mera reclusión transitoria de la víctima en un aula, oficina, o "leonera" donde es agredida físicamente entre varios agentes penitenciarios para luego ser reintegrada a su sector de alojamiento.

Importa resaltar que el control de los movimientos en las cárceles del SPF está bajo la supervisión de la división de requisa: la entrada y salida de las aulas, patios, talleres o despachos de las autoridades como también en los pasillos o "leoneras" (celdas de tránsito), los agentes de requisa –aunque también suelen participar jefes de turno o celadores/encargados– disponen de los tiempos y los movimientos. Es allí que obligan a las personas detenidas a realizar posturas de sometimiento (como mantener la cabeza gacha y las manos atrás) e inspecciones corporales vejatorias y humillantes. Estas prácticas penitenciarias violentas se complementan –la mayoría de las veces– con insultos y verdugueos que suelen derivar en otros actos de agresión, los cuales pueden implicar desde una patada, cachetada o empujón, hasta intensas golpizas.

Los relatos:

- Nota del expediente: «El detenido refirió que el 7 de septiembre todo comenzó porque reclamó en audiencia asistencia psicológica más seguida, no se encuentra bien, perdió hace poco tiempo seres queridos. La psicóloga le dijo que no se manejara con denuncias y que le pondría un informe que no cumple con el área. Luego fue esposado en la redonda le hicieron poner contra la pared y luego lo tiraron al

piso, recibió patadas, las patadas fueron altura de los tobillos, golpes de puño le hicieron también recibió cachetadas con mano abierta y en la cara, muy cerca de los ojos. Eran más de 5 agentes, cuatro de requisa y otro que no pudo especificar, la psicóloga estaba presente. Posteriormente lo llevaron a una leonera dónde lo dejaron dos horas aproximadamente en dónde pasó frío ya que estaba solo con remera. Asimismo, antes de escoltarlo de nuevo el pabellón le dijeron que se realizaba una denuncia lo iban a "inyectar"» (CPF II).

- Nota de los expedientes: «El detenido refirió que "*el martes 2 de marzo a las 18 horas me vino a buscar al pabellón E, me saca la requisa por el pasillo de egreso de la U.R. 2, cuando quedan ellos conmigo ahí solos me empezaron a zamarrear la silla de ruedas, en ese momento me tiraron al suelo y perdí el conocimiento, me desperté a las 12 de la noche todo defecado y orinado en el mismo lugar. Después me trajeron aquí al HPC y me tuvieron esposado hasta ayer* [3 de marzo] *que me sacaron las esposas con los bomberos porque se me trabaron*". Asimismo, en comunicación con su defensor oficial, se agregó información sobre la falta de atención médica ya que le fue negada bajo el argumento de falta de insumos. Por otro lado, el detenido permaneció por lo menos dos días en aislamiento total sin colchón y sin sus pertenencias. En dicho espacio sanitario no ingirió alimentos» (CPF I).

Durante el aislamiento

En al año 2021, **el 4,7% de los hechos de agresiones físicas se produjeron en la circunstancia "durante el aislamiento", esto es 11 hechos**. El ejercicio de violencia física para esta circunstancia supone agresiones durante el traslado al sector de aislamiento ("buzones") u otros espacios de confinamiento (leoneras, retenes, etc.) como también mientras la víctima se encuentra aislada. Este segundo momento comprende el ingreso intempestivo de agentes penitenciarios a la celda seguido de actos de agresión de diversas características. Ello se presenta como un ritual de reafirmación de las asimetrías en clave de capacidad de producir daño en una situación de fuerte vulnerabilidad e indefensión de la víctima.

Los relatos:

- Nota del expediente: «El detenido, alojado en los "buzones" del Módulo II se encuentra en aislamiento donde permanece 23 horas diarias en la celda hace 9 meses. En este marco el detenido refirió que recibió agresiones físicas por 4 días consecutivos, relató: "*ingresan a mi celda muchas personas de requisa y me dan golpes con palos por todo el cuerpo en la espalda en los hombros y brazos desde ese día* [2 de septiembre] *a hoy* [5 de septiembre] *entran todas las noches y me golpean*". Cabe destacar que el detenido presentó múltiples lesiones sobre todo en espalda, torso, brazos, manos y extremidades inferiores y no ha sido atendido. Por otra parte, informó que su familia es de Chaco y solicitó traslado para tener mayor cercanía y poder verlos» (CPF II).

- Nota del expediente: «El detenido relató que el día 18 de octubre en horas de la noche, estando alojado en buzones, personal del SPF irrumpió para golpearlo. Eran aproximadamente 6 personas quienes le dieron golpes de puño, con palos y le tiraron agua caliente. Luego del hecho no recibió ningún tipo de atención médica ante las lastimaduras y hematomas. Cabe destacar que al menos el detenido se encontraba hace 7 días alojado en las celdas de aislamiento» (CPF II).

Estos hechos dan cuenta de la ferocidad y brutalidad en el ejercicio penitenciario de las agresiones físicas en circunstancia de aislamiento y refuerza el estado de indefensión de las personas detenidas que se encuentran segregadas por lapsos de tiempos prolongados. Al mismo tiempo describe **falta de asistencia a la salud** ya que en ambos relatos los detenidos no fueron asistidos por las lesiones provocadas. Queda de manifiesto el uso recurrente de otra práctica de tortura como el aislamiento, la reiteración de la violencia intensiva sobre el cuerpo produciendo daños y lesiones en afecciones de salud preexistentes producto de las golpizas que tampoco fueron asistidas. Estas prácticas se combinan con amenazas, de que todo puede ser peor, una vez que la víctima solicita atención médica. Esta multidimensionalidad de la tortura en diferentes circunstancias debe ser leída, además, como una práctica violenta de gobierno penitenciario sobre determinados sujetos.

Durante alojamiento/tránsito en espacios sanitarios

En el año 2021 se relevaron **10 hechos de agresiones físicas "durante alojamiento/tránsito en espacios sanitarios", es decir, el 4,2% del total de los casos**. Estos hechos confirman que no hay espacio de la cárcel libre de malos tratos y tortura y cada sector se integra a la dinámica institucional al servicio del gobierno penitenciario, siendo esto aún más grave en un contexto de emergencia sanitaria debido a la pandemia de Covid-19. En los espacios de salud/sanitarios también se ejercen agresiones físicas contra detenidos y detenidas e incluso participa de los actos de tortura, personal médico y de enfermería. Se destacan particularmente los sectores/anexos formalmente destinados a la atención a la salud mental en los que se emplea el aislamiento y la medicalización forzada como técnicas de neutralización de las personas, en particular mujeres y personas trans.

Los relatos:

- Nota de los expedientes: «El detenido relató que el día 28 de marzo alrededor de las 20 horas, mientras se hallaba alojado en el HPC del CPF I, fue golpeado por el jefe de turno, tres encargados, el jefe de guardia y un inspector con puños, patadas y con la tonfa de goma por reclamar un traslado a otro sector. El médico que lo revisó le dijo que "tiene rota la cabeza" y el dedo menique izquierdo quebrado. Además de presentar equimosis y excoriaciones en la zona del abdomen y contusiones en la cabeza. Asimismo, el 30 de marzo entre las 20 y las 21 horas fue nuevamente golpeado, en la celda del HPC por un oficial, un inspector y dos encargados del HPC tras el reclamo por su alta médica. Por último, al día siguiente recibió una nueva golpiza con bastón de goma por parte de cuatro encargados, (se observan marcas en la espalda), porque lo escucharon hablar con la procuración. Cabe destacar que el alojamiento en el HPC implica permanecer en la sala/celda en aislamiento, el detenido agregó además que estaba sin colchón y sin elementos de higiene» (CPF I – HPC).

- Nota del expediente: «Los detenidos relataron que fueron víctimas de

agresiones el día 6 de febrero en la noche mientras fueron alojados en el HPC debido a la problemática de alojamiento en el SPF. Uno de ellos refirió que el sábado a la noche, mientras estaba alojado en su celda, escuchó gritos que provenían de la otra celda por lo que se alteró. Al rato, ingresó la requisa querían aplicarle un inyectable mientras lo empujaron y golpearon. Expresó: "*me dieron rodillazos en las piernas, me inyectaron y perdí el conocimiento; tengo marcas y moretones*". Asimismo, la otra víctima indicó que lo criquearon y golpearon mucho, lo dejaron casi inconsciente, le dieron medicación inyectable que lo dejó dormido. Cabe destacar que no recibieron atención médica alguna» (CPF I – HPC).

Actos de agresión física implicados en los hechos sufridos[84]

Además de la diversidad de circunstancias en la que se produce la tortura física, hay una variedad de actos de agresión que se despliegan de modo combinado y evidencian el particular ensañamiento con que se realizan estas prácticas violentas.

A partir de los relatos de las víctimas para el año 2021 se registraron un total de **587 actos de agresión física** que se distribuyen en las categorías detalladas en el siguiente cuadro[85].

84 Desde el año 2017, se incorporaron actos de agresión física que hasta entonces no estaban tipificados en el instrumento de relevamiento, aunque se registraban en forma sistemática y se procesaban a partir de los relatos relevados en la categoría "Otros actos de agresión física". Se trata de prácticas penitenciarias que tienen una representación cuantitativa significativa y que se producen en forma regular y generalizada en el archipiélago carcelario federal, lo cual fundamentó la modificación de la categorización para el análisis de las agresiones físicas, así y todo, como veremos, los relatos abiertos relevados en la categoría "otros" siguen dando cuenta de la diversidad y variabilidad de las prácticas de violencias físicas penitenciarias.

85 Para más información sobre los actos de agresión ver "Glosario" al final de este informe.

Hechos de agresión física según actos violentos involucrados		
Acto de agresión física	**Cantidad**	**Porcentaje**
Golpe/s de puño	172	29,30
Golpe/s con objetos contundentes	103	17,55
Patada/s	88	14,99
Gas pimienta / lacrimógeno	52	8,86
Bala/s de goma	35	5,96
Empujones	27	4,60
Cachetazo/s	25	4,26
Asfixia / ahorcamiento	13	2,21
Inyección/es compulsiva/s	11	1,87
Arrastrar del pelo	7	1,19
Pisotón/es	6	1,02
Plaf-plaf	5	0,85
Criqueo / motoneta	5	0,85
Ducha / manguera de agua fría	5	0,85
Puntazo/s / corte/s	4	0,68
Sujeción / ataduras prolongadas	3	0,51
Lo/a tiran contra el piso*	3	0,51
Escupen, orinan, etc. (prácticas humillantes)*	3	0,51
Submarino seco	2	0,34
Chanchito	2	0,34
Pata-pata	2	0,34
Golpean en heridas o lesiones preexistentes*	2	0,34
Le realizan una toma o “llave”*	2	0,34
Pila / pirámide	1	0,17
Quemadura/s	1	0,17
Abuso sexual	1	0,17

Arrastran por el piso de algún miembro / de las esposas*	1	0,17
Aplastamiento*	1	0,17
Rodillazos	1	0,17
Otros	4	0,68
Total	**587**	**100**
*Se trata de categorías que surgen de la codificación de las respuestas abiertas a “otros”. Respuesta múltiple. Base: 236 hechos descriptos de agresión física.		
Fuente: 185 casos del RNCT, GESPyDH-PPN, 2021.		

Incluimos en la tabla anterior todos aquellos actos de agresión física tipificados a lo largo de los años de investigación, ya sea por la alta frecuencia de su ocurrencia (como por ejemplo los golpes) y/o por su persistente aparición año tras año (como por ejemplo el submarino seco), pero también aquellos actos de agresión física que se van repitiendo al codificar la categoría abierta “otros” (por ejemplo los casos “lo tiran contra el piso” y “aplastamiento”). La variabilidad y diversidad de los actos de agresión física imponen la necesidad de una permanente reflexión y revisión metodológica que permita dar cuenta, a la vez, de la continuidad de la práctica violenta penitenciaria como de sus transformaciones y readaptaciones.

Al analizar la tabla, a partir de la lectura de la segunda columna se advierte que cada hecho incluye combinaciones de diversas formas de ejercer violencia, dando un promedio de 2,5 actos de agresión física por hecho en un rango que va de 1 a 8. Complementariamente se observa que, mientras el 25% de los hechos descritos involucra un acto de agresión, el 26,7% combina dos actos, el 28,8% tres actos, y el restante 19,5% un rango de 4 a 8 actos de agresión combinados. Esta multiplicidad de actos de agresión física se puede ejemplificar con relatos en base a dos hechos individuales del PIyDT que da cuenta de la combinación de una diversidad de actos en un mismo hecho (se subrayará para facilitar la identificación), tal como se viene afirmando en los informes anteriores e incluso en un año de relevamiento en el que solo contamos con la fuente secundaria. Por otro lado, el hecho también da cuenta de otros tipos de tortura como el aislamiento y las malas condiciones materiales, evidenciando una vez más, el carácter **multidimensional de la tortura**:

- Nota del expediente: «La detenida relató que el día 7 de abril alrededor de las 15 horas "*fui a la visita íntima con mi esposo a la salida me vuelven a hacer la requisa de objetos personales y otra encargada me dijo que no podía llevar el pabellón un vestido que anteriormente me habían autorizado. (…) Sacó a las otras mujeres me empujó y me golpeó me agarraron entre tres penitenciarias y luego vinieron personal de requisa masculino con cámaras de filmación. Me dieron un cabezazo, un rodillazo y me tenían agarrada del pelo. Además, me dijeron que me iban a sancionar mi esposo [otro detenido alojado en la unidad] y sus compañeros estaban detrás de la puerta de visitas y vieron todo*". La detenida presentó hematoma en el ojo derecho, hematomas y rasguños en los brazos y resto del cuerpo, además presentó dolor corporal en especial en los pechos, la cabeza y la espalda; presentó sangrado en los oídos por los golpes de puño que recibió» (CPF VI).

- Nota del expediente: «El detenido refirió que el martes 14 de diciembre a las 17:30 horas lo golpearon agentes de requisa. Tras un problema de convivencia con sus compañeros en el pabellón 1 A, los penitenciarios los separaron y a él lo llevaron al pabellón 1 D. Luego agentes de requisa y personal de Seguridad Interna lo sacaron a un cuarto que está afuera del pabellón y lo golpearon. Lo tiraron al piso, le pegaron con puños, palos y patadas en los tobillos, la espalda y rodillas. Además, lo asfixiaron y lo tiraron de los pelos al tiempo que lo escupieron. Cabe señalar que el detenido vomitó sangre y presentó dolor en estómago y testículos en conjunto con lesiones en cara, espalda y tobillos» (CPF VI).

A continuación, se desagregan los **4 actos de agresión física** incluidos en la categoría "otros" de la tabla principal, dando cuenta de los diversos y variables modos de producir daño físico a las personas detenidas por parte del personal penitenciario y que se suman a aquellos categorizados en la tabla anterior.

Hechos descriptos de agresión física según actos violentos (categoría "otros") involucrados	
Actos de agresión física	**Cantidad**
Empalamiento*	1
Lo obligaron a permanecer desnudo manteniendo los brazos hacia arriba durante 1 hora	1
Le arrojaron agua caliente	1
Permanecer desnudo en el patio mientras llovía por 40 minutos	1
Total	**4**

*Introducción de un palo en el ano.

Base: 236 hechos descriptos de agresión física.

Fuente: 185 casos del RNCT, GESPyDH-PPN, 2021.

Estas modalidades de agresión física resultan relevantes en tanto dan cuenta de la aparición de nuevos tipos de actos y por tanto de la capacidad penitenciaria para hacer daño y humillar. Como de aquellas acciones que en principio aparecen como excepcionales pero que cobran importancia en tanto se ejercieron en combinación con otros actos de agresión y de manera focalizada sobre determinadas personas, produciendo una intensificación del daño físico y un suplemento mayor de humillación. Estas tipificaciones emergieron del trabajo de codificación sobre las descripciones de las víctimas respecto de malos tratos y torturas físicas padecidas. Se destaca además que las prácticas que surgieron de los relatos son gravísimas y de extrema crueldad como permanecer bajo la lluvia desnudo, la obligación de permanecer sin ropa manteniendo los brazos hacia arriba durante una hora, agresión con agua caliente y **empalamiento** (introducción de un palo en el ano).

El relato:

- Nota del expediente: «El detenido refirió que el día 23 de febrero entre las 12.30 y 15 horas fue víctima de varios hechos de tortura en el marco de un intento de fuga, el expediente señala: "baja del techo y lo estaban esperando en el patio. Comienzan a empujarlo y a pegarle

golpes de puño. Ahí lo llevan a [la Sección] Requisa, lo tiraron boca abajo atado de pies y manos [chachito] y en esa posición le pegaron en la cabeza, lo ahorcaron, lo pisaron, patearon y le pegaron golpes de puño. Asegura que perdió el conocimiento". Fue golpeado aproximadamente por 8 agentes con objetos y expresó que "*me metieron un palo por el ano hasta hacerme defecar encima*". Asimismo, presentó la muñeca inflamada, hematomas en el brazo, hombro dislocado, dolor en codo y muñeca izquierda, además de dificultades para caminar, sangrado de nariz y boca. También refirió que presentó dificultades para orinar. Es importante señalar que el detenido solo fue visto por agente médico del SPF no recibió ni analgésicos ni curaciones. Por otro lado, el detenido permaneció aislado ya que fue "engomado" en su celda aproximadamente 48 horas, durante el alojamiento en "buzones" ingirió escasa cantidad de alimentos y de manera irregular» (Unidad 6).

Los relatos de las víctimas ilustran claramente el despliegue de violencia brutal que ejerce el personal penitenciario contra el cuerpo de las personas detenidas, violencia que por su descripción realizada por la víctima y constatada por los médicos de la PPN en sus informes en los que señalan las partes de cuerpo lesionadas (tórax, abdomen, cabeza, cara, espalda, zona lumbar etc.), dan cuenta de una intensidad lesiva que podrían causar con secuelas de diferente gravedad que afectarán la salud de las víctimas.

Por último, se debe destacar que se relevaron 22[86] de los 25 actos de agresión ya tipificados en el instrumento, a los cuales se suman 10 tipos de actos codificados a partir de la categoría "otros" del instrumento. Es así como durante el año 2021 **se relevaron en total 32 modalidades de agresión física diferentes**. Aun más, estas múltiples prácticas y diversas intensidades que puede adoptar la tortura física se agravan si se tiene en cuenta que, en un hecho de agresión física la persona detenida se encontraba desnuda, en 13 hechos las víctimas se encontraban esposadas durante la agresión física, en 1 hecho la persona estaba sujetada mecánicamente de los cuatro miembros y de la cabeza en forma simultánea.

86 En el año 2021, no se conocieron hechos de agresiones físicas que incluyan actos de agresión tipificados como "submarino húmedo", "puente chino" y "picana". Para más información sobre los actos de agresión ver "Glosario" al final de este informe.

Asimismo, en 1 hecho lo golpearon mientras estaba desvanecido y en otro hecho le cubrieron los ojos para agredirlo con la práctica de "capeo", lo cual profundiza la situación de vulnerabilidad y humillación, aumentando la desprotección física del detenido o detenida frente a los golpes.

Los victimarios involucrados en los hechos de agresión física

De los 236 hechos de agresión física descriptos, se pudo precisar el número de agresores intervinientes en 119 de los mismos. A la vez, pese a que las víctimas no pudieron precisar el número de agresores, en 106 hechos refirieron que fueron "muchos" o "varios/as" y en 11 hechos descriptos no fue posible identificar la cantidad de victimarios/as. La tabla siguiente muestra la cantidad de agentes victimarias/os por hecho de modo agrupado:

Hechos descriptos de agresión física según cantidad de victimarios/as (agrupados) involucrados

Victimarios por hecho	Cantidad	Porcentaje
1	17	7,2
Entre 2 y 5	53	22,5
Entre 6 y 10	22	9,3
Entre 11 y 20	7	3,0
Ente 21 y 30	17	7,2
40	3	1,3
Muchos/as	19	8,1
Varios/as	87	36,9
Sin datos	11	4,7
Total	**236**	**100**

Base: 236 hechos descriptos de agresión física.

Fuente: 185 casos del RNCT, GESPyDH-PPN, 2021.

La cantidad de agresores responde a las dinámicas y formas de agredir físicamente que pone en práctica el SPF. Se observa que **la mayoría de las agresiones (88%) corresponden a acciones grupales de parte de los penitenciarios**, lo que acentúa la indefensión de las víctimas. Los hechos en los que intervienen más de 10 agentes se corresponden mayormente con procedimientos de requisa ordinaria o extraordinaria, en las que la cantidad de penitenciarios puede alcanzar 40 agentes, entre los que participan del cuerpo de requisa, personal de seguridad interna y jefes. Frente a ello, el total de hechos de agresión física por parte de un solo funcionario es de 7,2%.

A partir de estas lecturas se hace evidente que las agresiones físicas de ninguna manera pueden considerarse como actos excepcionales individuales de ciertos agentes, sino que son prácticas sostenidas e institucionalizadas ejercidas por gran cantidad de penitenciarios en diferentes cárceles, involucrando personal de seguridad, de requisa e incluso de salud, y ello da cuenta a su vez, de la prevalencia de la golpiza y la brutalidad como modalidad en este tipo de tortura que es la agresión física.

En cuanto al cargo de los victimarios que ejercieron las agresiones físicas, en 221 hechos las personas detenidas reconocieron a los agresores. Se destaca que en **el 77,8% de aquellos 221 hechos participaron agentes del cuerpo de requisa**, en el 12,7% jefes de turno o de guardia;[87] encargados / celadores de pabellón o inspectores; en 3,7 % participaron agentes de la división de traslados; en el 2,3% fueron involucrados jefe o subjefe de seguridad interna y en 1,4% participaron agentes de salud. Mientras que en el porcentaje restante los cargos fueron expresados de forma imprecisa como “guardias” o “autoridades”. Estos datos dan cuenta que, si bien el personal de Requisa es el que notoriamente ejerce mayor cantidad de actos de violencia, el ejercicio de agresiones físicas en el archipiélago penitenciario no es exclusivo de una función penitenciaria, sino que es desplegado por agentes y jefes a cargo de diversas tareas y funciones, que abarcan además de las más bajas a las más altas jerarquías.

87 Esta denominación suele ser utilizada por personas detenidas alojadas en unidades penales pertenecientes a servicios penitenciarios provinciales.

Los cuerpos lesionados

De las **172 víctimas de agresiones físicas, se pudo determinar que 88 (51,2%) sufrieron lesiones** por algún hecho o por todos los hechos de agresiones físicas descriptos que padecieron. Vale mencionar que en 28 (16,3%) de los casos no se pudo determinar si las víctimas padecieron lesiones. De todos modos, aquella cifra significa que más de 5 de cada 10 víctimas de agresiones físicas fueron lesionadas producto de la violencia física ejercida por el servicio penitenciario.

Las lesiones producidas por los agresores sobre los cuerpos de las víctimas pueden cualificarse según el nivel de gravedad de estas. Para efectuar este análisis se utiliza aquí el sistema de categorías definido en 2007 a partir de la investigación *Malos Tratos y Torturas en Cárceles Federales* publicada con el título *Cuerpos castigados* de la Procuración Penitenciaria de la Nación que distingue entre "lesiones severas", "lesiones intermedias" y "lesiones leves"[88]. Este sistema de categorías no es excluyente, es decir que las lesiones de niveles de gravedad altos implican siempre lesiones de niveles de gravedad más bajo. Sobre la base de esta tipificación, teniendo en cuenta la gravedad de las lesiones sufridas y constatando la más gravosa, la distribución es la siguiente:

88 Según esta categorización, las lesiones leves son aquel daño físico que refiere a la producción de marcas y dolor en diferentes partes del cuerpo: hematomas, raspaduras, excoriaciones, etcétera, consecuencia de una significativa intensidad y frecuencia de los golpes infligidos. Las lesiones intermedias suponen una mayor intensidad en el dolor físico y en el daño producido que las lesiones leves, y, además, marcan al cuerpo del/la detenido/a con cortes y lastimaduras, aunque no comprometan ningún órgano o función orgánica; también incluyen la hinchazón o inflamación de diferentes zonas del cuerpo –tobillos, rodillas, ojos, boca, etcétera–. Las lesiones severas incluyen fisuras, quebraduras, desgarros, cortes profundos por puñaladas, lesiones profundas externas o internas (orgánico-funcionales, que implican pérdida de algún órgano o función orgánica imprescindible para el normal desarrollo de la persona en su vida cotidiana). Ejemplos: perforación de oído, hemoptisis –vómito de sangre–, conmoción cerebral, desprendimiento de retina, pérdida de dientes u ojos, fracturas y fisuras de miembros superiores o inferiores (brazos o piernas).Procuración Penitenciaria de la Nación (2008). *Cuerpos castigados: malos tratos y tortura física en cárceles federales*. Buenos Aires: Del Puerto.

Víctimas de agresión física según tipos de lesiones sufridas		
Tipo de lesión	**Cantidad**	**Porcentaje**
Lesiones severas y otras	18	20,5
Lesiones intermedias y otras	40	45,5
Sólo lesiones leves	29	33,0
Sin datos	1	1,1
Total	**88**	**100**
Base: 88 víctimas de agresión física que sufrieron lesiones.		
Fuente: 185 casos del RNCT, GESPyDH-PPN, 2021.		

En el cuadro se observa que **el 20,5% de las víctimas sufrieron cuando menos una lesión severa y el 45,5% al menos una lesi**ón i**ntermedia**. Esto implica que aproximadamente 6 de cada10 víctimas de agresiones físicas sufrieron al menos una lesión de niveles de gravedad severa y/o intermedia.

En cuanto a las **lesiones severas**, las siguientes transcripciones ilustran el grado de daño producido sobre los cuerpos de las personas detenidas:

- Nota del expediente: Debió ser internado en HEM. Informe médico: "Hematoma bipalpebral en ambos ojos. Hematoma de bordes difusos de 3 cm de diámetro en región frontal y superciliar derecho. Lesión excoriativa de 4 x 1,5 cm en región fronto-pariental temporal izquierda (sien), hematoma de bordes difusos y forma irregular por toda la cara lateral interna de los dos tercios distales del brazo izquierdo. Hematoma de bordes difusos de 4x2 cm en cara postero-interna de antebrazo izquierdo. Hematoma de aproximadamente 4 cm de diámetro en cara anterior de codo derecho. Hematoma de bordes difusos y forma irregular que se extienden por cara lateral de hemiabdomen izquierdo. Hematoma de bordes difusos de 6 cm de diámetro cara lateral de hombro y brazo izquierdo" (CPF II).

- Nota del expediente: Dedo gordo del pie hinchados y moretón en

zona de costillas. Dificultades para caminar. No pudo incorporarse los días posteriores. Informe médico: “Lesiones agudas visibles, contusión en rodilla cara interna de tobillo y hallux izquierdo contusión en región escapular izquierdo” (Unidad 5).

- Nota del expediente: Informe médico: Lesión equimótica en párpado superior e inferior de ojo izquierdo. Equimosis y edema nariz zona lateral derecho. Otra lesión equimótica en cara anterior de hombro izquierdo. Fractura de muñeca y dolor en zona de pecho (CPF CABA).

- Nota del expediente: Informe médico: “Hematoma en zona de tobillo y tiene fracturado el peroné. Presenta yeso en región tibial de miembro inferior izquierdo por fractura de peroné” (Unidad 17).

En cuanto a las **lesiones intermedias**, si bien en algunos casos son difíciles de diferenciar respecto de aquellas consideradas severas, las siguientes notas pueden ilustrar el padecimiento de estas por parte de las víctimas entrevistadas:

- Nota del expediente: Dificultades para caminar. No pudo incorporarse los días subsiguientes. Contusión en mano derecha, contusiones lineales en región dorsal y ambos laterales del tórax. Excoriación en cara externa de tobillo izquierdo (CPF V).

- Nota del expediente: Informe médico: “Excoriaciones pequeñas equimosis múltiples en toda la espalda. Equimosis en ambos glúteos. Equimosis y excoriaciones en renglón anterior de ambas piernas predominio pierna izquierda con costra cicatrizal. Equimosis zona posterior de mulso izquierdo. Equimosis en zona lateral externa muslo derecho. Equimosis infra axilar de pared costal izquierda. Lesión contuso cortante lineal en región anterior de tobillo derecho” (Unidad 35).

- Nota del expediente: Informe médico: “Marcas en zona lateral de abdomen. Hematoma de aproximadamente 7 cm en cara lateral de hemiabdomen derecho. Hematoma de bordes difusos de 3 cm de diámetro en cara anterior de rodilla derecha y otras similares características de 2 cm de diámetro en cara anterior de rodilla izquierda. Lesión equimótica de forma redondeada de 3 cm de diámetro en región infra escapular izquierda de dorso. lesión equimótica de 9 x 1,5 cm en región interescapular derecha de dorso” (CPF I).

- Nota del expediente: Moretones en brazos y hombros. Tiene los puños ensangrentados. Informe médico: “Lesión equimótica de 9x3 cm en cara posterior del cuello. Lesión equimótica petequial de aproximadamente 20 cm de largo entre 1 a 7 cm de ancho en región superior del dorso. Lesión equimótica petequial de bordes difusos y forma irregular que se extiende por la región media e inferior del dorso. Lesión equimótica petequial en aproximadamente 13 x entre 4 y 5 cm en región anterior y lateral derecho de tórax y abdomen. lesión equimótica petequial de bordes difusos de 10 x 14 cm en cara lateral interna del brazo derecho. Lesión equimótica petequial de bordes difusos de 12 x 6 cm en cara anterior y lateral brazo izquierdo. Excoriación de aprox. 2 x 1 cm en cara lateral externa de brazo izquierdo. Excoriación de 4 x 2 cm en cara antero interna de antebrazos izquierdo. Lesiones excoriativas de 1 cm de diámetro en región dorsal de articulación metacarpo falángica de los dedos 4 y 5 de mano derecha e izquierdo. Lesión equimótica-petequial 8 x 3 cm en cara anterior de muslo derecho” (CPF II).

- Nota del expediente: Ardor en rostro y cuerpo, muñeca lastimada y dolores en el pecho. Hematoma con bordes difusos de 5x4 cm en cara anterior de muñeca derecha (CPF IV).

La lectura en detalle de las lesiones físicas, a partir de las notas del expediente y de los informes médicos de la PPN, ponen de manifiesto una vez más la intensidad como la multiplicidad de prácticas violentas penitencia-

rias se corresponde con la diversidad de formas y combinación de actos de agresión descriptos en la sección anterior. Incluso, se puede distinguir los impactos psíquicos que provocan las agresiones y los tormentos para las víctimas.

Por último, interesa poner de resalto que, sobre el total de 236 hechos de agresión física, en **130 hechos (el 55,1%) la violencia infligida sobre los cuerpos provocó lesiones** (severas, intermedias y/o leves).

- **Amenazas**

Durante el año 2021, se registraron **62 víctimas de amenazas** relevadas a partir del PIyDT. Teniendo en cuenta que en 2021 el relevamiento solo se concentró en la fuente secundaria y siendo que es uno de los tipos de tortura que releva junto con las agresiones físicas, las amenazas ocupan el cuarto lugar dentro del tipo que más víctimas registró durante el año. Desde el año 2017, el Área de Malos Tratos comenzó a documentar e investigar casos de amenazas sin que exista agresión física vinculada, por lo que el RNCT incorpora el relevamiento de información cualitativa para este tipo de tortura.

Estas 62 víctimas se componen de 61 varones y una mujer trans. Durante el año 2021, fue posible identificar el motivo de las amenazas en la totalidad de los hechos. El 53,2% de las víctimas (33 personas) refirió como motivo de las amenazas impartidas por agentes del Servicio Penitenciario el **"haber denunciado / para que no denuncien**", mientras que otro 29% (18 personas) lo asoció a "**efectuar reclamos**", entre los que se destacan aquellos por pedidos de cambio de alojamiento, de asistencia médica, demandas por falta y/o deficiente alimentación y malas condiciones materiales.

Hechos de amenazas según motivo principal		
Motivo principal	**Cantidad**	**Porcentaje**
Haber denunciado / para que no denuncie	33	53,2
Efectuar reclamos	18	29,0
No sabe el motivo	7	11,3
Para lograr sometimiento/obediencia*	1	1,6
Otro	3	4,8
Total	**62**	**100**

*Se trata de categorías que surgen de la codificación de las respuestas abiertas a "otros".

Base: 62 víctimas de amenazas

Fuente: 185 casos del RNCT, GESPyDH-PPN, 2021.

En tercer lugar, emerge una categoría sumamente reveladora de los relatos de las víctimas: el 11,3% (7 personas) dice **"no saber el motivo"** de las amenazas recibidas. De la lectura de los relatos y su vinculación con la circunstancia de ingreso a la unidad (en donde se inicia una relación de asimetría y sometimiento de la persona detenida), puede verse cómo la amenaza es un recurso disciplinante y educativo penitenciario al que recurren los agentes sin motivación por parte de las personas presas. Así la amenaza, que generalmente se combina con otras violencias y en especial con agresiones físicas, agrega al daño físico y la violencia moral un plus de incertidumbre que impacta subjetivamente en las víctimas. Por otra parte, en la categoría "**lograr obediencia / sometimiento**" se registró un hecho: tampoco aquí hay una reacción ante un acto de las víctimas, sino un despliegue propio de la dinámica violenta del gobierno penitenciario. Por último, en la categoría "otros" fueron consignado 3 hechos que evidencian prácticas extorsivas con el objeto de lograr algo a cambio. Por ejemplo, "para que firme una nota que consigna que las lesiones fueron por una caída", como modalidad para encubrir agresiones físicas producidas por el servicio penitenciario; "para que venda drogas o un celular". Por último, una de las víctimas refirió como motivo de la amenaza "por su causa".

En relación al **tipo de amenaza se pudo determinar en 42 víctimas** de las 47 que se registró este tipo de maltrato.

Hechos de amenazas según el tipo		
Tipo de amenazas	**Cantidad**	**Porcentaje**
Agresiones físicas	34	54,8
Muerte	16	25,8
Cambio a pabellón con conflicto	13	21,0
Traslados	6	9,7
Aislamiento	6	9,7
Obstrucción al régimen de progresividad	4	6,5
Otras	8	12,9
Sin dato	4	6,5
Total	**91**	**146,9**
*Se trata de categorías que surgen de la codificación de las respuestas abiertas a "otros".		
Respuesta múltiple. Base: 62 víctimas de amenazas.		
Fuente: 185 casos del RNCT, GESPyDH-PPN, 2021.		

Las amenazas se presentan como el adelanto verbal de acciones futuras: pueden contener promesas de actos de maltrato y/o torturas y hasta de muerte. Por tal motivo el cuadro anterior es múltiple, dando la posibilidad de identificar en cada relato de las víctimas diferentes tipos de amenazas.

Entre las tipologías de amenazas[89] relevadas, se destaca que el 54,8% de las menciones de amenaza estuvieron vinculados a potenciales **agresiones físicas por parte del personal penitenciario** y el 25,8% con la **muerte**. Es decir que se trata de las dos categorías con más menciones de esta práctica penitenciaria que están relacionadas en forma directa con la violencia física. De modo que se inflige un mayor sufrimiento psíquico ya que, habitualmente, la amenaza se produce mientras la persona está siendo

89 Resulta pertinente realizar una mención especial en las amenazas de agresiones físicas, en estos más de 10 años de vigencia del RNCT, se ha relevado que en ocasiones las amenazas de agresiones incluyen la posible orden a otros presos para que agredan a la víctima. Esto se encuadra en un sistema de delegación de la violencia por parte del gobierno penitenciario.

agredida. De modo que el anuncio de la posible muerte o la reiteración o intensificación de la agresión física afecta severamente su integridad física y psíquica, pues se referencia en una práctica efectiva, lo que reafirma la certeza de que es posible que ello suceda en algún momento.

En la misma línea, se destaca que el 21% de las menciones fue vinculada con **cambios de lugar de alojamiento a pabellones con conflicto**. Los cambios a otros pabellones con conflicto implican peores condiciones materiales y convivir con otras personas detenidas con quienes no tienen vínculo o han tenido algún enfrentamiento, lo que generalmente conlleva dificultades para construir redes de solidaridad-supervivencia y más aún, estos traslados de pabellón suelen generar conflictos que pueden involucrar hasta niveles de conflictos que llegan a la **muerte**. Esta práctica penitenciaria que aparece en la amenaza también se encuadra en la producción deliberada de conflictividad entre detenidos/as y en la gestión de esta en el marco del gobierno de la cárcel.

Por otro lado, el 9,7% de las menciones fue asociado con **traslados**. Los traslados a unidades que se encuentran lejos del entorno familiar y social (principalmente, de los complejos del área metropolitana a unidades del interior del país) suponen el confinamiento territorial, material y afectivo, así como también el quiebre de las redes de sociabilidad-supervivencia constituidas en la unidad de alojamiento actual, y la obstaculización al contacto y la comunicación con los juzgados y con los defensores.

El resto de las menciones de amenazas registradas refieren a un **aislamiento** potencial (9,7%) y a la **obstrucción en el régimen de progresividad** (6,5%). En la categoría otros (12,9%) se identificaron: imposibilidad de acceder a información acerca de las calificaciones, no dar curso a la presentación de habeas corpus, maltrato a familiares visitantes, negarle alimentos y romperle pertenencias. Dentro de la diversidad de amenazas al interior de la categoría otros tienen que ver con otros tipos de prácticas violentas que registra este RCT: **agresiones físicas, aislamiento, falta de alimentación y desvinculación familiar**.

De las 62 víctimas de amenazas, 51(82,3%) pudieron reconocer a quienes la perpetraron. El 70,6% señaló a los agentes penitenciarios que integran

el cuerpo de requisa; el 13,7% identificó a los jefes de seguridad interna; 13,7% a los jefes de turno como los victimarios; 11,4% identificó a los jefes de seguridad interna; un 3,9% al director o subdirector de la unidad; un 3,9% manifestó que fueron encargados/celadores del pabellón. Por último, la categoría "otros" reúne 21,6%. Al interior de ésta se identificaron como autores de las amenazas a inspectores (4,8%), "jefes/as o personal con rango" sin mayor precisión (4,8%), a "guardias" (3,2%), los jefes del módulo (1,6%), agente del área administrativa (1,6%) y por último, psicóloga (1,6%)[90].

Las amenazas constituyen un tipo de tortura cuya gravedad reside no sólo en el propio hecho sino también en la forma en que sus efectos estructuran la vida de las víctimas: el miedo que producen inhibe sustantivamente las formas de expresión autónoma de las personas detenidas, requerimientos, reclamos y especialmente las denuncias a los funcionarios públicos. De esta manera, las amenazas cuentan con un plus para crear y reforzar la sumisión y el silenciamiento de sus destinatarios. Y ello por cuanto, lejos de referir a acciones inimaginables, hacen referencia a prácticas cotidianas, que se conocen y que se han sufrido o las han registrado en la experiencia de otros. En este sentido, la **amenaza** es un tipo de tortura y forma parte de un entramado de violencias que se retroalimentan y coadyuvan a garantizar la impunidad y a habilitar la reproducción de otras prácticas de tortura.

Para ejemplificar lo desarrollado en relación a las amenazas, se presentan relatos elaborados en base a los PIyDT de los Expedientes. Tal como sucede con las agresiones físicas, en los relatos se describen todos los hechos padecidos, en consecuencia, se podrán identificar las amenazas y la ocurrencia de otros tipos de malos tratos clasificados por este RCT, lo cual retrata la multidimensionalidad de la tortura.

A continuación, se presentan relatos de hechos concretos que ilustran motivos de las amenazas, los diferentes tipos y los cargos de los victimarios, lo que se subrayará para facilitar la identificación.

Los relatos:

90 Se trata de una pregunta con respuesta múltiple, por tal motivo la suma las categorías supera el 100%.La base se trata de 51 casos en los que se identificó el cargo de los autores de la amenaza.

- Nota del expediente: «El detenido narró que el jueves 4 de marzo cerca de las 23:30 horas se acercó un encargado a informarle que debía preparar el mono porque lo iban a trasladar hacia el módulo I y le propinó un manotazo para que empiece armarlo. El detenido refirió que tuvo un altercado con los detenidos por lo cual se negaba a ingresar y pidió hablar con alguna autoridad. En las primeras horas del viernes 5, se acercó el jefe de turno con cuatro agentes de requisa lo sacaron del pabellón y en el pasillo del módulo II le propinaron golpes de puño en la nuca espalda y piernas y al tiempo que lo amenazaron "andá a terminar de hacer el mono porque te saco de los pelos, vas a salir igual". Lo agredieron por 15 o 20 minutos y luego lo condujeron hacia una leonera, desprovista de luz y agua y en condiciones edilicias deplorables, mientras requisaban las pertenencias. Durante el procedimiento lo volvieron a amenazar "te vamos a romper todo porque no quisiste salir". Luego lo trasladaron hacia el módulo I donde volvió a ingresar a una leonera y luego lo llevaron al pabellón 9 donde no lo quisieron recibir y finalmente lo alojaron en el pabellón 7 durante 4 horas. Ya que en la mañana lo alojaron de nuevo en la leonera donde permaneció hasta las 5:00 de la tarde y luego fue ingresado al pabellón 8 del Módulo I» (CPF II).

- Nota de los expedientes: «El detenido relató que el día 3 de diciembre sufrió un ataque de pánico y cuando pidió asistencia, los penitenciarios se enojaron porque estaban comiendo y lo sacaron del pabellón y cerraron la puerta y ahí lo patearon en el piso. Asimismo, el detenido sufrió un ACV y no fue asistido por el neurólogo. Por otro lado, el día 7 de diciembre le llegó una notificación donde se le informaba que le habrían interpuesto RIF, a lo cual se negó. Tras lo cual 2 o 3 agentes penitenciarios lo agredieron con golpes de puño y patadas en el pasillo contiguo al Pabellón F. Por último, fue amenazado ya que le dijeron "¿así que te gusta denunciar? Te vamos a matar"» (CPF I).

- Nota del expediente: «El detenido relató que el día 9 de diciembre "*estaba jugando a la pelota cuando veo al inspector mayor y le pregunto por mi reintegro al módulo 2 pabellón A y me dijo '¿a vos te gusta denunciar, violín?' y le dije que no me diga así y cuando termine de jugar al reintegrarme me dejaron para lo último. Me esperaban dos o tres de requisa y me pegaron piñas y patadas. También me ame-*

nazaron me dijeron que corte con todo esto [denuncias] que se me cambiaron de pabellón de alejamiento fue por algo y que estoy en un módulo de villa con gente condenada a 30 años, que si seguía me iban a tirar a la cancha". El detenido presentó lesiones en rodillas, zona de abdomen y espalda y no fue asistido» (CPF I).

- Nota del expediente: « (…) El detenido refirió que el 29 de septiembre previamente a la entrevista con asesor de la PPN para registrar un hecho de agresión física fue amenazado por personal que se hallaba en la redonda del Módulo III le dijeron "¿te vas a ver con Procuración? Vas a tener que caminar con los pasillos de la mano de Procuración para seguir sanito"» (CPF II).

Como puede observarse, las amenazas se producen en un entramado de distintas prácticas penitenciarias de maltrato y tortura que convergen cotidianamente e impactan sobre los cuerpos y las subjetividades de las personas presas. La función central de las amenazas es producir miedo y generar sometimiento ante las agresiones y las malas condiciones de vida.

RESULTADOS DEL REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS EN EL ÁMBITO DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES- AÑO 2021 -

INTRODUCCIÓN

En el año 2002 la Comisión Provincial por la Memoria (CPM) creó el Comité contra la Tortura para desarrollar tareas de monitoreo de las condiciones de detención en diferentes ámbitos de encierro y del despliegue de las fuerzas de seguridad en el territorio bonaerense, asumiendo la intervención ante violaciones a los derechos humanos[91]. Éste ha sido uno de los principales antecedentes del Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos (RNCT), en virtud de las recurrentes y sostenidas denuncias por parte de las personas detenidas. En 2019, el trabajo del organismo fue reconocido por el Consejo Federal de Mecanismos Locales y el Comité Nacional de Prevención de la Tortura, que lo designaron como Mecanismo Local de Prevención de la Tortura.

El RNCT fue creado en la Argentina en el año 2010 por acuerdo interinstitucional de la CPM, la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN) y el Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos del Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires (GESPyDH). Su objetivo es el registro y análisis de casos actuales de torturas y malos tratos por parte de las agencias punitivas, a fin de hacer visible aquello que regularmente es opacado. El RNCT permite establecer caracterizaciones y regularidades de la tortura y dimensionar, a su vez, despliegues temporales y territoriales-institucionales. Sobre esta base da cuenta de la sistematicidad de la violencia estatal en los lugares de detención provinciales, inscripta en el gobierno de la población capturada por el sistema penal.

91 En la actualidad, este control se lleva a cabo a través de diferentes áreas y programas. Se pueden consultar el organigrama y los equipos de trabajo en: https://www.comisionporlamemoria.org/datosabiertos/equipos-de-trabajo/.

El contexto de producción de los malos tratos y las torturas penitenciarias relevadas por el RNCT en 2021 fue, nuevamente, el de incremento de la población encarcelada. Entre diciembre de 2020 y diciembre de 2021 aumentó un 9,4%, pasando de 45.392 a 49.662 personas detenidas[92].

En términos de violaciones a los derechos humanos, los dispositivos de intervención de la CPM registraron durante el año 2021 un total de 45.544 hechos de tortura, malos tratos y/o falta de acceso a la justicia, padecidos por las personas detenidas. Por estos hechos se realizaron 25.000 presentaciones individuales y 135 presentaciones colectivas ante los órganos judiciales correspondientes. La vulneración más relevada fue la falta de acceso a la justicia (21%), como consecuencia de los obstáculos que enfrentan las víctimas para comunicarse y obtener audiencias con sus juzgados y defensorías. Estos problemas provocan un padecimiento subjetivo muy importante: la incertidumbre sobre la situación que atraviesan, la desesperación por no ser escuchadas ni consideradas como sujetos de derechos por quienes tienen que garantizarlos y la desolación de sentir que no hay forma de escapar a la muerte frente a una enfermedad, las violencias y las agresiones. Al deficiente o nulo acceso a la justicia le sigue la afectación del vínculo familiar (20%), un problema estructural generado por la ubicación de detenidos y detenidas en unidades lejanas a su domicilio, por los maltratos a las/os visitantes, por la obstaculización de salidas y regímenes de visita inter-carcelaria, por la modalidad de traslados constantes, entre otras prácticas. En el plano afectivo, las familias contienen los padecimientos propios del encierro y representan la conexión con el mundo exterior al que esperan volver. En el plano material, son las principales proveedoras de insumos alimentarios, medicamentos, elementos de higiene, entre otras necesidades básicas. Luego se registraron 7.795 hechos de falta o deficiente asistencia sanitaria (17%), 7.075 hechos de malas condiciones materiales (16%) y 3.238 de aislamiento (7%). Estos cinco tipos de hechos concentran el 80% de lo comunicado a la CPM durante el año 2021. Las agresiones físicas de parte del SPB, relevadas en 1.273 casos (2,8%), no dejan de presentar situaciones de violencia extrema hacia personas que luego padecerán discapacidades permanentes a consecuencia de ellas[93].

92 Incluye unidades penitenciarias, alcaidías departamentales y monitoreo electrónico. Fuente: https://www.comisionporlamemoria.org/datosabiertos/carceles/poblacion-detenida/historica/.

93 Por otro lado, deben agregarse los hechos ejecutados por otras personas detenidas a partir de la delegación o tercerización de la violencia penitenciaria, que habilita estas prácticas como forma de gobierno y permite desresponsabilizar a los/as agentes penitenciarios/as por estos actos, que nunca serán

Los hechos de tortura, malos tratos y otras vulneraciones registradas durante 2021 en el marco de la intervención de la CPM se relevaron en todas las unidades del sistema provincial, con una mayor incidencia de aquellas ubicadas lejos de los grandes aglomerados urbanos. Agrupadas por complejo penitenciario, se observa que un tercio de los hechos comunicados corresponde a cárceles de los complejos del centro de la provincia.

En este marco el RNCT relevó 416 casos de malos tratos y torturas, cuyas características se analizan y presentan en este informe.

LINEAMIENTOS TEÓRICO-METODOLÓGICOS DEL RNCT

El RNCT toma la definición de la Convención interamericana para prevenir y sancionar la tortura de la Organización de Estados Americanos de 1985, por ser la de mayor progresividad y amplitud como herramienta conceptual y jurídica:

> (…) se entenderá por tortura todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica. (Art. 2°).

El trabajo de los organismos parte del RNCT ha permitido detectar que la gran mayoría de las torturas y los malos tratos no llegan a denunciarse por

investigados por el poder judicial.

temor, naturalización, dificultades en el acceso y/o descreimiento en la agencia judicial[94]. Por ello se contempla el registro de todas las situaciones que las personas detenidas o allegadas estén dispuestas a informar, con independencia de que hayan sido denunciadas formalmente.

Los hechos que se registran son aquellos que las víctimas han padecido en un período de 2 meses previos a la entrevista, a fin de garantizar la actualidad de la información. Se pueden relevar situaciones producidas en distintos contactos con las agencias (por ejemplo, en distintas unidades penales en el caso de las fuerzas penitenciarias) de manera de componer un registro de los diversos y continuos padecimientos que atraviesan las víctimas.

El relevamiento se realiza completando una ficha (instrumento) por cada persona que sufrió torturas y/o malos tratos, donde se incluyen datos acerca de la fuente receptora, de la víctima y de los hechos correspondientes a la siguiente tipificación de torturas y malos tratos:

1. Aislamiento
2. Traslados gravosos
3. Traslados constantes
4. Agresiones físicas
5. Requisa personal vejatoria
6. Malas condiciones materiales de detención
7. Falta o deficiente alimentación
8. Falta o deficiente asistencia de la salud
9. Robo y/o daño de pertenencias
10. Impedimentos de vinculación familiar y social
11. Amenazas

El instrumento de registro integra niveles de análisis que habilitan un abordaje progresivo y exhaustivo del objeto:

94 Ver análisis detallado en Informe Anual 2011 (pág. 206 y sig.) del RNCT en http://www.comisionporlamemoria.org/static/prensa/cct/informesrnct/Informe_2011.pdf.

- Cada *caso* corresponde a una persona víctima de torturas y/o malos tratos en los 2 meses previos a tomar contacto con el RNCT.
- En cada caso se relevan los *tipos* de tortura padecidos por la víctima en ese período.
- Para cada tipo de tortura se registra el total de situaciones padecidas (por ejemplo, todas las amenazas de los últimos 2 meses), que se denominan *hechos comunicados*.
- Del total de hechos comunicados se solicita la descripción de aquellos más gravosos (por ejemplo, la amenaza más grave de los últimos 2 meses), que se denominan *hechos descriptos*[95].
- Los hechos descriptos se componen de *actos* que corresponden a indicadores de la forma en que se despliegan. Además se dispone de un campo abierto para el registro textual de la descripción del hecho y de preguntas cerradas con categorías sobre sus características específicas.

De esta manera, el RNCT permite cuantificar los padecimientos de las víctimas/casos en relación a los tipos de tortura y al total de hechos comunicados de cada tipo en un período de 2 meses, así como contar con la caracterización de aquellos más gravosos midiendo la aparición de actos y disponiendo de una cualificación textual en los hechos descriptos.

RELEVAMIENTO Y RESULTADOS GENERALES

El corpus de material empírico que compone el registro de casos de tortura y/o malos tratos se construye a través del trabajo de campo en lugares de detención que realiza el equipo del RNCT y a partir de la información relevada en las tareas de intervención de la CPM[96]. Así, se dispone de re-

95 En todos los tipos de tortura se solicita la descripción de un hecho, excepto en "agresiones físicas" y en "falta o deficiente asistencia de la salud" que se habilita la descripción de hasta tres hechos.

96 Las condiciones sanitarias que se impusieron con la pandemia de COVID-19 volvieron a impactar durante 2021 en el trabajo de campo del RNCT: las entrevistas en lugares de detención se retomaron con equipo reducido en el mes de octubre, en el marco de inspecciones a las unidades 1, 42 y 45.

gistros de observación en el campo, de información oficial proporcionada por las autoridades de los lugares de detención y de fichas del RNCT que se generan por cuatro tipos de procedimientos:

1. Entrevistas con las víctimas: toma de la ficha del RNCT en entrevistas con las personas detenidas en los lugares de detención[97].
2. Observación en sectores de alojamiento: elaboración de fichas del RNCT a partir de la observación de torturas y/o malos tratos que alcanzan a todas las personas detenidas en un determinado sector o pabellón[98].
3. Información relevada en los lugares de detención durante las entrevistas de intervención de la CPM (tomada en planillas de entrevistas).
4. Información relevada en la sede de la CPM –entrevistas presenciales con familiares, personas allegadas y/o con las propias personas detenidas mediante comunicaciones telefónicas o correos electrónicos– para la intervención (tomada en el sistema informático SISCCOT)[99].

El detalle del trabajo de campo y de la aplicación de los procedimientos de reconstrucción de casos con la información de intervención de la CPM durante 2021 es el siguiente:

97 La toma de la ficha en entrevistas durante el trabajo de campo es el procedimiento que permite abarcar la totalidad de los tipos de tortura que contiene el instrumento del RNCT.

98 Los casos construidos a partir de la observación en los lugares de detención aportan información sobre las torturas y/o malos tratos que afectan a todas las personas de un pabellón o sector de alojamiento para aquellas víctimas que no hayan sido entrevistadas de manera directa.

99 En la reconstrucción de casos a partir de la intervención de la CPM (procedimientos 3 y 4) se dispone de información sobre la mayor parte de los tipos de tortura, aunque suele ser más completa en los campos sobre los que la víctima o sus familiares efectúan requerimientos.

Lugar de relevamiento	Tipo de relevamiento				Total
	Campo RNCT (1)	Observación en campo (2)	Intervención en campo (3)	Intervención en sede (4)	
U.2 Sierra Chica	0	0	55	6	61
U.37 Barker	0	0	32	4	36
U.30 Gral. Alvear	0	0	28	4	32
U.4 Bahía Blanca	0	9	19	0	28
U.9 La Plata	0	17	5	6	28
U.3 San Nicolás	0	25	2	0	27
U.42 Florencio Varela	21	0	0	1	22
U.19 Saavedra	0	0	18	1	19
U.39 Ituzaingó	0	0	15	1	16
U.28 Magdalena	0	0	7	6	13
U.45 Melchor Romero	13	0	0	0	13
U.46 San Martín	0	0	13	0	13
U.8 Los Hornos	0	0	12	0	12
U.17 Urdampilleta	0	0	6	6	12
U.47 San Martín	0	0	12	0	12

Otras unidades del SPB*	4	0	36	32	72
Total	**38**	**51**	**260**	**67**	**416**

* U. 1, U. 5, U. 7, U. 13, U. 21, U. 22, U. 23, U. 24, U. 26, U. 31, U. 32, U. 34, U. 35, U. 36, U. 38, U. 40, U. 43, U. 48, U. 49, U. 51, U. 54, U. 58.

Fuente: 416 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2021.

En el marco del relevamiento en campo durante el año 2021 se completaron 89 fichas del RNCT: 38 a partir de entrevistas y 51 de la observación. Sobre la base de la intervención de la CPM se sumaron otros 327 casos: 260 a partir de la reconstrucción de entrevistas en los lugares de detención y 67 de comunicaciones en sede. Se cuenta, entonces, con 416 casos de tortura y/o malos tratos para el análisis.

Caracterización de la población entrevistada

Las **416 víctimas** de tortura y/o malos tratos son en su mayoría varones: 374 (89,9%); por su parte, se entrevistó a 41 mujeres (9,9%) y a 1 persona trans (0,2%).

El promedio de edad de las víctimas es de 33 años. La distribución de las personas entrevistadas según su edad es la siguiente:

Víctimas según edad		
Edad (agrupada)	**Cantidad**	**Porcentaje**
Entre 18 y 21 años	10	3,3
Entre 22 y 34 años	171	56,8
Entre 35 y 44 años	87	28,9
45 años y más	33	11,0
Total	**301**	**100**

Base: 301 víctimas de tortura y/o malos tratos con dato.

Fuente: 416 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2021.

Del cuadro anterior se desprende que se trata de una población prepon-

derantemente joven, con un 60,1% de las víctimas menor de 35 años y más de la mitad concentrada en el rango de los 22 a los 34 años.

Frecuencia de los hechos de tortura y/o malos tratos

Los 416 casos relevados durante 2021 aportan información sobre los 11 tipos de tortura y/o malos tratos que registra el instrumento. Atendiendo a los hechos descriptos por las víctimas, su distribución es la siguiente:

Hechos descriptos según tipo de tortura y/o maltrato	
Tipo de tortura y/o maltrato	**Cantidad**
Falta o deficiente asistencia de la salud	354
Malas condiciones materiales de detención	348
Aislamiento	332
Impedimentos de vinculación familiar y social	273
Falta o deficiente alimentación	272
Agresiones físicas	66
Traslados constantes	38
Requisa personal vejatoria	27
Robo y/o daño de pertenencias	27
Traslados gravosos	21
Amenazas	12
Total	**1770**
Base: 1.770 hechos descriptos de tortura y/o malos tratos. Fuente: 416 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2021.	

Las 416 víctimas aportaron información sobre 1.770 hechos de tortura y/o malos tratos. La falta o deficiente asistencia de la salud (354 hechos) fue la que emergió con mayor frecuencia en la distribución (pudiendo cada persona describir hasta 3 hechos). Las malas condiciones materiales de detención (348 hechos), el aislamiento (332 hechos) y la falta o deficiente alimentación (272 hechos) ocupan los primeros lugares de la distribución porque se producen de manera generalizada en los espacios carcelarios

sobre los que interviene la CPM. Los impedimentos de vinculación familiar y social (273 hechos) también se relevan con altas frecuencias por su producción extendida, pero en particular, porque son padecimientos respecto de los cuales las víctimas suelen demandar intervención en el marco de la entrevista. Los restantes tipos de tortura se producen de manera direccionada sobre determinadas personas o poblaciones detenidas: las agresiones físicas (66 hechos), los traslados constantes (38 hechos), las requisas personales vejatorias (27 hechos), el robo y/o daño de pertenencias (27 hechos), los traslados gravosos (21 hechos) y las amenazas (12 hechos)[100].

Debe tenerse en cuenta que el instrumento del RNCT, si bien es amplio en cuanto a la gama de tipos de tortura y/o malos tratos que permite relevar, implica un recorte temporal –se atiende a lo sucedido durante los 2 últimos meses– y de la cantidad de hechos a ser descriptos por cada persona. Por otra parte, a la hora de cuantificar es claro que los datos obtenidos deben considerarse como una primera aproximación a la multiplicidad y complejidad de las prácticas de torturas y malos tratos. Sin embargo, el registro de hechos en todos y cada uno de los tipos de tortura que contempla el RNCT permite seguir sosteniendo el carácter multidimensional, generalizado y sistemático de la tortura en la provincia de Buenos Aires.

- **Falta o deficiente asistencia de la salud**

Se relevaron 250 víctimas que padecían la falta o deficiente asistencia de su salud. En los 2 meses previos a la entrevista esas personas comunicaron 357 problemas de salud desatendidos, en un rango de 1 hasta 4 cada una. Del total de hechos comunicados describieron los más graves, correspondientes a problemas de salud diagnosticados en 230 casos, problemas de salud sin diagnóstico en 79 y dolencias agudas o lesiones en 45.

El 65% de los hechos corresponde a problemas de salud diagnosticados.

100 En este capítulo se presentan los resultados para todos los tipos de tortura con excepción de las amenazas que registraron cifras en términos absolutos menores a 20 hechos descriptos.

En un 47,4% de estos hechos (109) las víctimas no habían sido atendidas por personal sanitario, es decir que sus padecimientos habían sido diagnosticados con anterioridad a ser detenidas y su tratamiento se suspendió por el encarcelamiento. En el 52,6% de los hechos (121) las personas con problemas de salud diagnosticados lograron ser vistas por agentes de la salud en la cárcel, no obstante lo cual la asistencia era deficiente. Estas falencias sanitarias, en casos generalmente graves de enfermedades diagnosticadas, no sólo afectan la calidad de vida de las personas detenidas sino que constituyen un riesgo de muerte.

Luego, un 22,3% de los hechos corresponde a problemas de salud sin diagnóstico desatendidos. En 61 de estos hechos las personas no habían logrado ser asistidas por personal de sanidad, mientras que en 18 sí habían accedido pero a una atención deficiente. Estas dolencias no se presentan como agudas pero se prolongan a lo largo del tiempo y, al no contar con diagnóstico, pueden derivar en cuadros de gravedad.

Por último, un 12,7% de los hechos descriptos corresponde a dolencias agudas o lesiones sin asistencia o con asistencia deficiente. En estos hechos 31 personas no habían accedido a ningún tipo de atención y 14 a una asistencia deficiente. Si bien este tipo de padecimientos se presenta de modo circunstancial, se trata de situaciones agudas que comportan el sufrimiento de fuertes dolores y/o malestares que afectan seriamente a las personas. Así, casos que ameritan la intervención inmediata de profesionales de la salud son en su mayoría llanamente desatendidos o asistidos de manera inadecuada.

La falta o deficiente asistencia de la salud no sólo es una práctica penitenciaria extendida sino que se sostiene en el tiempo. En promedio, las personas entrevistadas sufrieron la desatención o la atención deficiente de sus dolencias y enfermedades durante 10 meses. La distribución de los hechos en relación al tiempo durante el cual las víctimas padecieron la falta o deficiente asistencia de su salud es la siguiente:

Hechos descriptos según tiempo con falta o deficiente asistencia de la salud		
Días (agrupados)	**Cantidad**	**Porcentaje**
1 a 30 días	113	50,4
31 a 90 días	23	10,3
91 a 180 días	35	15,6
181 a 365 días	16	7,1
Más de 1 año	37	16,5
Total	**224**	**100**
Base: 224 hechos descriptos de falta o deficiente asistencia de la salud con dato.		
Fuente: 416 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2021.		

En la mitad de los hechos la falta o deficiente atención se prolongaba por más de un mes, con casos extremos de hasta 18 años consecutivos. En este contexto, el encarcelamiento produce y sostiene múltiples padecimientos de manera simultánea, afectando integralmente la salud de las personas detenidas por largos períodos de tiempo.

Principales deficiencias en la asistencia de la salud

Considerando el total de los hechos descriptos, el 56,8% no había sido asistido por agentes de la salud de los lugares de detención; es decir que las personas ni siquiera habían logrado acceder a una consulta sanitaria. El 43,2% restante (153 hechos) implicaba deficiencias en la asistencia que dan cuenta de los tipos de oferta que se producen en el sistema penitenciario para las personas detenidas.

Hechos descriptos según tipos de deficiencia en la asistencia de la salud		
Deficiencias en la asistencia de la salud	**Cantidad**	**Porcentaje**
Problemas en la provisión de medicamentos	94	61,4
No le realizan o le realizan deficientemente controles / seguimiento	69	45,1
No le realizan o le realizan deficientemente tratamientos y/o intervenciones	42	27,5
No le realizan o le realizan deficientemente estudios	37	24,2
Condiciones de detención que agravan su estado de salud	24	15,7
Problemas en la provisión de alimentación especial	23	15,0
No le realizan o le realizan deficientemente curaciones	17	11,1
No le informan resultados y/o diagnósticos	15	9,8
No recibe atención especializada / de complejidad	15	9,8
No le realizan revisión clínica	11	7,2
Otras	6	3,9
Total	**353**	**230,7**
Respuesta múltiple. Base: 153 hechos descriptos de asistencia deficiente de la salud. Fuente: 416 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2021.		

Como queda expresado en el cuadro precedente, para cada padecimiento se registraron en promedio más de 2 falencias distintas combinadas y la que se presenta de manera más frecuente, en 6 de cada 10 hechos, es la deficiencia en la provisión de medicamentos. Al respecto se registra la entrega de medicamentos de manera discontinuada, insuficiente y/o inapropiada. En segundo lugar se encuentra que a las víctimas no les realizaban o les realizaban deficientemente controles o seguimientos (en un 45,1% de los hechos descriptos). Luego se presenta con menor frecuencia una serie de deficiencias que se combinan: no les realizaban o les realizaban deficientemente tratamientos y/o intervenciones, la falta o deficiente realización de estudios, el sometimiento a condiciones de detención perjudiciales para la salud, problemas respecto de la entrega de alimentación

especial prescripta, curaciones deficientes, la falta de información sobre resultados y diagnósticos, la falta de asistencia especializada que implica que los procesos se estanquen en un determinado nivel de complejidad y la falta de revisión clínica.

Los relatos:

- *"Cuando estaba detenida en la comisaría me salió una bola de grasa en la espalda y me atendieron en el Hospital Belgrano de San Martín. Al llegar a la Unidad 8 una médica me indicó que me tenía que hacer una tomografía, pero ya pasaron 4 meses y no me la hicieron. Tengo mucho dolor y me cuesta sacarme la remera, sólo estoy cómoda en la cama. Quiero que el estudio me lo hagan en la Unidad 33, no en el hospital de calle, porque no quiero volver y estar aislada 15 días en forma preventiva por el COVID".*

- *"Estoy en huelga de hambre desde hace 10 días. Me cosí la boca porque tengo VIH y asma crónica y no recibo atención desde hace tres meses. Es la tercera vez que me cortan el tratamiento por falta de medicamentos. El lunes me vio la doctora de periciales y ordenó que me den atención en sanidad o extramuros en un plazo de 72 horas. Pero no obedecen la orden y sigo sin atención".*

- *"Aunque me tienen en la Unidad 22* [hospital]*, acá no me pueden operar porque dicen que necesitan una sala de terapia intensiva. Hace un mes me internaron en el Hospital de Melchor Romero, donde se me hizo una endoscopía. No me salió bien y desistieron de la operación. Dicen que tengo que ser tratado por un nutricionista y un gastroenterólogo, pero nunca me atendieron en los 3 años que pasaron de mi última operación en 2018. Y por más que me atiendan, ninguna unidad me puede brindar la atención que necesito. A medida que pasa el tiempo mi salud empeora cada vez más".*

- *"Creo que tengo pulmonía y principios de asma. Las condiciones en las que estoy detenido no ayudan a que esté mejor. Además no escucho bien de mi oído izquierdo y tengo un desgarro en el estómago.*

Esto fue por el Servicio, por los golpes que recibí por las distintas unidades por las que pasé".

- *"Desde hace un año y medio que tengo epilepsia. Los ataques aparecieron después de una golpiza en la Unidad 2. Tengo miedo, estoy solo en los buzones y si convulsiono no tengo a nadie para asistirme. La semana pasada estuve una hora tirado en el piso. Los enfermeros me dicen que es por falta de oxigenación y medicación. Además soy asmático y estoy sin puf. Muchas veces tuve que golpear el chapón de la puerta para pedir por el puf".*

- **Malas condiciones materiales de detención**

Durante el 2021 se registraron 348 víctimas que estaban padeciendo o habían sufrido malas condiciones materiales de detención en los últimos 2 meses. El siguiente cuadro muestra la distribución de deficiencias en las condiciones materiales que señaló el total de víctimas:

Hechos descriptos de malas condiciones materiales según tipo de deficiencias padecidas		
Deficiencias en las condiciones materiales	**Cantidad**	**Porcentaje**
Falta o deficiente calefacción / refrigeración	219	62,9
No provisión y/o deficiente provisión de elementos de higiene para la celda	212	60,9
Deficiente estado de los sanitarios	210	60,3
No provisión y/o deficiente provisión de elementos de higiene personal	209	60,1
Falta de acceso a duchas	199	57,2
Humedad	172	49,4
Falta o provisión irregular de agua caliente	163	46,8
Malos olores	162	46,6

Falta de vidrios en las ventanas	118	33,9
Falta de agua en la celda	103	29,6
Instalación eléctrica riesgosa	92	26,4
Falta de cama o camastro	87	25,0
Falta de colchón	82	23,6
Celda / pabellón con insectos	77	22,1
Hacinamiento	77	22,1
Colchón deteriorado / medio colchón	68	19,5
No provisión y/o deficiente provisión de ropa de cama	59	17,0
No provisión y/o deficiente provisión de elementos para comer y beber	53	15,2
Falta de luz artificial	46	13,2
Falta de luz natural	43	12,4
Falta o desprovisión de mobiliario	36	10,3
Celda / pabellón con ratas	31	8,9
Celda / pabellón inundado	24	6,9
Falta de ropa	22	6,3
Falta de almohada	19	5,5
Falta de calzado	16	4,6
Falta de instalación eléctrica	15	4,3
Falta de colchón ignífugo	15	4,3
Falta de acceso a sanitarios	14	4,0
Falta de ventana	6	1,7
Irregular acceso a sanitarios	5	1,4
Total	**2654**	**762,6**
Respuesta múltiple. Base: 348 hechos descriptos de malas condiciones materiales. Fuente: 416 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2021.		

Las víctimas comunicaron un total de 2.654 deficiencias materiales, lo que implica un promedio de casi 8 por persona entrevistada. Las que se registraron con mayor frecuencia, para más de la mitad de las víctimas, son la falta de calefacción/refrigeración, de elementos de higiene personal y para la celda, el deficiente estado de los sanitarios y la falta de acceso a duchas.

La combinación de estas falencias –producto de la falta de inversión y de mantenimiento de las instalaciones, la desidia penitenciaria y la desprovisión de elementos básicos– genera espacios riesgosos para la integridad física de las personas detenidas. Son forzadas a vivir en celdas sucias e insalubres ante la imposibilidad de una correcta higiene. Todo esto impacta en la salud de las víctimas de manera integral y genera altos niveles de degradación, particularmente graves en el contexto de pandemia.

Atendiendo a la producción simultánea de condiciones materiales deficientes, en el siguiente cuadro se muestra la distribución en tramos de la cantidad de falencias padecidas por cada víctima:

Hechos descriptos de malas condiciones materiales según cantidad de deficiencias padecidas		
Deficiencias materiales	**Cantidad**	**Porcentaje**
Entre 1 y 4	30	8,6
Entre 5 y 9	235	67,5
Entre 10 y 14	62	17,8
Entre 15 y 19	19	5,5
Entre 20 y 25	2	0,6
Total	**348**	**100**
Base: 348 hechos descriptos de malas condiciones materiales.		
Fuente: 416 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2021.		

El 91,4% de las personas sufría 5 o más deficiencias combinadas y casi un cuarto entre 10 y 25 condiciones precarias simultáneas.

El promedio de tiempo en que las víctimas permanecían en estas condiciones es de 52 días, registrando casos extremos de hasta 4 años consecutivos. Sin embargo, estos datos presentan un subregistro, considerando que al momento del relevamiento la mayoría de las personas continuaba en los lugares señalados como de condiciones materiales más gravosas, por lo cual los tiempos totales de padecimiento serían aun mayores.

La distribución de los hechos de acuerdo a la clasificación o tipo de lugar donde se produjeron las malas condiciones materiales es la siguiente:

Hechos descriptos de malas condiciones materiales según tipo de lugar		
Tipo de lugar	**Cantidad**	**Porcentaje**
Celdas de sanción	175	56,5
Alojamiento de tránsito	87	28,1
Lugares habituales de alojamiento	48	15,5
Total	**310**	**100**
Base: 310 hechos descriptos de malas condiciones materiales con dato.		
Fuente: 416 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2021.		

Los espacios de sanción se destacaron sobre el resto, en un 56,5% de los hechos. El promedio de deficiencias combinadas en estos lugares es de 8,5 y su impacto suele ser más intenso que en otros por la prohibición de conservar las pertenencias propias y la limitación de contactos con otras personas detenidas o familiares que puedan paliar parcialmente las deficiencias infraestructurales y materiales. La distribución de falencias replica la general, pero se agregan para más de la mitad de los hechos la falta o irregular acceso a duchas y la humedad. En términos de duración, el promedio de tiempo padeciendo malas condiciones materiales en estos sectores fue de 24 días, casi la mitad que para el total de los hechos.

Los lugares de tránsito (28,1%) se caracterizan por ser particularmente inhabitables, con un promedio de 7,5 falencias combinadas por hecho. Las deficiencias presentes para más de la mitad de las víctimas fueron la falta de acceso a duchas y a agua caliente, el deficiente estado de los sanitarios, malos olores y humedad. A diferencia de otros años (en que la permanencia en estos espacios era breve, en términos comparativos), el promedio de tiempo en estas condiciones se acerca al general, con 45 días de duración.

Por último, los lugares de alojamiento habitual (15,5%) traen aparejados

perjuicios de carácter permanente e indefinido en el tiempo. El promedio de deficiencias combinadas en estos casos disminuye levemente a 7 por hecho, pero se extiende el del tiempo de duración, alcanzando los 8 meses. Esto implica que las víctimas debían sobrevivir diariamente en espacios que no contemplaban las mínimas condiciones de habitabilidad. Las falencias registradas más frecuentemente en estos lugares fueron la falta o deficiente calefacción/refrigeración, la humedad y la desprovisión y/o deficiente provisión de elementos de higiene para la celda.

Los relatos:

- *"Dos veces por día me dan dos botellas de agua. Con esas dos botellas me baño, tomo agua y las uso para el inodoro. El agua es de color marrón. No me dejaron entrar con mis pertenencias, ni productos para limpiar la celda. Hay un olor horrible que sale del inodoro. Está lleno de ratas, me las tengo que ingeniar para que no entren a la celda".*

- *"Esta celda es deplorable. Sólo hay agua fría. No hay ventilación y somos seis personas conviviendo acá. El inodoro está tapado, no se puede usar, el olor es nauseabundo. Las paredes están todas rotas y con mucha humedad, a la noche hace muchísimo frío".*

- *"Estoy en una leonera con dos personas más, no podemos ni movernos. No hay camas. La letrina está pegada al lugar donde dormimos. Se corta el agua. Tengo asma y desde que estoy acá empeoré: me agito mucho y me cuesta respirar".*

- *"Estoy hace 7 meses en sanidad, después de un ACV que me dejó medio cuerpo casi paralizado y la otra mitad muy afectada. No recibo ayuda de nadie. Me cuesta ir al baño o comer, no puedo usar cubiertos, tengo que insistir para ir al baño. Me duché seis veces en siete meses. Orino y voy de cuerpo adentro de la celda que no tiene letrina. Las ventanas de la puerta y de la ventana no tienen vidrio. Hay cables en la celda sin cinta aisladora, el fuelle está conectado directo a la pared todo el día".*

- *"No hay baño, cama ni colchón. Está todo cubierto con sangre por las heridas que tiene mi compañero de celda* [víctima de una represión esa madrugada]. *Tenemos que hacer nuestras necesidades en una botella. No hay agua, se la tenemos que pedir a la guardia. Acá estamos expuestos a cualquier cosa, pasan continuamente personas".*

- **Aislamiento**

En el año 2021 se registraron 332 víctimas de aislamiento. Considerando que cada una de ellas puede padecer más de una situación durante los 2 meses previos a la entrevista, en total se relevaron 360 hechos comunicados según el siguiente detalle:

- 43 aislamientos impuestos como sanción, en un rango de 1 a 3 hechos por víctima.
- 42 aislamientos como medida de seguridad, en un rango de 1 a 2 hechos por víctima.
- 98 aislamientos por el régimen de pabellón, en un rango de 1 a 3 hechos por víctima.
- 177 aislamientos en otras modalidades, en un rango de 1 a 5 hechos por víctima.

Si se consideran estos hechos comunicados en su concatenación –que incluso pueden haberse iniciado con anterioridad a los 2 meses previos a la entrevista y sostenerse hasta esa fecha–, un 32% de las víctimas indicó haber permanecido 30 días o más en aislamiento, con casos extremos de hasta 1 año y 10 meses. Incluso, estos datos son parciales dado que al momento de la entrevista el 96,4% de las víctimas continuaba aislado, por lo que los plazos serían aún mayores.

Del total de hechos que padecieron las víctimas en los 2 meses previos a la entrevista cada una describió el más gravoso. La duración es una di-

mensión central para su análisis y en este sentido cabe destacar que en los hechos descriptos por las personas detenidas el promedio de tiempo en aislamiento es de 34 días, es decir más de 1 mes de encierro permanente y riguroso. La distribución según rangos temporales es la siguiente:

Hechos descriptos de aislamiento según duración		
Días (agrupados)	**Cantidad**	**Porcentaje**
1 a 7 días	128	43,2
8 a 15 días	50	16,9
16 a 30 días	42	14,2
31 a 60 días	44	14,9
61 a 180 días	22	7,4
Más de 180 días	10	3,4
Total	**296**	**100**
Base: 296 hechos descriptos de aislamiento con dato.		
Fuente: 416 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2021.		

El 57% de las víctimas padeció aislamiento durante más de una semana. Entre ellas, un 11% describió haber estado aislado por más de 2 meses. Sin embargo, estas cifras deben relativizarse si se tiene en cuenta que, como señalamos, casi la totalidad de las víctimas continuaba aislada al momento de la entrevista, por lo que estos tiempos seguirían extendiéndose.

Los hechos de aislamiento implican para las víctimas permanecer toda o la mayor parte del día encerradas en las celdas. Al respecto, el 92,7% de las personas sufría aislamientos de 24 horas y el 5,7% de entre 22 y 23 horas y media. Esto significa que la mayoría directamente no salía de sus celdas.

Por su parte, el relevamiento permite distinguir los tipos de aislamiento que se imponen a las víctimas considerando los motivos alegados. Por un lado se contemplan los aislamientos por sanción, es decir como castigo por incumplir una norma de la institución (medida en lo formal reglamentada, pero que suele aplicarse informalmente sin una notificación por escrito).

También se registran los aislamientos que se imponen como medida de seguridad, cuyo objetivo declarado es el resguardo de la integridad física de las personas (que puede ser administrativa/penitenciaria o establecida por el poder judicial). En otros casos los aislamientos corresponden a regímenes propios de los pabellones, aplicados como modo regular de vida asociado a un determinado espacio. Finalmente, mediante una pregunta abierta se habilita el registro de otras modalidades de aislamiento que no se ajustan en su justificación a las opciones anteriores.

Atendiendo al hecho más gravoso de aislamiento, 39 víctimas describieron una sanción (11,7%), otras 39 una medida de seguridad (11,7%), 94 un aislamiento por el régimen de pabellón (28,3%) y 160 otras modalidades de aislamiento (48,2%). Esta diferencia tan pronunciada en cuanto a la cantidad de hechos descriptos por "otras modalidades" refleja una tendencia a la diversificación de la práctica de aislamiento que se sostiene en los últimos años.

A su vez, se pueden reconocer entre esos hechos modalidades de aislamiento vinculadas a su nivel de formalidad y/o a los argumentos que se esgrimen para imponerlo. La distribución de los hechos descriptos según las modalidades de aislamiento es la siguiente:

Hechos descriptos de aislamiento según modalidad		
Modalidad de aislamiento	**Cantidad**	**Porcentaje**
Admisión / ingreso	55	16,9
Espera de traslado	47	14,5
Depósito	38	11,7
Propia voluntad	37	11,4
Medida de seguridad penitenciaria	27	8,3
Espera de reubicación	25	7,7
Sanción formal	20	6,2
Sanción informal	18	5,5
Régimen del pabellón	16	4,9
Alojamiento transitorio	15	4,6

Medida de seguridad judicial	11	3,4
Huelga de hambre	9	2,8
Aislamiento preventivo COVID	7	2,2
Total	**325**	**100**
Base: 325 hechos descriptos de aislamiento con dato.		
Fuente: 416 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2021.		

Del cuadro precedente se desprende que las modalidades de aislamiento registradas con más frecuencia fueron durante el ingreso a las unidades penitenciarias, en espera de traslado, por depósito y justificadas en la "propia voluntad" de las víctimas. La mayoría de estas formas de aislamiento tienen delimitaciones lábiles en relación a sus implicancias para las personas detenidas. Sin embargo, encontramos ciertas regularidades que permiten avanzar en el análisis:

- Los aislamientos en tránsito alcanzan el 43,7% de los hechos e incluyen las situaciones de espera por un traslado o por una reubicación intramuros, la admisión a una cárcel y los alojamientos transitorios. Dan cuenta de tiempos/espacios de circulación que exceden cualquier criterio operativo de paso entre un destino y otro, implicando el suplemento punitivo del encierro dentro del encierro.
- El 28% de los hechos de aislamiento se produjo como instancia de revictimización: la "propia voluntad" como último recurso para la sobrevivencia, las "medidas de seguridad" impuestas con posterioridad al padecimiento de otra violencia, durante huelgas de hambre en reclamo por vulneraciones a los derechos y como contraparte de la falta de asistencia a la salud en relación al COVID.
- Los hechos padecidos por las características propias de los regímenes de pabellón y de depósito (16,6%) suponen que el aislamiento se imponga como condición de vida permanente para las personas detenidas y se caracterizan por la indefinición en el tiempo (no tienen plazo de duración estipulado, lo que extiende su duración).
- Los aislamientos como castigo –única justificación reglamentada para su utilización– ocupan el último lugar en la distribución, con un 11,7%, aunque la mitad se produjo de manera informal, sin ratificación burocrática.

Como hemos señalado en informes anteriores, el aislamiento es una práctica que en sí misma coarta los movimientos de las personas detenidas

y las distintas formas de vinculación social intra o extra carcelaria, provocando un consiguiente deterioro físico y subjetivo. Pero además esta situación se combina con otros malos tratos y torturas como las malas condiciones materiales y alimentarias, una mayor restricción en el acceso a la salud y prácticas direccionadas de violencia como las agresiones físicas, los robos de pertenencias y las amenazas.

Los relatos:

- *"Tuve problemas en los pabellones y ahora hace 2 semanas que estoy en admisión. Voy a hacer huelga de hambre porque es la única forma de llamar la atención. Nadie me da bola, me estoy volviendo loco. No salgo al patio, estoy todo el día adentro de la celda".*

- *"Desde que llegué a la unidad estoy en buzones. Me sacan a las duchas, pero no todos los días. Y al patio, si se pide, te sacan media hora de lunes a viernes. Yo no salgo porque me deprime mucho salir 10 minutos al sol y después volver a la oscuridad de la celda. El encierro me angustia, necesito salir de acá, tengo miedo de lastimarme. Acá la policía es re verduga, no te pasa nada, te trata mal".*

- *"Estaba en el pabellón 10, llevo 10 meses en la unidad. Ahora me dieron el traslado, pero tengo que esperar en los buzones. El aislamiento es terrible: ni patio, ni ducha, ni teléfono celular. Me gustaría esperar en el pabellón, ahí puedo tener mis pertenencias y estoy mejor. Acá no se aguanta".*

- *"La semana pasada estaba en una de las casas por cárceles pero hubo un problema y nos trasladaron. Salí de la Unidad 48 y me trajeron acá, donde llevo una semana en esta leonera. No firmé parte, ni hice nada que justifique que esté acá. Tenía un régimen de vida amplio y ahora estoy en esta jaula, durmiendo en el piso y sin salir en todo el día".*

- *"Me tiré a los buzones para pedir cambio de régimen. Estoy para ir a casitas pero no me firman. Hace 3 meses que estoy en buzones. No me sacan a duchas ni a patio, no puedo tener pertenencias, no dejan*

entrar ventilador. Acá nos tratan muy mal física y psicológicamente. No pido nada porque enseguida te quieren pegar. Hay un guardia que se emborracha y nos maltrata".

- **Impedimento de vinculación familiar y social**

Se registraron 273 víctimas de desvinculación familiar y social durante el transcurso de 2021. Estas situaciones son producidas por diversas condiciones que se relevan en este Registro: la ubicación de los lugares de detención en zonas alejadas de los centros urbanos y la residencia de la familia, el modo como se organiza la visita, los traslados constantes, las restricciones al ingreso, la negación de salidas extramuros a las personas detenidas, entre otras. Estos condicionamientos suelen combinarse y las víctimas pueden sufrir simultáneamente más de un causal de impedimento para la vinculación con sus familiares y personas allegadas. La distribución de los hechos de desvinculación según los tipos de impedimentos padecidos es la siguiente:

Hechos descriptos de desvinculación familiar y social según tipo de impedimento		
Tipos de impedimento	**Cantidad**	**Porcentaje**
Por la distancia	239	87,5
Falta de asistencia social y/o económica	108	39,6
Por traslados permanentes	38	13,9
Obstaculización de salidas / regímenes de visita	10	3,7
Porque les niegan el ingreso	8	2,9
Por maltrato a sus familiares en la requisa y/o ingreso	5	1,8
Obstaculización por requerimientos burocráticos	4	1,5
Otro	16	5,9
Total	**428**	**156,8**
Respuesta múltiple. Base: 273 hechos descriptos de desvinculación familiar y social.		
Fuente: 416 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2021.		

Según se observa en el cuadro, el motivo más frecuente de desvinculación familiar sigue estando asociado a la distancia en que se encuentra el lugar de detención respecto del domicilio familiar, en casi 9 de cada 10 hechos. Le siguen con una frecuencia menor dos impedimentos generalmente vinculados con esas distancias: la falta de asistencia social y/o económica ante dificultades para afrontar los viajes y los traslados constantes. Y luego se registran impedimentos o restricciones para el acceso a regímenes de visitas (intercarcelaria, 7 x 60, salidas extraordinarias), la negativa al ingreso de familiares y allegados/as, el maltrato a familiares durante la requisa o el ingreso y la demanda de documentación que impone limitaciones al ingreso de las visitas.

Si al impedimento de encuentros personales se agrega la falta o el acceso esporádico a la comunicación telefónica la desvinculación se agrava todavía más: 47 personas refirieron no poder hablar nunca por teléfono y 18 sólo a veces. Según los testimonios, la nula o escasa frecuencia para acceder al llamado telefónico puede estar dada porque se prohíbe o limita el uso de la telefonía celular, se incomunica discrecionalmente a las vícti-

mas, se restringen los horarios para los llamados, los teléfonos de línea no funcionan o por falta de provisión de tarjetas.

Las circunstancias de desvinculación familiar y social no son esporádicas, sino que se suelen sostener por largos períodos de tiempo, intensificando los padecimientos de las víctimas por la lejanía de sus vínculos más cercanos. La distribución de los hechos según el tiempo de desvinculación en rangos de días es la siguiente:

Hechos descriptos de desvinculación familiar según tiempo de duración		
Días (agrupados)	**Cantidad**	**Porcentaje**
1 a 30 días	17	10,3
31 a 90 días	10	6,1
91 a 180 días	36	21,8
181 a 270 días	12	7,3
271 a 365 días	18	10,9
Más de 1 año	72	43,6
Total	**165**	**100**
Base: 165 hechos descriptos de desvinculación familiar y social con dato.		
Fuente: 416 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2021.		

El promedio de tiempo en que las víctimas permanecían desvinculadas de su familia y/o personas allegadas es de un año y 6 meses (no obstante, se debe considerar que estos datos son relativos, dado que al momento de la entrevista muchas de las personas detenidas continuaban en esta situación, que se extendería aún más). El 83,6% de las víctimas sufría esta interrupción de sus relaciones familiares y sociales por más de 3 meses y entre ellas un 43,6% por más de un año, con casos extremos de hasta 10 años de impedimentos al contacto.

Los relatos:

- *"Llevo 23 años detenido, con una condena de 25. Hace 5 años que estoy dando vueltas por el campo. Mi familia no me visita por la distancia. Tampoco me sacan por el 7 x 60 y estoy pasado de los beneficios".*

- *"Para tener visitas y que me llegue la encomienda dependo de la voluntad del SPB, que modificó a su gusto los días y horarios de visita sin comunicar esto a nosotros ni a nuestras familias. Muchas veces te avisan el mismo día en que tu familia está en la puerta de la unidad, con todo el esfuerzo que significa venir. Llevo casi 11 años detenido y con una condena a 13 años. Esta unidad está cerca de mi familia. No quiero traslado, pero tampoco esto".*

- *"Hace 4 años que no veo a mis hijos, tengo un nieto que no conozco. Un detenido que estaba arreglado con el Servicio me vendió un traslado que nunca sucedió: pagué 25.000 pesos".*

- *"Estoy en huelga de hambre por dos reclamos, uno es por mi familia. Por la distancia y el costo del viaje no pueden visitarme. Mi mamá es diabética y no puede viajar hasta acá. No veo a mis hijos desde que quedé detenido".*

- *"Hace un año y medio que no veo a mi familia y con el rebrote de Covid no sé cuándo voy a volver a verla. Estoy cada vez más deprimido, necesito de mi familia".*

- **Falta o deficiente alimentación**

Durante el 2021 se registraron 272 víctimas que habían padecido en los últimos 2 meses o estaban padeciendo falta o deficiente alimentación.

De los casos relevados con dato, el 68,2% (144) manifestó haber llegado a sufrir hambre. **Éste puede ser persistente con una frecuencia diaria o circunstancial por períodos y/o en contextos determinados· Así, 23** víctimas padecieron hambre por no ingerir alimentos y 120 por ingerirlos en forma irregular y/o discontinua[101]. El promedio de tiempo en esta situación es de 38 días y las respuestas disponibles respecto de su duración se agrupan de la siguiente manera:

Víctimas que pasaron hambre según tiempo de duración		
Días (agrupados)	**Cantidad**	**Porcentaje**
1 a 10 días	70	57,4
11 a 30 días	28	23,0
31 a 60 días	13	10,7
61 a 90 días	2	1,6
Más de 90 días	9	7,4
Total	**122**	**100**
Base: 122 víctimas que pasaron hambre con dato.		
Fuente: 416 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2021.		

La lectura del cuadro pone de manifiesto que el 42,7% padeció hambre durante más de 10 días. Y del total un 9% sufrió esta situación por más de 60 días y hasta por cuatro años. Entre las circunstancias en que padecieron hambre se destaca el aislamiento para casi la totalidad de las víctimas y de manera residual durante traslados, por no acceder a dietas con prescripción médica o por recibir habitualmente alimentos de mala calidad que no podían consumir.

Además de la falta de comida y bebida, se registran recurrentes deficiencias en la alimentación:

101 Un caso sin dato.

Hechos descriptos según tipo de deficiencia en la alimentación		
Tipo de deficiencia	**Cantidad**	**Porcentaje**
Es insuficiente en cantidad	213	78,3
Es insuficiente en calidad	184	67,6
Está mal cocida	159	58,5
Está en mal estado	147	54,0
Total	**703**	**258,5**
Respuesta múltiple. Base: 272 víctimas de falta o deficiente alimentación.		
Fuente: 416 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2021.		

Cada víctima tuvo que soportar en promedio casi 3 deficiencias presentes en la alimentación y un 35,6% padeció la combinación de las cuatro deficiencias de manera simultánea. El 78,3% de las personas entrevistadas manifestó que la cantidad de comida y bebida era insuficiente y el 67,6% que su calidad era mala. Luego, más de la mitad de las víctimas describieron que la comida se encontraba mal cocida (pastosa, pegajosa, cruda) y que estaba en mal estado (con hongos, podrida, con mal olor, con insectos).

Todas estas deficiencias fuerzan a las víctimas a generar estrategias para alimentarse, especialmente usando complementos que las familias o personas detenidas en otros pabellones pueden aportarles y volviendo a cocinar aquello reutilizable de lo que proveen las instituciones. Sin embargo, esto también está mediado por el personal de custodia que gestiona las visitas, requisa las encomiendas, regula el contacto entre personas detenidas, controla el uso de utensilios de cocina.

En este contexto, 35 personas señalaron que directamente no ingerían la comida de la institución, generando estrategias alternativas para alimentarse o soportando el hambre. Entre quienes sí consumían lo que les entregaban en las cárceles, 48 víctimas describieron dolencias físicas producto de la mala alimentación como acidez, dolores estomacales, pérdida de peso o sobrepeso, deshidratación, diarrea, alergias y dermatitis, náuseas, vómitos, hemorroides y llagas en la boca.

Los relatos:

- *"La cocina está privatizada pero la comida la entregan en ollas que dejan a la intemperie y juntan moscas grandes como una pasa de uva. Tengo que recibir dieta especial pero no me la dan. Sólo me entregan paty crudo que pierde la cadena de frío hasta el momento en que podemos cocinar".*

- *"La comida es un desastre, los fideos pasados, la carne o el pollo son puro hueso. Si hay arroz al mediodía, hay fideos a la tarde (o al revés). Todos los días lo mismo. Esto te hace re mal al estómago, termino tirando la mitad de la comida y no aguanto el hambre".*

- *"En la celda no hay agua. Al mediodía nos dan 2 o 3 botellas de agua para todo el día, para higienizarnos y consumir. Somos tres personas. Nos cocinamos con el fuelle adentro de la celda. Rescatamos lo que podemos del tupper que nos traen para los tres y con eso comemos una vez al día, generalmente a la noche. Durante el día tomamos mate. Sólo comí una vez la comida del Servicio y me cayó muy mal. Cada tanto recibo encomiendas de mi familia".*

- *"Desde hace 2 semanas cambió la comida y nos dan unas viandas que son imposibles de comer, nosotros directamente las tiramos. Antes daban fruta, verdura o carne, y aunque era poco se podía cocinar con eso, era comida de verdad. Las viandas no se pueden comer. Además en el pabellón no hay heladera. No está llegando la fruta, sólo pan todos los días".*

- *"Al mediodía traen arroz con algo parecido a un tuco, a veces con carne dura o con pollo. A las 17 hs. traen fideos. Desde esa hora hasta el mediodía siguiente pasamos hambre. Todos los días es la misma comida".*

- **Agresiones físicas**

Se registraron 57 víctimas de agresiones físicas, que comunicaron un total de 66 hechos –en un rango de 1 a 3 agresiones cada una– padecidos en los 2 meses previos a la entrevista. A partir de la descripción de estos hechos se pueden cualificar las circunstancias, modalidades y efectos que produce la aplicación sistemática de esta forma de tortura.

Circunstancias en que se produjeron las agresiones físicas

El trabajo de campo regular en lugares de detención permite individualizar determinadas circunstancias en las cuales es más probable y frecuente que las personas detenidas sean víctimas de agresiones físicas. La distribución de los hechos registrados en relación con esta variable es la siguiente:

Hechos descriptos de agresión física según circunstancia en que se produjeron	
Circunstancia	**Cantidad**
Represión ante pedido y/o reclamo	18
Represión por conflicto entre presos/as	15
Durante el ingreso	9
Durante el aislamiento	6
Durante alojamiento/tránsito en espacios sanitarios	3
Durante la circulación en la unidad	3
Durante una requisa de pabellón	3
En el interior del pabellón	3
Durante la visita	1
Durante un traslado	1
Otra	4
Total	**66**
Base: 66 hechos descriptos de agresión física. Fuente: 416 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2021.	

Entre las circunstancias se destacan por su frecuencia la represión de pedidos o reclamos y la represión por conflictos entre personas detenidas, que suman la mitad de los hechos. Así lo describieron las víctimas:

- *"Cuando entré tuve un problema con el jefe del penal y el encargado, porque son mal hablados. Están acostumbrados a maltratos pero a mí no me gusta que me hablen mal, a nadie le gusta. Entonces respondí y me cagaron a palos. Me dieron rodillazos en la cara mientras estaba en el piso amarrocado".*

- *"Por una discusión en el pabellón entran a reprimir con balas de goma. Después de los balazos me sacaron a golpes de puño y patadas. Eran 10 agentes aproximadamente, me pegan y me traen a buzones. Acá, si hacés algo, te pegan siempre".*

- *"Estaba en el pabellón 3 y ahora llevo un día en admisión por una represión. A dos compañeros del pabellón 3 les habían autorizado judicialmente para asistir al velorio de su hermano. El Servicio no los trasladó. Esto generó una pelea y después la represión. Yo tengo perdigones en las piernas pero no me llevaron a sanidad, me pusieron en admisión".*

- *"Llevo dos semanas y media en la unidad, estaba en admisión. Durante la madrugada, 3 presos que estaban en mi celda se autolesionan y llaman al Servicio pidiendo ayuda. El guardia les dice que saquen los brazos por el pasa-platos para esposarlos, pero ellos se negaron. Ahí empieza la represión. Primero tiran gas pimienta en la celda y nos dejan encerrados 20 minutos. Después nos sacan a los golpes, patadas y bastonazos. Cuando a mí me esposan, me golpean con fuerza con el escudo y me cortaron la ceja izquierda. No me dieron atención médica y me dejaron en el SUM de visitas de personas castigadas".*

- *"Tuve una pelea con otro detenido. El Servicio me filmó y apostaba plata para ver quién caía primero. El video llegó a mi familia. Después reprimieron y me quedaron 20 perdigonazos; 3 los tengo infectados".*

Características y consecuencias de las agresiones físicas

Los 66 hechos descriptos de agresiones se componen de diferentes actos de violencia que se distribuyen de la siguiente manera[102]:

Hechos descriptos de agresión física según actos violentos involucrados		
Acto de agresión física	**Cantidad**	**Porcentaje**
Golpe/s de puño	52	78,8
Patada/s	14	21,2
Bala/s de goma	12	18,2
Golpe/s con objetos contundentes	12	18,2
Gas pimienta / lacrimógeno	7	10,6
Criqueo / motoneta	4	6,1
Asfixia / ahorcamiento	3	4,5
Sujeción / ataduras prolongadas	3	4,5
Abuso sexual	1	1,5
Cachetazo/s	1	1,5
Ducha / manguera de agua fría	1	1,5
Empujón/es	1	1,5
Pata-pata	1	1,5
Otros	6	9,1
Total	**118**	**178,8**
Respuesta múltiple. Base: 66 hechos descriptos de agresión física.		
Fuente: 416 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2021.		

De los 66 hechos descriptos de agresión física se desprenden 118 actos, con un promedio de casi 2 por hecho. Los golpes de puño son la forma de violencia que se registró de manera más frecuente, en 8 de cada 10 hechos. Luego se despliega una variedad de actos como patadas, tiros de balas de goma, golpes con objetos contundentes, gas pimienta, criqueo, entre otros. Y se destacan agresiones de particular crueldad y gravedad: abusos sexuales y asfixias. Así queda ejemplificado en los testimonios:

102 Ver el glosario al final del informe.

- *"Después de la visita me hicieron esperar en una leonera. Estuve ahí 3 horas, muerto de calor y sin agua. Me esposaron por atrás, me revisaron la mercadería que me trajo la visita y me desnudaron. Me decían que hice muchas denuncias al penal, que soy un buchón. Me metieron toda la mano en la cola, me tiraron al piso y me pegaron mucho con palos en los pulmones. No me llevaron a sanidad, me trajeron al pabellón".*

- *"Entraron a las 6 de la mañana, me golpearon y me tiraron agua fría. Eran alrededor de 6 del Servicio. La celda estaba toda oscura, así que no pude ver bien. Entraron, tiraron agua fría y me dieron palazos en los pies para que no me queden marcas. Tengo la cabeza llena de chichones".*

- *"Me pegaron en el patio, me desnudaron y me mojaron con una manguera de agua fría. Tengo mucho dolor de cabeza y no veo de un ojo* [durante la entrevista tiembla constantemente, está angustiado, con temor, desorientado]*. Después de la golpiza me trajeron a SAC, sin atención médica".*

- *"Me cortaron el pelo contra mi voluntad. Creo que fue porque hablé con un organismo de derechos humanos. Mientras, me amenazaban con interrumpirme las visitas de mi marido y con armarme una causa. Sólo me cortaron el pelo de la parte de atrás, yo me corté el resto para emparejarlo. Pensaron que eso era una provocación y me pegaron".*

- *"Después de una pelea me llevaron al sector de sanidad y me pegaron con golpes de puño. Con los cordones de las zapatillas me ahorcaron (me quedaron las marcas), me golpeaban en la cabeza y decían 'a éste dalo por muerto'".*

La gravedad de estas agresiones queda evidenciada en la cantidad de personal involucrado, así como en las consecuencias físicas que implican. En las descripciones de los hechos se destaca la participación de hasta 12 agentes penitenciarios en simultáneo y siempre más de uno/a, lo que da cuenta de un despliegue grupal de violencia física. Por su parte, en 28

hechos las agresiones generaron lesiones físicas, que fueron severas en 6 casos, intermedias en 12 y leves en 8 (2 personas no especificaron el tipo de lesión)[103]. Los hechos producen dolores intensos, comprometen órganos y funciones vitales, limitando el normal desarrollo de la persona en su vida cotidiana.

Los relatos:

- *"Hace una semana tuve una discusión con el Servicio. Me tiraron gas pimienta y me golpearon, uno de ellos me puso el pie en la garganta y me desmayé. Me hicieron firmar un papel donde decía que me responsabilizaba de los golpes que tenía".*

- *"Recibí amenazas del jefe de este penal, presenté un habeas corpus y se rechazó. Hace 4 días, me dicen que tenía audiencia con el jefe del penal y me llevaron a la leonera. Ahí 8 agentes del Servicio, entre los que estaban el jefe del penal y el sub director de seguridad, me pegaron con el bastón de goma en la espalda y me patearon estando en el piso. Me quisieron sacar el celular para que no haga más denuncias, pero no lo entregué. Todavía me duele la espalda y orino con sangre".*

- *"Mis compañeros se pelearon y entró el Servicio a la celda. Me tiraron al piso y nos pegaron. Después nos arrastraron hasta afuera de la celda, me criquearon y me iban golpeando con patadas y golpes de puño. Me dolía mucho el hombro y ellos decían 'sacale el brazo'".*

---

103 Según el sistema de categorías de la Procuración Penitenciaria de la Nación (2008). *Cuerpos castigados: malos tratos y tortura física en cárceles federales*. Buenos Aires: Del Puerto. En esta categorización, las *lesiones leves* son aquel daño físico que refiere a la producción de marcas y dolor en diferentes partes del cuerpo: hematomas, raspaduras, excoriaciones, etcétera, consecuencia de una significativa intensidad y frecuencia de los golpes infligidos. Las *lesiones intermedias* suponen una mayor intensidad en el dolor físico y en el daño producido que las lesiones leves y además marcan al cuerpo de la persona detenida con cortes y lastimaduras, aunque no comprometan ningún órgano o función orgánica; también incluyen la hinchazón o inflamación de diferentes zonas del cuerpo -tobillos, rodillas, ojos, boca, etcétera-. Las *lesiones severas* incluyen fisuras, quebraduras, desgarros, cortes profundos por puñaladas, lesiones profundas externas o internas (orgánico-funcionales, que implican pérdida de algún órgano o función orgánica imprescindible para el normal desarrollo de la persona en su vida cotidiana). Ejemplos: perforación de oído, hemoptisis -vómito de sangre-, conmoción cerebral, desprendimiento de retina, pérdida de dientes o de la visión, fracturas y fisuras de miembros superiores o inferiores (brazos o piernas).

- *"El Servicio reprimió, me dieron más de 15 disparos y me atacaron con uno de los perros. También me pegaron mientras me traían esposado a los buzones. Me quedaron heridas en las dos piernas, me cuesta mucho caminar".*

- *"Hace 2 días nos presentamos con un compañero en una audiencia con el jefe del penal. Pedíamos que se efectivice nuestro traslado que tenía aval judicial. Los guardias presentes empezaron a verduguearnos y después nos golpearon. Nos dieron piñas, patadas y nos ahorcaron. Después nos trajeron a los buzones, donde llevamos dos días. Me quedaron hematomas en la espalda, dolores al orinar y defeco con sangre".*

- **Traslados constantes**

En el año 2021 se registraron 38 víctimas de la práctica penitenciaria de traslados constantes, por períodos que oscilan entre un mes y dos años de cambios de unidad, sin estabilidad y en permanente incertidumbre. Entre las personas entrevistadas, 30 pudieron especificar la cantidad de cárceles por las que habían circulado desde el inicio de estas prácticas, sumando 201 unidades, esto es un promedio de 7 cárceles por víctima (con casos extremos de tránsito por todas las unidades del SPB). Considerando sólo los 60 días previos a la entrevista, las personas habían circulado en promedio por 3 cárceles.

Los traslados constantes acarrean consecuencias que vulneran gravemente los derechos de las personas detenidas:

Hechos descriptos de traslados constantes según consecuencias

Consecuencia	Cantidad
Desvinculación familiar y social	29
Agravamientos en las condiciones materiales	21
Aislamientos reiterados	19
Falta / interrupción de actividades educativas	15
Falta / interrupción de actividades laborales	14
Falta / interrupción de tratamientos médicos	12
Imposibilidad de acceder a la progresividad de la pena	10
Robo / daño / pérdida de pertenencias	6
Ruptura / obstáculos a la relación entre pares	6
Falta o deficiente alimentación	4
Otra	2
Total	**138**

Respuesta múltiple. Base: 38 hechos descriptos de traslados constantes.

Fuente: 416 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2021.

Para cada víctima se registraron en promedio casi 4 consecuencias combinadas. Entre las descriptas con mayor frecuencia se encuentran la desvinculación familiar y social (que se produce por la dificultad de organizar las visitas y por el alejamiento de la zona de residencia), las malas condiciones materiales (por la ubicación en los peores sectores de las cárceles durante la circulación) y los aislamientos reiterados (producto de los sucesivos ingresos a las unidades penales en pabellones con regímenes de 24 horas en celda).

Los traslados constantes también impiden el acceso a actividades educativas y laborales, que no pueden iniciarse ni sostenerse por la brevedad de las permanencias en cada lugar; implican la falta o interrupción de tratamientos médicos, obstaculizados por los cambios de unidad; e imposibilitan el acceso a la progresividad de la pena ante la dificultad de hacer puntaje de conducta. Finalmente, los traslados generaron la ruptura de relaciones que habían construido con sus pares, la pérdida de pertenencias y la falta o deficiente alimentación.

Los relatos:

- *"Toda esta situación de los traslados me angustia mucho. A esta unidad llegué sin nada, salí golpeado, apuñalado y lastimado de las unidades anteriores".*

- *"Hace un año empezaron a trasladarme y ya pasé por 13 unidades, la mayoría del campo. Quiero lograr que me den piso en esta unidad, porque ya estoy cansado de dar vueltas y andar renegando".*

- *"Estuve en la Unidad 37 por 9 meses. Estaba cursando la primaria, haciendo un curso de peluquería, trabajando en electricidad y huerta. Me trasladaron acá y perdí todo. Antes de estar en la 37 estuve en la 40, la 19, la 2, la 38, todo en un período de un año y 6 meses. Durante los traslados perdí y me robaron un montón de cosas. Cuando por fin empezaba a tener estabilidad me vuelven a trasladar".*

- *"Las unidades piden mi traslado desde que empecé la huelga de hambre. El Servicio dice que es porque no quiero subir a los pisos, pero es mentira. No me dan piso porque estoy en huelga de hambre".*

- *"Los traslados no me dejan hacer pie en ningún lado. Cuando llego a destino me suben a un camión y me vuelven a trasladar. Esto me corta todo, hasta el vínculo con mi familia. Ahora estoy esperando el traslado pero sin saber el destino, no lo soporto más".*

- **Requisa personal vejatoria**

En el año 2021 se registraron un total de 27 víctimas de requisa personal vejatoria. Esta práctica de control por parte de las fuerzas de custodia implica formalmente la revisión de los cuerpos de las personas detenidas con fines de seguridad. Extendido a toda la población encarcelada, es un procedimiento regular que de por sí constituye una intromisión en la inti-

midad de las personas con un impacto humillante significativo. El trabajo del RNCT está orientado a destacar las prácticas que se desarrollan con manifiesta arbitrariedad, habilitando la sobreimposición de un plus de vulneración intencional. Es el caso de requisas inútiles y prolongadas, con exposiciones al frío o al calor, inspecciones agresivas del cuerpo, imposición de posturas y/o ejercicios degradantes.

Las víctimas comunicaron un total de 71 requisas vejatorias en los últimos 2 meses, en un rango de 1 a 8 hechos cada una. Entre ellos, se dispone de la descripción del más gravoso, sobre el cual las personas entrevistadas señalaron las vulneraciones implicadas.

Hechos descriptos de requisa vejatoria según vulneraciones involucradas	
Vulneraciones	**Cantidad**
Exposición del cuerpo desnudo	25
Malos tratos verbales penitenciarios	22
Imposición de posturas humillantes	17
Reiteración de las inspecciones	12
Agresiones físicas penitenciarias	5
Duración de la inspección	1
Otra	1
Total	**83**
Respuesta múltiple. Base: 27 hechos descriptos de requisa personal vejatoria. Fuente: 416 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2021.	

En promedio, en cada hecho se combinaron 3 vulneraciones. Generalizadamente se asoció el maltrato durante las requisas con la exposición del cuerpo desnudo, en 25 de las 27 descripciones. En estos hechos, 23 víctimas fueron forzadas a la forma más gravosa, de desnudo total, y las 2 restantes padecieron la exposición a desnudo parcial (quitarse alguna prenda, levantarse la remera, bajarse los pantalones). En segundo lugar y también con una alta frecuencia se registraron malos tratos verbales penitenciarios durante las requisas: gritos, insultos, descalificaciones, amenazas que acompañan el avance sobre los cuerpos. Luego se combina una

serie de vulneraciones como la imposición de posturas humillantes para someter a la mirada la zona genital y anal (realizar flexiones, sentadillas, agacharse, separarse las nalgas); la reiteración de las requisas (que apunta al desgaste, en inspecciones sin criterio securitario); agresiones físicas directas (como golpes, empujones y abusos sexuales) y la extensión de la duración de la requisa.

Los relatos:

- *"Cuando se pierde o roban algo las requisas son más seguidas. Si no son una vez cada tanto. Nos sacan de las celdas y nos llevan a las duchas. Ahí vamos pasando y tenemos que levantarnos la remera y el corpiño, bajarnos el pantalón y la ropa interior, y descalzarnos. A algunas nos obligan a ponernos en cuclillas. Algunas guardias maltratan e insultan".*

- *"En SAC requisan una vez a la semana. Nos desnudan a todos y nos maltratan verbalmente. Después, la requisa la hacen sobre la reja".*

- *"Me requisan todos los lunes y cuando vuelvo de la visita. A veces me hacen desnudar y hacer sentadillas. Es afuera de la celda, en un pasillo. Antes de dejarme volver a entrar a la celda me rompen las cosas".*

- *"Requisan todos los lunes. Son bastante malos los agentes. Revuelven todo mientras tenés que estar desnudo en el pasillo o en otra celda. En la última requisa me robaron dos paquetes de cigarrillos".*

- *"La requisa es todos los lunes. Me sacaron de la celda y me golpearon en el pasillo".*

- **Robo y/o daño de pertenencias**

Durante el año 2021 se registraron 27 víctimas de robo y/o daño de pertenencias que comunicaron 32 hechos en los últimos 2 meses. Entre ellos, las víctimas describieron los más gravosos: 17 robos, 6 daños y 4 hechos de robo y daño de pertenencias combinados.

En estos hechos 3 personas perdieron todas sus pertenencias. En los demás casos las víctimas mencionaron alimentos, cigarrillos, indumentaria, teléfonos celulares, calzado, elementos de limpieza/higiene, mobiliario, electrodomésticos, ropa de cama, objetos de valor personal, bijouterie, colchones, utensilios de cocina y medicamentos. Las circunstancias en las que se produjeron estos robos y/o daños son las siguientes:

Hechos descriptos de robo y/o daño de pertenencias según circunstancias	
Circunstancia	**Cantidad**
Durante una requisa de visita / de encomienda	6
Durante un traslado	4
Durante el ingreso	4
Durante una agresión física	4
Durante un cambio de alojamiento intra-cárcel	4
Durante una requisa de pabellón	2
Durante una requisa de reintegro de visita	2
Durante el aislamiento	1
Total	**27**
Base: 27 hechos descriptos de robo y/o daño de pertenencias. Fuente: 416 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2021.	

Las circunstancias registradas con mayor frecuencia fueron las requisas de visitas o de encomiendas, los traslados de unidad o a comparendo, el ingreso a las cárceles, la circulación intramuros y durante agresiones físicas. Son momentos de inspección –que habilitan la manipulación de perte-

nencias por parte de los/as agentes penitenciarios/as–, de movimiento de las personas –que favorecen que queden objetos en los lugares de origen o que se pierdan de vista durante los trayectos– y de violencia directa –en que los robos y los daños se imponen como suplemento punitivo.

Estos tipos de malos tratos implican un desgaste para las víctimas, que deben empezar de nuevo cada vez que son despojadas, en un sistema que no provee los elementos básicos para subsistir.

Los relatos:

- *"A veces me falta medicación* [psicofármacos]. *Cuando la farmacia reparte medicamentos hay penitenciarios que se quedan con una parte y la venden en los pabellones. Por eso a veces me llegan menos de los que necesito".*

- *"Cuando ingresé pusieron todas mis pertenencias en el piso para registrarlas y ahí tenía todo. Después fui pidiendo algunas de las cosas y ya no estaban: me faltaban frazadas, cosas de higiene, tuppers".*

- *"Me querían llevar a otro pabellón. Me apuraron para salir y me rompieron los cuadernos. Era viernes y como querían irse porque era tarde, me empezaron a apurar y a tirarme las cosas y me rompieron algunas".*

- *"Cuando volvemos de visita nos requisan lo que nos traen y rompen o arruinan la comida. La tiran y mezclan. También me robaron cadenitas y anillos cuando me sacaron del pabellón".*

- *"Estando en buzones le presté el celular a otro detenido y nos peleamos porque no me lo devolvía. Entró el Servicio, me criquearon, me sacaron esposado, me golpearon y me rompieron el teléfono. Después me cambiaron de celda, así que mis pertenencias quedaron allá".*

- **Traslados gravosos**

En 2021 fueron 21 las víctimas que padecieron traslados gravosos y comunicaron un total de23 hechos sufridos durante cambios de unidades penales en los 2 meses previos a la entrevista. Las víctimas describieron los más gravosos, que suponen el padecimiento de una combinación de malos tratos y torturas, en virtud de las condiciones que implica el régimen de vida impuesto en tránsito. Al respecto detallaron:

Hechos descriptos de traslados gravosos según padecimientos involucrados	
Padecimientos	**Cantidad**
Malas condiciones materiales	16
Tiempo en alojamiento transitorio	15
Falta o deficiente alimentación	11
Desvinculación familiar	11
Desatención de la salud	7
Tiempo en vehículo de traslado	4
Robo/daño/pérdida de pertenencias	2
Agresiones físicas penitenciarias	2
Otra	1
Total	**69**
Respuesta múltiple. Base: 21 hechos descriptos de traslados gravosos.	
Fuente: 416 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2021.	

En promedio las víctimas padecieron 3 agravamientos combinados durante los traslados. Se destacaron las malas condiciones de los vehículos (falta de luz, mal olor, hacinamiento, exposición a temperaturas extremas) y de los espacios destinados a los alojamientos transitorios. En estos lugares las personas detenidas permanecen por extensos períodos, registrando un promedio de 17 días, en un rango de hasta 45 días de aislamiento en circulación. Esto, combinado con la falta o deficiente alimentación que también se presentó con frecuencia, genera espacios de vulneración extrema prolongados en el tiempo. Durante estos plazos en tránsito las personas padecen desvinculación familiar y social, así como desatención de

su salud. Y se registraron también períodos prolongados en los vehículos, robos o pérdida de pertenencias y agresiones físicas penitenciarias. Estos traslados ponen en riesgo la integridad física y hasta la vida de las personas detenidas, que describieron el agravamiento de cuadros respiratorios como asma o pulmonía y el padecimiento de intensos dolores corporales.

Los relatos:

- *"Fue un infierno. Subí a las 6 de la mañana al camión en la Unidad 13 y llegué a la Unidad 42 a las 23 hs. Paramos 3 horas en Mercedes (todo el tiempo arriba del camión) y una hora en Olmos, donde nos cambiaron de camión. Estuve más de 15 horas adentro del camión, esposado al asiento, incómodo, sin comida ni agua".*

- *"Hace 2 días que vengo viajando en un camión de traslado. Salí de la Unidad 3 de madrugada y pasé por 5 unidades, sin bajarme del camión, esposado, sin comer y casi sin ir al baño. Tenía que tomar mi medicación para las hemorroides pero no me dejaron agarrar mi mono. Me desmayé por no comer y sólo me dieron azúcar".*

- *"No me dejaban ir al baño, no me dieron agua, duró 14 horas. Sentí que me iba a desmayar, estaba deshidratada y adentro de una cajita muy chica".*

- *"En el camión de traslado me robaron el celular y una biblia de gran valor sentimental para mí".*

- *"Estaba en la comisaría de Luján y me tenían que trasladar a la unidad de Mercedes, pero me dejaron preso en la Unidad 26 para hacer un aislamiento preventivo por COVID. Todavía estoy acá, pasaron 15 días más. Me dicen que están esperando un móvil de traslado especial porque estoy en silla de ruedas".*

Participación de la agencia judicial en las torturas

Se registró información acerca de la participación de la agencia judicial en los malos tratos y las torturas padecidos por 140 de las víctimas: sólo 63 habían comunicado a personal judicial los hechos sufridos. La gran mayoría (53) lo hicieron ante los juzgados, en menor medida a sus defensores/as (16) y residualmente a fiscalías u organismos de derechos humanos (4)[104]. Los tipos de tortura sobre los que las víctimas hicieron foco en sus denuncias fueron los impedimentos de vinculación familiar y social (41) y la falta o deficiente asistencia de la salud (19)[105]. Estos son los padecimientos que para las víctimas se presentan como más urgentes, mientras los demás suelen ser naturalizados y/o dejados de lado para privilegiar aquellas demandas que puedan llegar a obtener respuesta. Como señalamos en otras oportunidades, ante la indolencia judicial, las personas detenidas se ven forzadas a economizar los reclamos de derechos como estrategia para recibir atención.

La participación de la agencia judicial se despliega en un abanico de prácticas que van desde el mantenimiento del estado de las cosas hasta la generación de perjuicios para las personas denunciantes.

Aquellas víctimas que comunicaron los malos tratos y las torturas padecidos describieron tres grandes problemáticas:

- Negación: los/as operadores/as judiciales se presentan como interlocutores/as que *no escuchan, no responden, no explican, no actúan*. Esta falta de atención implica la imposibilidad de hacerse escuchar, el desconocimiento acerca de posibilidades, procedimientos, procesos, resultados y la inutilidad de cualquier esfuerzo por obtener una reparación de las violencias sufridas.

104 Respuesta múltiple.

105 Respuesta múltiple.

- *"Les dije que estaba siendo golpeado y amenazado, pero la fiscalía no me dijo si hizo la denuncia o no".*

- *"La jueza no me quiere dar videoconferencia. Hace 4 años que me dice lo mismo, que tiene la agenda apretada. Nunca una audiencia. Hace una semana me contestó que me negaba el traslado por acercamiento porque me falta la última etapa de la pena. Yo quiero audiencia para que me expliquen, me faltan 15 meses para irme cumplido".*

- *"Presenté un escrito al juzgado por la falta de asistencia médica. Soy paciente de riesgo y tengo miedo de contagiarme coronavirus. Nunca me respondieron".*

- Articulación con el SPB: la agencia judicial se subordina a la penitenciaria aceptando sus versiones de los hechos, ajustando sus decisiones a las disposiciones de ordenamiento interno de las cárceles y delegando el manejo de las denuncias. Así se refuerza el estado de las cosas, validando los malos tratos y las torturas por la coordinación penitenciaria-judicial.

- *"Hice varias presentaciones por mi salud y las condiciones de detención. El juzgado rechazó todas en base a lo que dice el SPB: que 'no se evidencia evento alguno que agrave de manera ilegítima las condiciones de detención del causante'".*

- *"En la defensoría me dijeron que el traslado depende de los fundamentos que dé el SPB y dicen que no hay motivos para que me saquen. Realmente da mucha bronca que se manejen así. Del juzgado de ejecución no tengo respuesta, nadie atiende, nadie contesta".*

- *"Llevo 3 años sin ver a mi familia. Le pedí al juzgado pero sólo manda al Servicio oficios donde 'sugiere el traslado'. Al no ser obligatorio, el Servicio no me traslada. No me queda alternativa que tirarme a los buzones para reclamar".*

- Incumplimiento: se registra la falta de seguimiento en los casos en que disponen medidas, con lo cual la agencia judicial se deslinda del control de su cumplimiento. Esto significa que incluso en los casos en que las víctimas consiguen una respuesta judicial no obtienen resultados favorables.

- *"Mi mamá presentó varios escritos al juzgado y le dijeron que el traslado ya estaba pedido, que el juez dio el aval pero que el Servicio penitenciario no me saca".*

- *"Pedí resguardo físico y el juzgado ordenó que me trasladen, pero no se hace efectivo por responsabilidad del Servicio".*

- *"El SPB no hace lo que el juzgado dice. Cuando pedí un acercamiento el juzgado ordenó que me reintegren a La Plata, pero así y todo el Servicio no lo hace, me traen cada vez más lejos".*

Por su parte, las víctimas que decidieron no comunicar los malos tratos y torturas padecidos señalaron como motivos la falta de respuesta por parte de la agencia judicial ante las demandas, la imposibilidad de comunicarse con su defensa/juzgado y el temor a represalias por denunciar.

- *"Me siento discriminado y abandonado. Le mando audios a mi defensor, me clava el visto y no contesta. Estoy cansado de que el juzgado no me pase cabida. Voy a coserme la boca y hacer huelga de hambre".*

- *"No sé ni qué juzgado tengo. Caí presa hace 3 meses y mi defensor no me da información sobre la causa ni tengo contacto con él".*

- *"Por ahora sólo quiero el traslado. No quiero denunciar las agresiones y las amenazas hasta que no me trasladen. Tengo miedo a más represalias".*

Estas formas de participación de la agencia judicial en el despliegue de malos tratos y torturas refuerzan la gestión carcelaria sostenida en la violencia y garantizan la impunidad.

ESTUDIO FOCALIZADO

TORTURA –AGRESIONES FISICAS – INYECCIONES COMPULSIVAS EN LAS CÁRCELES FEDERALES

En este 11º Informe del Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos (RNCT), reafirmamos el compromiso asumido en producir información sobre la problemática de la tortura en nuestro país y avanzar en su análisis conceptual. Los tres organismos integrantes del Registro –la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN), la Comisión Provincial por la Memoria[106] (CPM) y el Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos[107] (GESPyDH)– sostienen que los resultados sean públicos, a efectos de hacer visible esta problemática, realizar aportes para el debate sobre la violación de los derechos humanos del presente y constituirse, a su vez, en una herramienta de denuncia que abone a la defensa de los derechos fundamentales de las personas detenidas.

Por ello, avanzar y profundizar en Estudios Focalizados por Tipo de Tortura reconoce una acumulación de información en un corpus empírico que cuenta con 12 años de relevamiento en las unidades y complejos federales, que recupera la palabra de las personas encarceladas, y que, al mismo tiempo, permite construir herramientas conceptuales para realizar lecturas analíticas sobre las continuidades y transformaciones del castigo carcelario y de las violencias intensivas y extensivas que se despliegan en el marco del gobierno penitenciario. En esta oportunidad, el estudio focalizado de la PPN fue realizado sobre una de las prácticas violentas que componen el **tipo de tortura agresiones físicas: las inyecciones compulsivas**[108]**.**

106 Específicamente, el Comité contra la Tortura de la Comisión Provincial por la Memoria (CCT-CPM).

107 El Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos (GESPyDH) forma parte del Instituto de Investigaciones Gino Germani de la Facultad de Sociales de la Universidad de Buenos Aires.

108 Esta práctica de violencia penitenciaria también es denominada por el Área de Malos Tratos y Torturas de la PPN, como "medicalización forzada", y aporta los casos de tortura-agresión física relevados por la aplicación del El Procedimiento de Investigación y Documentación de Casos de Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes (PIyDT) en tanto fuente secundaria del RNCT. Desde el RNCT, definimos a esta práctica comoinyecciones compulsivas y su definición refiere a "la aplicación compulsiva de sedantes, que producen un estado de "plancha" durante días enteros, luego o durante una golpiza" (PPN; 2016), tomando para "compulsiva" la acepción proveniente del derecho, como coerción física o apremio que se ejerce sobre una persona para forzarla a que acepte o ejecute algún

INTRODUCCIÓN

Postulados conceptuales–metodológicos

La planificación del RNCT del año 2021 estuvo orientada por dos postulados conceptuales-metodológicos[109], surgidas del ejercicio de complejizar y profundizar el relevamiento y análisis de las categorías de malos tratos y torturas definidas en el año 2010. La primera reflexión, apunta a poner de relieve el valor de la construcción analítica en relación a los resultados del RNCT a lo largo de 12 años consecutivos, donde la información acumulada –tanto cuantitativa como cualitativa– construyó un corpus empírico conceptual que fue consolidando los dos supuestos de trabajo que guiaron el diseño de este Registro:

1- Que la tortura y los malos tratos son prácticas penitenciarias que se producen de manera sistemática y generalizadas sobre la población detenida y su ocurrencia es de carácter multidimensional; es decir, las 11 categorías que integran este Registro[110] se presentan en forma simultánea en el marco de la violencia por parte del personal penitenciario contra las personas bajo custodia estatal.

2- Que la tortura y los malos tratos ejercidos integran un programa penitenciario de gobierno de los sujetos y las poblaciones encarceladas y ello se expresa en el sometimiento sistemático a sufrimientos físicos y psíquicos, a condiciones de vida degradantes, al aislamiento, a la producción deliberada de escasez, como a la tercerización de la violencia. Ello fue objetivado en 11 informes anuales que dieron cuenta que los

acto (tomado de Enciclopedia Jurídica: http://www.enciclopedia-juridica.com/d/compulsi%C3%B3n/compulsi%C3%B3n.htm).

109 El RNCT cuenta con equipos de trabajo en la PPN y en la CPM. Estas orientaciones conceptuales-metodológicas, una vez más, se trabajaron conjuntamente.

110 Aislamiento, traslados gravosos, traslados constantes, agresiones físicas, requisa vejatoria, robo y/o daño de pertenencias, malas condiciones materiales de detención, falta y/o deficiente asistencia a la salud, falta y/o deficiente alimentación, amenazas, desvinculación familiar y social.

supuestos de trabajo –sostenidos durante todos estos años y consolidados en el marco de los resultados cuantitativos y cualitativos– se correspondían empírica y conceptualmente con aquella definición sobre la tortura de la Convención interamericana para prevenir y sancionar la tortura (OEA) del año 1983, incorporada por este Registro en el año 2010.

La segunda reflexión de carácter técnico metodológica[111] que orientó el trabajo en 2021 (en línea con todo lo expresado hasta aquí) tuvo en cuenta los cambios en el instrumento de relevamiento del Registro penitenciario, más orientado en términos cuantitativos desde 2017, con campos de indagación cerrados en cuanto a cada tipo de tortura. Por ello, en el año 2021 consideramos que debíamos continuar con el relevamiento sobre los 11 tipos de tortura, pero, a su vez, avanzar en un proceso de indagación y profundización analítica sobre el despliegue de cada uno de los diferentes tipos de tortura, iniciado en 2017[112]. Particularmente, nos propusimos ahondar sobre uno de los actos violentos que componen las agresiones físicas[113], en tanto la PPN ha puesto el foco en esa práctica violenta, especialmente desplegada sobre las mujeres presas y arraigada particularmente en el CPF IV, e identificada y relevada por dos equipos de trabajo de la PPN, el equipo del Registro de Casos de Tortura (RCT) del Departamento de Investigaciones, y el Área de Malos Tratos y Torturas. Producto del interés de estos equipos en trabajar sobre las agresiones físicas en el marco del despliegue de la tortura penitenciaria, el Procurador Penitenciario puso en marcha un Proyecto Inter-áreas con el objetivo de dar seguimiento a la cuestión[114].

Así, en 2021 continuamos con el tipo de trabajo que denominamos **estu-**

111 El RNCT tiene revisiones metodológicas permanentes que se han plasmado en cada uno de los Informes Anuales elaborados. Ver especialmente los informes de los años 2013, 2015 y 2017, que hacen referencia específica a los cambios mencionados en este Informe.

112 Para ampliar, véase el Informe Anual 2017 del RNCT.

113 Las agresiones físicas son un tipo de tortura que abordamos en el tercer estudio focalizado en el año 2019. Para ampliar, véase el Informe Anual 2019 del RNCT.

114 Se trata de la articulación de distintas áreas de la PPN en un equipo que el Procurador Penitenciario puso en marcha el 15 de mayo de 2019 por nota Nº 02/19 SGPPN. Volveremos sobre esto más adelante en el presente estudio.

dio focalizado por tipo de tortura, abordando en esta oportunidad uno de los actos violentos[115] que componen el tipo de tortura "agresiones físicas": las inyecciones compulsivas. Asimismo, a partir de la información relevada y analizada por el RNCT sobre la categoría agresiones físicas se procedió a una revisión de los materiales que componen el corpus empírico conceptual acumulado, con el objetivo de profundizar la indagación sobre una modalidad de agresión física que, como hemos dicho, ha cobrado relevancia, en especial sobre el colectivo de mujeres encarceladas.

Acerca de la cárcel del presente

Este apartado es una presentación introductoria en la que se desarrolla una breve lectura conceptual-analítica de la cuestión carcelaria en la que se inscribe esta propuesta de abordaje y por ello se reproduce en los diferentes estudios focalizados realizados hasta el presente.

El encierro carcelario, el secuestro de personas, de su libertad y la suspensión de todos sus derechos, justificado en una pena útil en el sentido de la "rehabilitación del delincuente" se ha transformado, en tanto instrumento de gobierno, en el marco de un modelo penitenciario fundado en el control y la seguridad. El crecimiento exponencial de la población carcelaria se presenta en clara correspondencia al desarrollo del proceso político, económico, social y cultural de exclusión y precarización social que se registra al menos desde la década del '90 en nuestro país.

La cuestión del gobierno de la cárcel reconoce la necesaria implementación de estrategias que articulen ejercicios de soberanía y disciplinarios subordinados a tecnologías de poder que garanticen el control y la regulación de la población encarcelada en clave de orden social.

115 El tipo de tortura agresión física se presenta bajo una amplia modalidad de actos violentos que suelen desplegarse conjuntamente en los hechos descriptos por las víctimas. El RNCT ha reconocido y caracterizado veinticinco modalidades de estos actos, aunque el mantenimiento de una categoría otros abierta sigue registrando modalidades nuevas.

Es importante reafirmar que se trata de un modelo incapacitante y neutralizante que, desde mediados del siglo XX, despliega el poder penitenciario-judicial a través de ejercicios de violencia material, moral y pedagógica, y que se singulariza en el marco de una penalidad propia de este estadio del capitalismo neoliberal.

Entre los siglos XV y hasta finales del siglo XVII, el cuerpo marcado, el cuerpo lastimado, el cuerpo mutilado era el castigo justo del soberano sobre aquel o aquella que había violado la ley. A partir del siglo XIX, la pena siguió siendo corporal no sólo por el encierro del cuerpo sino porque también se lo marca, se lo lastima: sobre él ya no se descarga el castigo justo del soberano, sino la violencia impune del Estado.

En este sentido cabe encuadrar algunos señalamientos sobre la relación entre la tortura y el castigo y con ello, el sentido político del encierro carcelario. Para esto es interesante dar cuenta de los conceptos que han dado sentido político desde hace más de 250 años a la cárcel como espacio de "cumplimiento de una pena" o de "privación de la libertad" de quienes son capturados por el sistema penal. A partir de mediados del siglo XX se reconoce la violación de derechos humanos[116] que se produce en el marco del encierro carcelario contra miles y miles de personas en el mundo, en diferentes países en democracias y en dictaduras. Esta preocupación por la violación de derechos pone en escena el concepto de tortura. Así, los organismos internacionales –productores de un determinado sentido político en materia de derechos humanos– han expresado señalamientos además de su preocupación, y lo han manifestado en declaraciones, protocolos y recomendaciones a distintos Estados, en particular con relación a la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes. El sistema de las Naciones Unidas o el de la Organización de los Estados Americanos, con matices, expresa la necesidad de implementar mecanismos y acciones para prevenir y sancionar la tortura. Desde el Subcomité internacional para la prevención de la

116 En este estudio nos referimos a las violaciones de derechos humanos vinculadas al despliegue en el marco del castigo de violencias intensivas y extensivas, tipificadas como malos tratos y torturas. Ello no implica que cuando analizamos la cárcel se complejice el poder de castigar, identificando las otras expresiones de la violencia propias de la retórica del "modelo resocializador", que en su despliegue real en cuanto a las "funciones disciplinarias" se subordinan a estrategias represivas, de control y de seguridad, comprendiendo su resignificación en clave de ejercicios de "violencia moral y pedagógica", como parte de la construcción del orden institucional, sin ninguna pretensión –ni siquiera ilusoria– de tipo "resocializadora o rehabilitadora".

tortura hasta los mecanismos nacionales y locales son los organismos previstos por el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura[117], una doble perspectiva nacional e internacional en el marco de trabajo conjunto para prevención de la tortura.

Ello ha sido un avance, en cuanto al reconocimiento de que la tortura es una práctica ejercida por parte del Estado y que es necesario prevenir y, claro, sancionar. En segundo lugar, las definiciones de la tortura de estos organismos se expresan notoriamente amplias, ya sea la de la ONU como la de la OEA[118], lo cual permite complejizar la cuestión de la tortura más allá de la agresión física, la marca en el cuerpo y el daño visible y considerarla en un sentido corporal más amplio, y también psíquico y emocional.

Sin embargo, es importante plantear esta advertencia en el sentido político que nos interesa: los tratados y las recomendaciones dan cuenta de la ocurrencia regular de la tortura, lo cual justifica la creación de todos estos dispositivos de prevención y el llamado a los Estados a sancionarla. Pero no dejan de considerarla una excepción, un *desvío* de lo que la pena debe proponerse, un delito que debe ser erradicado. Y es así como se vuelve pertinente retomar la cuestión de las penas, de la aplicación de medidas de privación de libertad como pena, ya que todo aquello que suceda en la administración de la misma no se denominará nunca castigo. Como hemos expresado, todas aquellas violencias que el Estado despliega en el marco del poder de castigar serán consideradas desvíos e irregularidades de aquello que prescribe la ley. La cárcel históricamente y en el presente

117 El Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes es un instrumento internacional complementario de la referida Convención contra la Tortura aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 39/46 de fecha 10 de diciembre de 1984, ratificada por la República Argentina en 1985. El 15 de noviembre de 2004, el Estado argentino ratificó el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, siendo uno de los primeros países en realizarlo. El Protocolo Facultativo tiene por objeto reforzar las herramientas de prevención de la tortura mediante la creación de un sistema de visitas a lugares de detención basado en un doble mecanismo: la creación de un Organismo Internacional -el Subcomité Internacional para la Prevención de la Tortura- y el establecimiento por parte de los Estados de sus propios Mecanismos Nacionales de Prevención. Para la entrada en vigor del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, se requería la ratificación de 20 países y ello sucedió en el mes de junio de 2006.

118 Se sugiere consultar en los informes anuales del Registro Nacional de Casos de Torturas las diferentes definiciones establecidas por distintos organismos internacionales.

no ha hecho otra cosa que dar cuenta que la tortura es parte constitutiva del castigo, y no una práctica excepcional ni una desviación, en este caso, de la pena privativa de libertad. La tortura es sistemática, regular y generalizada y, justamente por ello, es parte del programa de gobierno de un poder de castigar que produce sufrimiento y dolor, que no abandonó nunca ese fondo suplicante que contiene el castigo.

En ese contexto, las prácticas penitenciarias de agresión física subordinan prácticas y elementos cuyo origen puede provenir de diversos órdenes profesionales. En este caso, la utilización de inyectables, y en especial de medicación psiquiátrica, como modos de producir dolor físico y psíquico, adquiere el carácter de un acto violento de agresión física y psíquica y es constituyente del poder de castigar.

Consideraciones sobre el tipo de tortura seleccionado

Este es el cuarto estudio focalizado por tipo de tortura generado y estuvo atravesado, como los anteriores, por una serie de decisiones de carácter metodológico y conceptual que definieron el tipo de tortura que se iba a trabajar en profundidad, en este caso sobre **una modalidad de agresión física: la inyección compulsiva**. Las cuestiones metodológicas requirieron –como siempre– de fundamentos teóricos conceptuales que en un primer nivel estructural y estructurante se basa en considerar un acto (que en otro contexto se lo considera un acto de orden médico) como una modalidad de agresión física, y entonces, en tanto tipo de tortura, como parte de la gestión-gobierno del castigo en el marco del encierro carcelario. En este sentido, es importante retomar aquello que se expresó en la investigación publicada como *Castigar y Gobernar* y realizada en el año 2008 a través del análisis conceptual sobre las cárceles bonaerenses[119]:

119 El proyecto de investigación se desarrolló con el siguiente título: "El 'programa' de gobernabilidad penitenciaria. Un estudio sobre el despliegue del régimen disciplinario-sanciones y aislamiento, los procedimientos de requisa, los mecanismos de traslados y agresiones físicas institucionalizadas en cárceles del Servicio Penitenciario Bonaerense". Y se publicó con el título *Castigar y Gobernar. Hacia una sociología de la cárcel*. Edición de la Comisión por la Memoria y Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos, Buenos Aires, 2014.

> Nos interesa colocar en el centro de la reflexión las nociones de violencia y de sufrimiento, que habitualmente son relegadas al lugar de la excepcionalidad, de la anomalía banal, inútil y condenable pero impensada en términos de teoría social. De este modo nos proponemos repensar el lugar de estas cuestiones al abordar el **concepto de gobierno,** en el sentido de dirección de las conductas de los hombres. (…) Es así como, para entender el carácter positivo y productivo del sufrimiento y la crueldad penitenciaria desplegada en la cárcel en clave de castigo, hemos intentado resituar estas cuestiones para hacer posible la emergencia de su sentido social y político. Resituar las prácticas violentas en la "vida carcelaria", o sea, el adentro donde confluyen las estrategias de gobierno del servicio penitenciario con las estrategias de sobrevivencia de unos individuos capturados mayormente entre los excluidos y marginados de la estructura social. Y, por otra parte, resituar la cárcel con el afuera donde esos mismos sujetos son atravesados por una nueva sensibilidad sobre la pobreza en tanto excedencia social. Uno y otro punto de relación nos permitió abordar las prácticas penitenciarias, claramente despojadas de ropajes tratamentales, como unas prácticas violentas y crueles persistentes en el marco del poder de castigar, que se despliegan como técnicas de gestión securitaria para el gobierno de los presos y las presas, y en su despliegue producen y estructuran una subjetividad de sobrevivencia y degradación.

La cárcel como pena corporal y el gobierno de sujetos y poblaciones en clave de seguridad y de orden interno, orientan la lectura de esta modalidad de agresiones físicas inscribiéndola como una práctica que integra el carácter multidimensional de la tortura en tanto parte constitutiva del poder de castigar. El presente estudio describe cómo una práctica de orden médico llega a constituirse en un acto violento que, en general junto con otros actos violentos, se despliega como una modalidad de tortura y maltrato

El presente informe consta de los siguientes apartados: primero desarrollamos una **fundamentación** en la que se aborda la definición de las agresiones físicas–inyecciones compulsivas en el marco del RNCT; luego una serie de consideraciones sobre su registro y abordaje en tanto modalidad de tortura; finalmente se hace una reflexión epistemológica sobre

la emergencia de las inyecciones compulsivas como categoría. A continuación de la fundamentación, se hace un repaso de una elección de los **antecedentes** sobre la cuestión, y que hacen a su contexto, en cuanto a intervenciones, investigaciones, y documentos producidos por distintas áreas del organismo, que repasan veinte años de trayectoria institucional. Sigue una tercera parte donde se realiza el **análisis de los casos de agresiones físicas–inyecciones compulsivas relevadas por el RNCT de la PPN**, mediante tres abordajes: uno cuantitativo, otro cualitativo y un enfocado en las mujeres. La cuarta y última parte del presente estudio es una **conclusión** donde se retoman los puntos centrales, además de una actualización a partir de cambión recientes en el dispositivo siquiátrico del CPF IV.

FUNDAMENTACIÓN

Inyecciones compulsivas, una modalidad de agresión física

En el marco de esta nueva propuesta de trabajo del RCT, centrada en estudios focalizados por tipo de tortura, damos cuenta en este informe de la descripción y análisis conceptual de una práctica que inscribimos en lo que denominamos una modalidad de la violencia material y directa contra los cuerpos: las inyecciones compulsivas. En esta sección definiremos y delimitaremos esta práctica como objeto del presente estudio.

Las inyecciones compulsivas son uno de los 25 actos violentos[120] caracterizados como agresiones físicas que integran la tipología definida por el RNCT. Desde el año 2011 hasta el presente, registramos la agresión física como una práctica de violencia penitenciaria intensiva significativa y relevante en términos cuantitativos en cada uno de los años en que se

120 Los actos categorizados son: golpe/s de puño, golpe/s con objetos contundentes, patada/s, arrastrar / tirar del pelo, pisotón/es, inyección/es compulsiva/s, puntazo/s / corte/s, submarino seco, submarino húmedo, pila / pirámide, puente chino, chanchito, plaf-plaf, criqueo / motoneta, quemadura/s, ducha / manguera de agua fría, abuso sexual, gas pimienta / lacrimógeno, bala/s de goma, pata-pata, picana, sujeción / ataduras prolongadas, cachetazo/s, asfixia / ahorcamiento, y empujón/es.

ha llevado adelante el Registro. El recorrido por los Informes Anuales del RNCT confirma su ocurrencia sistemática y generalizada pero, aun más, muestra su articulación regular con otras prácticas de violencia extensiva e intensiva que la inscriben en el carácter multidimensional de la tortura.

Además de su articulación con otros tipos de tortura, las agresiones físicas se han desplegado en una multiplicidad de modalidades que, aunque no son las prácticas más extendidas, tienen una ocurrencia regular y se constituyen en un acervo de herramientas y prácticas a disposición del poder penitenciario para la producción de sufrimiento. Estas modalidades se pueden detectar y describir a partir de un trabajo de relevamiento regular, como el del RNCT, que permite constatar su recurrencia sostenida en el tiempo.

La detección de estas modalidades de tortura y malos tratos presenta ciertas dificultades, ya que muchas veces recurren a elementos y prácticas cuyo uso se encuentra legitimado en consideraciones técnicas o profesionales. Veamos, por ejemplo, el empleo de dos elementos cuya utilización se dispone en el marco de consideraciones técnicas referidas a la seguridad: las esposas y el gas pimienta.

En el caso de las esposas, cuyo fin sería limitar los movimientos de una persona con una sujeción, se convierten en instrumentos de tortura cuando son sobre ajustadas, provocando laceraciones en las muñecas, o también al ser colocadas en posiciones que provocan dislocaciones de las articulaciones (como en el “chanchito”). En lo que refiere al gas pimienta, cuyo objetivo declarado es el de reducir a un supuesto agresor, se convierte en elemento de tortura al ser aplicado sobre los ojos de personas ya reducidas y maniatadas, con el solo fin de provocar irritación y dolor.

Algunas de estas prácticas se encuentran solapadas y disimuladas aún más por la utilización de elementos que provienen de campos de saber por fuera del penitenciario; en este sentido, la inyección compulsiva remite a una intervención médica que llega a obturar su comprensión como moda-

lidad de tortura. Pero su recurrencia nos permite observar y caracterizar un patrón en el que queda subordinada a procedimientos regularizados de tortura y malos tratos. No es cierto que el carácter intrínseco y original del elemento es el que define la práctica, sino que es esta misma la que define el carácter del elemento. Más concretamente, no es la jeringa y/o el fármaco lo que define a la práctica como una intervención sanitaria, sino que la práctica de tortura es la que define a la inyección como un instrumento para tal fin.

Lo que estamos planteando es la aplicación específica del concepto de *agenciamiento* con un uso consolidado en las Ciencias Sociales. En esa conceptualización se destaca la necesidad de comprender que los objetos (como las técnicas) son agenciados por los sujetos, constituyéndose ese par en una identidad propia de carácter social. En ese sentido, objetos y técnicas sólo pueden pensarse neutros o determinados esencialmente para un fin (por su uso de origen) sólo de modo abstracto. Pero en términos existenciales, están siempre subsumidos a prácticas sociales concretas. Volviendo a nuestro tema específico, no hay que olvidar que el instrumento más prototípico de la tortura en nuestro país (y otros), la picana eléctrica, se usaba en los corral es para arriar el ganado y, sin embargo, llegó a ser emblema de la tortura cuando fue agenciado por una fuerza de seguridad policial.

Consideraciones sobre el registro y abordaje de las inyecciones compulsivas en tanto modalidad de tortura

Los datos sobre agresiones físicas expuestos en cada Informe Anual del RNCT evidencian su importancia en cuanto a la dimensión cuantitativa, a su persistencia en el tiempo y a su regularidad. Estas constataciones se relacionan con que esta práctica de tortura es relevada por dos fuentes de información que abordan la temática en el organismo. Por un lado, la fuente primaria propia del Registro con información relevada en los trabajos de campo planificados anualmente en distintas cárceles federales y a su vez, la fuente secundaria, que proviene del relevamiento realizado a partir de la aplicación en todas las cárceles federales del procedimiento de investigación y documentación de casos de tortura y otros tratos

crueles, inhumanos o degradantes[121] (PIyDT) diseñado por la PPN y que se fundamenta en el Protocolo de Estambul de Naciones Unidas. Desde su creación en el año 2007, el PIyDT ha relevado hechos de agresiones físicas para su documentación y posterior presentación de las denuncias penales en aquellos casos que correspondiese[122]. La referencia al Protocolo de Estambul como fundamento central del Procedimiento contiene el objetivo de producir prueba para aportar al ámbito judicial en los casos que se proceda a su denuncia[123]. Las agresiones físicas siguen siendo la práctica de tortura principal relevada por el Procedimiento y por la que la PPN ha presentado regularmente denuncias penales y se ha constituido en parte querellante a través de la Dirección de Legales en varias causas judiciales.

Teniendo en cuenta los fundamentos del RNCT y a efectos de situar la modalidad de inyecciones compulsivas-agresiones físicas en un contexto más amplio sobre los malos tratos y torturas, nos interesa realizar algunos señalamientos, tanto de carácter conceptual como institucional-político.

El marco conceptual de la tortura debe trazarse desde su dimensión histórico-política y por ello, recuperar aquellas definiciones que organismos internacionales (especialmente, las Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos) trazaron hace más de 50 años como camino a seguir en el marco de la prevención y sanción de la tortura, dando cuenta de su relevancia en tanto práctica ejercida por los Estados.

---

121 Para ampliar sobre el Procedimiento de Investigación y Documentación de Casos de Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes ver apartado del Informe Anual 2017, "A 10 años de la creación del procedimiento de investigación y documentación de casos de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes" pág. 114.

122 Hace tres años se incorporó como caso de tortura al PIyDT otra práctica violenta como son las amenazas, las que, hasta el presente, no ha sido tipificadas como tortura en ninguna causa judicial, a pesar de ser las amenazas un delito contemplado en el Código Penal Argentino. Asimismo, el PIyDT, releva a través del relato del detenido o detenida sobre los hechos de agresiones físicas padecidos, otra información de contexto: el aislamiento, las pésimas condiciones materiales, i hubo padecimiento de hambre, las requisas vejatorias. El RNCT incorpora el PIyDT a su base de datos procesando esta información como actos de tortura, y así amplía el relevamiento que sólo se circunscribe a agresiones físicas y amenazas, es decir, aquella que se obtiene con criterio jurídico para avanzar en presentaciones judiciales. La propuesta de abordar la multidimensionalidad de la tortura, creemos que debería ser un aporte tanto en relación con la sanción como fundamentalmente en el de su prevención en materia de defensa de derechos humanos.

123 "El Protocolo de Estambul provee una guía útil para los doctores y abogados que desean investigar si una persona ha sido torturada o no, y reportar los hallazgos a la justicia o a las agencias investigadoras".

Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (ONU, 1984, Res. 39/46):

> (…) todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas o que sean inherentes o incidentales a éstas.

Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (OEA, 1985):

> (…) todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica. (GESPyDH-PPN-CPM, 2011).

Citarlas una vez más no tiene la pretensión de realizar un análisis exhaustivo sobre su contenido, que ya ha sido abordado en otros informes (y en particular en la investigación sobre malos tratos y torturas en cárceles federales del 2007[124]), sino como una herramienta para interpelar a aquellos posicionamientos políticos e institucionales, en especial de la agencia judicial, que suelen invisibilizar y a la vez encubrir la tortura. Incluso, ante la mera posibilidad de su ocurrencia, se la reduce a la tortura física. Estas definiciones plantean algunos interrogantes ya que, por su clara progresividad y amplitud, podrían constituirse en herramientas de litigio contemplando la dimensión física en un sentido muy amplio, pero también

124 PPN, 2008. *Cuerpos castigados. Malos tratos físicos y tortura en las cárceles federales*. Buenos Aires: Editores del Puerto.

la dimensión psíquica y emocional como parte de la tortura. El Protocolo de Estambul y su aplicación como método para judicializar este tipo de práctica de tortura significó y significa un claro avance en cuanto al compromiso de sancionar la tortura, pero también se avanzó en una suerte de homogenización conceptual, producto de la estrechez –con clara intencionalidad política institucional–con que la agencia judicial tipifica el delito de tortura, sólo física y en el marco de *lo físico*: sólo aquello que compruebe el saber médico, es decir, las lesiones producto de agresiones físicas.

Esta limitación en cuanto a la constatación de las lesiones físicas pone otro obstáculo para comprender cómo la utilización de la inyección compulsiva de medicación psiquiátrica se constituye en instrumento de tortura, toda vez que restringe el campo de los efectos registrables a la hora de aplicar el Protocolo: por una parte, conocer la modalidad de aplicación (inyectar a una persona bajo una sujeción forzada, muchas veces incluso través de la ropa y en medio o tras una golpiza) es posible generalmente sólo a través del relato de la víctima (aunque no faltan registros visuales como veremos en los antecedentes). Esos relatos, provenientes de víctimas cuya palabra está devaluada institucionalmente, son subvalorados en tanto subjetivos, y sólo la producción de un acervo de conocimiento empírico puede proveerles el contexto que sostenga su veracidad. Pero además las marcas y las laceraciones que producen estas inyecciones compulsivas no se constatan con una revisión visual al modo de cortes o moretones[125]: la inconsciencia que llega con un golpe, la interrupción de la ubicación en el espacio-tiempo y la angustia al despertar, la conmoción por la pérdida de control de sí mismo/a (hasta de esfínteres), la humillación consecuente a la producción de desnudez, suciedad, aislamiento en que se retorna a la consciencia, todos estos efectos adquieren su carácter propio en tanto consecuencias de prácticas de tortura y maltrato, si se produce una indagación activa en su registro.

Por otra parte -e insistimos en esto- dificulta esa comprensión la confrontación de un discurso subvalorado de la víctima frente a un discurso legitimante que intenta sustentarse en criterios terapéuticos, e intentan así ubicar estas prácticas en el espacio abierto por la propia definición de la

125 En algunos casos sí podrían observarse abscesos en los cuerpos de las personas inyectadas ya que regularmente la aplicación por la fuerza de inyectables deja estas lesiones físicas.

ONU, antes citada: “No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas o que sean inherentes o incidentales a éstas”. Como iremos viendo en los antecedentes y los registros del RNCT, todos aquellos no son los efectos no deseados de una acción terapéutica, sino que son efectos deliberados para producir dolor, angustia y sometimiento.

La patina legitimadora de su supuesto carácter terapéutico, en el marco de una atención vinculada a la salud mental, produce un obstáculo para su conocimiento y cualificación como acto de tortura; sin embargo, al situar estas inyecciones en su despliegue concreto, a partir de los testimonios de las víctimas y al registrar la regularidad con que se producen, no caben dudas que su efecto es la producción de “penas o sufrimientos físicos o mentales (…) tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental”, como expresa la convención de la OEA antes citada, y se encuadran en la definición de la convención de la ONU: un “(…) acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales(…)”.

En este contexto resulta interesante destacar que, en un plano de litigio estratégico y a pesar de estar subordinado a lo que es reconocido como “tortura” por la agencia judicial, el Protocolo de Estambul es un aporte para avanzar en la sanción judicial de funcionarios/as policiales y penitenciarios/as que ejercen agresiones físicas y lesionan. Sin embargo, esta es una dimensión estrecha y con resultados exiguos, ya que en nuestro país aquellas causas que alcanzan a caratularse como “tortura” suelen confluir en dos prácticas judiciales: la primera y la más generalizada, el archivo de la causa; por otro lado, en casos de evidencia incontrastable, se morigera la calificación delictual utilizando la figura de “apremios ilegales”, severidades y, en algunos casos, lesiones, las cuales además nunca prosperan para una posible sentencia condenatoria. Por su regularidad y sistematicidad, estas prácticas constituyen una política judicial de construcción de impunidad.

Por ello, un organismo de defensa y protección de derechos humanos como es la PPN, además de accionar para denunciar e impulsar la sanción del delito de tortura, ha asumido el compromiso de hacerla visible en su expresión

multidimensional. Es decir, la ocurrencia conjunta de las diferentes categorías en la que se ejercen y despliegan las violencias intensivas y extensivas, que por su ocurrencia sistemática se tipifican como tortura: agresiones físicas, aislamiento, requisa personal vejatoria, amenazas, malas condiciones materiales de detención, falta y/o deficiente asistencia a la salud, falta y/o deficiente alimentación, robo y daño de pertenencias, traslados gravosos, traslados constantes, y desvinculación social y familiar. Desde las tres instituciones que componen el RNCT, hace más de 13 años, se afirmó que la tortura era una práctica sistemática en las cárceles federales[126] (PPN, 2007) y las bonaerenses[127], por su ocurrencia regular en el tiempo y generalizada en todos los espacios carcelarios y sobre la mayoría de las poblaciones encarceladas. Además, en el análisis del corpus empírico se enfatizó en el carácter intencional –tal como referencian las definiciones de la OEA y ONU– de esas prácticas, es decir, en la dimensión productiva de las mismas, inscribiendo entonces a la tortura como parte del gobierno penitenciario sobre sujetos y poblaciones encarceladas. En10 años de relevamiento del RNCT, seguimos reafirmando dicha caracterización de estas prácticas.

Decíamos entonces que contemplar las violencias intensivas y extensivas en su carácter sistemático-intencional, regular y generalizado -por lo tanto, en clave de tortura- ha sido y es, desde la PPN, asumir el compromiso de realizar aportes no sólo para la sanción sino fundamentalmente para la visibilización y, por tanto, para la prevención de la tortura. Es necesario producir conocimiento que permita comprender que las torturas físicas en todas sus expresiones, incluidas las agresiones físicas y, en particular, **las inyecciones forzadas o compulsivas son parte de un programa de gobierno penitenciario**[128]. Ello es lo que se ha demostrado a través de los resultados de las investigaciones realizadas y de los 12 años de relevamiento del RNCT que cuenta con más de 100 jornadas de trabajo de campo en las diferentes cárceles.

126 Procuración Penitenciaria de la Nación (2008) Cuerpos castigados. Malos tratos físicos y tortura en cárceles federales. Buenos Aires: Editores Del puerto.

127 Alcira Daroqui [et.al.]. (2014) *Castigar y gobernar: hacia una sociología de la cárcel. La gobernabilidad penitenciaria bonaerense* - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: CPM y GESPyDH

128 En tanto gobierno penitenciario, además de estas violencias intensivas y extensivas en clave de torturas, deben leerse a su vez como violaciones de derechos humanos, y en este sentido ese gobierno contiene otras prácticas penitenciarias que vulneran derechos que someten, subordinan y violentan a las personas encarceladas: la falta o precariedad de trabajo, el mal pago del mismo, la deficiente oferta educativa; la falta o deficiente recreación, la deficiente promoción de los vínculos familiares y sociales, las demoras y arbitrariedades en las calificaciones, entre otras.

La producción de ese conocimiento permite circunstanciar -a quien esté dispuesto hacerlo- los dichos, la palabra, de una víctima, más allá de que los actos sufridos hayan producido o no una lesión visible y sea perdurable en el tiempo[129]. Esto es así porque al situarse en el contexto político-institucional, antes que en la casuística, se hace imposible eludir el significado de los testimonios de las víctimas si el objetivo es hacer visible, prevenir y sancionar la tortura.

La emergencia de una categoría

Si bien el RNCT comenzó a funcionar en 2011, hay relevamientos de la aplicación de inyecciones compulsivas en años previos en los Informes Anuales de la PPN, los cuales dan cuenta de un contexto de uso, abuso e intencionalidad de daño en su despliegue (ver más adelante el apartado sobre antecedentes).

EL RNCT registra esta práctica desde su puesta en funcionamiento en el año 2011 como una de las modalidades en que se despliegan las agresiones físicas penitenciarias. Entre 2011 y 2013 se registró en un campo abierto denominado "otras agresiones", y a partir de 2014 se constituyó en una categoría estable de agresiones físicas (incluyéndose como catego-

129 Este fundamento acerca de la cuestión de la tortura, entre otros, se constituyó en un criterio de abordaje judicial sobre los autores de los crímenes de lesa humanidad. La descripción de los tormentos y torturas padecidos por las víctimas, las palabras de los sobrevivientes en los juicios a los genocidas no solo permitieron reconstruir esas prácticas, sino también situarlas en ese contexto histórico de violencia estatal que hacía irrefutable esos testimonios, siendo un aporte sustancial para la construcción de prueba para la condena de aquellos crímenes. En el marco de esos Juicios, no se exigió la constatación y el visu médico, para dar credibilidad a los testimonios de las víctimas. Que además de dar cuenta de prácticas violentas ejercidas por militares y policías hacía más de 30 años, dieron cuenta de otras, de imposible comprobación fáctica aún en el presente: simulacros de fusilamiento, submarinos secos y húmedos, entre otras. Así, para abordar la tortura en el presente, por lo tanto, requiere de dos claros desplazamientos conceptuales, por un lado, a qué se considera tortura/tormento, qué y quiénes determinan que aquello que padecen y sufren miles y miles de personas en el encierro carcelario se lo define como tortura. Y ello no solo le cabe a la agencia judicial, sino a otros y variados organismos estatales y de la sociedad civil. Por otro lado, que el testimonio de las víctimas se constituya en una voz autorizada para dar cuenta de las violencias penitenciarias extensivas e intensivas padecidas que, en su sistematicidad, deberían tipificarse como tortura y también, deberían ser irrefutables esos testimonios. Sobre todo, teniendo en cuenta este contexto histórico político de "esta cárcel violenta" que es visibilizada y denunciada, a través de cientos y cientos de informes de Organismos nacionales e incluso Internacionales.

ría cerrada en los instrumentos de relevamiento) denominada "inyecciones compulsivas", definiéndola del siguiente modo: "La aplicación compulsiva de sedantes, que producen un estado de 'plancha' durante días enteros luego o durante una golpiza."

Por ello, cabe trazar un breve recorrido desde la investigación del año 2007 hasta la creación del Registro para continuar con la fundamentación sobre el abordaje de las inyecciones compulsivas en el marco de este estudio focalizado (este recorrido será desarrollado en profundidad en el apartado de antecedentes).

En párrafos precedentes se ha señalado que debido a la estrechez jurídica-judicial se ha rotulado la tortura como tortura física y, aun más, se la ha reducido sólo a las agresiones físicas con lesiones visibles y constatadas por profesional médico. De este modo, las prácticas como submarino seco, submarino húmedo, criqueo, cachetazos, arrastrar de los pelos, inyecciones compulsivas, entre otras, no entrarían en la tipificación de tortura. Sin embargo, deberían también estar contempladas ya que se trata de otros tipos de agresiones físicas.

En este sentido, es importante mencionar que la PPN marcó un horizonte de sentido político acerca de la cuestión de la tortura, y prueba de ello fue la decisión de realizar en el año 2007 la investigación sobre malos tratos y torturas en cárceles federales[130]. En dicha investigación, se recuperó información en materia de defensa de derechos humanos producida por el organismo en el marco de la intervención como fundamento de la decisión conceptual y metodológica asumida, y se focalizó la indagación empírica sobre la denominada "tortura física", pero tipificada a partir de tres tipos de torturas: agresiones físicas, aislamiento y requisa personal vejatoria.

130 En ese mismo año, como ya mencionamos, en materia de intervención ejecutiva y judicial se crea el Procedimiento de Investigación y Documentación de Casos de Torturas, en particular agresiones físicas.

Así, la violencia intensiva directa sobre los cuerpos de los/as presos y presas reconoce a la agresión física porque impacta y expresa una violencia estatal descarnada y brutal. Tal como son los golpes, patadas y escudazos, pisotones; abusos sexuales, arrastrado de los pelos, aplicación de inyecciones compulsivas, submarinos secos y húmedos, golpizas que producen lesiones (algunas severas). ¿Pero es posible acaso no considerar la práctica de aislamiento -tal como la abordamos en el año 2007- como una tortura física, además del severo impacto emocional que genera en miles de personas? El sometimiento a encierro prolongado por sanciones, por resguardos, por esperar cupo, por traslados, por el motivo que sea. El poder penitenciario aísla cada vez más, a mayor cantidad de población, sin luz (a oscuras), sin agua, sin inodoros o con inodoros tapados, con ratas, con cucarachas, con basura, materia fecal en bolsas y botellas con orina, sin agua caliente, sin calefacción, sin ventilación, sin colchones, sin mantas, sin utensilios para comer, sin comida, con 23 o 24 horas de encierro en celdas de 1,50 por 2 metros cuadrados.

Esto es tortura en un sentido corporal-físico y también psíquico-emocional. En este mismo sentido, también es tortura la vejación y la humillación producida por las requisas penitenciarias sobre los cuerpos de los y las detenidas. ¿Cuerpos desnudos, posturas humillantes padecidas en todo el tiempo de encierro carcelario, no es violencia física corporal? El aislamiento, la requisa vejatoria son también prácticas de tortura física en un sentido focalizado, en tanto implican violencia directa sobre el cuerpo, una tortura física que se presenta como algo más compleja que la sola agresión física. Esta práctica de torturas directas contra el cuerpo (agresiones, aislamiento, requisa personal vejatoria, en conjunto con las amenazas) forma parte de lo que denominamos las **violencias intensivas** en el marco del gobierno penitenciario que, además, registran un impacto psíquico y emocional en clave de tortura psicológica.

De acuerdo con el aporte de los resultados, los hallazgos y emergentes de aquella investigación, se identificó que las malas condiciones materiales, **la falta de asistencia médica**, la falta y deficiente alimentación también producían un daño físico directo sobre el cuerpo y, por supuesto, psicológico-emocional. Estas violencias que denominamos **extensivas**, ¿acaso no serían parte de esa tortura física?, ¿no son parte de la dimensión corporal

del castigo, siendo la tortura parte constitutiva del mismo? Más allá de esta propuesta de lectura analítica-política acerca del despliegue de violencia estatal, lo concreto es que los resultados de aquella investigación[131] se constituyeron en aportes sustantivos en relación con las categorías de tortura del RNCT, con el respaldo conceptual trazado por las definiciones sobre tortura de los organismos internacionales citadas al comienzo de este apartado.

Aquel horizonte de sentido político acerca de la cuestión de la tortura aportado por la investigación de 2007 dejó preguntas inquietantes en cuanto al desarrollo de la **práctica médica** en el ámbito penitenciario, que son particularmente relevantes para contextualizar el modo en que la aplicación de las inyecciones compulsivas constituye tortura y maltrato. Dos cuestiones emergieron espontáneamente de los relatos de las personas encarceladas en aquella investigación en cuanto a la implicación de agentes penitenciarios médicos en este tipo de prácticas: por un lado, su participación encubriendo y legitimando el accionar de los agentes de seguridad a través de soportes burocráticos que los desligan de las lesiones sufridas por los/as detenidos/as; por otro, su participación activa en la producción de torturas y malos tratos. Así lo explicábamos en cuanto a las requisas, en la publicación de *Cuerpos Castigados*:

> En cuanto a la preguntas sobre quiénes o qué cuerpos penitenciarios realizan la requisa de pabellón, si bien la mayoría de las respuestas hacen referencia al cuerpo especial de requisa, éste ingresa a los pabellones en varias oportunidades con el propio Jefe de Requisa, con los celadores de turno, con médicos, con el jefe de módulo, con el jefe de turno, con el encargado, etcétera. Es decir, los procedimientos de requisa realizados por este cuerpo especial son registrados, atento a estar presentes durante tales, por autoridades del penal y por personal profesional como así también por el personal subalterno a cargo de la custodia del pabellón; de modo que buena parte de las irregularidades que describimos en este informe se realizan bajo el consentimiento de personal jerárquico y/o profesional, en particular médicos (págs.77-78).

131 Y de los resultados de la investigación realizada conjuntamente por el equipo del GESPyDH y el equipo de la Comisión Provincial por la Memoria en el año 2008 en cárceles bonaerenses publicada con el título *Castigar y Gobernar. Hacia una sociología de la cárcel.* Edición de la Comisión por la Memoria y Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos, Buenos Aires, 2014.

En cuanto a las lesiones producidas por los golpes, mereció una sección propia: "Los cuerpos dañados y lastimados: las lesiones y la atención médica del SPF" (págs. 154-156) en la que se repasó la intervención médica tras los golpes, evidenciando distintos grados de desatención. Se resaltaban entonces dos situaciones, una ligada al encubrimiento:

> (…) expresada por dieciséis personas encuestadas hace referencia a que el médico encubrió la circunstancia de violencia y lesión producida por el personal penitenciario. (…) Relatos: *"Normalmente nos hacen hacer pirámides de gente, el médico está ahí y no hace nada". "Eran como veinte cuando me sancionaron: me pegaron tanto que me desmayaron, cuando llegué a los buzones estaba desvanecido. El médico hizo un acta de que estaba en perfectas condiciones y estuve tres días orinando, vomitando y defecando sangre". "Cuando te rompen un brazo o te parten la boca y te sacan dientes, los médicos en las historias clínicas ponen que te caíste en la escalera, en el baño y te obliga a firmar eso, te lo dice como amenaza".*

La otra cuestión mostraba la participación directa de los agentes penitenciarios médicos en las agresiones físicas:

> (…) expresada por ocho personas encuestadas, hace referencia a que el médico le pegó durante el procedimiento de requisa, tanto al ingreso a la unidad o como en el pabellón, o el médico estaba presente cuando le pegaba el cuerpo de requisa. (…)Relatos*: "Quería hacer la denuncia por los golpes y cuando vi al médico me di cuenta de que había sido el que me había pegado". "El médico es uno de los que nos golpea. Él está delante mientras nos pegan y él también pega". "Al ingresar a la unidad me pegaron entre siete u ocho penitenciarios, incluso el médico".*

Este tipo de hallazgos fue dando consistencia a la formulación, al momento de diseñar el RNCT, de un tipo específico de tortura y mal trato: la falta o deficiente atención a la salud, articulada con otras torturas en la producción de sufrimiento.

En la investigación del año 2007, en el marco de la indagación empírica sobre agresiones físicas, se contemplaron las categorías de *golpes y lesiones*, estas últimas con el fin de identificar su ocurrencia y caracterizar sus grados de intensidad. Sin embargo, durante el trabajo de campo, en la aplicación de la encuesta, y de la escucha y transcripción de los relatos de las 936 personas entrevistadas, la categoría *golpes*, comenzó a cualificarse. Es decir, a partir de la palabra de las víctimas (mujeres, varones, jóvenes adultos/as) y del procesamiento de esa información, los golpes se desagregaron y complejizaron. En el informe redactado en aquel entonces y en la publicación posterior[132] de los resultados de investigación se señaló: "aquellas agresiones físicas que no son golpes merecen un tratamiento más específico que se abordará cualitativamente a partir de la voz de los detenidos y detenidas".

Ese comienzo de caracterización de los diferentes tipos de agresiones físicas trazó una modalidad de vigilancia metodológica repetida que se imprimió en las siguientes propuestas investigativas y especialmente en el diseño del RNCT, permitiendo identificar la diversidad de modalidades de violencia directa sobre los cuerpos ejercidas en el espacio carcelario por el personal penitenciario.

Así, aquel tipo de tortura –agresiones físicas–, circunscripto a *golpes* en el año 2007, quince años después, en la ficha de aplicación individual del RNCT reconoce la siguiente desagregación: golpe/s de puño; golpe/s con objetos contundentes; patada/s, arrastrar/tirar del pelo, pisotón/es, **inyección/es compulsiva/s,** puntazo/s o corte/s, submarino seco, submarino húmedo, pila/pirámide, puente chino, chanchito/bananita, plaf-plaf, criqueo/ motoneta, ducha/ manguera de agua fría, gas pimienta, balas/s de goma, pata-pata, picana, sujeción/ataduras prolongadas, cachetazo/s, asfixia/ ahorcamiento, empujón/es y otros. La categoría "otros" continúa abierta porque el despliegue, la diversidad, las modalidades y circunstancias en las que se ejerce la tortura física es dinámica, compleja e innovadora, lo cual requiere de una permanente indagación y análisis. Cabe resaltar que se trata de agresiones físicas por parte de agentes penitenciarios/as y personal profesional, particularmente en lo que hace a las inyecciones compulsivas, médicos/as y enfermeros/as, que han sido descriptas por miles y miles de personas en el ámbito de las cárceles federales y bonaerenses.

132 En el libro *Cuerpos Castigados* (PPN, 2008). Buenos Aires: Editores del Puerto, pp. 118-128.

En clara relación metodológica-empírica y conceptual entre el RCT y las producciones en investigación social, en la investigación "A 10 años de *Cuerpos Castigados*: seguimiento y actualización sobre malos tratos y tortura 2017-2018 en cárceles federales"[133], se incorporaron en la indagación esos actos de agresión física registrados en años previos. Los resultados mostraron que se obtuvo casos, o sea, víctimas, para los diferentes actos. En el Informe de la investigación se expresa:

> Los siguientes tipos de agresión física resultan relevantes en tanto dan cuenta de la amplitud de 'recursos' a los que apelan los penitenciarios/as al momento de producir daño a las personas detenidas. Estas agresiones físicas se ejercieron en combinación con otros actos de agresión y de manera focalizada sobre determinadas personas, produciendo una intensificación del daño físico y un suplemento mayor de humillación (…). Muchos de estos actos de agresión presentan porcentajes pequeños, pero lo importante es la persistencia de su aparición y de su ocurrencia año tras año que da cuenta de un acervo de prácticas de maltrato y tortura en el ámbito penitenciario.

Y sus resultados permiten reafirmar, una vez más:

> Entre las investigaciones de 2007 y la actual, 10 años después, hemos analizado estos hechos llegando a descomponerlos en actos típicos, pero debemos tener siempre presente que estos no se producen de forma aislada sino de manera agregada y combinada, lo cual evidencia el carácter complejo de las prácticas de agresión física. Estas además se suelen combinar con otros tipos de torturas y malos tratos, como aislamientos, desnudos, imposición de hambre y robo y/o rotura de pertenencias, por nombrar sólo las abordadas en este estudio, los que nos impone la categoría analítica de la **multidimensionalidad** de la tortura y el maltrato.

133 PPN (2019). A 10 años de la investigación sobre "Malos tratos físicos y torturas en cárceles federales." *Proyecto de seguimiento y actualización: Malos tratos físicos-tortura y producción y gestión de la escasez, como instrumentos de gobierno carcelario: un estudio sobre los procedimientos de requisa, el aislamiento, las agresiones físicas y la alimentación en cárceles federales*.

Por ello, la propuesta es abordar la **tortura** desde una perspectiva sociológica, en clave histórica y política, como una práctica de gobierno violento por parte del Estado, constituyendo la dimensión gubernamental de la violación de derechos humanos, y, por tanto, eximiéndola de lecturas reduccionistas acerca de su tipificación delictual.

Finalmente, resulta pertinente recuperar para esta fundamentación lo expresado en el prólogo del Informe Anual del RNCT 2014:

> La tortura se ha constituido en una herramienta conceptual que reconoce una historicidad en nuestro país desde una perspectiva política que hace visibles formas de crueldad, sometimiento, dominación y exterminio desde hace más de 250 años. Por ello es necesaria la construcción permanente de una memoria del presente sobre una práctica violenta estatal que es designada como tortura. Dejar de nombrarla como tal y utilizar conceptos difusos, como violencia institucional, que 'suponen' lo mismo, promueven su invisibilización.

A lo anterior es necesario agregar, retomando lo desarrollado en esta sección, que los procedimientos, técnicas y elementos implicados en hechos de agresión física, tortura y malos tratos en general no pueden considerarse en abstracto, sino que deben analizarse como parte de los hechos mismos. Es así **como la inyección compulsiva se ha constituido en una modalidad de agresión física, tortura y mal trato, en tanto se presenta regularmente como parte del repertorio de prácticas violentas penitenciarias.**

Antecedentes de intervención 2000-2012: relevamientos y acciones administrativas-ejecutivas y judiciales

Si bien el RNCT comenzó a funcionar en 2011, en años previos hay datos relativos a la práctica de **inyecciones compulsivas**, a partir de distintas intervenciones del organismo, que han quedado plasmadas en los informes anuales de la PPN, quien lleva más de 20 años relevando esta práctica en el marco de casos de tortura.

Pero, además, distintas direcciones y áreas de la PPN han relevado información que hace al contexto en que se despliegan estas prácticas, especialmente al relevar las cárceles de mujeres como así también los distintos espacios de salud mental. De estos relevamientos e intervenciones surge información sobre modos generalizados de uso de las inyecciones, su uso rutinario y preferencial por sobre la medicación oral, con la producción de lesiones que constituyen, como mínimo, hechos de maltrato extendido. También, se han reiterado las advertencias e intervenciones sobre los procedimientos de psiquiatrización, que han sido cuestionados desde la PPN por la falta de criterios médicos fundados y su utilización como modos de castigo y sanción encubierta. Con tal motivo, la presentación de esta sección de antecedentes se realiza de modo cronológico para los años 2000-2012.

2000

Citamos a continuación el informe anual del año 2000, en el que se hace referencia a esta modalidad de gobierno penitenciario: Informe -Unidad 27: “Un tema que genera preocupación a esta Procuración es el de los criterios utilizados para la derivación y el alojamiento de las personas en el ‘Servicio Psiquiátrico Central de Mujeres’. Especialmente, aquellos por los cuales se aloja a: mujeres procesadas o condenadas que “sin implicar alienación mental de gravedad o índole’ o ‘con trastornos de conducta’, perturben la tranquilidad constituyéndose en promotoras de conductas

indisciplinadas. Habría que delimitar cuidadosamente que los traslados a la referida Unidad no se transformen en una medida que aluda más a una sanción disciplinaria que a una decisión rehabilitadora".

2006

En el informe anual 2006, en el apartado sobre denuncias penales pueden encontrarse las siguientes que describen casos de traslados a la Unidad N° 27, luego de golpizas:

> 1.- Denuncia ante el Juzgado Federal Criminal y Correccional Nº 2 de Lomas de Zamora (…) Al respecto se recibió por vía telefónica en esta Procuración una denuncia de un familiar de una interna que daba cuenta de que el 26 de diciembre de 2005, la interna había sido golpeada por personal penitenciario en la Unidad Nº 3 del SPF y posteriormente trasladada a la Unidad 27 sin existir criterio de internación en una unidad psiquiátrica, motivo por el cual al día siguiente fue trasladada nuevamente a la Unidad 3 (pág. 96).
>
> 4.- Denuncia ante el Juzgado Federal Nº 2 Secretaría Nº 4 de Lomas de Zamora (…) Al respecto se constató en una de las visitas a la Unidad Nº 3 realizadas por este organismo, que una interna presentaba golpes y un brazo enyesado. Recibida en audiencia privada con un asesor de este organismo, la interna denunció haber sido golpeada por personal penitenciario el 9 de enero de 2006, tras lo cual fue trasladada a la Unidad 27 sin existir criterio de internación en una unidad psiquiátrica, motivo por el cual al día siguiente fue trasladada nuevamente a la Unidad 3 (pág. 97).
>
> 10.- Denuncia ante el Juzgado Federal Nº 2 de Lomas de Zamora (…) Al respecto se recibió una denuncia que daba cuenta de que una interna alojada en la Unidad Nº31 del SPF el día 15 de mayo de 2006 había sido víctima de golpes por parte del personal penitenciario de dicha unidad, tras los cuales fue trasladada a la Unidad 27 sin existir criterio de internación en una unidad psiquiátrica, motivo por el cual al día siguiente fue trasladada nuevamente a la Unidad 31 (pág. 98).

En el mismo informe anual 2006, en la síntesis de los informes del instituto correccional de mujeres de Ezeiza (U 3) se destaca:

> … también debemos llamar la atención respecto de una práctica habitual en la U.3, que resulta a todas luces ilegítima. Se constata que en caso de conflicto entre una interna y agentes del SPF (muchos de los cuales involucran posibles delitos de apremios ilegales o tortura por parte de los agentes penitenciarios) la política de la Unidad consiste en trasladar a la presa al Servicio Psiquiátrico Central de mujeres (U.27). Se trata de traslados que se realizan como forma de sanción a la interna que ha generado o participado de una situación conflictiva, y también como modo de asegurar la impunidad de los agentes penitenciarios que han cometido respecto de la interna posibles delitos de apremios ilegales o tortura. Ello se constata por el hecho que los mismos psicólogos y psiquiatras de la U.27verifican que la interna no posee perfil para ser ingresada en la U.27, esto es, no existe criterio alguno de internación. En consecuencia, por lo general la interna regresa a los pocos días u horas a la U.3. En el año 2006 la Procuración Penitenciaria ha realizado 5 denuncias penales por posibles delitos de apremios ilegales o tortura en prejuicio de mujeres presas. En casi todos los casos se verifica que, tras ser golpeada la interna, es trasladada a la U.27 sin criterio alguno de internación (pág. 353).

Y se retoma la cuestión en la síntesis de los informes del servicio psiquiátrico central de mujeres (U 27):

> (…) en la U.27 debemos destacar los inconvenientes producidos por las derivaciones infundadas que se producen desde la U.3 o la U.31, en caso de conflicto entre alguna interna y personal penitenciario. Se ha podido observar en reiteradas ocasiones que, tras ser sancionada, la interna es trasladada a la U.27 sin existir criterio de internación alguno en una institución psiquiátrica. Dicha práctica de traslado constituye una sanción encubierta y, por otro lado, remite a concepciones machistas según las cuales todo episodio conflictivo en el que participa una mujer es debido a un trastorno psíquico o emocional de la misma (pág. 406).

2008

En el Informe Anual 2008 aparece el relato de un detenido alojado en el CPF II que menciona haber sido inyectado compulsivamente con posterioridad a una golpiza y al aislamiento en "buzones" (celdas de castigo). Citamos el textual:

- *"Entró la Requisa al Pabellón y me sacaron al octógono donde me dieron un palazo en la cabeza, golpes en el cuerpo con puños y patadas. Me esposaron y me llevaron sancionado a buzones, donde otra vez me pegaron con palos y puños, me caí al piso y siguieron pegándome patadas.* ***Quedé aislado esposado por tres días, en los cuales no me dieron de comer y me inyectaron algo que no supe qué era."*** *(C.P.F II, Hechos: septiembre de 2008. Exp.047/08).*

En el mismo informe anual al abordar el caso de Argentino Pelozo Iturri, preso asesinado por penitenciarios en la U9 de Neuquén, se detalla que con posterioridad a la golpiza "se lo traslada a la enfermería de la Unidad N° 9, donde le siguen pegando y, antes de morir, se le inyecta un calmante (Diazepam[134])".

2009

Informe Anual 2009, área de salud mental: se postulan como preocupantes los traslados realizados por el SPF hacia la Unidad 20 y los criterios de admisión que continúan siendo lábiles o inasibles desde parámetros sanitarios-tratamentales. Por un lado, el **traslado de jóvenes adultos** dificultaba "su tratamiento debido a la falta de espacios disponibles para su alojamiento y para la realización de actividades recreativas y físicas separados de la población adulta". Es decir, que durante su alojamiento en la U.20 se les imponía a los jóvenes **regímenes de aislamiento severo.** Por otra parte, se puntualiza que llegaban a la Unidad 20 **detenidos provenientes de otras cárceles que habían sido objeto de malos tratos físicos** y que, como consecuencia de éstos, presentaban autolesiones a modo de

134 Psicotrópico, depresor del sistema nervioso central.

protesta o habían efectuado prácticas suicidas. Esta situación le permite al equipo de salud mental interpelar los aspectos éticos de la práctica asistencial en tales casos.

También se hace referencia a la guía de procedimientos aprobada el 29 de abril de 2009 mediante Boletín Público Normativo N º 323 del SPF, tendiente a establecer lineamientos sobre la admisión, evaluación y permanencia de los pacientes derivados a la U.20, U.27 y Anexo de la U.20 y sistematizar las derivaciones de pacientes descompensados psíquicamente desde los complejos, las unidades de la zona metropolitana y desde el interior del país hacia los centros asistenciales psiquiátricos. En esta nueva normativa de destacaba que **el traslado de detenidos y detenidas a las unidades psiquiátricas quedaba bajo responsabilidad del área médica y no del área correccional,** estableciendo que en todos los traslados que se realicen los detenidos/as debían portar su historia clínica con los fundamentos de la derivación. Del mismo modo, se establece un plazo de 72 horas para definir la internación o reintegrar a la persona a su lugar de origen en donde se le deberá conservar su plaza.

Sin embargo, puede leerse en el informe de la Procuración que ambas cláusulas no impiden que los traslados penitenciarios a las unidades psiquiátricas continúen desplegándose como prácticas de disciplinamiento y castigo. En este sentido, se menciona que "se han detectado derivaciones efectuadas por médicos pediatras, por ejemplo, que no ameritaban una internación psiquiátrica con la implicancia que tiene para las personas ir al 'loquero'". Así como la evaluación de 72 horas garantiza que los presos/as trasladados pasen al menos tres días aislados, medicados y psiquiatrizados. Se pone de resalto el caso de las mujeres:

> …las agentes de los establecimientos de mujeres esgrimen la derivación al psiquiátrico de mujeres como una herramienta disponible desprovista de cualquier requisito a ser cumplimentado. Se apela a diagnósticos psiquiátricos, como excitación psico-motriz o descompensación psíquica, para disciplinar (…) las derivaciones desde los establecimientos de mujeres por supuestas 'excitaciones psicomotrices'

> resultan ser de disciplinamiento. Cabe consignar que hemos corroborado que en el Psiquiátrico no se sostienen internaciones que no guarden los criterios correspondientes, pero, aunque se reintegre a sus lugares de origen a las internas permanecen allí entre las veinticuatro y setenta y dos horas, estas derivaciones violatorias de derechos humanos conllevan un alto costo subjetivo y también operativo.

Otro elemento que permite caracterizar el traslado a la Unidad 27 como plus de castigo, es su utilización como **amenaza** en las unidades de mujeres 3 y 31, operando como técnica de gobierno que pretende obtener la obediencia de la población. Este señalamiento sobre la arbitrariedad de los traslados a las Unidades psiquiátricas vuelve a realizarse en 2010. En esta misma línea analítica, el **informe 2009** señala que la Unidad 27 no cuenta con psiquiatra de guardia ni espacio físico adecuado para desarrollar la "observación y evaluación" inicial de las detenidas sin que esto signifique **"más encierro y medicación"**. Se afirma que ambos elementos **condicionan la atención a la salud y agravan las condiciones de internación**.

2010

En el Informe anual 2010 el área de género de la PPN presenta lo siguiente: **"La asistencia médica intramuros: la discrecionalidad en la aplicación de medicación inyectable como forma de ejercicio de la violencia hacia los cuerpos femeninos".** Luego de "destacar que la salud en las cárceles de mujeres (…) constituye uno de los ejes más problemáticos y peligrosos de la dinámica penitenciaria" señala que "durante el año analizado aumentaron considerablemente los reclamos en relación a la utilización de medicación inyectable de forma indiscriminada". Entre los antecedentes, que llevaron a realizar una indagación sobre la cuestión, relatan el caso de una presa fallecida en junio de 2010, en la Unidad 3 del SPF:

> Las autoridades informaron que XXX padecía de varias patologías –la última de ellas, lumbalgia–. Por ellas había sido trasladada el miércoles anterior a hospital extramuros (…) De las conversaciones mantenidas con las detenidas (…) se desprenden las siguientes expresiones:

—Una semana antes empezó con dolores. La inyectaron y tenía mal aplicada la inyección y por eso tenía esos dolores. No sé cómo se llama el enfermero, nosotras le decimos el carnicero. A mí todavía me duele una inyección que me dio.

—La sacaron junto conmigo al hospital extramuros. Lloraba y decía que le dolía mucho (…) Nosotras estamos indignadas, ella decía que la habían inyectado y que no podía caminar.

—Después del recuento de la tarde o a la noche, no estoy segura, el Doctor Clavijo la sacó e inyectó. Tipo dos o tres de la mañana empezó con convulsiones y no podía mover las piernas. Volvieron a sacarla e inyectarla. A la hora murió.

—A las doce empecé a pedir que la saquen porque estaba muy grave. Vino la jefa de turno con las celadoras a las doce y media, sin silla de ruedas. La tuvimos que arrastrar entre cuatro. Llegamos abajo, la llevamos en silla de ruedas hasta centro médico. Para subirla llamamos a dos más. La subimos a la cama, la cambiamos, le pusimos pañales. Todo nosotras, nunca apareció un enfermero. El médico dijo: "a ella es a la que inyecté a la tarde". Nos dijo que la pongamos de costado para ponerle otro inyectable. Antes no la revisó, no le tomó la presión ni nada. Le quiso abrir la boca y no pudo. Quedó como desmayada, el cuerpo todo frío. A la mañana nos dijeron que había muerto.

Este episodio fue un disparador para la realización de un relevamiento cuyo objetivo fue: "describir y analizar las prácticas médicas y las formas de atención sanitaria a las que acceden las mujeres privadas de su libertad" (focalizándose) "en la aplicación indiscriminada de inyecciones en las mujeres detenidas en la Unidad 3 del SPF, tratando de visibilizar su sistematicidad y frecuencia, así como también sus modalidades coercitivas". Con ese propósito de entrevistaron a 94 de las 404 mujeres alojadas.

Los resultados de aquel relevamiento son particularmente interesantes para el presente estudio sobre agresiones físicas-inyecciones compulsivas en varios sentidos: por una parte, nos presentan un contexto general relativo a las prácticas médicas poniendo en evidencia los modos en que la deficiente atención médica se constituye en un tipo de tortura y maltrato.

Por otra parte, en cuanto al uso generalizado de inyecciones nos revela como se despliega como un modo de producir dolor y sufrimiento tanto físico como psíquico. Veamos una síntesis de los resultados:

> Al ser consultadas sobre si fueron inyectadas, el 75,9% de las mujeres encuestadas manifiesta que sí. (…) Más de la mitad de las detenidas seleccionadas (53%) manifiesta que le aplicaron inyecciones entre 1 y 4 veces. Sin embargo, casi un tercio de la muestra (28,8%) señala que esta práctica se les aplicó entre 5 y 10 veces. Por último, 12 mujeres (representando el 18,2%) afirman que fueron inyectadas en más de 10 oportunidades. Si cruzamos el promedio de tiempo de detención en la unidad (1 año y 6 meses) con la cantidad promedio de oportunidades que se les aplicaron inyecciones (casi 7 veces), podemos arriesgar que los médicos penitenciarios aplicaron una inyección cada dos meses y medio a cada detenida, lo que revela la periodicidad, sistematicidad y alta frecuencia de este tipo de práctica.

> En relación con la información brindada por el personal médico a las pacientes, es posible afirmar que casi la mitad de las detenidas entrevistadas desconoce qué medicamento es el que se les inyecta. (…)Por el contrario, 37 detenidas dicen contar con esa información. (…) parecería que la medicación suministrada por el S.P.F. en forma intravenosa y/o intramuscular es fácilmente sustituible por su administración en forma oral. Las drogas que las detenidas mencionaron con mayor frecuencia son factibles de ser administradas en forma de pastillas, grageas, jarabes, etc., que constituyen una práctica menos violenta y menos invasiva de los cuerpos. Indagando acerca de los motivos por los cuales las mujeres desconocen qué es lo que se les inyecta, las dos principales respuestas obtenidas fueron *—No me dieron explicación*, *—No te dicen* (60,8%) y *—Sólo te dicen que es un calmante* (39,2%). (…)

> El principal efecto producido por las inyecciones, de acuerdo con la palabra de las detenidas, es que les generó alivio ante la situación de padecimiento (35,6%) (…) Sin embargo, nos encontramos con todo un

conjunto de consecuencias que podrían considerarse como efectos nocivos de esta práctica médica, (que) ascendería al 64,4%. Lo que se desprende, entonces, de la propia palabra de las mujeres detenidas es que los efectos nocivos y/o la ausencia de efectos superan ampliamente los beneficios que brindaría la aplicación de las inyecciones.

Por otro lado, al ser consultadas acerca de si esta práctica médica es usual y si conocen otras compañeras que hayan atravesado por esta situación, el 83,3% de las mujeres afirma que sí. Este abultado porcentaje no sólo pone en relieve la sistematicidad de esta práctica sino también sus alcances masivos.

Como ya mencionamos anteriormente, esta modalidad es invasiva de los cuerpos y genera un plus de violencia en el marco de la atención médica. Esto puede percibirse en las reiteradas expresiones de las mujeres en las cuales emergen con fuerza el rechazo y el temor que esta práctica les produce. (…) varias de las entrevistadas mencionaron que tratan de evitar ir al Centro Médico ante la probabilidad de ser inyectadas. Las inyecciones operan como una doble amenaza, es decir, atemoriza tanto la latencia como las consecuencias efectivas de su aplicación, ya que de acuerdo con las mujeres que han pasado por dicha experiencia las inyecciones se dan mal y, en muchos casos, generan dolor en el momento de la aplicación y secuelas posteriores tales como marcas, pozos, moretones, dolor muscular, etc.

La lógica perversa que atraviesa al área médica debe ser identificada como una forma brutal de aplicación de la violencia indirecta sobre el colectivo femenino: la demora en la atención que provoca sufrimientos evitables, el maltrato percibido una vez que logran llegar hasta el Centro Médico y la posibilidad siempre latente de abandono profesional configuran una densa trama en donde las facultades y el poder de los médicos funcionan como cómplices de las normas de trato y de vida imperantes en el ámbito del S.P.F. El acceso a la salud opera en el dispositivo carcelario como uno –entre otros– de los suplementos punitivos que recaen sobre los cuerpos de aquellas personas priva-

das de su libertad. Consideramos que esta situación atraviesa a todo el colectivo prisonizado, generando que los presos/as naturalicen sus condiciones de detención, continuamente agravadas.

La frecuencia con que se aplica medicación por vía inyectable es una modalidad de violencia física encubierta, por ende, sostenemos que la atención médica en esta unidad puede implicar agresiones verbales, pero también físicas. La posibilidad de asistir al médico, lejos de ser el canal para solucionar los problemas y afecciones de la salud, se transforma en un espacio atravesado por la lógica cruel y degradante que caracteriza al entramado de relaciones de poder que atraviesa a los centros de detención.

En el mismo Informe Anual 2010, en el apartado del Área Salud Mental se hace mención al funcionamiento del Anexo Unidad 20 destacando que en su perfil prevalecen las características penitenciarias/securitarias por sobre las sanitarias:

(…) si bien este último depende operativamente del psiquiátrico de varones, la lógica de su funcionamiento durante este año de gestión resultó notablemente atravesada por lo penitenciario (…) Hemos detectado, con frecuencia, que en el registro de las prestaciones psiquiátricas no se fundamenta la prescripción de los fármacos o se manifiesta que el paciente se encuentra compensado, orientado, etcétera, pero se lo médica. En algunos casos se sostiene la prescripción de la misma medicación durante un año sin que conste registro de reevaluaciones. Se han recibido un sinnúmero de reclamos vinculados con la suspensión de la entrega de la medicación psiquiátrica promediando la tercera semana de su toma; el mecanismo implementado implica que el psiquiatra tiene que evaluar al interno para renovar la prescripción, y esto no siempre se cumple dentro de los plazos esperados (…) Otro tema preocupante es la aplicación de inyectables, "la plancha", por parte de los enfermeros, ante situaciones que se explican cómo excitaciones psicomotrices. Se ha constatado, en muchos casos, que tales 'excitaciones' son respuestas ante lo arbitrario del trato penitenciario.

Además, el equipo de salud mental aborda las prácticas de "psiquiatrización" de las mujeres ante conflictos, y da cuenta del Monitoreo Asistencial de la Salud Mental de un grupo de Mujeres Sancionadas alojadas en la Unidad Nº3, "Con motivo de los hechos acaecidos en el mes de marzo de 2010 –malos tratos, encierro, sanciones– con relación a seis mujeres, el Procurador Penitenciario decidió la intervención del área de Salud Mental para monitorear los aspectos vinculados con la salud psíquica de las mismas: su cuidado, asistencia y/o mejoramiento. (…) Requeridas acerca de lo que las preocupa o angustia mencionan como motivo, grupal y actual, de angustia la situación de una de sus compañeras, recientemente trasladada a la U.33, sita en la Provincia de Buenos Aires. Les preocupa saber cómo están. Respecto del tratamiento dado a dicha angustia por parte del personal de Salud, mencionan lo siguiente: -*En ningún momento recibieron atención psicológica.* ***-Es frecuente que las inyecten con algún tranquilizante, "plancha"*** (al decir de la jefa del Centro Médico se trataría de lo que prescriben los médicos de guardia, Fenergan y Ampliactil, ante episodios de excitación psico-motriz).

2011

En el Informe Anual 2011, en el apartado "Casos de tortura paradigmáticos investigados por la PPN en el año 2011", se hace referencia a algunos casos ocurridos que pudieron recabarse en el marco del trabajo del **Área de Investigación y Documentación Eficaces deCasos de Tortura y/o Malos Tratos**:

Caso de la detenida federal DF: El día 21 de julio de 2011, (…) una asesora de este Organismo tomó conocimiento de que DF había sido trasladada a la Unidad 27 pocos días antes. Por ello se constituyó en la mencionada unidad y se entrevistó con DF, quien relató que había sido golpeada nuevamente por personal del SPF. (…) DF refirió que el día 17 de julio de 2011, cerca de las 19 hs., se inició un reclamo colectivo en el pabellón en el que se encontraba alojada –el 9– y varias de las detenidas intentaron iniciar un pequeño foco de incendio como método de protesta. Posteriormente el Director de la unidad ingresó al patio del pabellón y les dijo que se quedaran tranquilas y que todo

iba a estar en orden. Cuando ya todo se había normalizado, cerca de las 21 hs., ingresaron al pabellón ocho agentes masculinos del SPF y luego las del cuerpo de requisa, aproximadamente cincuenta agentes femeninas. Todas las detenidas fueron obligadas a tirarse al piso. Ya allí, DF recibió patadas en las costillas y en la cabeza. Luego fue esposada y llevada a la rastra, por cuatro agentes, al sector de los "tubos" (…). Estuvo en una de las celdas, sin colchón y sin recibir comida, hasta el día 19 de julio cuando fue entrevistada por el Director de la Unidad, quien le hizo saber que iba a permanecer en el sector pero con las puertas de las celdas abiertas. Sin embargo, al salir de la entrevista, fue conducida al retén donde le hicieron poner sus manos contra una de las paredes, para así recibir golpes de puño en sus costillas y ser finalmente esposada. Luego fue trasladada a la Unidad 27 (cabe recordar que actualmente la U.27 se encuentra en el mismo predio que la U.3), donde recibió una inyección de algún medicamento, contra su voluntad (págs.61-62).

En el mismo informe anual, en el apartado sobre: La aplicación de sanciones de aislamiento en cárceles federales, pueden verse los siguientes casos:

En relación con el agravamiento de las condiciones de detención cabe hacer una mención especial a propósito de dos entrevistados que relataron haber pasado por el aislamiento en celdas acolchonadas. *"Yo me corté, pero me dicen que por eso no me iban a llevar al médico y ahí me corté más, y me dicen 'ahora sí te llevamos'. Me llevan al médico y entra la requisa. Entran […] a mi celda, me cagan a palos, me sacan afuera […] Me esposaron, me pusieron dos inyecciones y me llevaron para una celda acolchonada. Me sacan toda la ropa, el bóxer, todo […] me dejan ahí sin ropa, sin nada. Están los vidrios rotos. Y ahí es cuando hago la denuncia. Me dejan tres días ahí.*

La experiencia de encontrarse alojado en estos espacios reviste una serie de características particulares. El aislamiento en estas condiciones supone importantes niveles de violencia física y simbólica. La

habitualidad de los golpes, el suministro de medicación por vía inyectable, el despojo de todo tipo de ropas y la consecuente exposición a cualquier tipo de situación climática son abiertas violaciones a los derechos humanos de los detenidos que se producen durante el cumplimiento de las sanciones de aislamiento. A pesar del agravamiento en las condiciones de detención que implica el alojamiento en estos sectores, las celdas acolchonadas aún se encuentran en funcionamiento en el CPF NºII de Marcos Paz y están disponibles para alojar a detenidos sancionados y/o para las personas que atraviesan "crisis psiquiátricas o psicológicas", según la definición del personal penitenciario (pág. 176).

2012

En este Informe Anual se da cuenta del traslado de las unidades psiquiátricas U 20 y U 27 del ámbito hospitalario (Borda y Moyano) a los complejos penitenciarios CPF I y CPF IV, cuestiones que recuperaremos más adelante a partir de los propios Informes del RNCT y su focalización en el Dispositivo Psiquiátrico. Pero sí nos detendremos especialmente en el apartado sobre colectivos sobrevulnerados, en su sección sobre "Mujeres en prisión y cuestión de género", ya que en él se da cuenta del funcionamiento del pabellón VI (ex U 27) en el CPF VI desde sus inicios, y del modo como se articuló estratégicamente con otra modificación del mencionado Complejo: el cierre de las celdas de aislamiento. Sobre esta última cuestión podemos leer:

El día 19 de abril de 2012, luego de una recorrida realizada por la Comisión de cárceles de la Defensoría General de la Nación, junto con el Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional –Dr. Buzzone– y la Procuración General de la Nación, mediante la cual se constataron las condiciones de habitabilidad del Sector A del Módulo I y Sector B del Módulo II, destinado al alojamiento de mujeres sancionadas, se interpuso Habeas Corpus Colectivo en el Juzgado Federal Criminal y Correccional N°1, Secretaría N°1, de Lomas de Zamora, solicitando la inmediata clausura de las mencionadas celdas "por no reunirlas condiciones edilicias apropiadas para el alojamiento de las mismas (detenidas) […]" (pág. 432).

> En la citada inspección "fueron verificadas condiciones de alojamiento que controvierten todo parámetro constitucional, […] donde las situaciones de encierro incumplen las prescripciones y normativa nacional y aquella a la que el Estado se comprometió internacionalmente a partir de la suscripción de tratados en la materia, constituyendo un trato cruel, inhumano *y degradante*" (…) En la resolución del habeas corpus se dispuso la convocatoria a "*una mesa de diálogo"* entre las partes intervinientes en la citada acción, a fin de evaluar el plan de restructuración "*integral edilicia planteado para el sector*". La Procuración participo de la misma, con un espíritu crítico, buscando problematizar y poner en discusión las modalidades en las que se imponen las sanciones disciplinarias de aislamiento por parte del SPF. (…) Finalmente, en fecha 12/11/2012 el Sector A fue habilitado bajo resolución del Juzgado interviniente en el habeas corpus, con un alto porcentaje de modificaciones propuestas por las partes participantes de la mesa de diálogo. (pág. 433).

Los anteriores párrafos se constituyen en el antecedente inmediato de la expansión de la utilización del traslado al espacio siquiátrico (ahora dentro del propio CPF IV) como espacio de sanción, cuestión que es abordada en el mismo capítulo del informe anual en el apartado: "El traslado-sanción como forma de gobierno; los testimonios de las detenidas" puede leerse lo siguiente:

> Como complemento de las observaciones y acciones llevadas a cabo durante el año2012 por el Equipo de Genero relativas a la presente temática, se realizaron entrevistas semiestructuradas a un grupo de mujeres seleccionadas al azar, que hubieran sido trasladadas al Anexo psiquiátrico en el transcurso del año en cuestión. De esta forma se buscó indagar y entender el sentido de la realización de este tipo de traslados y su mecanismo interno de funcionamiento. Se propondrá llamar a este tipo de movimiento *"traslados-sanción temporales,* tratando de diferenciarlos de aquellos que se realizan a unidades lejanas del lugar de residencia del/la detenido/a, que implica la aplicación de una estrategia diferente de disciplinamiento y control. Los traslados temporales o transitivos son aquellos que involucran el cambio de

alojamiento desde cualquier modulo o pabellón correspondiente al CPF IV hacia el Módulo VI del Anexo Psiquiátrico, con una estadía que no supera los 10 días.

Este tipo de mecanismo de gobierno se posiciono y se profundizo más visiblemente con la clausura temporal de los sectores de aislamiento del CPF IV. Inmediatamente después de la orden judicial de clausura se consultó al Director a cargo del CPF IV sobre los procedimientos que se llevarían a cabo en la unidad al momento de imponer una sanción, respondiendo este que, en lo posible, se procuraría que las sanciones fueran cumplidas en sus sectores de alojamiento, exceptuando las sanciones gravosas que implicarán que las mujeres deban ser alojadas en las *celdas disponibles del Anexo*. Sin embargo, dichas afirmaciones fueron negadas con posterioridad, tanto por parte de las autoridades del Complejo como del Anexo.

Al agrupar de manera trimestral la cantidad de traslados, se observa que en el 1er. Trimestre (Enero-Marzo) la cantidad fue de 12 (doce) traslados, mientras que en el 3er. Trimestre (Julio-Septiembre) se alcanza un pico de 44 (cuarenta y cuatro) traslados. De esta forma se muestra un aumento exponencial de las mujeres trasladadas, lo cual deja en evidencia un cambio en la utilización del sector. Más adelante, y a partir de los relatos de las mujeres trasladas, se podrá dar cuenta de cómo esta práctica forma parte de una modalidad de castigo y sanción hacia este colectivo. (pág. 434)

A partir de las entrevistas mantenidas con las autoridades y el personal del Módulo VI (Anexo psiquiátrico) se logró realizar una descripción aproximada del módulo, entendiendo así el funcionamiento y los criterios de admisión y tratamiento de las mujeres derivadas. El ingreso de estas últimas se efectúa por derivación psiquiátrica, o medica en caso de que se encuentre ausente el psiquiatra de turno. Si bien la derivación se encuentra a cargo del psiquiatra, también puede ser efectuada por demanda judicial o por la administración penitenciaria. Según indicaron las autoridades, las detenidas trasladadas sue-

len mostrar un cuadro de alteración psicomotriz o "brote nervioso". Como parte del tratamiento brindado, las mismas transitan entre2 y 3 días en periodo de evaluación, en una sala de observación permanente. Lo característico de estas salas es la existencia de una cámara que filma y registra de manera constante todo lo sucedido dentro de las mismas.

Durante su alojamiento en el módulo, las detenidas reciben medicación psiquiátrica, la cual puede ser suministrada por vía oral o inyectable. Esta diferencia es determinada por el médico psiquiatra perteneciente al módulo. Por otro lado, según indicaron, en el caso de aquellas detenidas que se encuentren sancionadas al momento del ingreso al módulo, la sanción queda suspendida hasta contar con el alta médica.

Sin embargo, al analizar los relatos de las detenidas, se descifra un panorama diferente, marcado por el maltrato y la violencia. Es sabido que una de las formas de disciplinamiento utilizadas por el SPF es a través de las amenazas y el hostigamiento. En el caso particular de las mujeres, las amenazas de ser trasladas a la Unidad No13 de La Pampa o al Anexo psiquiátrico resultan frecuentes. Cabe agregar que este tipo de prácticas son sostenidas por el SPF como técnica de gestión de aquellos grupos que son definidos como "conflictivos". Es así que se puede identificar aquellos módulos donde se direcciona con mayor frecuencia este tipo de práctica, siendo los módulos II y III aquellos que concentran el porcentaje más alto de traslados.

Asimismo, se pudo observar que las mujeres que son trasladadas al Anexo debido a encontrarse atravesando una "crisis nerviosa", esconden una falta de atención a una demanda o reclamo a priori que no encuentra un canal de respuesta por parte de la administración penitenciaria. Atento a lo relevado, se puede afirmar que dichos traslados suelen realizarse en un contexto de violencia y sujeción. En este sentido, y según indicaron las detenidas, es el cuerpo de requisa quien lleva adelante el movimiento del pabellón hacia el Anexo Psiquiátrico,

el cual es realizado en muchas ocasiones en contra de la voluntad de las mujeres. Las mismas indicaron no poder intervenir ni ser escuchadas en la decisión de la internación en el Anexo. Siguiendo sus propios relatos, una de ellas manifestó: *"si te resistís te cagan a palos"*. Asimismo, agrego: *"no te ve nadie (ningún profesional), solamente te drogan, te pinchan toda, te agarran de a cuatro a la fuerza si no te querés drogar"*. Partiendo del relato de las detenidas, el Anexo se encuentra relacionado únicamente con un exceso y abuso de medicación. Es así que al ingresar al dispositivo refieren ser alojadas en una sala de observación donde son inyectadas con alguna medicación –en ningún caso conocen el tipo de medicación que les suministran– la cual genera efectos instantáneos y sumamente nocivos. Afirman que esta medicación las deja en un estado de somnolencia absoluta por dos días seguidos. Algunas de sus palabras: *"dormís, dormís hasta que pasan dos días, y al tercero, te abren la puerta"*, *"vivís empastillada y endopada"*. En la estadía en el Anexo son alojadas en la sala de observación a puerta cerrada, sin contacto con otras compañeras y aisladas durante 23 horas. Solo cuentan con una hora de recreación que es utilizada para comer, higienizarse y hacer llamadas telefónicas a sus familiares. *"Te meten en un cuartito de observación y ahí te quedas sin cigarro, sin comida, puro pante dan... está todo sucio, no está capacitado para que haya gente"*. La particularidad que adquiere la atención médica en el Anexo Psiquiátrico es precisamente la *falta de tratamiento* hacia las mujeres detenidas. Esto último se profundiza aún más teniendo en cuenta que "*el tratamiento*" consiste en suministrar medicación psiquiátrica de modo sistemático y constante. La función del psiquiatra reside en la de "*estabilizar y compensar*" a través de la medicación a aquellas mujeres que presentan crisis y brotes nerviosos. Así también resulta llamativo que, en este proceso de internación, las detenidas no sean atendidas por sus médicos de cabecera del CPF IV, ya sea el psiquiatra o psicólogo, lo cual se suma a esta falta de tratamiento.

A modo de conclusión Considerando la voz de las detenidas junto con la información recolectada y los relevamientos previos, se puede reafirmar que el traslado al Anexo Psiquiátrico forma parte de una de las tantas practicas violentas que acontecen al colectivo femenino.(pág. 435)

El traslado al Anexo psiquiátrico, según lo indicado por las autoridades penitenciarias, responde a la necesidad imperiosa de "*estabilizar y compensar*" a las detenidas que presentan *"brotes nerviosos*"; sin embargo, cabe cuestionar y desenmascarar este justificativo institucional, poniendo en evidencia aquello que se oculta dentro de esta práctica. Lo que se desprende del análisis de los traslados, es que el modo de gobierno penitenciario sigue estando atravesado por la lógica de la medicalización excesiva y abusiva. Esto último ya ha sido señalado en otros informes de esta Procuracion331. En función de la percepción de las detenidas, el traslado al Anexo psiquiátrico emerge como una práctica efectiva y simultáneamente como una posibilidad latente en el imaginario colectivo de la población. El efecto disciplinador que el SPF utiliza a través de las amenazas constantes genera en las mujeres miedo y temor avasallador. La amenaza y la intimación constituyen una de las técnicas de gobierno más frecuente hacia las mujeres prisonizadas. En los relatos de las mujeres se observa un temor generalizado al traslado al Anexo y las consecuencias que ello acarrea. Una de ellas manifestó *"todas las chicas le tienen miedo a ir la Unidad 27"*.De este modo, queda clarificado que el Anexo psiquiátrico, lejos de ser un centro donde se canalicen y se traten ciertas enfermedades psiquiátricas y se brinde tratamiento, es un lugar oscuro donde predomina el miedo, el castigo y la violencia. A ello debe sumarse el plano simbólico que supone un centro psiquiátrico en el imaginario colectivo de las mujeres y la estigmatización que de ello se desprende; ahora además de ser "*delincuentes*" se les suma el calificativo de "*locas*". Se presenta una lógica de doble institucionalización donde convive, dentro de un mismo espacio físico, un centro psiquiátrico y un establecimiento penal. Este doble encierro genera un suplemento punitivo que interpela de manera irremediable la subjetividad de las mujeres. El traslado temporal de las mujeres al Anexo actúa como una práctica médico–psiquiátrica que busca individualizar, sectorizar y reforzar el acto de control sobre el control. Dichos traslados se enmarcan en un contexto de *"legitimidad*" en cuanto se encuentran respaldados por el discurso médico-psiquiátrico que se erige, así como discurso de verdad, sin ser cuestionado ni juzgado. Se recurre al saber médico para justificar la aplicación del control particular sobre los cuerpos de las mujeres. De lo dicho hasta el momento, se logra desprenderla utilización por parte del SPF del Anexo psiquiátrico como una práctica más de sanción y castigo. Asimismo, se debe resaltar el fin principal de un espacio de tratamiento psiquiátrico como es el Anexo, donde debería primarla salud mental e integral de las personas internadas. (pág. 436)

Hasta aquí, año 2012, citamos los informes anuales de la PPN con el objetivo de dar cuenta de los antecedentes más relevantes hasta poco después de la puesta en marcha del RNCT. A fin de no ser reiterativos, ya que muchas de las cuestiones reflejadas en los informes anuales posteriores son retomadas en las investigaciones e informes, que revisamos a continuación, tanto del RNCT como otros.

Antecedentes de investigación, primeras investigaciones

En el marco del RNCT, el acto **inyecciones compulsivas** se constituyó en una categoría estable de agresiones físicas (incluyéndose como categoría cerrada en los instrumentos de relevamiento) a partir de 2014. Sin embargo, como hemos visto en la sección anterior, la práctica se venía desplegando desde hacía varios años en un contexto de uso generalizado de inyectables y de psiquiatrizaciones como formas de castigo y sanción encubierta. Es importante reflexionar sobre cómo esa modalidad violenta pudo mantenerse invisible, en tanto modalidad de tortura y maltrato, para varias investigaciones, incluso cuando algunas de ellas abordaban específicamente la tortura y los malos tratos.

Cómo ya expresamos, el RNCT realiza una permanente vigilancia metodológica en tanto la tortura es un fenómeno complejo cuyas manifestaciones no siempre son evidentes. Coadyuvan esa falta de evidencia, por una parte, los discursos legitimadores de las prácticas (como vimos, en especial el discurso médico-psiquiátrico en relación con las inyecciones), y por otro, las definiciones restrictivas que tipifican los hechos, reduciendo la posibilidad de observación (como el discurso jurídico que tiende a asimilar la tortura con la agresión física y ésta con los golpes que dejan marcas). Así mismo, también en el campo de la investigación social, ciertos modos de observar permiten develar algunas prácticas sociales y no otras.

Algunas no pueden aprehenderse en investigaciones puntuales, sino en el marco de procesos de investigación que se mantengan abiertos a la exploración y atentos a la incorporación de información novedosa, pero especialmente tratándose de tortura y malos tratos, a la voz de las víctimas. De modo que investigaciones que han sido paradigmáticas para la PPN no

dieron cuenta de esta modalidad de agresión física, que como hemos podido ver en los antecedentes, ya estaban presentes entre las estrategias de gobierno penitenciario.

Incluso algunas investigaciones se toparon con estas prácticas, o con los contextos de su aplicación, pero no llegaron a conceptualizarlas como prácticas de tortura. Por ejemplo, en *Voces del encierro*[135] , podemos leer el siguiente relato, en relación con situaciones producidas durante el ingreso de mujeres a la Unidad 3:

> Mariana-3: *"No me entrevistó nadie. Me llevaron a la 27* (Se refiere al Servicio Psiquiátrico Central de Mujeres del Servicio Penitenciario Federal, ubicado en el Hospital Neuropsiquiátrico Braulio Moyano] *porque tenía un ataque de nervios"* (pág. 94).

O en el apartado sobre salud del capítulo dedicado a jóvenes adultos:

> (…) respecto de la atención médica en general hay varios testimonios que informan que la práctica terapéutica más común es el suministro de una inyección calmante: Antonio: *"Por cualquier cosa te dan una inyección. Te calma unas horas y después te duele de nuevo"*. Adriano: *"El médico es inyección para todo"*. Mauricio: *"Para cualquier dolor te dan una pichicata"* (pág. 294).

Por su parte en *Cuerpos castigados*[136] en el apartado "Aislar sin reglamento" encontramos el siguiente relato: *"Del Centro médico me llevaron a la*

135 Daroqui, A.; et. al. (2006*). Voces del encierro. Mujeres y jóvenes encarceladas en la Argentina. Una investigación socio-jurídica*, Buenos Aires: Omar Favale.

136 PPN (2008). *Cuerpos castigados. Malos tratos físicos y tortura en las cárceles federales*. Buenos Aires: Editores del Puerto. En la primera actualización de aquella investigación, publicada en 2010: "Malos tratos y torturas en cárceles federales. Informe de investigación 2010" no hay referencias ni a inyecciones ni a los contextos de su aplicación.

Unidad 27 y me llevaron a la celda de aislamiento. Después me devolvieron a la Unidad 3" (pág. 94).

En otra investigación focalizada en mujeres, *Mujeres en prisión*[137], en la sección dedicada a los traslados se expresa lo siguiente:

> Más problemático aún es la utilización de los traslados a penitenciarías como la Unidad Nº 27 –que opera dentro del Neuropsiquiátrico Moyano como unidad de salud mental o psiquiátrica– para movimientos temporarios sin la orden de internación correspondiente. Estos traslados parecen cumplir dos funciones simultáneas: por un lado, operan como una modalidad de castigo encubierto y, por otro lado, actúan como un mecanismo de deslegitimación de la palabra ante posibles denuncias de las mujeres que padecen el ejercicio de la violencia por parte de los agentes penitenciarios. Por último, también cumplen la función de disciplinar al resto de las detenidas. La justificación institucional para efectuar dichos traslados gira en torno al tratamiento psicológico o a la necesidad de "compensar" a las detenidas que sufren supuestos "colapsos nerviosos". Los datos recabados para esta investigación muestran que durante 2007 fueron trasladadas al Servicio Psiquiátrico Central de Mujeres (Unidad Nº 27)24 detenidas, de las cuales 21 provenían de la Unidad Nº 3 y tres de la Unidad Nº 31. Estas mujeres estuvieron internadas, en promedio, unos diez días. La utilización de la psiquiatría para dominar y doblegara las presas se reitera en numerosos relatos de mujeres que afirmaron haber sido trasladadas a dicha unidad después de haber recibido golpizas. El siguiente es un ejemplo paradigmático de la articulación entre el silenciamiento de la violencia y la utilización de esta unidad psiquiátrica: *Le pedí a la jefa si me podía cambiar de pabellón. Me dijo "vamos al retén". Me tuvieron media hora ahí, y como yo gritaba pidiendo que me cambien… vinieron cuatro varones del SPF, re-grandotes, porque "estaba alterada". Me agarraron de brazos y pies. Me rompieron la ropa.*

137 Centro de Estudios Legales y Sociales, Ministerio Público de la Defensa, Procuración Penitenciaria de la Nación y Siglo XXI Editores (Comp.). (2011). *Mujeres en prisión. Los alcances del castigo.* Buenos Aires: Siglo XXI Editores.

> *Me taparon la cabeza con una remera. Me hicieron ir por un camino, no sé por dónde. Me llevaron a la 27 pegándome. Me tuvieron atada con las esposas y la cabeza tapada, me hicieron ir descalza mientras me daban piñas en el estómago y patadas. En el "buzón" me pegaron la cabeza contra el piso* (Unidad Nº 3). Relatos de este tipo confirman que los traslados a estas unidades (en particular a la Unidad Nº 27) aparecen como parte de la secuencia de castigos ejercidos sobre las detenidas, y, por otro lado, se utilizan como una manera particular de silenciar o deslegitimar futuras denuncias (pág. 132-133).

Como puede verse en los ejemplos anteriores, aquellas investigaciones se toparon con situaciones en que se aplican inyecciones al abordar distintas cuestiones (salud, aislamiento, ingreso o traslados) pero no se enfocaron en aquella práctica en particular ni específicamente en su carácter de actos de tortura. Por otra parte, su estrategia extensiva, en el marco del uso de metodologías cuantitativas, permitió dimensionar el fenómeno de la tortura y el maltrato, pero no eran el modo más adecuado para detectar y conceptualizar las prácticas menos extendidas. Éstas son accesibles por medio del trabajo de campo cualitativo, enfocado en describir y analizar las rutinas institucionalizadas, como es el abordaje por Unidades que hace el RNCT y el relevamiento constante, en el marco del PIyDT. Estos abordajes cualitativos, aunque distintos en sus objetivos, comparten el acceso a la "unidad concreta" de los hechos al situarlos en sus contextos de desenvolvimiento. Pero, además, el registro y puesta en serie con otros hechos, así como su análisis a partir de una concepción multidimensional de la tortura y el mal trato, permiten captar el sentido de esas prácticas. Lo que queremos destacar es que las prácticas sociales, como lo son las prácticas de tortura y maltrato, no se imponen por su sola ocurrencia, sino que es necesario construir métodos y estrategias de relevamiento, diseñar instrumentos acordes con ellas y producir conceptualizaciones que permitan aprehenderlas y comprenderlas; es en este sentido que en distintas oportunidades hemos destacado al RNCT como un **corpus empírico-conceptual**, y no como una base de casos.

Antecedentes del RNCT de la PPN – Dispositivo psiquiátrico

En el proceso de producción de conocimiento sobre la modalidad de agresión física-inyecciones compulsivas, en el marco del RNCT, tuvo especial relevancia el trabajo de campo y relevamiento en el denominado dispositivo psiquiátrico, foco del trabajo durante los años 2012-2014. Recuperamos en esta sección distintos fragmentos de los informes de esos años porque dan cuenta del contexto en donde se producen las situaciones más violentas de aplicación de inyecciones compulsivas: hechos de reducción por la fuerza de los/as presos y presas en el marco de la psiquiatrización del conflicto con sanciones encubiertas. Unas de las consecuencias de este trabajo focalizado, al demostrar la continuidad y regularidad de la práctica en un contexto particularmente "propicio" para su despliegue, fue que reforzó la idea de incorporar la categoría (de modo explícito) en los instrumentos, que ya se venía planteando por su relevancia cuantitativa a lo largo de los años. Reproducimos a partir de estos informes la caracterización de las unidades involucradas, los antecedentes de su traslado a los complejos penitenciarios, así como los relevamientos del RNCT, en especial al tipo de tortura agresiones físicas centrándonos en los casos de aplicación de inyecciones compulsivas.

Informe anual del RNCT 2012

Unidad 20- Incendio y muerte en las celdas de aislamiento (SITs)

El **31 de mayo de 2011** se produjo un incendio en las Salas de Tratamiento Individual de la Unidad 20 en el que fallecieron dos detenidos: Nahuel Leandro Muñoz y David Díaz Ríos. Tal como hemos evidenciado ut supra, las características y el uso que se les daba a estas "salas" son las de celdas de aislamientos, siendo denominadas por los detenidos como "*buzones*".

Las muertes en los espacios de encierro suelen entregar indicios acerca de cómo se despliegan los maltratos y la tortura en los espacios en que se producen. Este caso no fue la excepción: a partir del relato de

los hechos –recogido por el Equipo de Fallecimientos de la PPN- puede saberse que la utilización de las SITs era regular y no *recurso de última ratio.* Que los detenidos permanecían en estas celdas bajo **regímenes de aislamiento severo, sin contar con asistencia médica o penitenciaria regular.** Que la funcionalidad del sector SIT era idéntica al del pabellón de aislamiento en otras unidades carcelarias, ya que quienes resultaban encerrados en tales espacios habían ingresado a la U.20 en forma reciente o estaban "sancionados" por generar "disturbios" o interpelar las órdenes penitenciarias. Que quienes se encontraban en las celdas SITs habitualmente **habían sufrido agresiones físicas de parte del personal penitenciario**, tal como pudo comprobarse con el relato y las lesiones físicas que presentaba el único sobreviviente al incendio. Que los jóvenes, si bien contaban con un pabellón de alojamiento específico, recibían un trato similar al de los adultos e incluso a veces peor, padeciendo regímenes de encierro severo, dada la imposibilidad de juntarse con los adultos. Que, si bien el alojamiento en las celdas SITs respondía a criterios securitarios y de gobierno, cuyo régimen de vida quedaba a disposición del servicio penitenciario, **la decisión y la orden de encerrar en tales celdas emanaban de la autoridad civil, el médico de guardia.**

El incendio que tuvo amplia repercusión pública fue un elemento determinante para que el SPF decidiera el traslado de las Unidades psiquiátricas ubicadas en hospitales públicos de la Ciudad de Buenos Aires hacia Complejos carcelarios de máxima seguridad ubicados en Ezeiza. Se dejaron sin efecto los convenios fundacionales de las Unidades 20 y 27 y el 13 de Julio de 2011 se produjo el traslado de los detenidos y detenidas junto a los profesionales y penitenciarios. Dada la urgencia por desvincular al servicio penitenciario de la dirección de los espacios de atención a la salud mental se pretendió instalar nuevamente una gestión civil a través de un Programa Interministerial que incluyera personal del Ministerio de Justicia y de Salud, respectivamente. En tal sentido, resulta importante destacar que sólo se modificó la coordinación, pero el equipo tratante original de la Unidad 20 se conservó e incluso desplazó -en los primeros 6 meses de existencia del Programa- a quienes se habían incorporado desde la cartera de Salud. Finalmente, dichos profesionales quedaron adscriptos al último tramo, el dispositivo de inclusión social que debería desarrollarse en la vía libre.

En lo que concierne a la puesta en funcionamiento de PRISMA, en el Informe Anual 2011 se hace mención a las malas condiciones materiales de detención.

Respecto del traslado de las mujeres desde la U.27 al CPF IV, se señalan como **agravantes en las condiciones de detención**: un régimen de encierro más severo al imperante en la unidad psiquiátrica, escasa y deficiente alimentación, falta de agua potable, cambios en hacia una modalidad de requisa más intrusiva a los familiares. Las actividades de trabajo y educación se han restringido y se plantea que las presas adultas mayores deben volver a "cárcel común". Es importante destacar que, a partir del traslado de las mujeres, se produjo la escisión que se había generado en 2007 en el caso de los varones dividiendo Unidad 20 de Anexo U.20: profesionales del SPF se encuentran a cargo y disponen del pabellón A (Anexo U.27), en tanto, los profesionales asignados por PRISMA del Ministerio de Justicia se ocupan y coordinan el tratamiento en el pabellón B. Los equipos no intervienen en "forma cruzada", es decir que no actúan sobre lo que ocurre en el otro pabellón. Tal distribución de los "territorios" psiquiátricos, con sus regímenes de vida, modalidades de "tratamiento" y "criterios de internación", resulta una suerte de "reflejo" de las distribuciones efectuadas entre el Anexo U.20 (PROTIM) y el HPC Ala Norte (PRISMA Varones).

En gran medida estos hechos se producen de manera combinada: agresiones físicas antes de ingresar o durante el alojamiento en los espacios de internación psiquiátrica, falta o deficiente atención de la salud por no recibir asistencia médica y por la aplicación compulsiva de "sedantes" inyectables, aislamiento, malas condiciones materiales, hambre, y amenazas frente a la posible denuncia, en lo que denominamos la *multidimensionalidad* de la tortura.

Agresiones físicas

Durante 2012 se registraron 18 hechos de agresiones físicas en las unidades psiquiátricas del SPF. En términos generales y como marca distintiva, debe consignarse que las agresiones físicas que se despliegan *en o antes* de ser encerrado/a en una unidad psiquiátrica involucran la aplicación compulsiva de "sedantes" inyectables.

Relatos pertinentes sobre inyecciones:

Manifiesta que el día 1 de octubre de 2012, cerca de las 19:00hs, mantuvo desde la reja de su Pabellón 16 de alojamiento, una discusión con la celadora reclamándole por su cambio de alojamiento. A su pedido, la celadora le contestó con insultos y la detenida respondió diciéndole *"¿a quién carajo tengo que pedirle entonces mi cambio de rancho?".* Cinco minutos más tarde, ingresaron al Pabellón diez agentes de requisa con cascos, escudos y bastones. Separaron a la detenida, la esposaron para llevarla al Anexo Psiquiátrico Unidad 27 y le ordenaron al resto que se dirija a la cocina del Pabellón. Al ingresar al Anexo U.27 recibió una fuerte golpiza por parte de seis agentes, cachetazos en su rostro y golpes de puño en la cabeza. Luego, fue alojada en una de las celdas donde continuaron golpeándola. Dos horas más tarde, la detenida pidió permiso para ir al baño ya que en la celda no cuentan con sanitario, pero la celadora la ignoró y no le contestó. Media hora más tarde, amenazó con ingerir un "feite" si no le daban acceso al baño. Frente a su reclamo ingresaron a la celda cinco agentes de requisa, le colocan un chaleco de fuerza y nuevamente comenzaron a darle golpes en la cabeza, la rociaron con gas pimienta y le aplicaron un inyectable que la hizo dormir por más de 20hs seguidas. Respecto de las lesiones físicas manifiesta que no fue vista por ningún médico. (Anexo U.27. Módulo 6.CPF IV)

Relató que el día 22 de marzo de 2012, estando desarrollando tareas

de fajinero en HPC PRISMA, Planta Alta donde se aloja, el encargado Fernández le ordena que *'debía limpiar inmediatamente el pabellón*'. A lo que el detenido respondió: *"voy a esperar hasta las 17:00hs así puedo limpiar tranquilo"* a lo cual el encargado replicó: *"Mira que tengo un mal día y vas a limpiar ahora como yo digo"* y le pegó una trompada en el ojo izquierdo que lo hizo caer al piso, recibiendo además varios puntapiés en su torso. Luego se agregó el Jefe de Turno para seguir golpeándolo con puntapiés pero en su espalda y el Inspector Candía quien le da golpes de puño en su cabeza, en medio de esta golpiza el Sr. Pereyra les dijo: *"Los voy a denunciar uno por uno".* Al finalizar con los golpes lo llevan a la enfermería de la unidad y el médico le suministró calmantes de manera inyectable, que le produjeron que duerma alrededor de 20hs. Al despertarse, fue obligado por dos celadores a firmar el acta de "sin lesiones" y el parte de sanción. El detenido accedió a firmarlos por temor a sufrir otras represalias. Luego fue trasladado a cumplir la sanción por seis días a una celda de planta baja, que tiene las mismas dimensiones que el resto de ellas, pero cuenta con cámara de video instalada en una de las paredes. El 26 de marzo fue trasladado al Tribunal Oral Criminal N° 26 para denunciar que había sido víctima de torturas y malos tratos por parte del personal penitenciario y revisado por el Cuerpo Médico Forense. (PRISMA Varones. HPC Ala Norte. CPF I)

La práctica de golpes en forma directa, el ejercicio de la delación frente a los agentes penitenciarios, la orden de aislamiento o la aplicación inyectables como circunstancia posterior a las agresiones físicas compromete al personal sanitario en hechos de tortura, convirtiendo estos hechos en situaciones extremadamente graves ya que involucran técnicas psiquiátricas como elementos de castigo y gobierno puestas "a disposición" por el personal médico o de asistencia a la salud. (…)

Finalmente, cabe resaltar que los detenidos y detenidas que **permanecen** en las unidades psiquiátricas por mucho tiempo viven en el marco de un estado de "excepción", de suspensión de sus derechos, y se constituyen en un colectivo sobre vulnerado dentro del espacio carcelario. Son personas "confinadas", "abandonadas", a las cuales

se les ha suspendido el régimen de progresividad, están aisladas del resto de la población penal y del contacto con el exterior. Muchos de ellos/as no reciben visitas, ni de familiares ni de los operadores de judiciales. No poseen recursos de infraestructura (cocinas) para mejorar la alimentación escasa y deficiente que les provee el SPF; especialmente en los pabellones E y F del Anexo U.20, no acceden a trabajo por encontrarse en las primeras fases del "tratamiento", por lo que no cuentan ingresos que les permitan comprar comida en cantina, conseguir ropa (muchos viven con lo puesto), elementos para higienizarse, tarjetas telefónicas para comunicarse con defensores y jueces. En otras palabras, el destino de estos/as presos/as "psiquiatrizados/as" depende del alta médica y del consentimiento judicial que autorice el traslado a espacios de población común. Y si bien dichos sectores tampoco garantizan el respeto de sus derechos fundamentales, al menos tienen la posibilidad (siempre esquiva y dependiente de la voluntad penitenciaria) de que se les restituyan algunos de ellos, como el acceso al trabajo y la educación en tanto pilares que fundamentan la pena privativa de libertad, y en este marco también poder calificar en el régimen de progresividad del cual dependen otros derechos y "beneficios".

Informe anual del RNCT 2013

En cuanto a las persistencias en la caracterización del dispositivo psiquiátrico podemos mencionar la heterogeneidad en los criterios de admisión y, por ende, diversidad en el tipo de la población que alojan. Se agrupan distintas categorías que no están vinculadas necesariamente a un tratamiento sanitario particular: desde Resguardos de Integridad Física (formal o informal), personas declaradas inimputables, personas detenidas agredidas por agentes penitenciarios en cumplimiento de un plus sancionatorio y detenidos y detenidas con "alta médica" que por diferentes factores permanecen allí sin ser "externados" a espacios carcelarios de alojamiento común.

El traslado a las unidades psiquiátricas continúa siendo una técnica

penitenciaria para resolver situaciones de conflicto, ante reclamos reiterados o protestas de las personas detenidas, por intentos de suicidio o en ocasiones posteriores a la aplicación de golpizas. En estas circunstancias predominan los malos tratos físicos antes o durante el traslado, al ingresar a los espacios de atención o durante el alojamiento en dichos sectores. Asimismo, resulta regular la aplicación de tranquilizantes inyectables en los sectores de salud comunes, y particularmente en la circunstancia previa al traslado a los espacios psiquiátricos, no necesariamente autorizada por médicos psiquiatras[138].

El traslado a las unidades psiquiátricas incluye los riesgos habituales de todo traslado, como perder las pertenencias, pasar varias horas o días sin comer, someterse a peores condiciones de alojamiento (respecto de las que se vivía) y padecer el aislamiento en celda individual, al menos durante 48 horas. Es por ello que el traslado a estos sectores es utilizado regularmente por el SPF a modo de amenaza para producir obediencia en las personas detenidas.

Las 30 víctimas de malos tratos y/o torturas, sufridos en el dispositivo psiquiátrico describieron **64 hechos de tortura**, lo que implica un promedio de más de 2 situaciones combinadas por persona. Como expresa el cuadro a continuación, entre estos hechos las frecuencias más altas se registran en: agresiones físicas (14 hechos), aislamiento (10 hechos), amenazas (9 hechos), falta o deficiente asistencia de la salud (8 hechos), requisa vejatoria (6 hechos), malas condiciones materiales (6 hechos), a pesar de cual se dan los 9 tipos de tortura posibles que releva este Registro.

138 Por ejemplo, en entrevista con la Dra. Fonrouge, jefa de psiquiatría del CPF IV, pudimos relevar que en el Anexo U.27, de 20 a 8 hs. no cuentan con guardia psiquiátrica, ni tampoco los sábados y domingos; sólo el médico general que está de guardia. La Dra. afirmó que ante cualquier problema se manejan con el personal de seguridad (sic) ya que como varios de ellos trabajaron en la Unidad 20 "están entrenados, se dan cuenta cuando una detenida está por tener una crisis" (sic) y en esos casos apelan al médico de guardia que puede ser un traumatólogo, ginecólogo o clínico. Explicó que tuvo que luchar mucho dentro del servicio médico para que estos médicos (traumatólogos, odontólogos, etc.) aceptaran prescribir medicación psiquiátrica. Ella pedía más profesionales psiquiatras y ante la negativa exigió que estos médicos cumplieran funciones de guardia psiquiátrica de 20 a 8 hs. y los fines de semana y logró este objetivo. Las pacientes al menos tienen la escucha de un médico traumatólogo y las medican con inyectables en el Centro Médico (SIC). Lo que sí aumentaron fue la cantidad de enfermeros.

Cantidad de hechos descriptos de tortura en el dispositivo psiquiátrico	
Tipo de tortura y/o mal trato	**Cantidad**
Agresiones físicas	14
Aislamiento	10
Amenazas	9
Falta o deficiente asistencia de la salud	8
Requisa personal vejatoria	6
Malas condiciones materiales de detención	6
Falta o deficiente alimentación	5
Impedimentos de vinculación familiar y social	4
Robo y/o daño de pertenencias	2
Total	**64**
Base: 64 hechos descriptos en el dispositivo psiquiátrico. Fuente: 881 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2013.	

En gran medida estos hechos se producen de manera combinada: agresiones físicas antes de ingresar o durante el alojamiento en los espacios de internación psiquiátrica, aislamiento en el ingreso o como sanción informal, amenazas frente a la posible denuncia, requisa vejatoria en el caso de las mujeres, falta o deficiente atención de la salud por no recibir asistencia médica y por la aplicación compulsiva de sedantes inyectables, por vivir en malas condiciones materiales y padecer hambre, en lo que denominamos la multidimensionalidad de la tortura.

En el marco de las agresiones físicas el uso de inyectable mereció un tratamiento particular dada su abundancia.

En términos generales y como marca distintiva, debe consignarse la aplicación compulsiva de sedantes o calmantes inyectables en distintas circunstancias. Después de sufrir agresiones físicas, por negarse a tomar la medicación, ante situaciones problemáticas o como antesala del cumplimiento de sanción en celda propia. Esto sucede especial-

mente en el CPF IV, Anexo U27 y en el CPF I, Anexo U20, pero según hemos relevado también se produce en otros centros de detención como la Unidad 28, Alcaidía del Palacio de Tribunales.

Los relatos sobre aplicación de inyectables luego de la golpiza:

Relata que se encontraba en el módulo I del CPF IV cuando, mientras esperaba unos papeles en Administración, observó que su hermana comenzó a forcejear con agentes del SPF quienes le arrojaron gas pimienta en los ojos y comenzaron a golpearla. Como consecuencia, ella intentó acudir en su ayuda, gritándoles a los agentes que la suelten. Acto seguido 5 agentes comenzaron a propinarle golpes de puño en la cara, espalda y brazo y patadas en las piernas. También fue golpeada por bastones que portaban. Luego recibió una inyección que le produjo la pérdida de conocimiento, recobrándolo recién después en la U27.

Los relatos sobre aplicación de inyectables antes situaciones críticas:

La detuvieron en Recoleta (PFA), el policía la golpeó y la tiró al piso. Pasó 2 días en comisaría dentro de un calabozo, sin bañarse, sin tomar ni comer nada, sin colchón ni frazada para dormir. Luego la llevaron a la Unidad 28, donde vio la carátula de su causa (robo en poblado y en banda) y sus compañeras le dijeron que eran muchos años, por lo cual se cortó los brazos y se ahorcó en un intento de suicidio. En la 28 la inyectaron con un calmante y la trasladaron al hospital extramuros. A los días regresó a la U.28 y de ahí fue trasladada al Anexo U.27 en el CPF IV.

Manifestó que al momento de la detención y su alojamiento en la U28 le aplicaron inyectables y también en el Anexo U.27. En particular des-

tacó el episodio en la Unidad 28 en el que el enfermero le aplicó la inyección con medicación psiquiátrica parada a través de la reja y esa práctica le provocó una inflamación amoretonada que le dolía mucho y no era asistida. Expresó: "*me dieron medicación inyectable anteayer en la U.28 y ayer acá [en la U.27]. En la 28 me inyectó re mal [el enfermero] a través de la reja. Puse la cola y me inyectó, me quedó un moretón'*. Y agregó: *'prefiero que me inyecten así duermo y no pienso"'.* Quería comunicarse con su familia y desde que estaba detenida hace 4 días el SPF no le procuraba esa comunicación (tiene 2 hijos, no sabe nada de ellos ni ellos de la madre detenida) (Anexo U.27, Módulo VI, CPF IV).

Los relatos sobre aplicación de inyectables por negarse a tomar la medicación:

"Cuando no quiero tomar la medicación me aplican inyectable. Te tiran en la cama, te traban los brazos y te aplican en la pierna. La medicación que me dan es muy fuerte, no me puedo levantar para trabajar y estudiar" (Anexo Unidad 27, Módulo VI, CPF IV).

Los relatos sobre aplicación de inyectables como antesala del cumplimento de sanción en celda propia:

"Acá no hay sanción, no hay buzones, nada. Es una pichicata y a dormir. Yo no quiero una pichicata y a dormir. Yo quiero mirar la tele, hablar por teléfono, socializar con la gente" (Anexo U.20, Módulo VI, CPF I).

Sobre las circunstancias y los espacios en los que se producen los hechos de malos tratos resulta oportuno señalar que el Anexo U.20 es el lugar que mayor frecuencia registra en el caso de los varones y el Anexo U.27 en lo que respecta a las mujeres. Sin embargo, es trascendente destacar

que los espacios destinados a PRISMA no se encuentran excluidos de las distintas prácticas que componen el maltrato penitenciario.

Por otra parte, si observamos la dimensión cuantitativa de la tecnología psiquiátrica, es importante reconocer que si bien los espacios de atención diferenciados (PROTIN, PRISMA, PPS, URGENCIAS PSIQUIÁTRICAS Y CRD) poseen una reducida capacidad de alojamiento, debe atenderse especialmente a la prescripción de planes de medicación psicofarmacológica en los sectores de alojamiento común.

En el CPF IV las plazas disponibles en el Anexo U.27, PRISMA y CRD poseen una capacidad máxima de alojamiento para 50 detenidas. No obstante, más del 35% de la población alojada en los pabellones comunes posee prescripción de medicación psicofarmacológica[139], a la que deben sumarse los casos de medicación por situaciones puntuales. Es decir, que si tenemos en cuenta las detenidas medicadas en pabellones de alojamiento común, aquellas que lo son en situaciones excepcionales y las que se encuentran alojadas en los distintos programas de tratamiento de salud mental, la psiquiatrización alcanza casi el 50% del total de mujeres presas en el CPF IV[140].

En tanto, en el caso de los varones, los espacios de atención diferenciada (PRISMA, Anexo U.20, PPS, CRD) suman 150 plazas aproximadamente. Y si bien no contamos con el dato exacto sobre cantidad de presos con plan de medicación, podemos suponer que son entre 400 y 500[141]. Sumando ambas cifras, entre programas específicos, medicados en pabellón y detenidos medicados circunstancialmente ante episodios críticos, obtenemos que, aproximadamente, a un 40% de la población alojada en el CPF I se le suministra medicación psicofarmacológica en forma regular.

139 Según información brindada por la Dra. Fonrouge, jefa de psiquiatría del CPF IV.

140 La población del CPF IV asciende 428 presas aproximadamente.

141 Atendiendo a las cifras que arroja el relevamiento efectuado por el Área de Salud Mental de la PPN.

Estos datos nos permiten introducir la noción de psiquiatrización[142] para comprender el gobierno de las poblaciones encerradas mediante el dispendio de medicación psiquiátrica y la implementación de determinadas tecnologías clínicas. Como describimos en la sección dedicada a las agresiones físicas, la medicación planificada en pabellón común o la separación del régimen a espacios de atención especializada, por peleas entre detenidos/as, intentos de suicidio o protestas y reclamos frente al SPF, aluden a la medicalización del conflicto y el padecimiento subjetivo intramuros.

Informe anual del RNCT 2014

Entre las persistencias que identificamos en las fuentes consultadas, se encuentran: el uso de los espacios de atención psiquiátrica en las dinámicas de gobierno intramuros, y su articulación con los procedimientos de castigo penitenciario. Del mismo modo, como señalamos, la heterogeneidad de la población alojada continúa siendo una constante.

Asimismo, en el año 2014 las **agresiones físicas** continuaron registrándose, tanto en la circunstancia previa como durante el alojamiento de los detenidos y las detenidas en el dispositivo psiquiátrico. Es, particularmente, frente a demandas y protestas colectivas o individuales de las personas presas, luego de una requisa violenta post-conflicto, u otras circunstancias que involucren agresiones físicas, que los agentes penitenciarios suelen trasladar a los/as detenidos/as a espacios de internación psiquiátrica bajo argumentos como: *"ataque de nervios"* -en el caso de las mujeres- y *"descompensación"* o *"excitación psicomotriz"* -en lo que respecta a los varones-.

Entre los motivos mayoritarios de ingreso al Anexo Unidad 27, se rele-

142 Como señalamos previamente, seguimos los desarrollos de Carpintero (2011) consignando que la *psiquiatrización* refiere al proceso de medicalización en el campo de la salud mental. Y específicamente, en el contexto de encierro carcelario, lo entendemos como la medicalización del conflicto y el padecimiento subjetivo.

varon: autoagresiones o intentos de suicidio, peleas con otras presas, o protestas y reclamos ante el SPF que terminan en represión penitenciaria, seguida de aplicación de tranquilizantes inyectables en forma compulsiva, y posterior traslado al Anexo psiquiátrico.

Del mismo modo, los detenidos que llegan al Anexo Unidad 20 PROTIN, mayoritariamente han transitado situaciones conflictivas en pabellones de alojamiento común, por diferentes motivos: intentos de suicidio, por haberse autolesionado en el marco de reclamos ante el SPF y por peleas o enfrentamientos con otros detenidos. Estas situaciones, por lo general, se combinan con **agresiones físicas de parte del personal penitenciario como primer abordaje institucional (y muchas veces antecedente y desencadenante) del conflicto en cuestión**. En cuanto a la relación con PRISMA, en algunos casos se trata de detenidos que han pasado por ese programa sin ser admitidos; en otros casos, habiendo estado allí, han sido trasladados por "conflictivos". Es decir, que el Anexo Unidad 20 cumple una función importante en cuanto a la gestión y confinamiento del conflicto de aquellos que desde distintas perspectivas son considerados "intratables".

A continuación, exponemos los casos de malos tratos y tortura, así como las muertes registradas por la Procuración para el caso de los varones alojados en el dispositivo psiquiátrico.

Servicio psiquiátrico para varones*		
Años	**Malos tratos físicos y tortura**	**Muertes**
2008	1	-
2009	4	1
2010	9	3
2011	10	3
2012	8	4
2013	11	1
2014	5	3
Total	**48**	**15**

*Se agrupan los casos y hechos relevados en la Unidad 20 / PRISMA (según corresponda) y el Anexo Unidad 20 relevados por el Programa de Documentación e Investigación Eficaces de Casos de Tortura y/o Malos Tratos y el Programa de Investigación de Fallecimientos en Prisión de la PPN.

Es importante señalar que, los hechos de malos tratos físicos presentan un subregistro importante, ya que se agrupan sólo aquellos que fueron registrados en espacios que componen el dispositivo psiquiátrico, pero no se atiende a todos aquellos que se produjeron en la circunstancia previa a ingresar a los espacios de internación psiquiátrica, así como tampoco aquellos que se producen en las celdas del Hospital Penitenciario utilizadas por el Anexo Unidad 20. Por lo tanto, si tenemos en cuenta que resulta un procedimiento regular la aplicación de agresiones físicas antes de efectivizar el traslado, comprendemos que la cifra expuesta se multiplica al contemplar tales casos.

Durante el año 2014, en el dispositivo psiquiátrico se produjeron tres muertes, dos de ellas en el Anexo Unidad 20 y una en el "PRISMA" (varones). Dos de las muertes fueron violentas: un detenido falleció por ahorcamiento en el "PRISMA" y otro por herida de arma blanca en el Anexo Unidad 20. La tercera persona alojada en este mismo Anexo, falleció en el marco de una intervención quirúrgica en un hospital extramuros.

Durante el año 2014 se entrevistaron por el dispositivo psiquiátrico **64 víctimas de tortura**, de las cuales 11 entrevistas se realizaron en

relevamientos de campo del RNCT y 53 se efectuaron en el marco del Programa para la Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Malos Tratos y/o Tortura.

Cantidad de víctimas de torturas en el dispositivo psiquiátrico según lugar de relevamiento y tipo de relevamiento

Tipo de relevamiento	Lugar de relevamiento			Total
	CPF I	CPF IV	Otras unidades	
Campo RNCT-PPN	2	9	0	11
Procedimiento investigación MT - PPN	39	11	3	53
Total	**41**	**20**	**3**	**64**

Fuente: 1208 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2014

Las personas presas, aunque no hayan estado alojadas en los espacios del dispositivo psiquiátrico al momento de la entrevista han referido hechos de tortura en alguno de estos sectores durante los 2 meses previos a la misma. Por tal motivo, para analizar los datos del RNCT se toman como base los *hechos* padecidos en el dispositivo psiquiátrico por quienes se encontraban alojados/as en todas las cárceles que componen la muestra, siendo ésta la aproximación más adecuada para dar cuenta de los malos tratos y las torturas en el dispositivo psiquiátrico.

Las 64 víctimas de malos tratos y/o torturas sufridos en el dispositivo psiquiátrico describieron **175 hechos de tortura**, lo que implica un promedio de más de 2 situaciones combinadas por persona. Como expresa el cuadro a continuación, entre estos hechos, las frecuencias más altas se registran en: agresiones físicas (58 hechos), amenazas (28 hechos), falta

o deficiente asistencia de la salud (25 hechos), aislamiento (24 hechos), malas condiciones materiales (17 hechos), requisa vejatoria (10 hechos), falta o deficiente alimentación (10 hechos), a pesar de lo cual se dan 8 de los 9 tipos de tortura posibles que releva este Registro.

Cantidad de hechos descriptos de tortura en el dispositivo psiquiátrico	
Tipo de tortura y/o mal trato	**Cantidad**
Agresiones físicas	58
Amenazas	28
Falta o deficiente asistencia de la salud	25
Aislamiento	24
Malas condiciones materiales de detención	17
Requisa personal vejatoria	10
Falta o deficiente alimentación	10
Robo y/o daño de pertenencias	3
Total	**175**
Base: 175 hechos descriptos en el dispositivo psiquiátrico. Fuente: 1208 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2014.	

En gran medida estos hechos se producen de manera combinada: agresiones físicas antes de ingresar o durante el alojamiento en los espacios de internación psiquiátrica, aislamiento en el ingreso o como sanción informal, amenazas frente a la posible denuncia, requisa vejatoria en el caso de las mujeres, falta o deficiente atención de la salud tanto por no recibir asistencia médica como por la aplicación compulsiva de sedantes o tranquilizantes inyectables, por vivir en malas condiciones materiales y padecer hambre, lo que aquí se denomina la *multidimensionalidad* de la tortura.

A fines de ilustrar la forma en que se produce esta agregación de hechos, cabe considerar como casos testigo los relatos de padecimientos convergentes:

Nota de expediente: "El día 29 de septiembre, estando alojadas en el CPF IV de Ezeiza, cuatro detenidas padecieron una serie de agresiones y malos tratos físicos. Así, relatan que el primer episodio ocurrió cuando, encontrándose alojadas en las celdas de aislamiento denominadas 'tubos', comenzaron a realizar una serie de reclamos entre ellos la demanda por la entrega de elementos de abrigo en un día de muy bajas temperaturas. Este hecho suscitó una represión por parte de agentes de requisa mujeres las cuales entraron al pabellón y comenzaron a agredirlas físicamente con golpes de puño, patadas, palazos y tomas de artes marciales que les provocaron asfixia, además de pisotones mientras estaban recostadas en el sueño y tirones de pelos. Una de las detenidas relata: *'nos mojaron, nos tiraron agua y nos mojaron todas, nos agarraron de la cabeza y nos tiraron contra el piso, un agente me pateó la cabeza y ahí me inyectaron y me llevaron a los tubos* [celdas de aislamiento]'. En efecto, manifiestan que fueron trasladas al Anexo Psiquiátrico (Unidad 27) donde fueron alojadas en una celda sin colchón y obligadas a desnudarse complemente, situación que generó nuevamente un reclamo que tuvo como respuesta penitenciaria la inyección por la fuerza con una medicación que generó dormir hasta el día siguiente, sin tener en claro al despertar cuantas horas habrían pasado. Asimismo, en una entrevista realizada a las detenidas manifestaron que estaban pasando hambre porque la comida entregada era muy deficiente en calidad y cantidad, siendo calificada como *'incomible'*. Del mismo modo, respecto a sus condiciones de detención, que no le eran entregados elementos de higiene personales ni para la limpieza del pabellón".

Agresiones físicas

Durante el año 2014 se registraron 58 hechos de agresiones físicas en las Unidades Psiquiátricas del SPF o, en la circunstancia previa, en el

marco del traslado a estos espacios carcelarios. La mayor cantidad de hechos registrados se produjeron en el Anexo Unidad 20 del Módulo VI del CPF I o en el traslado al mismo.

Los relatos:

"Me cocí la boca y traté de ahorcarme, por eso me dieron mucha medicación. Después de que me pegaron por el reclamo y me trasladaron a PROTIN en el Módulo VI".

Nota de expediente: "Manifiesta que mantiene una pelea con otro detenido del mismo Pabellón en el Anexo Unidad 20 –PROTIN- y, por ello, lo llevaron a la 'leonera' donde fue golpeado brutalmente por tres agentes penitenciario. Además, agrega que lo hicieron desnudar y lo golpearon con golpes de puño y le dieron patadas en todo el cuerpo. Durante esta golpiza también estaba presente el médico y el detenido queda con varias lesiones físicas en su cuerpo. Continúa alojado en el mismo pabellón".

Nota de expediente: "Manifiesta que por la madrugada nuevamente ser víctima de agresiones físicas por parte de personal penitenciario en el Pabellón F - Módulo VI, a raíz de estar haciendo ruido para que dejen de pegarle a un compañero de otra celda que estaba con huelga de hambre. Le dan patadas y golpes de puño en distintas partes del cuerpo, se tira debajo de la cama para protegerse de estas agresiones y manifiesta que: *'me sacan a los golpes'*".

La descripción de estos hechos permite aseverar que los sectores psiquiátricos de las cárceles en estudio, a pesar de definirse como sectores especializados en la atención de la salud mental, son espacios en los que también se registran prácticas de agresiones físicas penitenciarias y se habilitan las agresiones entre detenidos. No se diferencian, por ello, de cualquier otro pabellón de "población".

Asimismo, resulta indispensable destacar los relatos de agresiones físicas padecidas por las mujeres en el CPF IV:

Nota de expediente: "Como sanción, luego de la golpiza, le aplican un inyectable que le hace perder el conocimiento y la trasladan al Anexo Unidad 27".

Nota de expediente: "Relata que estando alojada en el Módulo I Pabellón 4 del CPF IV (…) se *'autolesionó'* en señal de protesta por la falta de atención médica que venía reclamando. Luego de un altercado con la enfermera producto de esta situación, se aproximaron 8 agentes del cuerpo de requisa que la golpearon en la cabeza, le colocaron los brazos por detrás de la espalda y la arrastraron por el piso. Luego de esto, fue trasladada al Anexo Unidad 27, Pabellón A (Urgencias Psiquiátricas) de forma violenta, recibiendo golpes. Una vez allí le aplicaron una *'inyección en la cola'* y perdió el conocimiento hasta el día siguiente. Permaneció allí alojada dos días en un colchón sin mantas ni frazadas, hasta que regresó nuevamente a su pabellón, no sin antes ser amenazada".

Nota de expediente: "Relata que el día 25 de mayo estando alojada en el CPF IV, Módulo VI, 'Sector B', fue víctima de agresiones físicas. Indica que se encontraba pidiendo médico en virtud de una lesión preexistente enyesada y que esto ocasionó que se apersone en el lugar la jefa de turno junto a nueve agentes penitenciarias y la arrastren de los pelos hasta el 'Sector A' a los golpes. Asimismo, refirió que le hicieron una tortura denominada *'calzón chino'*, le rompieron el corpiño, le propinaron patadas varias y le destruyeron el yeso de su pierna lastimada. Informó que esto le ocasionó lesiones y marcas en su cuerpo. Luego de esto, fue trasladada al 'Sector A' en donde le inyectaron un líquido desconocido *'quedando estúpida'*"

Los hechos de agresiones físicas que aluden a la circunstancia previa al traslado al Anexo Unidad 27, específicamente, son los que permi-

ten afirmar que estos espacios poseen funcionalidades específicas en las dinámicas de gobierno intramuros. Como mencionamos más arriba, el traslado a las Unidades Psiquiátricas se utiliza ante problemas de conflictividad endógena (entre detenidos/as), autoagresiones, o como forma de acallar reclamos y protestas de las personas presas.

Asimismo, es interesante observar cómo en ambos espacios, tanto en pabellones de alojamiento común como en el sector psiquiátrico del CPF IV, las agresiones físicas se producen como reprimenda ante reclamos de atención médica por parte de las mujeres presas. La respuesta penitenciaria frente a una demanda de atención a la salud (incluso en un sector definido como de "atención a la salud mental") se remite a reprimir, agredir, trasladar, medicar y aislar a las catalogadas como "demandantes". "

Al repasar estos informes sobre el dispositivo psiquiátrico queda claro que este no es un dispositivo para el abordaje de la salud mental, sino que, en el marco del gobierno penitenciario, es un dispositivo de control y gestión del conflicto por medio de la psiquiatrización de personas encarceladas. El proceso de la psiquiatrización comienza con un abordaje violento de la persona en conflicto que implica su reducción y sujeción, agresiones físicas, inyección compulsiva de medicación siquiátrica, aislamiento en condiciones degradantes. En muchos casos luego de unos días las personas son realojadas en espacios comunes de las unidades, constituyéndose todo lo sucedido en una sanción encubierta, pero en otros casos da inicio a un alojamiento en los espacios siquiátricos PROTIN, lo que implica una reafirmación de la condición de psiquiatrizado/a, en condiciones de alojamiento restrictivas en cuanto a régimen de vida (contacto con otro/as detenidas, acceso a educación y/o trabajo, contacto con sus visitas) además de quedar fuera de las calificaciones, en síntesis una puesta en suspenso de las pautas de tratamiento indicadas por la ley de ejecución penal. Es en este contexto que debe ponerse la aplicación de inyecciones compulsivas, como parte de ese proceso de agresión física desplegado para someter a las personas en conflicto.

Antecedentes del procedimiento de investigación (PIyDT)

El Procedimiento de investigación y documentación de casos de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes[143] (PIyDT) fue diseñado por la PPN y puesto en funcionamiento en el año 2007. Desde su creación ha relevado hechos de agresiones físicas para su documentación y posterior presentación de denuncias penales en aquellos casos que corresponda. En ese marco y como fuente secundaria del RNCT ha aportado una importante cantidad de casos de tortura y maltrato a partir de agresiones físicas y particularmente con la aplicación de inyecciones compulsivas. Previo a su incorporación como fuente al RNCT ya daba cuenta de estas prácticas, en dos casos durante el año 2009, uno en el CPF I y otro, que reproducimos su descripción a continuación en la U.3:

> A raíz de una pelea con otra detenida de la cual resultó con una mano quemada, fue subida al camión de traslados para, supuestamente, curarle la mano en un hospital. En el camión recibió los primeros golpes. La llevaron a la U-3, de allí a la U-27 donde en la leonera le aplicaron una inyección y la golpearon con palos y patadas mientras ella permanecía esposada de pies y manos. Luego fue llevada a buzones y alojada en una celda sin colchón ni sábanas, las que fueron suministradas a la mañana siguiente. (ET 190/09)

Sin embargo, el aporte más importante ha sido el relevamiento continuo de casos año tras año, tanto a partir de los llamados de presos y presas como de los relevamientos preventivos realizados en espacios particularmente conflictivos. Esta modalidad violenta de agresión física es denominada, en el marco del PIyDT como "medicación forzada (MF)". Prueba de la relevancia que tiene para el PIyDTes que fue incluida expresamente como una modalidad de tortura en el marco de la modificación del procedimiento de relevamiento, en el año 2017. Primero como prueba piloto y después de la misma, con el nuevo procedimiento la "medicación forzada (MF)" se encuentra en el formulario de primera entrevista como una de las categorías de "modalidad de las agresiones" (resoluciones 89/17 y 31/18).

143 Para ampliar sobre el Procedimiento de Investigación y Documentación de Casos de Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes ver apartado del Informe Anual 2017, "A 10 años de la creación del procedimiento de investigación y documentación de casos de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes" pág. 114.

Si bien esta denominación, medicación forzada, pone un acento particular en los efectos subjetivos, el sufrimiento psíquico, es en la lectura de los relatos de los expedientes del PIyDT que puede relevarse si corresponde a la categorización del RNCT, en tanto inyección compulsiva. En el marco del RNCT preferimos la denominación de "inyección compulsiva" en tanto delimita unas prácticas con efectos físicos directos, desde las lastimaduras y laceraciones hasta la "plancha" o sea el estado de inconsciencia.

Es de espacial interés para este estudio, el documento producido por el PIyDT: "Informe sobre tortura: la modalidad de la medicalización forzada sobre mujeres detenidas" (2019) del cual reproducimos a continuación algunos de sus párrafos:

> Durante este período (2013 a 2018), la Procuración Penitenciaria investigó, documentó y registró 297 casos de tortura que tuvieron como víctimas a mujeres. En el 23% de ellos (67 casos), las mujeres privadas de su libertad fueron medicadas contra su voluntad por medio de inyecciones, además de haber sido golpeadas y/o amenazadas por agentes del Servicio Penitenciario Federal (SPF).
>
> La sistematización de los casos donde mujeres fueron víctimas de torturas mediante el uso de medicación permite destacar algunos aspectos relevantes del fenómeno.
>
> a) Judicialización de la medicalización forzada
>
> En 37 de los casos registrados, las mujeres consintieron realizar una denuncia por los hechos de tortura ocurridos, mientras que, en el 30 de los restantes, las víctimas eligieron que su caso sea registrado bajo reserva de su identidad. A partir de esta información, podemos afirmar que la MF no solamente es una práctica de tortura extendida del SPF, sino que es además una práctica sumamente denunciada y por lo tanto, conocida por la agencia judicial.

b) Lugar de la aplicación de la medicalización forzada

La mayor parte de los casos registrados por la PPN ocurrieron en el Complejo Penitenciario Federal IV (CPF IV) de Mujeres de Ezeiza, donde tuvieron lugar 60 de ellos, (…) Por último, en el CPF IV, donde existe el mayor número de casos registrados, la modalidad de la tortura MF ocurrió en 41 casos en el Servicio Psiquiátrico (Unidad 27), en 9 las mujeres fueron inyectadas mientras se encontraban en los "buzones", en 4 casos en el pabellón de su lugar de alojamiento, 2 en el centro médico, 2 en el pasillo y en otros 2 casos sometidos a nuestro análisis, las víctimas no pudieron especificar en qué momento o espacio físico fueron medicadas.

En la mayor parte de los casos registrados en el CPF IV, la MF ocurrió en el Servicio Psiquiátrico, sin embargo, los relatos de las víctimas dan cuenta que el hecho de tortura comenzó antes, evidenciando que la MF y la estadía en el dispositivo psiquiátrico opera como un castigo adicional. El hecho de tortura con MF involucra una serie de tormentos psicológicos adicionales a la golpiza y la inyección, ya que las mujeres también son despojadas de su ropa y a veces deben permanecer desnudas durante varias horas.

c) Reiteración de la medicalización por caso

Si bien el hecho de tortura es relevado como una unidad de análisis, en ocho de los casos relevados, las mujeres manifestaron haber sido inyectadas más de una vez durante un breve período de tiempo, en algunos casos, tras una segunda golpiza. En estos casos, las víctimas manifestaron haber sido inyectadas dos, tres y hasta cuatro veces. Esto permite explicar la confusión temporal que padecen algunas víctimas tras perder el conocimiento.

d) La medicalización forzada como amenaza

El 16 de marzo de 2018 el Área de Investigación y Documentación de Casos de Tortura y/o Malos tratos realizó un monitoreo por segundo año consecutivo en el Servicio Psiquiátrico del CPF IV, habida cuenta su utilización como espacio de castigo. En esa oportunidad se docu-

mentó que la MF se encontraba tan extendida como forma de castigo que era utilizada por el SPF como amenaza a las detenidas que hacían reclamos.

e) El dispositivo psiquiátrico como aislamiento y construcción de impunidad

Luego de ser golpeadas y medicadas contra su voluntad, las mujeres padecen una situación de aislamiento intensivo que, en algunos casos, resulta más gravosa que la sanción formal, porque involucra una incomunicación total, no sólo con allegados o familiares, sino también con funcionarios judiciales (de defensorías o juzgados) o de la Procuración Penitenciaria. En estos casos, bajo un pretexto médico, las mujeres son alojadas en el SIOP y se les niega poder entrevistarse con personas ajenas al SPF, luego de haber sido golpeadas y medicadas por la fuerza.

f) Multiplicidad de víctimas y revictimización

Un último aspecto por destacar tiene que ver con la MF focalizada en un sector de la población penitenciaria de mujeres. En nuestro análisis encontramos varios casos donde existe más de una víctima (expedientes colectivos) de las agresiones físicas del SPF, pero sólo una es medicada por la fuerza. (…) Asimismo, también fue posible detectar una tendencia de la agencia penitenciaria a castigar con medicación a algunas mujeres en particular, quienes padecieron más de un hecho de este tipo durante el encierro. (…) Cuando una persona es víctima del mismo delito, se suele hablar de revictimización o victimización repetida. En el caso de la MF encontramos un índice elevado de revictimización donde 14 mujeres padecieron más de un hecho de MF (39 casos) y 28 de ellas sólo fueron víctimas de esta modalidad de tortura una vez.

El informe además contiene documentación fotográfica con "imágenes extraídas de un expediente de tortura con reserva de identidad". Reproducimos a continuación las fotos y los epígrafes:

“Aquí se observa el recorrido por los pasillos internos desde el pabellón hacia el Servicio Psiquiátrico”.

“En el Servicio Psiquiátrico, 6 agentes de requisa intentan inyectar sin éxito a una mujer detenida hasta que es tumbada al suelo.”

“La mujer es reducida por cinco agentes penitenciarias quienes le quitan toda la ropa. Luego de eso será llevada a una celda del servicio psiquiátrico donde permanecerá sin ropa.”

“La mujer es alojada desnuda en una celda de la Unidad 27.”

Esta secuencia fotográfica es de por sí elocuente en cuanto a la violencia sufrida, pero además viene a ratificar decenas de relatos que describen situaciones similares.

Antecedentes de investigación más recientes

Volvemos ahora a los antecedentes de investigación, que hemos dividido para mantener un abordaje cronológico, ya que este da cuenta de la evolución en los modos de abordaje y la conceptualización de las agresiones físicas-inyecciones compulsivas. Recuperamos aquí información de dos estudios: “A 10 años de Cuerpos castigados” (2018) y “La atención a la salud en las cárceles federales” (2019).

En 2017 se llevó a cabo la investigación “A 10 años de Cuerpos castigados” (2018), durante la cual se relevó casos de tortura y maltrato en el SPF. En dicha publicación se incluyó en los instrumentos la categorización del

RNCT, o sea se preguntó explícitamente sobre agresiones físicas-inyecciones compulsivas. Esto es importante porque al ser un estudio representativo nos indica la extensión de la práctica que, en este caso, los hechos de agresión físicas con actos de **inyección compulsiva**, sufridos en los últimos meses antes del estudio, abarcaron al **0,6% de la población total** encarcelada en el SPF (al 2018).

Al reprocesar estos datos para el presente estudio podemos constatar que **las dos terceras partes de los casos correspondían a mujeres** y todas ellas estaban el CPF IV. Además, al centrarnos en esta unidad, se puede afirmar que el 4,8% de su población había sido víctima recientemente de hechos de agresión física en que se aplicaron inyecciones compulsivas. Esto pone de relieve la importancia de procesos de investigación y relevamiento de largo plazo, en los que se combinen distintos abordajes. Por una parte, los trabajos cualitativos e intensivos son pertinentes para la emergencia de categorías y su descripción contextualizada, luego ya que luego al incorporarse a estudios extensivos-cuantitativos no quedan invisibilizados a pasar de no ser los más extendidos

En el informe de la investigación se destacan algunos párrafos relevantes para este estudio. Al abordar la comparación entre la aplicación del aislamiento ente varones (34,6%) y mujeres 37,9%) se destaca:

> La diferencia que se presenta entre varones y mujeres si bien no es amplia es significativa. En especial en este caso tiene incidencia la práctica de la Sanción con Aislamiento, a la que se recurre de un modo mucho más claro en el CPF IV, y en particular a un circuito que pasa por los Sectores A y B (los tubos) y por ingreso al "Anexo U27" (la unidad psiquiátrica-sector de urgencia psiquiátrica). La práctica ante un conflicto es sacar a las presas del pabellón (en general con un procedimiento del cuerpo de requisa muy violento, que incluye golpes y arrastrarlas de los pelos por el piso) inyectarlas forzosamente (con un sedante –"la plancha"– que les produce pérdida de conciencia por entre 12 y 48hs.) y trasladarlas a ingreso del sector psiquiátrico-urgencia psiquiátrica (ex Unidad 27). (…)

Relato: “Banda de veces estuve. En la U27 me dejaron desnuda y te inyectan siempre. Casi la mitad del año estuve en los buzones”.

Así también en el apartado sobre actos de agresión se hace especial mención a la inyección compulsiva:

Inyecciones compulsivas (0,6%): la aplicación compulsiva de sedantes luego o durante una golpiza (lo que implica el sometimiento por la fuerza) que producen un estado de “plancha”: pérdida total de la conciencia y de la memoria de lo sucedido durante ese tiempo, que puede ser de entre 12 y 48hs; a diferencia de las anteriores técnicas de sujeción, esta forma de inmovilización produce inconsciencia lo que la equipara a un golpe que desmaya, es decir, de la sujeción a la neutralización física y psíquica. Es una práctica particularmente persistente y extendida aplicada a las mujeres, en particular en el CPF IV. Las mujeres víctimas de esta violencia médico-penitenciaria, despiertan golpeadas, doloridas, con escasa ropa, sin recuerdos de lo ocurrido, sin noción del tiempo trascurrido y en otro lugar, generalmente el pabellón de observación psiquiátrica.

En 2019 se realizó el estudio “La atención a la salud en las cárceles federales”. Si bien este trabajo no alude a las inyecciones compulsivas de modo explicito, sí se da cuenta de los traslados de las mujeres al dispositivo psiquiátrico como una modalidad actual y, que por su falta de registro queda evidenciada como una práctica por fuera de toda consideración de salud, además de contraria a las leyes vigentes.

La PPN ha identificado con anterioridad que, frente a determinadas situaciones de conflicto, las mujeres son trasladadas al dispositivo psiquiátrico con la justificación de un supuesto episodio de “excitación psicomotriz”, y son devueltas al pabellón de alojamiento a los 2-3 días. Esta práctica ha sido denunciada también en el marco de otras investigaciones. En este estudio fue nuevamente constatado du-

rante la visita efectuada al Centro Médico del CPF IV. A través de las entrevistas efectuadas con personal de salud surgió además que esas derivaciones al dispositivo de salud mental no quedan registradas en la historia clínica de las pacientes, y a menudo ni siquiera se asientan en el libro de guardia médica**.** La doctora Pellegrino, en su informe técnico de la visita, señaló: "No es posible acceder a documentación que certifique que la derivación al dispositivo psiquiátrico, se lleva a cabo en el marco de la Ley Nacional de Salud Mental N° 26657, que establece que la internación 'debe concebirse como un recurso terapéutico excepcional en caso de que no sean posibles los abordajes ambulatorios, y solo podrá realizarse cuando a criterio del equipo de salud mediare situación de riesgo cierto e inminente para sí o para terceros'".

Antecedentes: documento "La problemática de género y la salud mental en contextos de encierro" del equipo de salud mental

En abril de 2018 el Área de Salud Mental de la PPN produce el documento "La problemática de género y la salud mental en contextos de encierro". El documento resulta importante en tanto, desde la perspectiva de la salud mental, pone en cuestión la legitimidad del dispositivo siquiátrico en tanto abordaje de salud. A continuación, reproducimos partes del documento, subrayando aquellas de especial interés desde la perspectiva del abordaje de la cuestión de la tortura y los malos tratos:

Introducción (…).

La inclusión de mujeres dentro de cárceles agudiza las asimetrías de género, y pérdidas de derechos que tienen raíces sociales y culturales profundas relacionadas con las problemáticas de género.

Ya en nuestro Informe Anual 2016 se consignó: "la gran mayoría de las demandas recibidas por parte de las mujeres detenidas en el CPF IV

hacen referencia a la falta de atención médica general, la sobre medicalización psiquiátrica y la aplicación abusiva de medicación inyectable. En esta línea, resulta frecuente la utilización de espacios destinados a tratamientos de salud mental como una modalidad de sanción y castigo. Asimismo, se señala como una mala práctica penitenciaria la implementación de requisas vejatorias e intrusivas, que incluyen desnudos parciales y totales".

Dispositivos que no se enmarcan en la Ley de Salud Mental

El Servicio Penitenciario Federal a través de la publicación en el Boletín Público N º 467 del 24 de julio del 2012, -Resolución DN N ° 1373- aprobó la implementación del Programa de Tratamiento interdisciplinario Individualizado e Integral (PROTIN) como un abordaje especializado para los varones adultos en el Módulo VI del Complejo Penitenciario Federal Nº I de Ezeiza, y a finales del mes de junio del 2013 se formalizó su puesta en marcha para el tratamiento especializado de las mujeres con sede en el Módulo VI del Complejo Penitenciario Federal IV de Ezeiza. Previamente en ese módulo se encontraba funcionando el dispositivo PRISMA, que unos meses antes se trasladó al predio que comparte con el CRD del Complejo.

En el Pabellón "A" comenzó a funcionar lo que es denominado "Urgencias Psiquiátricas" y en el "B" el dispositivo PROTIN. Luego de varios relevamientos y monitoreos, desde aquel momento, pudimos constatar que no se cuenta con personal de enfermería afectado de modo particular y el personal de seguridad carece de formación específica en la materia de la salud mental. Los profesionales concurren solamente dos veces a la semana y el resto de los días estarían ambos dispositivos a cargo del psiquiatra que se encuentre presente, ya que no hay afectación a un solo dispositivo, sino que todos los profesionales pertenecen al Centro Médico y deben asistir a toda la población. Los fines de semana solamente quedan médicos de guardia y en su mayoría no están formados en el campo de la salud mental.

En cuanto a las urgencias que se presentan en la Unidad, el Boletín dice lo siguiente: "Urgencias de las unidades. En los casos de personas con problemática de salud mental que se encuentren alojadas en las diferentes unidades del SPF se tomará la siguiente conducta para su abordaje: 1. CONTENCION: se hará la contención multidisciplinaria en los servicios de asistencia médica (SAM) de cada unidad, en el área de internación/observación, donde además del abordaje terapéutico se solicitará la intervención al Equipo de Admisión del PRISMA (Memorando N° 50/2011 D.S.)".

En la práctica nunca se lleva a cabo una contención multidisciplinaria porque en la mayoría de los casos queda la detenida a cargo de agentes de seguridad. Los criterios de PRISMA no siempre se articulan con la concepción penitenciaria de urgencia.

A finales de julio del 2014 se presentó la Recomendación N º 816 en la que se plantea la posición de la PPN ante estos dispositivos, considerando a ambos como sectores de internación. Se recomendó la adecuación de los dispositivos de tratamiento de ambos pabellones-Programa PROTIN y Emergencias Psiquiátricas, a los parámetros establecidos por el Boletín Público N °467 y la Ley de Salud Mental 26.657 especialmente al Capítulo VII, INTERNACIONES. Se solicitó la confección de un Protocolo de actuación, para cada dispositivo, que dé estricto cumplimiento al texto del Capítulo VII, en relación a INTERNACIONES, de la Ley 26.657, para *implementado en cada indicación de internación y por el tiempo* que transcurra tal recurso terapéutico. Asimismo, se recomendó la designación de profesionales acorde a las necesidades, con afectación exclusiva y con la capacitación necesaria para cada dispositivo; la implementación y puesta en funcionamiento de los llamados "recursos terapéuticos" y la implementación y puesta en funcionamiento del Dispositivo de Inclusión. Hasta la fecha no se realizó modificación alguna en esta dirección.

La violencia sobre los cuerpos y el encierro psiquiátrico

Esta violencia se ejerce, no solo, mediante la acción represiva directa, sino también mediante la medicalización y en ocasiones es acompañada por encierro psiquiátrico. En muchos casos la medicalización no se condice con ningún diagnóstico de salud mental que la fundamente al igual que la internación en el "Psiquiátrico". En la misma línea, si bien la inclusión en un dispositivo psiquiátrico se informa a los juzgados correspondientes, dicha modalidad no se ajusta a la Ley Nacional de Salud Mental, por lo menos en el hecho de que no se agotan previamente las alternativas terapéuticas menos restrictivas. A eso se suma la ausencia de seguimientos por parte de los juzgados y las defensorías, y la vulnerabilidad que agrega la suspensión de la progresividad y de las visitas íntimas.

Respecto a la acción represiva directa (...) Uno de los hechos más relevantes en los últimos tiempos, teniendo en cuenta su masividad, se produjo el último 8 de marzo, en el marco del día internacional de la mujer. Ese día, una gran cantidad de la población de mujeres alojadas en el CPF IV, realizaron asambleas y otras formas de expresiones en defensa de los derechos de las mujeres. La protesta se potenció en el momento que desde el SPF se informó la suspensión -por tiempo indeterminado- del pago del peculio correspondiente al mes de febrero de 2018. Las protestas, con epicentro en el Módulo III, terminaron con el ingreso violento de la requisa, compuesta por entre treinta y cuarenta agentes de ambos sexos.

En ese marco, una detenida fue trasladada al Anexo Psiquiátrico. Según consta en la denuncia de la PPN, a la mujer trasladada el personal de requisa le dijo: "*te gusta hacer quilombo, ahora vas a ver hija de puta*" (sic). Acto seguido la llevaron arrastrándola hacia el Anexo, donde le quitaron la ropa, dejándola solo con la ropa interior y le inyectaron un tranquilizante.

Otras dos víctimas también padecieron un castigo posterior a la golpiza, pero en su caso, fueron llevadas a los "tubos" (celdas de aislamiento) donde fueron obligadas a dormir en camastros sin frazadas, a pesar de las bajas temperaturas de aquella noche en Ezeiza.

En el Anexo Psiquiátrico, dos de los profesionales a cargo de la asistencia (una psiquiatra y un psicólogo), nos informaron que la paciente ingresó con un cuadro de "*excitación psicomotriz*". Observamos que esta descripción "*diagnóstica*" se constata -tanto en las Historias Clínicas como en el discurso habitual del personal-, como motivo de ingreso de la mayoría de los casos de las detenidas internadas en el dispositivo psiquiátrico.

Resulta necesario destacar que cuadro mencionado no es habitual que sea "diagnosticado" en la población masculina, sino que es propio de ser considerado en las mujeres. Según los "Lineamientos para la atención de la urgencia en salud mental" dispuesta por el Ministerio de Salud, un cuadro de "excitación psicomotriz" puede tener una base orgánica o psicógena y, tal como otros cuadros que determinan una urgencia, deben ser tratados en primer lugar garantizando las condiciones de cuidado y estableciendo una comunicación clara y sensible. En segundo lugar, debe realizarse una evaluación integral del estado de la persona y de la situación, descartando cuadros orgánicos, a fin de brindar, en un tercer tiempo, estrategias terapéuticas que incluyan un abordaje psicosocial / psicoterapéutico. En última instancia, muchas urgencias (pero no todas), se pueden resolver mediante un abordaje psicofarmacológico, priorizando su uso oral.

Contradiciendo las recomendaciones del propio Ministerio de Salud, los primeros recursos que utiliza el SPF ante cualquier crisis son el encierro y la medicalización inyectable.

De cualquier manera, este tipo de "diagnósticos" tan sesgados en relación al género, realizados indistintamente por psiquiatras, por médi-

cos o por personal de seguridad, parecen estar atravesados por cierta concepción que se traduce en la locura asociada a las mujeres nerviosas y/o enojadas. Esta "locura" es disruptiva para el SPF. Es decir, las mujeres que cuestionan, que son "violentas", que no se subordinan, que sufren crisis personales y/o familiares; son "locas" destinadas a ser internadas en un dispositivo de salud mental. Son medicadas y "observadas" por personal del SPF sin ningún tipo de capacitación en cuestiones de salud (mental).

La llamativa frecuencia de supuestos episodios de excitación psicomotriz suscita una serie de preguntas: ¿Quién realiza el diagnóstico? ¿En qué contexto? ¿Cuánto y cómo influye –quizás- el consumo desregulado y el régimen penitenciario? Se ha advertido que tiende a homologarse la angustia y el enojo con la excitación psicomotriz, culminando muchas veces en la internación de cualquier persona –mujer- angustiada, enojada o "rebelde". Creemos, por ello, que hace falta poner en cuestión el "sobrediagnóstico" de excitación psicomotriz (o sucedáneo), que es utilizado de modo arbitrario y discrecional a los fines de encubrir el castigo y el disciplinamiento.

Valga como muestra de la afirmación anterior el hecho de que se alega que las internaciones en el Pabellón "A" son para "observar y controlar" tales episodios de excitación psicomotriz, pero el resultado es el aislamiento y el control por parte del personal de seguridad.

(...) Ocurre que, frente a dificultades en la convivencia o situaciones ligadas al gobierno de la cárcel que pueden incrementar los niveles de tensión o agresividad –y que afectan así el orden y el control penitenciario-, aparece para el caso de las mujeres la respuesta psiquiátrica: el traslado al Pabellón "A".

Cabe aclarar, que las mujeres no cuentan con la posibilidad de solicitar traslados dentro del Área Metropolitana, como tampoco cuentan con algún espacio dentro del establecimiento que funcione como una

mediación entre la tensión de lo cotidiano y "lo psiquiátrico". Mientras que la población masculina en el CPF I, por ejemplo, tiene la alternativa de ser alojada en una habitación -destinada especialmente a esos fines- en la que permanecen alrededor de 48 horas, y durante las cuales son evaluados por los profesionales de los programas diferenciales (PRISMA, PROTIN y Detección del Suicidio).

Consideraciones

Desde el Área hacemos hincapié en una concepción integral de la Salud Mental en contextos de encierro, que incluye lo asistencial pero que se extiende al cuerpo y al entorno social. Es decir que en la salud mental repercute tanto la salud física como las condiciones de encierro, el acceso a las visitas, las relaciones afectivas dentro y fuera de la cárcel, el trabajo y la educación a la que puedan acceder.

En este marco, y atendiendo al objetivo del presente documento, es fundamental atender las necesidades de las detenidas, darles la palabra. Allí donde se corta el diálogo, la posibilidad de escucha, se está convocando al acto violento.

En el caso de las mujeres, a diferencia de los varones, muchas veces este acto es traducido inmediatamente en términos de locura, ejerciendo sobre los cuerpos de las mujeres acciones violentas directas, farmacológicas, y vejatorias. De esta manera, en forma de castigo y ejemplaridad, las golpean, encierran, desnudan, inyectan y observan.

(…) tradicionalmente las sanciones a los delitos cometidos por mujeres se focalizaron en el orden moral o en la salud mental, más que en el aspecto puramente punitivo. Nos atrevemos a agregar aquí, que aún en los casos de mujeres ya privadas de la libertad, es decir ya sancionadas desde lo punitivo, dentro de la cárcel se mantienen los criterios morales y de salud mental como sanción. Esta sanción actúa

como castigo y como ejemplo disciplinador de lo que puede pasarle al resto de las mujeres, ya sea por reclamar por sus derechos, o por sufrir crisis vitales potenciadas por el encierro.

Se evidencia claramente que no hay un tratamiento entramado en el espíritu de la Ley de Salud Mental, sino que se aplican dispositivos de control de los cuerpos. Se observa y se controla. Hay una diferencia abismal entre tratar y controlar. La ausencia de profesionales del ámbito de la salud mental las veinticuatro horas, la falta de guardia psiquiátrica, y la observación en manos de agentes penitenciarios dejaría un margen para suplir con medicación, en ocasiones desregulada. Cabe recordar, siguiendo la línea de lo desregulado, que en los últimos años se han incrementadas las muertes de mujeres en situaciones dudosas y que, en varias oportunidades, se constató un contexto de consumo excesivo de sustancias psicoactivas.

(…) La confusión y la indeterminación son variables de la gestión penitenciario-asistencial que intentan escamotear protocolos de aplicación y principios regulatorios de las prácticas en salud mental.

Antecedentes de intervención: equipo de trabajo inter-áreas para abordar las agresiones físicas sobre mujeres, trans y travestis

Por último, en este capítulo de antecedentes, ponemos en relevancia una propuesta presentada por el Departamento de Investigaciones de la PPN, a iniciativa de este y del Área de Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura y Malos Tratos, la misma abarca a distintas Áreas y Direcciones del Organismo. Citamos la propuesta a partir de la Nota 02/19 SGPPN que la puso en marcha.

Asunto: Conformación de Equipo de Trabajo Inter-áreas abordar y producir intervenciones del Organismo, en relación a las prácticas penitenciarias de malos tratos y torturas en general y en particular las

agresiones físicas- ejercidos sobre mujeres, trans y travestís encarceladas en las diferentes unidades penitenciarias del ámbito federal

Esta propuesta se fundamenta en:

- En el proceso de construcción de la propuesta investigativa sobre "Estrategias y transformaciones en el gobierno penitenciario sobre los grupos específicos de mujeres, mujeres trans y travestís, y jóvenes adultos encarcelados en Servicio Penitenciario Federal", en cuanto al diseño de objetivos y supuestos en Ios que se focaliza la cuestión de la violencia penitenciaria en clave de malos trato y torturas en relación a cada uno de estos colectivos, jóvenes adultos y mujeres y los subgrupos que lo integran.

- En la cantidad y tipología de casos relevados por el Registro de Casos de Torturas entre los años 2011 al 2018 tanto de la fuente secundaria: Procedimiento de Investigación y Documentación de Casos de Tortura y Otros tratos crueles, inhumanos y degradantes (el mayor aporte cuantitativo) como de la fuente primaria: registrados en el trabajo de campo del Registro y que se desarrollan en el Informe adjunto a esta nota en el que además constan información sobre casos denunciados penalmente por la mujeres presas como así también la dimensión cualitativa de estos padecimientos a partir de la trascripción de diversos relatos en diferentes años.

- En los resultados de la investigación "A 10 años de Cuerpos Castigados"- Malos tratos y torturas en cárceles federales-requisa, agresiones físicas y aislamiento. Y la producción de falta y escasez-2017-2018, en lo que consta el aumento en valores absolutos y porcentual de las tres categorías de tortura: requisa vejatoria, agresiones físicas y especialmente aislamiento padecidas por el colectivo de mujeres en cárceles federales.

- Y, fundamentalmente, en la política del Organismo en relación a la defensa y protección de Derechos Humanos teniendo en cuenta particularmente a la "cuestión" de la tortura como práctica sistemática y regular y los abordajes específicos en cuanto a problemáticas vinculadas a cuestiones de género en el marco de del encarcelamiento en el sistema federal.

- Por último, se fundamenta además en la consulta realizada a la Jefa del Área de Colectivos sobre colectivos vulnerados en prisión. Equipo de trabajo de Género; a la Jefa Área de Investigación y Documentación de casos de torturas y otros tratos crueles y degradantes, y al Director de la Dirección legal y contencioso penal quienes consideraron que la iniciativa es de importancia y mostraron absoluta disponibilidad a participar en la misma.

Por ello, elevo esta propuesta para su consideración referida a la conformación de un Equipo de Trabajo Inter-áreas integrado por Área de Colectivos sobre colectivos vulnerados en prisión. Equipo de trabajo de Género; Área de Investigación y Documentación de casos de torturas y otros tratos crueles y degradantes; Dirección legal y contencioso penal y el Departamento de Investigaciones-RNCT, a fin de abordar y producir intervenciones del Organismo, en relación a los prácticas penitenciarias de malos tratos y torturas en general y en particular las agresiones físicas- ejercidos sobre mujeres, trans y travestís encarceladas en las diferentes unidades penitenciarias del ámbito federal.

La propuesta se acompaña con un anexo con información sobre la cantidad y características, entre 2011 y 2018, de las agresiones físicas aludidas y con una serie de relatos de las víctimas. Para pasar a la resolución por parte del Procurador:

Por orden del Procurador Penitenciario, se solicita a las áreas intervinientes, notificarse de la puesta en marcha del presente proyecto, a saber:

- Departamento de Investigaciones

-Dirección General de Protección de Derechos Humanos

- Sub-Dirección General de Protección de Derechos Humanos

- Área Colectivos Vulnerables

-Área Investigación y Documentación eficaces de casos de Torturas y Malos tratos

- Dirección Legal y Contencioso Penal

-Sub-Dirección Legal y Contencioso Penal.

Asimismo, se solicita a modo informativo incorporar al presente el esquema primario establecido para su funcionamiento (alerta, notificación, necesidad de intervención, reuniones, etc.), para eventualmente atendiendo a las novedades que se informen durante su puesta en práctica, lograr un esquema de actuación que resulte en un protocolo eficaz.

ANÁLISIS DE LAS AGRESIONES FÍSICAS-INYECCIONES COMPULSIVAS RELEVADAS POR EL RNCT

Presentamos a continuación el procesamiento de los casos de agresiones físicas – inyecciones compulsivas relevadas por el RNCT de la PPN. Primero hacemos una presentación general de todos los casos relevados, son un abordaje cuantitativo y otro cualitativo a partir de una selección de relatos de los/as presos y presas. Cierra una sección focalizada en los casos de mujeres en el CPF IV.

Agresiones físicas – inyecciones compulsivas relevadas por el RNCT 2011 – 2021

Abordaje cuantitativo

Al considerar los datos relevados lo primero a destacar sobre esta práctica de **agresiones físicas-inyecciones compulsivas** es lo que nos revela el propio relevamiento, en tanto 279 (el 92% de 304) de los hechos de agresión física que contienen la práctica de inyección compulsiva fueron registrados por la fuente secundaria del RNCT, el *Procedimiento de Investigación y Documentación de Casos de Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes (PIyDT)*, o sea que el 92% de los casos relevados se deben a la comunicación activa de las propias personas encarceladas. Con relación a esto es de destacar la cantidad de personas que dieron su consentimiento para presentar denuncias, entre 2011 y 2021, fue de 115 (el 41% de los casos relevador por el PIyDT), lo que reafirma lo dicho más arriba (ver Antecedentes del Procedimiento de investigación PIyDT) en cuanto a que esta práctica *"es además una práctica sumamente denunciada y, por lo tanto, conocida por la agencia judicial".*

En cuanto a la distribución de los casos, en el marco de la aplicación del RNCT (2011-2021), a través de sus fuentes primaria y/o secundaria, se registró esta práctica de tortura en las siguientes cárceles para varones: CPF I, CPF II, CPFCABA, CPF III, CFJA (U24 y M5), CPF V, U28, U15, U21, U4, U5, U6, U7, U35, U11, U12[144]. Y en las siguientes cárceles para mujeres/personas trans: CPF IV, CPF III, U31, U13.

A continuación, exponemos la distribución de hechos de agresión física registrados por el RNCT que contienen la práctica de inyección compulsiva distribuidos por género y año:

144 En varias cárceles nombradas se registró además la aplicación regular de medicación común como analgésicos a través de inyectables, práctica también interpretada como maltrato por las personas presas y que en el RNCT se registra como deficiente atención a la salud. Práctica que como vinos en los antecedentes está extendida, en especial en el CPF IV.

Casos de inyección compulsiva por género y año (2011-2021)				
Año	**Mujeres**	**Varones**	**Trans**	**Total**
2011	0	13		13
2012	2	16		18
2013	7	20		27
2014	20	22		42
2015	12	29		41
2016	14	17	2	33
2017	22	15		37
2018	14	16	2	32
2019	22	15	1	38
2020	5	7		12
2021	3	8		11
Total	**121**	**178**	**5**	**304**

Base: 304 hechos de agresión física con inyección compulsiva.

Fuente: RNCT 2011-2021, GESPyDH-PPN.

Si bien la lectura por **a**ño es relativa, ya que depende de las condiciones de relevamiento, así los años 2020 y 2021, en que hubo obstáculos relativos a las limitaciones impuestas por el COVID-19 los casos relevados bajaron notoriamente. Pero de todos modos puede constatarse, si consideramos el período hasta 2019, un aumento a partir de 2014, y a partir de allí una cierta estabilización entre los 30 y 40 casos, lo que en todo caso confirma la sistematicidad y persistencia de la práctica de agresiones físicas-inyecciones compulsivas.

En cuanto al **g**énero, la lectura del cuadro nos permite afirmar que si bien la cantidad de hechos con víctimas varones (178) es mayor que la de hechos con víctimas mujeres (121), en términos relativos estas últimas son muchas más. Debe tenerse en cuenta que las mujeres en todo el período oscilaron entre el 7 y el 8,2% de la población total y representan casi el 42% de la totalidad de los casos, con años picos de 59% (2017) y 58% (2019). Lo mismo sucede con la población trans (aunque con números tan pequeños es difícil establecer conclusiones generales): tomemos el año 2016 en que esa población, en todo el SPF, era de 27 personas y tenemos dos hechos-víctimas.

La concentración de esta práctica sobre las mujeres presas se pone de realce en el siguiente cuadro en que exponemos la distribución de hechos de agresión física registrados por el RNCT que contienen la práctica de inyección compulsiva distribuidos por cárcel:

Hechos[145] de agresión física que contienen la práctica de inyección compulsiva distribuidos por cárcel (RNCT, 2011-2021)	
Unidad	**Casos**
CPF IV[146]	104
CPF I	47
CPF II	41
U7	14
U11	13
U4	12
U12	10
U24	10
CPF III Mujeres	8
CPF CABA	7
U13	6
CFJA (M5)	4
U35	4
CPF III Varones	3
SPP Córdoba*	3
U28	3
U31	3
CC San Martin (SENAF)	2
CPF V	2
U6	2
Alcaidía Petinatto	1

145 Vale aclarar el instrumento del RNCT permite registrar hasta 3 hechos de agresión física por cada víctima.

146 Resaltamos las unidades de mujeres, aunque nos focalizaremos sobre ellas en la sección siguiente, para ir destacando la importancia relativa de esas víctimas.

SPP Mendoza*	1
SPP Misiones*	1
U15	1
U21	1
U5	1
Total	**304**

Base: 304 hechos de agresión física con inyección compulsiva.

Fuente: RNCT 2011-2021, GESPyDH-PPN.

*Servicios Penitenciarios Provinciales: Misiones, Mendoza, Córdoba.

Como puede observarse, la principal Unidad en que se relevaron hechos de agresión física contienen inyección compulsiva es el CPF IV, una unidad de mujeres (y en menor medida trans). Esa unidad no sólo es la que está primera en la tabla, sino que concentra más de un tercio de todos los casos (104 de 304). De modo que queda en evidencia, no sólo la concentración en las mujeres, sino también la fuerte institucionalización de la práctica de inyecciones compulsivas en el CPF IV. Pero, por otra parte, la tabla también muestra la amplitud de la práctica de inyecciones compulsivas, ya que se registraron hechos en 23 unidades del SPF de 35 que tiene. Además de relevarse casos en servicios penitenciarios provinciales y un instituto de menores de CABA.

Abordaje cualitativo: relatos

Presentamos a continuación una selección de relatos a fin de destacar las características principales en que se aplican las inyecciones compulsivas; se subrayan cuestiones que serán retomadas luego:

> **Año 2012. CPF II.** Nota del Expediente: "(…) relató que el día 21 de octubre de 2011 (…) Cerca de las 18 hs. fue alojado en ese pabellón, donde también se alojaba un detenido con el cual Rodríguez[147] estaba enfrentado, y con él comenzó una pelea. Al escuchar el celador que

147 Apellido ficticio.

estaban peleando, llamó al cuerpo de requisa. Éste se hizo presente en el patio, compuesto por quince agentes aproximadamente, portando cascos, bastones y escudos. Lo apretaron contra la pared con los escudos y luego le golpearon la cabeza con los bastones y le ordenaron tirarse al piso. Ya allí, lo esposaron con los brazos en la espalda, le pisaban la cara y comenzaron a pateársela, lesionando su labio inferior, también le patearon en numerosas ocasiones las costillas y lo golpearon en las rodillas con los bastones. Luego se presentó un médico que le aplicó un calmante inyectable, aunque él se hubiera negado. Esposado y bajo los efectos del medicamento inyectado fue trasladado al Módulo IV, donde fue alojado en una celda del Pabellón 7. Le sacaron las esposas, lo desnudaron completamente y lo dejaron en una celda con las paredes acolchonadas. Indicó que la celda tenía el mismo tamaño que tienen las restantes, pero carecía de provisión de agua y de inodoro, y sus ventanas no tenían vidrios ni ningún elemento que impidiera pasar el frío. Allí, sin recibir agua, comida, abrigo ni atención médica, debió permanecer hasta la tarde del día domingo 23 de octubre".

2012. CPF IV. *"Me golpearon 'masculinos', me esposaron de pies y manos y me envolvieron en una frazada, así me arrastraron de los pelos por el piso y me daban patadas por todos lados, después me bajaron los pantalones y me inyectaron, ahí en el pasillo, 'me doparon'"*.

2013. Unidad 24. *"Me inyectaron dos veces, primero cuando me estaban pegando y después cuando me llevaron al pasillo donde pasé toda la noche. Me aplicaron algo que me hizo dormir como 10 horas de corrido, me desperté sin fuerzas y mareado".*

2014. CPF III varones. *"Entró la requisa porque rompí un termo y me llevaron a la celda donde me golpearon y me inyectaron. Dormí tres días"*.

2014. CPF IV. *"Me llevaron a buzones por una pelea en el pabellón, me daban patadas y me golpeaban contra las paredes, en los 'bu-*

zones' también me golpearon, trompadas en las costillas y como me puse a gritar me trasladaron a la 27 psiquiátrico y ahí *me dieron un inyectable, entre cinco me tenían para que el enfermero me diera la inyección, me dejaron tumbada dos días, hasta me hice pis encima. Estoy encerrada hace 3 días, duermo todo el día, con una manta con olor a podrido y sin nada, nada en la celda, solo cucarachas, hoy comí, los dos primeros días no comí nada"*.

2015. Unidad N° 11. *"Entró uno con un escudo y me arrinconó. Ahí entraron como 10, me redujeron, me tiraron al piso, me pusieron las esposas y tiraron el colchón al piso. Me dieron piñas y me tuvieron ahí hasta que vino el enfermero y me puso una inyección. Me pusieron las marrocas y después me pusieron un inyectable y un chaleco de fuerza. Estuve 3 días tirado ahí. En 'buzones' [celdas de aislamiento] no hay cámaras dentro de la celda, por eso nos pegan ahí"* (Unidad 11).

2016. CPF IV. Nota del Expediente: "La detenida relató: *'Tuve una pelea, pero ya había quedado todo ahí, en el pabellón, cuando entró 'procedimiento' me sacan a mí y yo les dije que me dolía porque tenía una puñalada de la pelea, y ellos me dijeron que me iban a inyectar, para lo que me tenían que llevar al 'loquero' [Anexo Unidad 27] y yo no quería. Me pegaron en la espalda y me criquearon muy fuerte'*. Otra relató: *'Vino Requisa, me llevan a 'buzones'. Yo no tenía nada que ver y cuando llegué me pisaron la espalda y los brazos. Eran un montón, eran mujeres y los hombres estaban afuera'*. Permaneció en aislamiento tres días sin comida ni frazadas." (CPF IV).

2017. CPF II. Nota del expediente: "El día 12 de enero el detenido reclamaba realizar un llamado a su familia dado que era el cumpleaños de una de las hijas. El personal penitenciario le negó esta posibilidad y, al continuar reclamando, ingresaron al pabellón entre 7 y 8 agentes penitenciarios. Allí, lo golpearon con los escudos y le arrojaron gas pimienta. Luego, lo esposaron, lo tiraron al piso, lo inyectaron en forma compulsiva, al tiempo que le propinaban cachetadas, piñas, patadas y palazos. Además, señaló que lo cortaron y lo golpearon en los oídos

[Plaf-Plaf] y pies [Pata-Pata]. Al finalizar la agresión, le tiraron agua fría y orinaron sobre su cuerpo. Lo relatado ocurrió mientras el detenido se encontraba desnudo y con los ojos tapados" (CPF II).

2018. CPF I. Nota de campo: Uno de los entrevistados provenía del módulo 3, había sido brutalmente golpeado por personal de requisa, inyectado con medicación psicofarmacológica, trasladado al HPC y sometido a sujeción mecánica (atado a la cama). Relató que agentes de requisa lo había sancionado con aislamiento en reiteradas ocasiones en el módulo 3, y que en esta oportunidad lo habían trasladado al hospital. Durante la golpiza, además, había sido amenazado: *"prepárate para lo que viene porque te vamos a seguir pegando. Vos no vas a vivir tranquilo en ninguna parte, yo te voy a hacer parte tras parte".* Sobre la agresión manifestó: *"eran un montón, me cagaron a palos, me rompieron todo el lomo, me inyectaron, y cuando me trajeron acá me ataron a la cama. No sé qué me dieron, pero me re drogaron, fíjate que todavía no puedo hablar bien. Me amenazaron con que me van a mandar al loquero."* Pudieron observarse los efectos de la medicación, tenía la boca "empastada" y no lograba modular, se lo vio mareado.

2019. Unidad N° 7. Nota de expediente: "El detenido relató que el día 25 de diciembre a las 7 y 20 de la mañana se encontraba en el pabellón 11 reclamando que le entreguen la mediación (la cual tiene que tomar a diario, y se la entregan de modo discontinuo). Se alteró por no obtener respuesta y tuvo un altercado con el celador. Ingresó la requisa y lo llevó a una "leonera" donde no hay cámaras y le pegaron por todo el cuerpo con palos, patadas y golpes de puño. El hecho fue en presencia de médicos y profesionales de la salud, quienes omitieron realizar intervención alguna. *"Después me llevaron y me pusieron debajo de la ducha durante 4 horas. Me dieron una botella con agua, me tiraron gas pimienta y lo me hicieron tragar, ahí empecé a vomitar cada 15 minutos y no podía respirar bien. Me siguieron pegando hasta llegar a 'buzones' donde estuve 14 días alojado. Después de la golpiza estuve 3 días sin caminar, me inyectaban. La comida que me dan tenía gas pimienta, así que casi no comí".*

2019 Unidad N° 31. Nota de expediente: "La detenida refirió que hacía un mes se encontraba de forma arbitraria en una celda de aislamiento, donde le permiten salir solo una hora. El día 04 de abril comenzó a reclamar al personal de requisa que le permitieran salir de la celda a tomar aire, ya que no posee ventanas y se sentía ahogada; luego de ello, fue agredida físicamente. En palabras de la detenida: *'a eso de las 17 hs, me encontraba hablando por teléfono con mi marido, de pronto ingresaron cinco mujeres de requisa. Me hicieron volar el teléfono, mi marido escucho el estruendo antes de que se cortara el llamado. Me hicieron una llave entre varias, me agarraron fuerte de los brazos, no me podía mover. Me empujaban la cara contra la cama y eso me ahogaba, les avisaba, pero no les importó. Me decían 'donde vayas el servicio sabe quién sos y que te gusta escribir… te vamos a matar, te vamos a dar donde sea que vayas'. Pasaron como 10 o 15 minutos, ya en el piso, esposada, me pisaban las rodillas. Estaba presente la psicóloga, me pusieron una inyección en la cola y a los 10 minutos me dormí, como por dos días. El lunes me avisaron que me iba al médico forense por pedido del juzgado, pero me engañaron, me llevo una de las de requisa que me pego y me llevo a la Unidad N°27 y me ingresaron al aislamiento, donde sigo en teoría hasta hoy'.* Allí, no fue asistida por psicólogos ni psiquiatras. Además de estos hechos, refirió que durante el aislamiento en el retén del Centro Médico en la Unidad 31 padecía hambre; tal como manifestó: *'la comida tiene mal aspecto, se ve incomible'"*.

2019 CPF III mujeres. *"Nos estábamos peleando y nos dijeron que nos engomemos. No nos quisimos engomar y llegó la requisa y empezó a reducirnos a las dos. Nos tiraron al piso y nos esposaron. Eran todas mujeres. Nos engomaron en la celda y yo empecé a pegarle a la puerta y me sacaron al SAM porque estaba nerviosa. Cuando llegué al SAM me inyectaron a la fuerza para tranquilizarme. Dormí 12 horas más o menos. Me quedé 3 días aislada en el SAM"*.

2020. CPF IV. Nota del Expediente: "La detenida relató que aproximadamente el día 12 de octubre se encontraba reclamando ser alojada en otro pabellón y personal de requisa la llevó a la rastra desde el

pabellón 3 A hasta el sector B -buzones-. Allí la requisaron de modo abusivo, la hicieron desnudar completamente y darse vuelta. Luego le devolvieron la ropa y la llevaron nuevamente a la rastra hasta el Anexo Psiquiátrico [Módulo VI], donde le aplicaron una inyección con una sustancia desconocida en el glúteo y a consecuencia, le surgió un bulto. La detenida permaneció aislada durante seis días y solo le permitían salir de la celda 15 minutos al día."

2021. Unidad N° 35. Nota del expediente: "El detenido relató que el día 4 de mayo a las 12 horas intenta sacar un habeas Corpus por falta de trabajo y de educación y el celador dijo que no estaba autorizado. Cerca de las 15 horas viene otro oficial y comienza una entrevista ya que le dicen que no pueden sacar el escrito porque era tarde es hasta las 13 horas. A los minutos regresa este oficial con personal de requisa eran alrededor de 8 personas le piden que salga del pabellón lo esposan lo llevan al sector de oficinas y en el pasillo de la oficina de jefatura comienzan a discutir le sacan las esposas le piden que se desnude el no acepta escucha que le dicen 'esto no es Buenos Aires' y comienzan los golpes sobre todo en la parte lateral de su cuerpo lo tiran al piso lo vuelven a esposar siente golpes de puño y patadas también se queda sin aire porque lo estaban ahorcando y siente que lo pinchan de atrás era un médico o enfermero que le ponía sin decirle una inyección luego le avisan qué es un ansiolítico le secuestran los cordones y la campera. Lo vuelven a tirar al piso y luego lo llevan a buzones en dónde lo dejan 4 días sin posibilidad de comunicarse. Cabe destacar que el detenido presentó múltiples lesiones en piernas, glúteos y torso".

De los relatos se puede reconstruir una práctica regular, el proceso asume una mecánica que se reitera en los relatos de las víctimas a lo largo de los años:

- **Ante un reclamo, protesta o la pelea con otras/os presas/os, pero en general luego de esos sucesos y en calidad de represalia.**
- **Intervienen varios/as agentes penitenciarios.**
- **Reducen a la persona de modo violento.**
- **Se la inmovilizada, incluso con sujeción por medio de esposas.**

- **Se la traslada a un espacio de aislamiento (“buzones”) o al sector psiquiátrico.**
- **Se la agrede físicamente antes, durante y/o después del traslado**
- **Antes del traslado o al llegar al lugar de aislamiento se la inyecta con psicofármacos que le producen una “plancha” (pérdida de conciencia por entre 12 y 36 horas).**
- **Se la desnuda y es aislada en condiciones degradantes (sin acceso a sanitarios ni agua, sin mantas con las que abrigarse, con deficiente o nula alimentación, con suciedad).**

Finalmente, otro elemento que permite aseverar que es una práctica regular y sistemática, es que aparece en las amenazas penitenciarias, lo que revela el sentido que para los propios/as penitenciarios y penitenciarias tienen estas prácticas, y el que tiene para los/as presos y presas ya que entra en un marco de posibilidad conocido por las personas encarceladas. Citamos algunos relatos al respecto:

- Nota de campo: Manifiesta haber sido amenazado por agentes del SPF, al salir de comparendo, diciéndole que a su regreso iba a ser puesto en el Servicio Médico con medidas de sujeción y con tranquilizantes.

- *“‘Te vamos a dar una inyección y te tiramos a la villa, te van a culear y ni te vas a dar cuenta’”.*

- *“‘Va a venir la enfermera, te hace el inyectable y te vas a dejar de joder por 2 días y si te cagás encima no te quejes’”.*

-

- *“‘Te vamos a inyectar y no te vas a despertar más’”.*

- **Focalización sobre mujeres: el CPF IV**

Entre 2011 y 2021 el Registro de Casos de Tortura relevó un total de **993 mujeres**[148] **que fueron víctimas de casos de tortura y/o malos tratos en el ámbito federal nacional**, de las cuales 377 fueron relevadas por el *Procedimiento de Investigación y Documentación de Casos de Tortura y Otros tratos crueles, inhumanos y degradantes*, mientras que 616 fueron registradas en el trabajo de campo del RNCT.

Sobre ese total general, 390 víctimas manifestaron haber sido agredidas físicamente, esto es el 39% del total de casos registrados. De quienes padecieron malos tratos físicos, 176 (45%) víctimas consintieron presentar la denuncia penal por medio de la Procuración Penitenciaria en el marco de la aplicación del *Procedimiento*.

Las 390 víctimas de agresiones físicas relataron 427 hechos. En cuanto a los actos de agresión perpetrados sobre estas mujeres y personas trans, interesa destacar que: **126 (30%) refirieron haber sufrido inyecciones compulsivas**, esto es, la aplicación compulsiva de medicación (en la jerga, "plancha") que produce un estado de adormecimiento y/o pérdida de conocimiento, con efectos por largas horas, incluso hasta de 36 y que se combina con otros golpes y la sujeción mecánica y el desnudo de la víctima y el posterior aislamiento, en especial en espacios siquiátricos. De esas 126 que refirieron haber sufrido inyecciones compulsivas, 53 (42%) consintieron presentar la denuncia penal por medio de la Procuración Penitenciaria en el marco de la aplicación del Procedimiento.

Como destacamos más arriba, está práctica fue relevada tanto entre varones como mujeres y personas trans, pero se concentra entre estas dos últimas poblaciones y se despliega especialmente en el CPF IV. A continuación, exponemos los 126 hechos de inyección compulsiva padecidos por mujeres distribuidos por unidad/espacio de alojamiento.

148 Se utiliza la categoría "mujer", incluyendo el subgrupo de personas trans, sabiendo que la representatividad es menor en comparación al total de casos de mujeres registrados por el RNCT.

Hechos de agresión física con inyección compulsiva padecidos por mujeres/personas trans según espacio de encierro (RNCT, 2011-2021)		
Unidad	**Hechos**	**%**
CPF IV	104	82,54%
CPF III Mujeres	8	6,35%
Unidad N° 13	6	4,76%
Unidad N° 31	3	2,38%
SPP*	3	2,38%
CC San Martín (SENAF)	2	1,59%
Total	126	100,00%

Base: 126 hechos de agresión física con inyección compulsiva padecidos por mujeres/personas trans.

Fuente: RNCT 2011-2021, GESPyDH-PPN.

*Servicios Penitenciarios Provinciales: Misiones y Córdoba.

Como se observa, se destaca particularmente el CPF IV con el mayor porcentaje de casos, que por otra parte es la cárcel que aloja a la mayor cantidad de mujeres en el SPF (65%, según datos del 30/5/22 en el sitio web del SPF).

La aplicación de la inyección compulsiva en las cárceles para mujeres está directamente asociada al traslado a los espacios de aislamiento y particularmente al sector psiquiátrico (Módulo VI ex U 27). La PPN tiene registro desde sus comienzos de la utilización del traslado a los espacios psiquiátricos como herramienta para castigar y disciplinar a las mujeres involucradas en distintos conflictos, ya sea con el personal penitenciario o con otras presas.

A continuación, reproducimos, a modo de ejemplo, notas de los expedientes y relatos de mujeres y personas trans sobre el despliegue de la práctica penitenciaria de inyección compulsiva, no agregaremos un análisis especí-

fico de estas notas y relatos ya que no difieren, en cuanto a la tipificación del procedimiento del análisis hecho más arriba. Cabe destacar que reafirman un circuito específico aquellos referidos al CPF IV.

Año 2013

- Nota de expediente: La víctima relató que le impidieron la realización de una visita de penal a penal porque discutió con la celadora ya que quería que se quitara un cinto que llevaba puesto. Pasados unos minutos, fue trasladada desde el CPF IV a la U31, a lo cual se niega y un agente varón la 'criquea', la encierra en un retén y, seguido de ello, la tiran al piso, le sacan las zapatillas, le pisan la cabeza y le doblan los pies. Luego de estas agresiones, la inyectan compulsivamente y la trasladan a la Unidad 27 (ET 1158/13)

- Nota de expediente: Todas las detenidas refirieron que, estando alojadas en el Pabellón 22 del Módulo III (CPF IV), fueron violentamente golpeadas por personal de requisa (incluido agentes varones), y que algunas de ellas fueron aisladas en "los tubos". Una de las presas contó que fue esposada y –entre tres agentes– le pegaban patadas estando en el piso. Seguido, fue trasladada a 'los tubos' donde la desvistieron, luego de lo cual la Jefa de Requisa la agarró de los pelos y le dio golpes de puño, patadas y cachetadas. Manifestó que le colocaron un inyectable que la hizo dormir por largo tiempo, permaneciendo toda la noche desnuda. Otra de las detenidas relató que, al ingresar la requisa, la pusieron de rodillas en el piso y le golpearon la cabeza contra la pared. En "los tubos" le siguieron pegando por el lapso de media hora. Agregó a ello: "*me pusieron en bolas en los tubos, el doctor me puso una pichicata y me quede dormida"*.

Año 2014

- Nota de campo: En un pabellón varias detenidas mencionaron que una compañera había sido golpeada en su celda por el cuerpo de requisa y se encontraba internada en el Servicio de Asistencia. Por ello, nos dirigimos al servicio médico para entrevistarla. Se encontraba muy angustiada y relató llorando los hechos de los que resultó víctima. Ella reclamaba para que la atienda el Jefe de Trabajo porque no tiene nada y depende de lo que le dan sus compañeras y como se puso a gritar para que la atiendan, ingresó el cuerpo de requisa y comenzó a golpearla con trompadas y patadas, la dejaron tirada en el piso y entonces ella intentó ahorcarse y las compañeras la salvaron, pero ante este hecho y los gritos de sus compañeras, volvieron a entrar los agentes de requisa y la llevaron a los golpes hasta médica en donde la inyectaron. Manifestó que intentó ahorcarse para que cesen con la golpiza de la que fue víctima. Además de la situación de violencia que sufrió – la que la llevó al extremo de considerar como única alternativa al cese de los golpes la posibilidad de suicidio- fue aislada en una celda del S.A.M donde no tenía acceso al teléfono para comunicarse con su hijo, lo que acrecentaba su situación de angustia[149]. (CPF III)

- Nota de expediente: Cuatro detenidas relataron que, estando alojadas en las celdas de aislamiento, comenzaron a reclamar la entrega de ropa de abrigo por las bajas temperaturas. A raíz de ello, agentes de requisa entraron al pabellón y comenzaron a agredirlas físicamente con golpes de puño, patadas, palazos pisotones. Además, refirieron que les tiraban del pelo y les realizaban 'tomas de karate' que les provocaba asfixia. Una de las detenidas refirió: 'nos mojaron, nos tiraron agua y nos mojaron todas, nos agarraron de la cabeza y nos tiraron contra el piso, un *agente me pateó la cabeza y ahí me inyectaron y me llevaron a los tubos'.* Luego de estos hechos, fueron trasladadas al Anexo Psiquiátrico (Unidad 27) donde quedaron alojadas en una celda sin colchón y desnudas, luego las inyectaron por la fuerza permaneciendo dormidas hasta el día siguiente. Además, las detenidas agregaron que, en los "tubos" estaban pasando hambre, porque la

149 En este contexto, se mantuvo entrevista con la detenida que había sido golpeada y trasladada al centro médico, se tramitó su reintegro a su pabellón y se aplicó el procedimiento de investigación y documentación eficaz de malos tratos y torturas.

comida que les entregaban era "incomible". En cuanto a las condiciones de detención, no les entregaban elementos de higiene personal ni para la limpieza del pabellón (ET 1974/14).

- Nota de expediente: La detenida relató que estando alojada en el Módulo III Pabellón A del CPF III, fue agredida físicamente por agentes del SPF: *"en el pabellón se estaban peleando dos compañeras, yo me acerqué para separarlas, aparece la celadora que me 'engoma' y atrás viene la requisa con los escudos, me ponen contra la pared y me golpean la cabeza contra la pared*". A ello agregó que con la requisa se encontraba el médico, quien le inyectó una medicación de forma compulsiva sin informarle de qué se trataba, lo que la hizo dormir de forma casi inmediata; refirió que, al despertarse, fue al baño y se desmayó, perdiendo el conocimiento. Según pudo recordar*: "más tarde me sacaron en silla de ruedas al SAM, ahí me vuelven a inyectar*". Asimismo, que en la celda donde permaneció alojada le sacaron sus pertenencias y le dejaron solo un colchón en el piso (ET 1777/14).

Año 2015

- Nota de expediente: La detenida alojada en el CPF III refirió*: "Llegué de la visita y entró requisa filmando. Vino la Jefa diciendo que yo le había faltado el respeto a los de visita y me quisieron 'engomar'. Encerraron a todo el pabellón, cada una en su celda y ahí fue que empezaron a golpearme patadas en los tobillos, en las muñecas, en las costillas, en la cabeza. Hubo partes que filmaron y partes que no. También me dieron con los escudos en los dientes, me taparon la boca, yo pateaba y gritaba. También vino personal masculino para reducirme (5). Me sacaron al SAM, y ahí una enfermera me inyectó clonazepam y haloperidol y me re doparon. Mi tía quiso defenderme y también recibió golpes por parte de la requisa. Mi visita venía de larga distancia, mi padre, madrastra y dos hermanitos. Los hicieron esperar demasiado tiempo para el ingreso y eso es lo que yo les reclamé". En línea con este relato, otra detenida manifestó: "Nos 'engomaron' a todas, fueron todas a la celda de mi sobrina y comenzaron a golpearla, eran como 8 y personal masculino unos 4 o 5. (...) Cuando escuché los gritos me descontrolé y empecé a pegarle patadas a las puertas. Me 'desengomaron', me*

quisieron pegar y yo me defendí, me tiraron al piso y me pusieron 'marrocas' en los pies, manos y me inyectaron. Me pusieron en una celda de castigo por tres días". Ambas detenidas permanecieron aisladas, recuerdas que las vio un médico, pero no saben en qué consistió la atención ya que dijeron que estaban "demasiado drogadas" (sic) (ET 2589/15).

- Nota de expediente: La detenida refirió que le solicitó a la Jefa de Turno que la sacara del pabellón de forma urgente porque no quería estar más alojada allí, a lo cual ésta le respondió: "¿Qué te creés?, ¿Que estoy a tu disposición?". Por lo que comenzó a patear la reja y se presentó en el pabellón un grupo de agentes de requisa, la quitaron a un retén donde permaneció alojada aproximadamente 10 minutos. Luego fue trasladada al Sector A del Módulo I (CPF IV) sin haber firmado parte de sanción. Allí, la Jefa de Turno junto con otros agentes la arrojaron al piso y le dieron patadas y cachetadas en la cabeza y el estómago. Luego, la obligaron a firmar un acta de lesiones, a lo que la detenida se negó. Seguido de ello, le inyectaron por la fuerza una medicación que le generó una sensación de somnolencia inmediata. Desconoce qué medicación contenía y tampoco pudo precisar con exactitud cuántas horas durmió, pero asegura que se trató de un tiempo considerable, porque se despertó al mediodía del día siguiente (ET 2616/15).

- Nota de expediente: La detenida refirió que, luego de iniciar un reclamo, fue esposada por la fuerza y la llevaron al Sector de Aislamiento donde le dieron una golpiza: le pegaron palazos en las piernas hasta hacerla caer al piso, y también, golpes de puño y patadas en distintas partes del cuerpo. Minutos después de ello, entre siete agentes de requisa, la llevaron a la ex-Unidad 27. Una vez allí, le aplicaron un inyectable, la obligaron a desnudarse y, estando acostada, les ataron los pies a los extremos de la cama, permaneciendo así durante dos días. Finalmente, otra vez, fue alojada en una celda de aislamiento bajo un régimen de 23 horas de encierro durante una semana (ET 2764/15).

Año 2016

- Nota de expediente: La detenida relató: *"Volví de la visita domiciliaria y tenía que pasar por la maquina cuando una Celadora del control me dijo '¡Dale, apurate!'. Me hicieron tirar todo lo que traía, yerba, cáscaras de banana. Yo hago costura y me habían autorizado a pasar tela, pero no me dejaban pasar un pañuelo. Me enojé y llegó la Requisa, me esposaron, apretándome, y me arrastraron hasta el camión. En el retén de Judiciales me vio un médico y de ahí me llevaron a los 'tubos' arrastrándome. Me querían hacer sacar la ropa de nuevo, ya me la habían sacado en Judiciales. Había un hombre filmando. Me negué a que me pusieran las esposas y me esposaron entre 5 hacia atrás. Me tenían con la cabeza para abajo, así no los podía ver. Me tiraron del pelo y al piso y me llevaron a la Unidad 27. Llegué a la Unidad 27 y me inyectaron. También me rompieron el corpiño"* (3076/16).

- Nota de expediente: La detenida relató: *"me llevó la Requisa reprimiéndome, me pisó la cabeza, me pateó las costillas, me levantaron los brazos hacia la altura de los hombros de espalda. Todo esto en el transcurso del pabellón a la Unidad 27. En la celda me dejaron desnuda, únicamente me dejaron bombacha porque estaba indispuesta. Me tuve que tapar con una sábana. Me dieron cuatro inyectables y me dejaron dos días completamente drogada".* Luego de las agresiones, la detenida permaneció sancionada con aislamiento (ET 3327/16).

Año 2017

- Nota de expediente: Las detenidas relataron que agentes del SPF comenzaron a 'soldar las camas al piso' en el Pabellón 15 del Módulo II del CPF IV donde estaban alojadas. Frente a esta medida, una de ellas comenzó a reclamar ya que cuando llueve ingresa agua por el techo, mojando el sector en el que se ubican las camas. Ante su reclamo, ingresó el cuerpo de Requisa (varones y mujeres), le arrojaron

gas pimienta y le propinaron una golpiza que incluyó golpes de puño, patadas, cachetazos y un palazo en la cabeza. Seguido de ello, la trasladaron dándole golpes al Sector B ('tubos') donde, al ingresar a la celda, le colocaron una frazada sobre su cabeza impidiéndole respirar y le aplicaron una inyección que la hizo dormir durante varias horas. Asimismo, durante la intervención del cuerpo de Requisa en el Pabellón, a otra de las detenidas presentes la tiraron al piso y la esposaron, para luego llevarla a empujones hasta el Sector A ("tubos"). Allí permaneció aislada y en pésimas condiciones de detención, sin comida, sin abrigo, sin posibilidad de higienizarse. Incluso, refirió que esos días inició su ciclo menstrual sin que le hagan entrega alguna de elementos de protección. En palabras de la detenida: 'hubiese preferido que me caguen a palos antes del frío que sufrí, toda sucia y sin comer más de dos días'. Además, agregó que al reclamar a la Jefa del Módulo por la situación en la que se encontraba, ésta le respondió 'yo decido que se hace en mi módulo, vos te vas a quedar acá', luego de lo cual fue amenazada para que no denunciara. Ambas detenidas manifestaron que fueron vistas por personal de la salud, pero que no las asistieron adecuadamente, aseverando una de ellas: *'no me revisó ni nada'*" (ET 3562/17).

- Nota de expediente: La detenida refirió: *"estaba en el pabellón hablando por teléfono y siento que me agarran de atrás del cuello, me apoyan un bisturí, me tiran al piso y me empezaron a pegar patadas. Eran 7 penitenciarias las que me hicieron eso. Me levanté y les dije que se confundieron. Me agarraron de los pelos y me llevaron arrastrando a los 'tubos', me tiraron al piso, me desnudan, me pusieron las esposas y ahí empezaron a pisarme todo el cuerpo y la cabeza también. Me rompieron los aros de la boca, me sacaron las cadenitas. Eran todas de requisa. Una penitenciaria con estrellas en el hombro les dijo que me lleven a la Unidad 27. Me llevaron. Me esposaron de espaldas, me vistieron, pero con la ropa desabrochada. Después me ponen los dedos de los pies contra el fierro de la cama y empezaron a darme cachetadas en la nuca. Me agarraban las piernas y me decían 'cálmate y terminala'. Me sacaron el pantalón y me pusieron una inyección que dormí hasta las 18hs del otro día"*. Asimismo, agregó que la Directora de la Unidad 27 la amenazó: "Callate o te hago descuartizar, que la requisa haga lo que quiera con vos". Cabe agregar que la detenida no fue asistida por personal de salud" (3717/17).

- Nota de expediente: La detenida relató: *"salía de proveeduría y discutí con otra presa del 8 por un tema del barrio, apareció la Jefa de Requisa con 10 agentes más y entre todas me agarraron de los pelos, brazos y piernas y me tiraron contra el piso. Se tiraron encima y me esposaron. Ahí me decían 'colaborá' y me daban con la rodilla en la costilla. No podía respirar porque también una me tapaba la boca. Al rato me pararon y me llevaron empujándome a los 'tubos' (sector A) donde me tiraron a la cama y me aplastaron. Se me agrandó un forúnculo por el aplastamiento y me doblaron los dedos de los pies. Me inyectaron dos veces Diazepam. Después me dijeron 'quedate tranqui que te doy un cigarro'. Y cuando vino una Jefa a los 15 minutos, discutimos y me amenazó con llevarme a la Unidad 27, como le dije 'hacé lo que quieras', vinieron banda de Requisa que otra vez me redujeron a los golpes y me tiraron de los pelos y me llevaron a la Unidad 27. En la celda, otra vez me ahogaron y me dieron dos inyecciones más. Me quedé dormida*" (ET 3538/17).

Año 2018

- Nota de expediente: Las detenidas relataron que el día 8 de marzo alrededor de las 2 horas se encontraban reclamando el pago de horas de trabajo por lo cual ingresó la requisa violentamente, más de 30 agentes mujeres y varones, tiraron gas pimienta y les pegaron con los palos y escudos. Algunas de ellas fueron esposadas y agredidas en el piso, les pisaron la cabeza y los pies. A una de las detenidas le dijeron "*te gusta hacer quilombo hija de puta ahora vas a ver*" y la llevaron arrastrándola hasta el anexo psiquiátrico donde le inyectaron una sustancia que desconoce, allí permaneció en aislamiento durante 3 días en ropa interior y en malas condiciones (sin baño, sin acceso al agua, con presencia de plagas). A otras de ellas las llevaron a los tubos donde las dejaron sin mantas, pasando frío durante la noche. A una de las detenidas que fue llevada a los tubos la requisa la asfixió oprimiéndole la cara contra el colchón (3966/18).

- Nota de expediente: La detenida refirió: *"tuve una pelea con otra detenida, me sacaron capeada y maniatada muy fuerte, me llevaron al*

retén. Me revisan mal y me sacan la faja [protectora por una operación de antiguas lesiones] y me dejan en remera, short y sin cordones en las zapatillas. Después para salir del retén me 'criquean' re fuerte, me llevaron las manos hasta la nuca, me aprietan la cara contra la pared y con la rodilla, me aprietan la base de la columna. Entrando a los `buzones´, me tiran al piso y me pisan la cabeza y me tiran del pelo. Después me llevan al centro médico por las heridas, a la vuelta me 'criquean' otra vez". Luego de estos hechos, como continuaba con dolor, fue llevada nuevamente al centro médico, donde –sin revisarle las heridas– le aplicaron inyectables de forma compulsiva y nuevamente la alojaron en el sector de aislamiento (4171/18).

- Nota de expediente: La detenida manifestó que, al momento del recuento, comenzó a reclamar para que le informaron que había ocurrido con su trámite para el traslado a la Unidad 31 (está alojada en la Unidad 13). Luego de unos minutos la Jefa de seguridad Interna ingresó y le dijo "*déjate de joder*", tras lo cual ingresaron agentes de requisa mujeres junto a un varón y la agarraron de los pies, al tiempo que la amarrocaron. La arrodillaron contra la pared y le propinaron golpes con estofas. La jefa de Seguridad interna la tomó de los pelos y ordenó que la inyecten. La detenida perdió el conocimiento. Y despertó 20hs. después esposada y sin ropa de cama. Nuevamente volvió a reclamar hasta que a la noche cerca de las 22hs. ingresó la requisa (varones y mujeres) y le dieron golpes de puño en la cabeza, con palos y la volvieron a dar dos inyecciones. Lo cual le provocó somnolencia ya que durmió hasta el domingo (3952/18).

- Nota del expediente: La detenida refirió que hacía un mes se encontraba de forma arbitraria en una celda de aislamiento, donde le permiten salir solo una hora. El día 04 de abril comenzó a reclamar al personal de requisa que le permitieran salir de la celda a tomar aire, ya que no posee ventanas y se sentía ahogada; luego de ello, fue agredida físicamente. En palabras de la detenida: "*a eso de las 17hs, me encontraba hablando por teléfono con mi marido, de pronto ingresaron cinco mujeres de requisa. Me hicieron volar el teléfono, mi marido escucho el*

estruendo antes de que se cortara el llamado. Me hicieron una llave entre varias, me agarraron fuerte de los brazos, no me podía mover. Me empujaban la cara contra la cama y eso me ahogaba, les avisaba, pero no les importó. Me decían 'donde vayas el servicio sabe quién sos y que te gusta escribir…te vamos a matar, te vamos a dar donde sea que vayas'. Pasaron como 10 o 15 minutos, ya en el piso, esposada, me pisaban las rodillas. Estaba presente la psicóloga, me pusieron una inyección en la cola y a los 10 minutos me dormí, como por dos días. El lunes me avisaron que me iba al médico forense por pedido del juzgado, pero me engañaron, me llevo una de las de requisa que me pego y me llevo a la Unidad N°27 y me ingresaron al aislamiento, donde sigo en teoría hasta hoy". Allí no fue asistida por psicólogos ni psiquiatras. Además de estos hechos, refirió que durante el aislamiento en el retén del Centro Médico en la Unidad 31 padecía hambre; tal como manifestó: "*la comida tiene mal aspecto, se ve incomible"* (Unidad N°31).

Año 2019

- Nota del expediente: El domingo 17 de noviembre de 2019, mientras se encontraba alojada en el Centro Médico de la Unidad 31 de Ezeiza la detenida sufrió malos tratos por parte del SPF. Relató que, en el horario de las 2 de la mañana, ingresaron 10 agentes varones del cuerpo de requisa a los gritos y pateando cosas. Le dijeron 'quedate quieto' (sic) en forma intencional a la víctima, quien se define como una mujer trans. Luego, la pusieron contra la pared y la empujaron contra una cama que no tenía colchón. Allí, un agente penitenciario se posicionó sobre la víctima ejerciendo presión contra su espalda a través de su rodilla y, mientras le propinaba golpes de puños en los costados de la espalda, le decía: 'puto, hijo de puta' (sic) y la amenazaban para que no denuncie los hechos ya que recibiría peores represalias (sic). En este movimiento los otros agresores agarraron las manos de la víctima para tomarle las huellas digitales (se desconoce el motivo), seguido de lo cual le aplicaron una inyección en forma compulsiva a partir de lo cual estuvo desorientada. En estas condiciones la detenida fue trasladada al Hospital Penitenciario Central I del Complejo Penitenciario Federal I, donde funciona PRISMA. Según refiere la detenida, pasadas 12 horas

sin asistencia médica alguna, fue vista por profesionales del Programa, quienes no la admitieron y al día siguiente fue trasladada a la Unidad 31. (Unidad N° 31)

- Relato de campo: "*Yo estaba en el pabellón 21 y había mucha pelea con las pibas, (…) me agarré a trompadas con una piba que me sacaba cosas (…) y entonces entró la requisa y me levantaron del piso, me criquearon, nunca sentí tanto dolor y me esposaron y me llevaban como un animal por el pasillo, (…) me llevaron arrastrando hasta los buzones, me tiraron en la celda, me dejaron de pegar, yo estaba boca abajo, y se me tiraron dos con los escudos y ahí vino un enfermero y me inyectó, me hizo doler, te clavan la aguja, ellos (los enfermeros) también te hacen daño y me dijo es para que no convulsiones, yo sabía que era la 'plancha', estuve más de un día tirada en el piso, amarrocada (esposada), toda orinada, sin poder moverme*" (CPF IV)

Año 2020

- Nota del expediente: La detenida relató que aproximadamente el día 12 de octubre se encontraba reclamando ser alojada en otro pabellón y personal de requisa la llevó a la rastra desde el pabellón 3 A hasta el sector B -buzones-. Allí la requisaron de modo abusivo, la hicieron desnudar completamente y darse vuelta. Luego le devolvieron la ropa y la llevaron nuevamente a la rastra hasta el Anexo Psiquiátrico [Módulo VI], donde le aplicaron una inyección con una sustancia desconocida en el glúteo y a consecuencia, le surgió un bulto. La detenida permaneció aislada durante seis días y solo le permitían salir de la celda 15 minutos al día (CPF IV).

- Nota del expediente: La detenida relató que el día 6 de mayo a las 17 horas (…) se encontraba en el pabellón sector d del CRD. Se produce una discusión entre ella y una celadora (…) solicitó hablar con una Inspectora quien se negó a atenderla. Luego percibe que llega personal de requisa (…) y la llevaron arrastrando hasta el SUM del CRD. Allí la rodearon un mínimo de seis agentes de requisa y sin decirle nada la criquearon le bajaron el pantalón y le inyectaron algo, pero desconoce qué, solo le dijeron que la calmaría. También le pisaron la cabeza y la llevaron al sector A del Módulo VI donde se encuentra actualmente. No recuerda mucho lo ocurrido ya que estaba muy asustada por no saber qué le iba a pasar. (…) Padece dolor en la cabeza, hombros y muñecas. Asimismo, permanece "engomada" durante 23:30 horas al día (CPF IV).

- Nota de los expedientes: La detenida fue víctima de varios hechos de malos tratos, según el relato de la detenida, se encontraba alojada en pabellón 29 cuando tuvo un conflicto con dos detenidas. Por este motivo fue trasladada a una celda es aislamiento en la madrugada del 9 de agosto. Personal de requisa llevó a la detenida al centro médico donde la esposaron, la empujaron contra un armario donde golpeó su cabeza. Las cuatro agentes requisa le pidieron que se saca el corpiño a lo cual se resistió ya que tiene desplazamiento de silicona y la médica le había sugerido que siempre debe usar sostén. Luego la llevaron a que la atienda la psicóloga, intentaron obligarla a que firme una planilla donde decía que pidió salir del pabellón 29, cosa que no fue así por lo que no firmó. La psicóloga llamó la requisa y les pidió que inyecten una medicación. Entre cuatro gentes requisa la tomaron por la fuerza, entre dos la tomarán de las piernas y le bajaron el pantalón y la inyectaron. Comenzó a sentir que le faltaba el aire que no podía respirar, pidió su medicación para el asma, pero ignoraron su reclamo. Después la llevaron el módulo 6 [anexo psiquiátrico] donde la tiraron sobre un colchón el cual estaba muy sucio y allí estuvo, sin acceso al baño, sin abrigo y sin sus pertenencias. (…). (CPF IV).

A MODO DE CONCLUSIÓN

Compulsivo: 2. f. Der. Apremio que se hace a una persona por parte de un juez o de una autoridad, compeliéndola a realizar algo o a soportar una decisión o una situación ajenas. (RAE)

La agresión física-inyección compulsiva es una práctica de violencia penitenciaria que produce dolor y sufrimiento físico y psíquico en las personas, y regularmente está acompañada de otras prácticas de tortura como la agresión física con golpes de puño, patadas, empujones, arrastre por el piso y el posterior encierro y aislamiento. A las mujeres particularmente, bajo argumento de resguardar su seguridad, se las desnuda total o parcialmente y en esas condiciones quedan aisladas en el sector de buzones o, más habitualmente, entre 2011 y 2021, en un espacio psiquiátrico, el CPF IV de la propia unidad[150].

La práctica de la inyección compulsiva tiene estrecha relación con la de aislamiento, en tanto habitualmente se aplica en el marco de una secuencia de varios actos de maltrato y tortura que integran el despliegue de un ejercicio de castigo. Es decir, la inyección compulsiva es una herramienta de gobierno penitenciario que se aplica para neutralizar o desactivar a la persona que se encuentra reclamando por algún motivo o protagonizando un conflicto carcelario, sea contra agentes penitenciarios/as u otras/os detenidas/os.

La información reunida permite sostener las siguientes afirmaciones acerca de la práctica de inyectar compulsivamente a las personas detenidas:

150 Antes de 2011, año en que se traslada la Unidad 27 al interior del Complejo IV, se trasladaba a las mujeres al sector del Hospital Moyano en que se emplazaba la misma. Como veremos en el apartado siguiente, en la actualidad implica el traslado al CPF I de varones.

1. Inyectar compulsivamente a las personas presas es una práctica de tortura penitenciaria del presente, que se aplica en forma regular. La PPN la ha registrado a lo largo de los años en distintas cárceles del SPF. A partir del traslado de las unidades psiquiátricas a los complejos penitenciarios esta práctica se ha intensificado componiendo circuitos intracarcelarios, en especial en el CPF IV.
2. La inyección compulsiva es una práctica sistemática: se reproduce con similares características en distintas cárceles y sobre diferentes poblaciones. Se produce en un contexto general de agresión y maltrato hacia las personas, lo que la constituye en una práctica de tortura. Produce dolor y sufrimiento y se la aplica como modo de disciplinamiento sobre las propias víctimas, pero también sobre la población en general por la producción de miedo y sus efectos estigmatizantes.
3. Inyectar compulsivamente es una práctica penitenciaria del presente que se aplica especialmente de manera focalizada sobre las mujeres presas, y en particular en el CPF IV. Esto es un contexto de generalización del uso de inyectable, de la psiquiatrización de la población y de un abordaje estigmatizante del colectivo de mujeres en términos de salud mental.

Actualización 2022 - La reconfiguración estratégica del dispositivo psiquiátrico para mujeres

Recientemente, en septiembre del 2022, se produjeron modificaciones en el dispositivo psiquiátrico del CPF IV (el cierre del pabellón Urgencias Psiquiátricas); el SPF respondió así a la Recomendación Nº 936/PPN/22 de agosto de 2022. Reproducimos a continuación las resoluciones del fondo de dicho documento, para cotejarlas luego con las modificaciones introducidas:

1. RECOMENDAR a la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal el cese inmediato del uso de las celdas de aislamiento, denominadas “salas individuales de observación permanente”, del pabellón

A del Módulo N° VI del Complejo Penitenciario Federal N° IV de Mujeres de Ezeiza, como así también el cese inmediato del aislamiento de las personas con internación psiquiátrica involuntaria, solicitando se notifique a este organismo las medidas adoptadas al respecto, en el plazo de 15 días.

2. RECOMENDAR a la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal el cese inmediato de las prácticas llevadas a cabo en el Complejo Penitenciario Federal Nº IV de Ezeiza, que, medicalizan y ejercen violencia física sobre las mujeres y diversidades, vulnerando lo previsto en la Ley 26.657 "Derecho a la Protección de la Salud Mental". Asimismo, solicito se notifique a este organismo las medidas adoptadas respecto a este punto, en el plazo de 15 días.

3. RECOMENDAR a la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal, tome las medidas necesarias para garantizar de forma inmediata la implementación plena de lo dispuesto por la "Ley Nacional de Salud Mental" N°26.657 y su decreto reglamentario en las instalaciones del Complejo Penitenciario Federal N° IV de Mujeres de Ezeiza, en particular a lo referido sobre internaciones involuntarias y las notificaciones a los juzgados correspondientes en materia penal y civil y al Órgano de Revisión de Salud Mental, para efectuar el adecuado control, solicitando se notifique a este organismo las medidas adoptadas al respecto, en el plazo de 15 días.

4. RECOMENDAR a la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal, tome las medidas necesarias para garantizar el cumplimento de lo dispuesto en la Ley Nacional N° 26.529 sobre "Derechos del Paciente en su relación con los Profesionales e instituciones de la Salud", en particular lo dispuesto en el Capítulo IV de la historia clínica, solicitando se notifique a este organismo las medidas adoptadas al respecto, en el plazo de15 días.

5. RECOMENDAR a la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal que inicie actuaciones administrativas a los efectos de evaluar el accionar del Personal Penitenciario que cumple funciones en el Complejo Penitenciario Federal N° IV sobre la utilización injustificada

de los mecanismos de internación involuntaria y violenta como forma de sometimiento a la población penal y aplique las sanciones correspondientes en caso de corresponder, solicitando se notifique a este organismo las medidas adoptadas al respecto, en el plazo de 15 días.

Como vemos las recomendaciones hacen hincapié en espacios de (y prácticas en) el Complejo Penitenciario Federal N° IV de Mujeres de Ezeiza, así como en el respeto de los procedimientos instaurados por la ley nacional de salud mental 26.657. A continuación, vamos a repasar los cambios introducidos en el dispositivo psiquiátrico del CPF IV a partir de la entrevista realizada a las autoridades el 28 de setiembre de 2022. Las entrevistadas fueron: la Jefa del CPF IV, la Subjefa del CPF IV y la Secretaria de Tratamiento. Las autoridades afirmaron que el pabellón "Urgencias Psiquiátricas" (Módulo 6, Pabellón A) no está funcionando como tal en el marco del dispositivo psiquiátrico del Complejo IV. Que en ese espacio están autorizadas a alojar personas de régimen común. No tienen un nuevo espacio destinado a "urgencias psiquiátricas". Recibieron directivas de Dirección Nacional (DN) ordenando el cese del alojamiento en ese sector ante situaciones de "excitación psicomotriz" y que como "medida alternativa" deben recurrir al HPC del CPF I.

El nuevo protocolo de acción indica que debe sostenerse una práctica que se realizaba antes del cierre de "urgencias psiquiátricas", que es el traslado de la detenida "con cuadro de excitación psicomotriz o conducta hetero-agresiva" a un hospital público para descartar el aspecto clínico de la afección. Que este traslado a un hospital extramuros se realiza siempre[151], en todos los casos. Quien ordena dicho traslado es el médico de guardia (sin necesidad de que sea psiquiatra).

El nuevo Protocolo de acción ante una detenida con "un cuadro de excitación psicomotriz o conducta hetero-agresiva" que "representa grave riesgo para sí y para el resto de la población penal" (sic) indica: "se la trata de contener, se la médica abajo en el Shock Room, se la estabiliza, se la saca

151 En los 12 años que se monitorea el Dispositivo Psiquiátrico por parte del Departamento de Investigaciones en el marco Registro de Casos de Torturas, ninguna persona detenida entrevistada, ni en el marco del Registro ni de la aplicación del Procedimiento de Investigación de Malos tratos y torturas, personal médico, personal psiquiátrico, jefas de Psiquiatría ni jefas de Seguridad Interna hicieron referencia alguna "al traslado al hospital extramuros en casos de 'urgencias psiquiátricas'".

a evaluación afuera al hospital extramuros. Una vez que vuelve al penal se le da intervención a PRISMA, nos dan fecha de evaluación y si la interna sigue muy alterada tenemos un espacio para alojarla en la Planta Alta del HPC del Complejo Penitenciario I [Ala Sur]". "Se hace lo mismo que antes (…) con la diferencia que esa parte [de alojamiento] que teníamos nosotros lo está subsanando el CPF I provisoriamente (…) porque [tiene que haber] un lugar, no las podemos dejar en el aire o en el pabellón por que representan un riesgo para ellas mismas y para el resto".

Una vez alojada en el HPC-CPF I se le da intervención al PRISMA que la evalúa. Si no reúne los requisitos para el PRISMA queda en el HPC del CPF I "que reúne todas las condiciones para su alojamiento y cada 24hs va el equipo de acá va a evaluarla para determinar si ya está para el alta o no. Si no está para el alta sigue quedando en el HPC hasta 48hs, después se la estabiliza y vuelve". Si el PRISMA la acepta pasa a ese sector.

A partir del cierre del pabellón A ("Urgencias Psiquiátricas") las autoridades del CPF IV solicitaron a DN el "reacondicionamiento de la sala de internación que tiene el centro médico". Que el pedido alude a "la división de la sala en dos alas: una sala de observación de salud de clínica médica y otra sala de observación de salud mental, ya que estos problemas son muy frecuentes en la población penal femenina" (sic). Haciendo referencia al cambio que se generó a partir de la Recomendación, manifestaron: "Se cambió todo el panorama. La practicidad que teníamos no la tenemos y no sé qué tan seguro sea el lugar donde están ellas en el HPC CPF I porque acá sabemos que si hay una urgencia hay médico, enfermera, ambulancia, custodia, todo como para sacarla afuera, ahí en CPF I no sé cómo es la dinámica".

Cabe hacer una serie de observaciones a partir de los antecedentes, que han sido largamente repasados en el presente estudio, y desde una perspectiva de control y protección de los derechos de las personas encarceladas. "Urgencias Psiquiátricas" del Complejo IV sigue funcionando, en un circuito que comprende en primer lugar la intervención con medicación aplicada en el shock room que está abajo (una leonera o retén). Como podemos repasar en varios relatos, la aplicación de inyecciones compul-

sivas, en el marco de la reducción violenta de las personas y su sujeción, se ha dado, y puede producirse, en el mismo pabellón en que interviene el personal penitenciario, en los pasillos o en cualquier espacio destinado a estabilizar mediante medicación. La modificación realizada ha disociado este lugar de aquel en que las personas serán alojadas a la espera de la evaluación.

El procedimiento continúa con el supuesto traslado a un hospital público y luego, si no está "compensada", con el traslado y alojamiento en el HPC del Complejo I que cumple la función del Pabellón A de urgencias psiquiátricas del Complejo IV. Cumple la función porque si bien no es un "espacio psiquiátrico"[152] es un espacio de aislamiento, con el agravante de que ahora implica un traslado de unidad. En cierta forma esto retrotrae el procedimiento a la situación previa al traslado de la Unidad 27 del Hospital Moyano al CPF IV, con el agravante de que en este caso las mujeres son trasladadas a un hospital en una unidad de varones.

En definitiva, la dislocación del dispositivo psiquiátrico que se había concentrado en el CPF IV en varios espacios y los traslados entre ellos presenta una serie de zonas grises de difícil control que no imposibilitan de por sí su uso como prácticas de castigo encubierto, y como contextos en que se apliquen inyecciones compulsivas como actos de tortura y maltrato.

Anexo

Informes a tener en cuenta para profundizar en la indagación sobre la aplicación de inyecciones compulsivas sobre las mujeres:

RNCT, Informe Anual 2012. COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL N° IV DE

152 Este espacio es el aludido en el documento "La problemática de género y la salud mental en contextos de encierro" que citamos en los antecedentes, como un espacio "que funcione como una mediación entre la tensión de lo cotidiano y 'lo psiquiátrico'" del que disponían los varones y no las mujeres.

MUJERES -Ezeiza. pp. 284-312.

RNCT, Informe Anual 2012. CPF I HPC –ALA NORTE (PRISMA VARONES) Y MÓDULO 6 ANEXO U.20 (PROTIM), CPF IV MÓDULO 6 (PRISMA MUJERES Y ANEXO U.27) - El dispositivo psiquiátrico en el ámbito federal. pp. 379-413.

RNCT, Informe Anual 2013. CPF I HPC - ALA NORTE (PRISMA VARONES), CPF I MÓDULO 6 ANEXO U.20 (PROTIN), CPF IV MÓDULO 5 (PRISMA MUJERES) Y CPF IV MÓDULO 6 (ANEXO U.27) - El dispositivo psiquiátrico en el ámbito federal. pp. 384-410.

RNCT, Informe Anual 2014. DISPOSITIVO PSIQUIÁTRICO EN EL ÁMBITO FEDERAL. CPF I MÓDULO VI ANEXO UNIDAD 20 Y CPF IV MÓDULO VI ANEXO UNIDAD 27 - Tecnología de gobierno de las poblaciones y los sujetos. pp. 278-296.

RNCT, Informe Anual 2019. INFORMES DE UNIDAD - CÁRCELES FEDERALES DE MUJERES. pp. 284-312.

Especialmente RNCT, Informe Anual 2019. ESTUDIO FOCALIZADO POR TIPO DE TORTURA “AGRESIONES FÍSICAS” de la página 476 a la página 564.

REGISTRO DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS POR PARTE DE POLICÍAS Y OTRAS FUERZAS DE SEGURIDAD

El año 2021 se llevó a cabo el octavo año de implementación[153] específica del *Registro de Casos de Tortura y/o Malos Tratos por parte de las policías y otras fuerzas de seguridad en el espacio público y centros de detención no penitenciarios* en el marco del RNCT a cargo del Departamento de Investigaciones de la Procuración Penitenciaria de la Nación.

La relevancia de este registro reside en la construcción de un corpus empírico que se constituye en analizador de aspectos claves de la cuestión policial: por una parte, de las prácticas de malos tratos y/o tortura durante la captura y custodia policial, entendidas en términos de gobierno de las poblaciones marginalizadas en los territorios urbanos donde circulan y habitan; por otra, del impacto que producen las transformaciones y reconfiguraciones gubernamentales de las fuerzas policiales y de seguridad federales —específicamente en el territorio de la Ciudad de Buenos Aires— en términos de violación de derechos humanos.

El presente informe se organiza en dos apartados. En el primero se exponen los resultados de los datos cuantitativos relevados en el año 2021 a partir de la aplicación de los instrumentos del Registro de casos de torturas policial y aquellos aportados por el Procedimiento para la investigación y documentación de casos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (PIyDT) para todo el ámbito nacional-federal.

En el segundo apartado se analizan, desde una perspectiva cualitativa y cuantitativa, los resultados preliminares del relevamiento realizado en torno a la creciente "penitenciarización" de la Policía de la Ciudad. Este

153 Hasta 2014 los hechos de malos tratos policiales se relevaban con el mismo instrumento que los penitenciarios y se incorporaban al análisis general. Hace 8 años se construyó un instrumento específico con campos institucionales de indagación también específicos: alcaidías penitenciarias, pabellones de ingreso a complejos y unidades penitenciarias, comisarías y alcaidías policiales, escuadrones de Gendarmería y centros de detención de Prefectura.

proceso de extensión del alojamiento de personas detenidas –tanto en términos de cantidad como en el tiempo– se inició a partir de marzo de 2020 cuando, justificado por la emergencia sanitaria por la pandemia de Covid-19, el Servicio Penitenciario Federal suspendió inicialmente y luego redujo considerablemente el ingreso de personas a sus alcaidías y unidades. En 2021[154] se consolidó como una política de limitación de ingresos a cárceles federales por parte del Ministerio de Justicia de la Nación. Además de la cantidad excesiva de personas detenidas en todas las comisarías y alcaidías, con impacto en la sobrepoblación y el hacinamiento, se ha identificado el prolongado tiempo de permanencia en esas condiciones, y ello ha sido central para que personal de Policía de la Ciudad desplegara en forma improvisada en un comienzo, y posteriormente en forma más institucionalizada, prácticas de gestión penitenciaria de las poblaciones detenidas en sus dependencias. Este proceso lo denominamos "penitenciarización" de la Policía de la Ciudad, y fue incluso destacado por el propio Director de Alcaidías de la Policía de la Ciudad al reconocer durante la entrevista realizada que reciben asesoramiento del Servicio Penitenciario Federal para organizar y gestionar a las personas detenidas[155].

RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO DE MALOS TRATOS Y TORTURA POLICIAL Y DE OTRAS FUERZAS DE SEGURIDAD DURANTE EL AÑO 2021

Durante 2021, en el marco del RNCT policial se realizaron 8 jornadas de campo destinadas a indagar sobre el proceso iniciado en 2020 de alojar personas detenidas en dependencias de la Policía de la Ciudad por tiempo

154 En el año 2022 se profundiza este proceso de consolidación de una política restrictiva de ingresos de personas procesadas e incluso condenadas al SPF y, como consecuencia, se expandió y agravó la cantidad de personas detenidas en comisarías y alcaidías y con ello se agravaron en forma sistemática las violaciones de derechos humanos.

155 Por su parte, algunos de los comisarios de comisarías y alcaidías en su trayectoria previa al reclutamiento realizado para integrar la Policía Metropolitana primero y de la Ciudad después, se desempeñaban en Servicios Penitenciarios, en particular Bonaerense y Federal. Tal es el caso en el marco del trabajo de campo en la Alcaidía 1 de Retiro, el Subcomisario a cargo de la "gestión" de las detenidas (mujeres y personas trans) se había desempeñado el Servicio Penitenciario Bonaerense previo a ingresar a la Policía Metropolitana.

indeterminado[156]. Asimismo, se registraron los hechos de tortura policial de personas presas del ámbito nacional-federal (escuadrones de GNA, delegaciones de la PFA, centros de detención de PNA, policías provinciales, etc.) en distintas provincias del país a través del Procedimiento para la investigación y documentación de casos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (PIyDT) de la PPN.

Durante 2021, el RNCT policial registró **211 víctimas de malos tratos y torturas policiales en distintas jurisdicciones del país**, los cuales fueron ejercidos en al menos una de las instancias de la captura y custodia policial que releva este Registro: **aprehensión, traslado y detención en centros no penitenciarios**.

En la tabla que se expone a continuación, se presenta la cantidad de víctimas registradas según la fuente de relevamiento: primarias, la ficha de entrevista del RNCT y la ficha de observación del RNCT y secundaria, el PlyDT.

Víctimas totales por tipo de relevamiento según año				
Año	**Ficha de registro**	**Ficha de observación**	**PlyDT**	**Total**
2021	38	148	25	**211**
Fuente: 211 casos del RNCT Policial, GESPyDH-PPN, 2021.				

Del total de víctimas, 183 eran de género masculino (el 86,7%), 26 de género femenino (el 12,3%) y 2 personas trans (el 0,9%).

Respecto a la edad, los segmentos etarios más significativos fueron los comprendidos entre los 31 y los 40 años con 64 casos, el 30,3% y aquellos entre 21 y 30 años, con 63, el 29,9%.

156 Los trabajos de campo pudieron realizarse recién a partir del mes de octubre debido a las restricciones sanitarias por el Covid-19. Los lugares relevados se detallan en el subapartado siguiente.

Víctimas según edad agrupada		
Edad agrupada	**Cantidad**	**Porcentaje**
18 a 20 años	10	4.7
21 a 30 años	63	29.9
31 a 40 años	64	30.3
41 a 50 años	23	10.9
51 a 60 años	6	2.8
61 años y más	1	0.5
Sin datos	44	20.9
Total	**211**	**100.0**
Fuente: 211 casos del RNCT Policial, GESPyDH-PPN, 2021.		

Del total de víctimas con dato de nacionalidad[157], en el 84% de los casos era argentina (137 personas), mientras que 16% tenían otras nacionalidades (26 personas), siendo las nacionalidades peruana, boliviana y paraguaya las que cuentan con más frecuencias.

Respecto a la fuerza policial o de seguridad involucrada en los malos tratos, se obtuvo lo siguiente:

Fuerza policial o de seguridad interviniente		
Fuerza de seguridad	**Cantidad**	**Porcentaje**
Policía de la Ciudad	190	90.0
Policía Federal Argentina	8	3.8
Gendarmería Nacional Argentina	6	2.8
Prefectura Naval Argentina	3	1.4
Policía de Misiones	3	1.4
Policía de Mendoza	1	0.5
Total	**211**	**100.0**
Fuente: 211 casos del RNCT Policial, GESPyDH-PPN, 2021.		

157 No se cuenta con datos en 48 casos.

Como se observa en la tabla, la mayoría de los hechos relevados corresponden a las prácticas de violencia ejercidas por la Policía de la Ciudad. Ello se debe a que el equipo del RNCT realizó un relevamiento intencional sobre los espacios de detención de esa fuerza y se entrevistó a personas que en su mayoría ingresaron al sistema nacional federal y fueron detenidas por esa fuerza en la Ciudad de Buenos Aires. Asimismo, se registraron hechos de Policía Federal Argentina, Gendarmería Nacional Argentina, Prefectura Naval Argentina, Policía de Misiones y Policía de Mendoza, lo que da cuenta de la sistematicidad de las prácticas de malos tratos, las cuales se extienden a diversas fuerzas policiales y de seguridad.

Durante 2021, **las 211 víctimas dieron cuenta de 876 hechos de malos tratos y/o tortura** en las tres circunstancias que analiza este Registro para todos los casos del ámbito federal.

En función del diseño del instrumento de relevamiento, se distinguen analíticamente tres circunstancias en el marco de la captura, detención y custodia en las que las policías y otras fuerzas de seguridad ejercen malos tratos y torturas sobre las personas detenidas: la primera circunstancia, tanto en términos cronológicos como también de acuerdo a la intensidad lesiva de las prácticas (agresiones físicas), es **durante la aprehensión**. La segunda instancia, **durante el traslado** en móvil policial, comprende los traslados de las personas aprehendidas hacia los diversos destinos posibles: comisarías, hospitales, alcaidías y los traslados desde los centros de detención policiales a la alcaidía penitenciaria. Por último, **durante el alojamiento en centros de detención no penitenciarios** hace referencia al periodo de tiempo en que las personas detenidas permanecen en custodia policial dentro de alguno de los diversos establecimientos con los que cuentan para tal fin, según la fuerza con función policial de que se trate: alcaidías, comisarías, escuadrones, delegaciones, destacamentos, garitas, etc.

Con los datos obtenidos, se destaca la siguiente distribución de hechos de malos tratos según circunstancia:

Circunstancia	Cantidad	Porcentaje
Durante la aprehensión	52	5.9
Durante el traslado	22	2.5
Durante el alojamiento en centros de detención no penitenciarios	802	91.6
Total	**876**	**100.0**
Respuesta múltiple.		
Fuente: 211 casos del RNCT Policial, GESPyDH-PPN, 2021.		

La circunstancia con mayor cantidad de hechos de malos tratos durante el periodo estudiado fue durante el alojamiento en centro de detención no penitenciario que registró 802 hechos, el 91,6% de los casos. Se trata de la circunstancia que registra más hechos debido a que la prolongación en el tiempo que implica el alojamiento trae consigo una mayor cantidad de tipos de tortura posible: aislamiento, falta o deficiente alimentación, falta o deficiente asistencia de la salud, desvinculación familiar y malas condiciones materiales. Sin embargo, destacamos que es la primera vez que se registra esta cantidad de hechos. Esto se debe a que la extensión en el tiempo del alojamiento, a partir de 2020, trajo como consecuencia un incremento en la producción de malos tratos a mayor cantidad de personas. Lo anterior, por una parte, motivó la realización de trabajos de campo en alcaidías y comisarías de la Policía de la Ciudad durante 2021 –aplicándose la ficha de observación de este Registro– y, por otra parte, una búsqueda intencional de relatos sobre el alojamiento extendido en dependencias no penitenciarias.

En promedio, cada víctima sufrió más de 4 hechos de malos tratos y/o tortura, dando cuenta de la multiplicidad de ejercicios de violencia a través de las distintas instancias de la intervención policial. A continuación, se detallan los hechos de malos tratos por tipo de tortura en cada una de las circunstancias.

Durante la aprehensión

En 2021 se registraron **25 víctimas de malos tratos y tortura durante la aprehensión policial, quienes dieron cuenta de 52 hechos**, los cuales se distribuyeron de la siguiente manera:

Cantidad de hechos según tipo de tortura y/o maltrato durante la aprehensión	
Tipos de tortura	**Cantidad**
Agresiones físicas	20
Requisa personal vejatoria	13
Amenazas	10
Robo y/o daño de pertenencias	9
Total	**52**
Base: 25 víctimas de malos tratos y tortura durante la aprehensión.	
Fuente: 211 casos del RNCT, GESPyDH-PPN, 2021.	

Las agresiones físicas fueron el tipo de tortura más frecuente durante la aprehensión policial, registrándose 20 hechos. Les siguen las requisas vejatorias, con 13; las amenazas con 10 hechos y el robo y/o daño de pertenencias registrado en 9 hechos.

Si bien se hace una distinción analítica de los distintos tipos de malos tratos y tortura que se registraron durante esta circunstancia, lo cierto es que la aprehensión suele ser una instancia de violencia intensiva donde se combinan y concatenan, agresiones físicas, amenazas, robos y requisas vejatorias.

Los relatos:

- Nota del expediente: El detenido manifestó que el día 4 de agosto,

mientras visitaba el domicilio de la madre de su hijo en la localidad de Guaymallén, Mendoza, ingresó la Policía Federal para realizar un allanamiento. En esa circunstancia, la policía lo empujó al suelo, quedando boca abajo. Acto seguido, le patearon en la zona del cuello y pisaron su espalda en múltiples oportunidades. Las agresiones físicas le produjeron parálisis facial al día siguiente (PFA, Mendoza, Guaymallén).

- *"Me detuvieron por una tentativa de robo simple en Once. Cuando hice el hecho corrí una cuadra y me siguió la policía atrás, era un patrullero con dos policías. Me dijeron que si les daba el celular me iban a dejar ir, no le di nada. 'Si me das el celular te bajo a tentativa de hurto'. Me tiraron al piso, me criquearon, me apretaron las esposas, una semana me quedó la marca. cuando te detienen te verduguean una banda. Me hicieron cacheo. 'Te vamos a cagar a palos en la comisaría acá no porque hay mucha gente', me dijeron. Me secuestraron los tres celulares igual"* (PCABA, Balvanera).

- *"Me detienen en una panadería comprando una torta para mi mujer que era el cumpleaños. Yo los conozco a los gendarmes porque en 2019 me armaron una causa de estupefacientes, me detienen, me llevan a un pasillo y me esposan, me dicen 'tirate al piso' y como no me quise tirar me patean para que me caiga. Me caí de cara ese día y me lastimé todo. Me llevan a una garita, me ponen una bolsa de marihuana y me sacan fotos. También me pegaron piñas y patadas. Querían que me haga cargo porque se les había escapado una persona. A mí me detienen como peruano, pero yo soy boliviano. En el alboroto de la villa que hay mucha gente se les escapó y me detienen a mí y me dicen 'te vas a hacer cargo' porque el hecho había quedado grabado por la cámara y ellos no querían quedar mal. Me golpearon con piñas en la cara y me rompieron la muela"* (GNA, CABA. Villa 1-11, 14).

- *"Fui a retirar a mis hijos a la escuela; volví a la casa de mi señora. Salgo afuera del departamento y está la Brigada, me 'encañonaron'. Me meten en un cuarto* [del edificio] *con dos personas más y detienen*

a una chica. 50 policías de civil y uniformados porque era un allanamiento general para todo el día. Me insultaban, me decían que me iban a meter en cana. Psicológicamente me trataron mal. Estuve mucho tiempo, 12 horas, con precintos. Me sacaron el celular y el dinero. Mi hijo lo encontró tirado. Yo tenía encima 20 mil pesos y después dijeron que eran 10 mil" (PCABA, Balvanera).

- *"La detención fue re violenta, me cagaron a palos, me tiraron al piso y me dejaron 7 horas en el piso. Estaba 'amenazado' con las manos para atrás en el suelo y me pegaron bifes, trompadas, con palos, patadas. Empezó el policía que me detuvo, es el mismo que hizo la instrucción de la detención, se re ensañó conmigo. Me preguntaba dónde estaban los otros dos que supuestamente robaron conmigo. Había un montón de policía, llegaron en cuatriciclos, motos, se turnaron para pegarme y verduguearme psicológicamente"* (PCABA, Balvanera).

- Nota del expediente: Manifestó que aproximadamente a las 6 a.m. del sábado 30 de octubre, mientras regresaba a su casa de un torneo de fútbol en la Villa 31, se detuvo en un kiosco donde escuchó que se produjo un tiroteo entre en un grupo de personas de otra cancha de fútbol, llamada 'BC'. En ese momento, observó que una persona pasó corriendo con un arma en la mano, motivo por el cual se asustó y escondió detrás de una columna. Luego vio que en la calle se encontraba una persona herida de gravedad. Rápidamente llegó la policía y él y los vecinos comenzaron a increpar a los agentes para que lo trasladaran o enviaran una ambulancia. Uno de los agentes le dijo *'salí de acá, pendejo'*, y le pegó un bastonazo en la espalda y al intentar correr, le pegó otro en las piernas. Finalmente logró escapar corriendo por los pasillos del barrio hasta que otro agente le pegó un bastonazo en la frente y lo hizo caer. Cuando levantó la vista, vio un cuatriciclo de la policía que impactó contra él, lo arrastraron y lo dejaron inconsciente. Dicho impacto le provocó diversas marcas en el cuerpo (codos y brazos, rodillas, espalda, glúteo derecho) y un severo corte en la oreja. Eran 10 los policías involucrados en la agresión (PCABA, Retiro).

Durante el traslado

Durante 2021 se registraron **12 víctimas de traslado gravoso, las cuales dieron cuenta de 22 hechos de tortura y malos tratos**.

La frecuencia de hechos de malos tratos según tipo se describe a continuación:

Cantidad de hechos según tipo de tortura y/o maltrato durante el traslado	
Tipos de tortura	**Cantidad**
Traslado gravoso	12
Agresiones físicas	5
Amenazas	5
Total	**22**
Base: 12 víctimas de malos tratos y tortura durante el traslado.	
Fuente: 211 casos del RNCT, GESPyDH-PPN, 2021.	

Se registraron 12 hechos de traslado gravoso, cuya lesividad estuvo dada mayoritariamente por su prolongación en el tiempo. Se desprende de los relatos de detenidos y detenidas que pasaron varias horas dentro de los patrulleros –recorriendo alcaidías y comisarías, esperando en la vía pública o estacionados dentro de las dependencias– hasta lograr que les dieran ingreso en alguna. Esto se debió a la sobrepoblación registrada en las dependencias policiales y de las fuerzas federales de seguridad durante 2021 como resultado de la reducción de ingresos al Servicio Penitenciario Federal. De esta manera, se promueve una exposición constante a la violencia propia de las condiciones del traslado, así como a mayores posibilidades de padecer amenazas y agresiones físicas por parte del personal policial a cargo de esta situación de detención móvil.

- Nota de campo: Criqueo por 6 horas en camioneta junto con 3 hombres; estaban con precintos. "*Estaban inseguros de dónde de-*

jarme porque en Policía de la Ciudad no había cupo, fue un ping pong" (PCABA).

- Nota de campo: Estuvieron 10 horas arriba del patrullero, los fueron paseando, los dejaron parados en la puerta del destacamento policial de la Villa, de 6 a 16 hs. en tránsito. Sin agua ni comida (PCABA).

- *"Me subieron a otro patrullero y estuve esperando como 5 horas adentro de la Alcaidía 18-1 C, ahí en ese patio. Después nos tuvieron esperando un rato más en unos bancos del patio. Ya eran como las 6 de la mañana y ahí nos alojaron en el Anexo 1 C"* (PCABA).

Se registraron hechos de agresiones físicas y amenazas, como continuación de las prácticas violentas durante la aprehensión.

- Nota de campo: La policía le dio dos cachetadas en el móvil, cuando lo detuvieron. "*Yo venía así amarrocado, y te pegan cachetazos. 'Te vas al penal, ahora te van a coger ahí adentro'"* (PCABA).

- Nota del expediente: El detenido refiere que el 09/08 aproximadamente a las 10 a.m. fue trasladado al Hospital Ramos Mejía. Previo a ello, al subir al móvil de traslado un agente de la PCABA lo empujó intencionalmente sobre una de sus costillas contra un costado interno del móvil, lo que le provocó mucho dolor y malestar" (PCABA).

- "[Malos tratos] *psicológicos, me amenazaban para que me calle la boca y no me aceptaban en la comisaría porque estaba golpeada, entonces arreglaron que ingrese a esta Alcaidía directamente y me vino a ver un médico y figura que los gendarmes se defendieron de*

mis golpes, eran 6 contra una (...) 'Te vamos a seguir cagando a palos para que dejes de gritar'" (GNA).

Durante el alojamiento en centros de detención no penitenciarios

En 2021 se registraron **203 víctimas durante el alojamiento en centros de detención no penitenciarios, quienes describieron 802 hechos de tortura**[158], distribuidos de la siguiente manera:

Cantidad de hechos según tipo de tortura y/o maltrato durante el alojamiento en centro de detención no penitenciario	
Tipos de tortura	**Cantidad**
Malas condiciones materiales	189
Falta o deficiente alimentación	181
Desvinculación familiar y/o social	171
Falta o deficiente asistencia de la salud	171
Requisa personal vejatoria	24
Agresiones físicas	22
Robo y/o daño de pertenencias	16
Amenazas	15
Aislamiento	13
Total	**802**
Base: 203 víctimas de malos tratos y tortura durante el alojamiento en centros de detención no penitenciarios. Fuente: 211 casos del RNCT, GESPyDH-PPN, 2021.	

Durante el alojamiento en centros de detención no penitenciarios de las fuerzas federales y policías provinciales y de la Ciudad de Buenos Aires se relevaron todos los tipos de malos tratos que identifica este registro.

158 En este apartado se contabilizan todos los hechos de tortura y malos tratos registrados en 2021 en centros de detención no penitenciarios, pero se reproducen únicamente los relatos referidos a dependencias de las fuerzas de seguridad federales. Los relatos pertenecientes a la Policía de la Ciudad se analizan en profundidad en el siguiente apartado.

Se registró en todos los espacios pésimas condiciones materiales, falta o deficiente alimentación, falta o deficiente asistencia de la salud, desvinculación familiar y social. Asimismo, se registraron hechos de agresiones físicas, aislamiento, amenazas y robo y/o daño de pertenencias.

Las características de estos espacios y las prácticas de gestión de la población detenida en los mismos dan cuenta del absoluto incumplimiento con la Ley 24.660, produciéndose violaciones sistemáticas de derechos humanos agravadas con relación a aquellas que se registran regularmente en las cárceles federales. Los relatos siguientes son elocuentes:

- Nota de campo: Pasó 11 meses sin ver a su familia porque no permitían las visitas (...) "*Estábamos en un subsuelo. Había claraboyas, no ventanas. No había forma de que el aire se renovara. Por la voluntad que a veces (muy pocas) le ponían nos llevaban al estacionamiento, pero patio no había. Nos sacaban una hora, media hora. Un día le tocaba a un sector y otro a otro. En los 11 meses que estuve habré salido 10 veces al estacionamiento. Llegamos a ser 64 internos y había una sola heladera para todos y un microondas. Había también mujeres detenidas. Nos abrían a las 9.30hs de la mañana y quedaba abierta hasta las 22.30hs la celda. Había dos duchas (una para cada sector). La parte de varones estaba dividida en dos, una de 'buzones' donde estaban los ingresantes y otra con los que ya vivíamos ahí. Dos veces por día venía el médico legista a revisar que no tuviéramos lesiones. En ropa interior teníamos que exponer el cuerpo. La mitad de los internos los revisaban a la mañana y la otra mitad a la noche. Yo compartí celda con otro muchacho, pero había celda de 4 personas'"*. (Policía Federal Argentina - Superintendencia de Investigaciones Federales – Madariaga. CABA).

- Nota del expediente: El detenido refiere que sufrió dos hechos de agresiones físicas durante su detención en la Delegación Puerto Reconquista de la PNA, una el 08/06/21 y otra el 23/06/21. Manifiesta que sucedieron en el pabellón, a la vista de otros detenidos (son 7 en total). Identifica a 5 agresores. En cada hecho fueron 3 los agresores.

Consultado sobre los motivos, refiere que fueron producto de reclamos para que lleven a su cuñado al hospital, que por eso empezaron a pegarles. Indica que el maltrato del personal es constante. Describe que primero lo trabaron para que se cayera al piso y luego en el piso le pegaron piñas y patadas en las costillas y en las piernas (Prefectura Naval Argentina – Delegación Puerto Reconquista).

- Nota del expediente: El detenido refiere que quiere denunciar hechos de malos tratos y tortura sufridos en el marco de su detención prolongada (1 año y 1 mes) en la Delegación de Puerto Reconquista de la Prefectura Naval Argentina (Santa Fe). Manifiesta que desde que está detenido allí lo maltratan verbalmente y le pegan por cualquier motivo. Agregó que, si hacen algún reclamo, además de pegarles, no les dan de comer. Refiere que cuando ingresó hizo un reclamo por su salud, ya que lo habían golpeado, y como resultado, lo encerraron dos meses en el calabozo casi sin darle de comer. Manifestó que les pegan piñas, patadas, los empujan e insultan. Tiene dolores por una caída que sufrió de una escalera, afirma que el médico lo vio una sola vez y le da Ibuprofeno de vez en cuando. (Prefectura Naval Argentina – Delegación Reconquista, Santa Fe).

Especialmente gravosas fueron las condiciones y el trato para con las mujeres y personas trans detenidas quienes, además de padecer las violencias extensivas, fueron alojadas en espacios que no estaban preparados para garantizar su integridad física o los estándares mínimos de tratamiento que requieren por razones de género. En algunos casos, además, sufrieron acoso sexual por parte de los agentes de las fuerzas:

- *"Estuve dos semanas en la comisaría de Drogas Peligrosas de la Policía Federal Argentina- PFA. Estábamos en un cuartito como 5 o 6 personas. Había sólo dos colchones y dormíamos todas sobre eso. Estaba todo el día encerrada, me llevaban al baño sólo 1 o 2 veces por día. La comida era incomible, de ahí no comí nada. Me hijo me llevaba. Algunas veces le decía que no fuera porque le quedaba muy lejos. '¿De qué sirven las mejores comidas si estábamos en el piso como estropajos?'".* (Policía Federal Argentina – Alcaidía Drogas Peligrosas. CABA).

- *"Estuve detenida una semana en la Delegación Morón de la PFA. Me pusieron sola en una celda con un colchón en el piso, al lado había otra chica en una celda en la que no le entraba el colchón. La puerta era una reja. Una mujer policía de la Brigada de Perros nos miraba. El baño era un pozo todo sucio, el olor, lo peor que vi en mi vida. Tenía una canillita chiquita, una pileta de plástico, un agujero como inodoro, todo negro. El piso estaba lleno de tierra, mugre, sucio con caca el piso del pozo. Pedimos si nos dejaban limpiar el baño y en un punto nos dejaron, antes de irnos. Estuve 3 días sin bañarme. Me hicieron desnudar, estando sucia, hacer sentadillas* [agacharse y saltar 3 veces]. *A mi compañera le hicieron lo mismo. Un guardia confianzudo nos decía guarangadas, de todo, un jefe. Una noche hicieron una fiesta clandestina. Nos abrieron la reja, querían que fuéramos para adelante y no quisimos. Fiesta, música, karaoke. Estaban borrachos, drogados. Yo entorné la reja de la celda. La policía que nos cuidaba dijo que no se iba a mover por suerte. El médico no entró el día de la fiesta. Venían a cada rato a decirnos que fuéramos. Esa noche no dormimos*". (Policía Federal Argentina – Delegación Morón).

- Nota de campo: Estuvo 2 meses y 11 días detenida en el Escuadrón 57. Había hombres y mujeres detenidos. Eran 5 mujeres hacinadas en una celda pequeña, sin baño. Les hacían compartir el baño con gendarmes varones. Las sacaban esposadas al baño. Estaban todo el día 'engomadas'. Las dejaban salir por 30 minutos al día al patio. No la vio ningún médico (tiene migrañas producto de un golpe previo y requiere controles cada 2 meses), sólo le daba Ibuprofeno una enfermera (Gendarmería Nacional Argentina – Escuadrón 57. Santo Tomé, Corrientes).

- Nota de campo: Cuando la detuvieron la llevaron a la comisaría de la calle 9 de Julio en Rosario (no sabe cuál era). Allí permaneció aislada 5 días por estar incomunicada. No le permitían bañarse. Luego la trasladaron a la CABA, a la alcaidía Madariaga de la PFA. Allí compartió celda con otras 6 chicas. No tenían colchón, dormían en el piso. La celda tenía baño, pero el botón para la descarga estaba fuera de la celda. (Policía Federal Argentina – Superintendencia de Investigaciones Federales – Madariaga. CABA).

ABORDAJE CUALITATIVO SOBRE MALOS TRATOS Y/O TORTURAS POLICIALES DURANTE EL ALOJAMIENTO PROLONGADO EN DEPENDENCIAS DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En 2021 se consolidó la utilización de las dependencias policiales de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires en particular y de otras fuerzas federales en general, para el alojamiento permanente de personas detenidas por la Justicia Nacional, de la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires y la Justicia Federal. Este proceso se inició en 2020, a raíz de la declaración del gobierno nacional de la emergencia sanitaria por Covid-19, la cual funcionó como "justificación" para que el Servicio Penitenciario Federal (SPF) emitiera una Disposición de la Dirección General de Régimen Correccional (DI-2020-891-APN-DGRC SPF) y diversas extensiones, a partir de las cuales suspendió inicialmente –y luego redujo– la admisión de detenidos y detenidas a las alcaidías y unidades bajo su órbita. **Esta decisión del SPF trajo como consecuencia inmediata la permanencia de personas detenidas con prisión preventiva y/o condenadas en alcaidías y comisarías policiales de la Policía de la Ciudad, excediendo el tiempo máximo de permanencia estipulado de 48 a 72 horas.**

Desde 2019, en el marco del *Programa técnico de construcción y análisis de información estadística a partir de fuentes secundarias,* el Departamento de Investigaciones elabora informes estadísticos regulares utilizando listados remitidos por la Policía de la Ciudad al área Centros de Detención No Penitenciarios de la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN).

A partir de estos Informes, se pudo estimar la cantidad de detenciones policiales judiciales con alojamiento en dependencias de la Policía de la Ciudad[159], y la cantidad y características de las personas alojadas diariamente en las comisarías y alcaidías de la PCABA. Así, se pudo dar cuenta de **un incremento progresivo a partir del año 2020 de personas alojadas por tiempo indeterminado en dependencias policiales que no cuentan con las condiciones mínimas de habitabilidad para ello**[160].

159 Para más información ver *Informe sobre las detenciones policiales con medidas judiciales de alojamiento en alcaidías y comisarías de la Policía de la Ciudad* disponible en https://www.ppn.gov.ar/pdf/deptoinvestigacion/Detenciones%20policiales%20-%20enero%20a%20diciembre%202021.pdf

160 No se cuenta con esta información para los alojados en comisarías vecinales y comunales.

En el gráfico presentado a continuación se detalla la cantidad de personas alojadas al último día de cada mes durante el periodo abril de 2020 a diciembre de 2021.

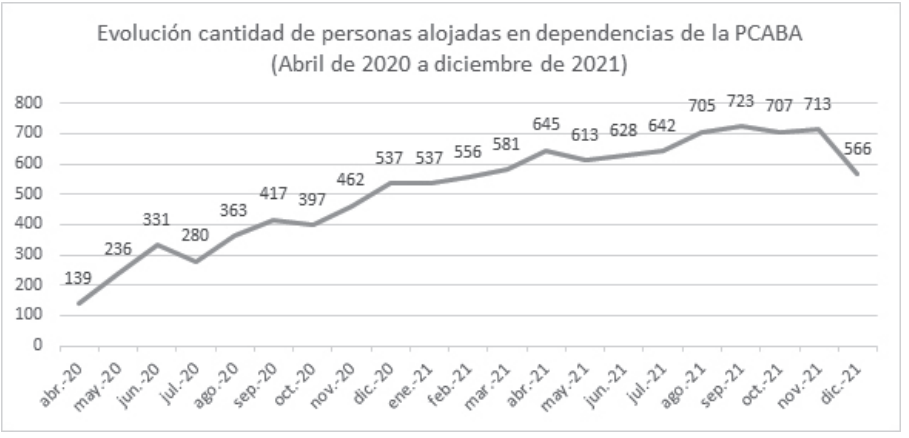

Fuente: PPN, Departamento de Investigaciones. Elaboración propia a partir de listados remitidos por la Policía de la Ciudad.

En el gráfico se observa claramente el incremento sostenido en la cantidad de personas alojadas desde la declaración de emergencia sanitaria, a fines de marzo de 2020, en dependencias de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, hasta fines de 2021[161].

En este sentido, se identifica una nueva dinámica de permanencia y circulación de detenidos/as por alcaidías y comisarías de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires iniciada en 2020, que se incrementó en los meses posteriores y se está sosteniendo durante 2022, habiéndose erradicado casi todas las medidas sanitarias en relación a la pandemia de Covid-19 en los demás ámbitos gubernamentales. Este proceso cristalizado lo hemos denominado **"provincialización**" de la Policía de la Ciudad en referencia a la modalidad de la gestión de la población detenida en provincias como Buenos Aires y Santa Fe, en las que el alojamiento en comisarías y alcai-

161 Incremento que se está sosteniendo también durante 2022, habiéndose erradicado casi todas las medidas sanitarias en relación a la pandemia de Covid-19 en todos los demás ámbitos gubernamentales.

días son prolongados y responden a una articulación con los servicios penitenciarios en cuanto a la gestión/regulación de personas detenidas en clave de depósito y circulación por espacios de encierros punitivos.

Al mismo tiempo, la Policía de la Ciudad cumple funciones penitenciarias en sus dependencias sin realizar modificaciones estructurales significativas –como la construcción de una cárcel para los detenidos bajo su jurisdicción, por ejemplo– y, en cambio, continúa creando nuevos espacios inadecuados para el alojamiento prolongado. Despliegan prácticas de gobierno de la población detenida vinculada a delegación de la violencia, circulación y traslados entre comisarías y alcaidías ante conflictos y producción de espacios diferenciados para gestionar la población dentro de una misma alcaidía o comisaría. Por otra parte, no se produjo una apropiada capacitación de los agentes o modificaciones básicas en las dependencias –como la instalación de duchas en las comisarías vecinales, la creación de espacios para el esparcimiento, entre otras. A este proceso lo denominamos "**penitenciarización"** de la policía.

El alojamiento en dependencias de la Policía de la Ciudad durante 2021

Durante 2021, la Policía de la Ciudad alojaba personas detenidas tanto en comisarías como en alcaidías.

Al finalizar 2021, se encontraban habilitadas 16 alcaidías –habiéndose creado 2 en relación al 2020 (la Alcaidía 1 Quater y la Alcaidía 1 Quinquies, la Alcaidía 4) y deshabilitado el uso de la Alcaidía 13 Bis– y se alojó a personas detenidas también en el Centro de Contraventores. A continuación, se detallan aquellas que se encontraban en funcionamiento, sus direcciones y "capacidad ideal" hacia fin de año:

Alcaidía	Dirección	Capacidad ideal
Alcaidía 1	Suipacha 1156	15
Alcaidia1 Bis	Av. San Juan 1757	12
Alcaidía 1ter	Ramón Castillo 13	24
Alcaidía 1 Quater (habilitada en junio ’21)	Suipacha 142	24
Alcaidía 1 Quinquies (habilitada en noviembre ’21)	Perú 1050	12
Alcaidía 4	Zabaleta 425	22
Alcaidía 4 Bis	California1850	12
Alcaidía 6	Av. Avellaneda 1548	14
Alcaidía 8	Adolfo Cabrera y Boulevard Olímpico	24
Alcaidía 8 Bis	Ana Díaz y Cafayate	14
Alcaidía 10	Chivilcoy 453	11
Alcaidía 10 Bis	M. Porcel De Peralta 726	12
Alcaidía 12	Ramallo 4398	10
Alcaidía 13	Cuba 3145	11
Alcaidía 14	Scalabrini Ortiz 1350	10
Alcaidía 15	Guzmán 396	10
Centro de Contraventores	Beazley 3860	10
Capacidad total de alojamiento		**247**

Por su parte, se rehabilitaron los calabozos de las siguientes comisarías vecinales durante 2021:

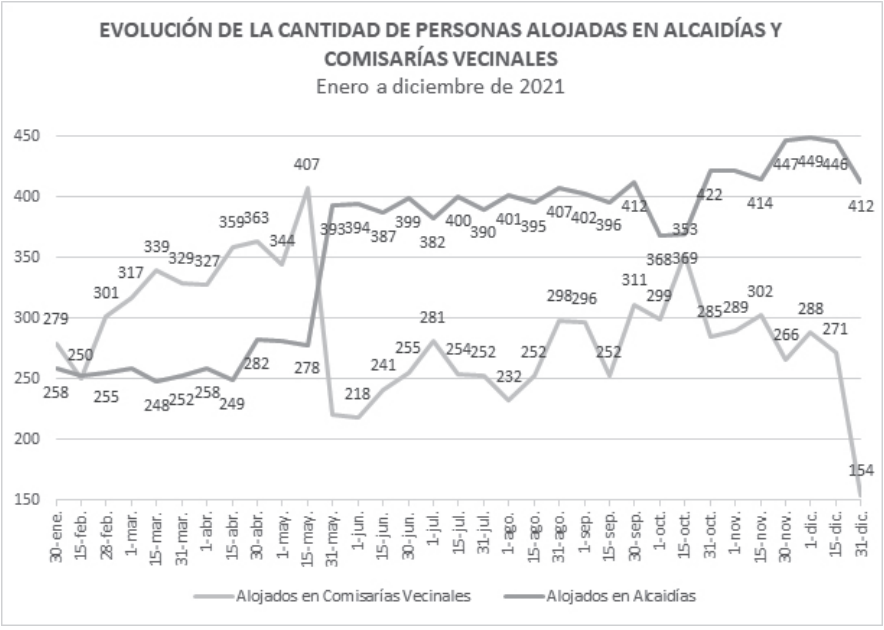

Fuente: PPN, Departamento de Investigaciones. Elaboración propia a partir de listados remitidos por la Policía de la Ciudad.

Al iniciar el año la cantidad de personas alojadas en alcaidías era inferior a las alojadas en comisarías de la PCABA. Este proceso se revirtió en mayo de 2021 y, a partir de entonces, la cantidad de alojados/as en alcaidías superó la cantidad de alojados/as en comisarías hasta el fin del periodo.

La cantidad de personas alojadas en **comisarías vecinales** se mantuvo estable y en crecimiento durante los primeros 5 meses del año, cuando se produjo un fuerte incremento, alcanzando el pico máximo de alojados/as el 15 de mayo con 407 personas. A partir de allí volvió a descender abruptamente para volver a ascender paulatinamente hasta el 15 de octubre, cuando se registraron 353 alojados/as. Hacia fin de año se produjo un fuerte descenso y se registra el mínimo el 31 de diciembre, con 154 personas alojadas.

Recordamos que los calabozos de las comisarías vecinales se encontraban clausurados a partir de la creación de la Policía de la Ciudad en 2017 y volvieron a utilizarse a raíz de las limitaciones estrictas de ingreso al circuito penitenciario federal, reabriéndose sin realizar ninguna reforma edilicia o mejora en las condiciones materiales, por lo que el hecho de que se aloje en estos espacios constituye en sí mismo una violación de los derechos humanos de las personas detenidas.

Por su parte, el cupo declarado para las **alcaidías** fue variando durante 2021. De enero a marzo fue de 130; de abril a junio de 211; durante junio se produjo la creación de la Alcaidía 1 Quater y ascendió a 235 plazas; y, finalmente, en noviembre se incrementó a 247 con la creación de la Alcaidía 1 Quinquies.

Puede evaluarse la evolución de la sobreocupación de las alcaidías de acuerdo con el cupo declarado en cada mes, obteniéndose lo siguiente:

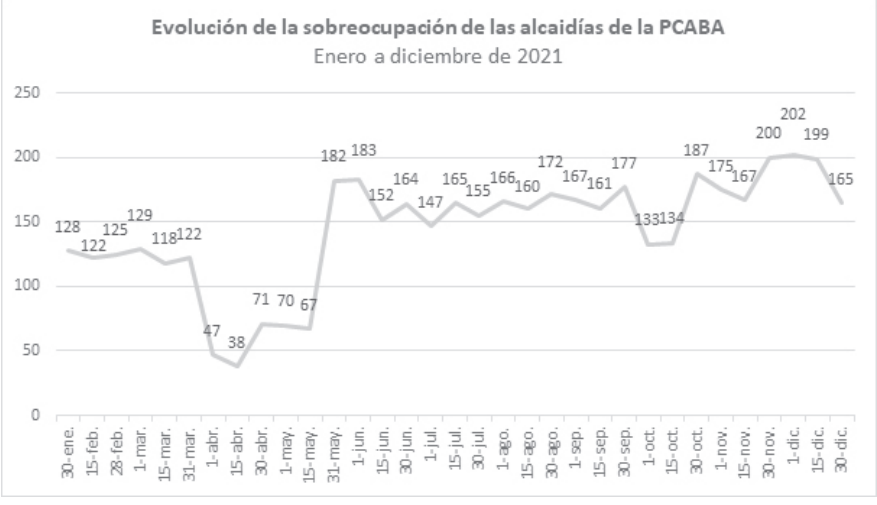

Fuente: PPN, Departamento de Investigaciones. Elaboración propia a partir de listados remitidos por la Policía de la Ciudad.

Las alcaidías iniciaron el periodo con 258 personas alojadas, superando en 128 las plazas. La cantidad se mantuvo relativamente estable hasta mayo de 2021 donde se produjo un incremento de más de 100 personas que continuó (a excepción de un leve descenso durante el mes de octubre), para alcanzar el máximo de alojados el 1 de diciembre, con 449 personas alojadas, es decir, con 202 personas por sobre la capacidad operativa declarada.

Esta sobreocupación implica la producción de hacinamiento en todos los espacios de alojamiento, con el consecuente empeoramiento de las condiciones materiales: de 2 a 5 personas en celda individual, celdas colectivas destinadas para 6 personas ocupadas por 10, la insuficiencia de la cantidad de sanitarios, falta de luz natural, falta de ventilación, falta de intimidad, la imposibilidad de acceder diariamente a las duchas, la escasez de camastros para todos los alojados, entre otras vulneraciones.

Los centros de detención policiales: una interpelación a la "cuestión de los derechos humanos"

Esta nueva situación de permanencia de personas detenidas en dependencias de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires interpela al Estado de derecho, debido a que implica una profundización y agravamiento en la violación de sus derechos humanos. Y por ello se ha abordado especialmente por parte de este Registro Policial durante 2021, no sólo produciendo información sobre los hechos de malos tratos y torturas policiales relevados, sino, además, contextualizándolos en este proceso de ampliación y profundización del encierro penal en el sistema federal nacional y, por tanto, visibilizando la violación ampliada y sistemática de derechos humanos.

En este sentido es importante dar cuenta de que ello ha sido reconocido por los distintos comisarios de alcaidías y de comisarías entrevistados durante el trabajo de campo, como así también, en forma pública por el propio Ministro de Justicia y Seguridad de Gobierno de la Ciudad en varias oportunidades, en particular, a raíz de los hechos producidos en la Comi-

saría 3-A del barrio de Balvanera[162]. El 24 de marzo del 2022 se produjo un motín y protesta de más de 22 presos en esa comisaría y una detenida trans padeció violencia por parte de otros presos, que incluyó golpes y abuso sexual en el contexto de una situación de extremo despliegue de violencia no controlada ni contenida por el personal policial.

En el marco de estos hechos, el Ministro de Justicia y Seguridad caracterizó una vez más la situación como de suma gravedad, por el hacinamiento y sobrepoblación de personas detenidas en alcaidías y comisarías, destacando que no eran espacios de detención previstos para alojar personas por más de 24 horas, que la permanencia es de días a meses e incluso a más de un año y que ello se debe a que el SPF (Ministerio de Justicia de la Nación) no recibió detenidos/as durante la pandemia y actualmente lo hace en forma muy limitada en términos cuantitativos. Estas personas detenidas registran prisión preventiva e incluso condenas y cuentan con derivación judicial a unidades federales, sin embargo, permanecen meses y hasta más de dos años en estas dependencias. Y expresó, en referencia a los graves hechos producidos en la Comisaría 3-A que, al haber sido de conocimiento público abren el debate sobre esta situación, pero es importante aclarar que sistemáticamente están teniendo situaciones conflictivas y de violencia en las distintas comisarías y alcaidías por no contar con recursos ni infraestructura para asistir a las personas detenidas, lo cual preocupa debido a que constituye una vulneración de derechos permanente bajo jurisdicción de la policía a su cargo.

Si bien el Gobierno de la Ciudad ha presentado acciones judiciales para revertir esta situación, sin respuesta hasta el presente, se registra tanto en el discurso de Ministro de Justicia y Seguridad como en los comisarios entrevistados, un reconocimiento político institucional en cuanto a que el alojamiento prolongado de personas detenidas en dependencias policiales constituye violaciones a los derechos humanos pero, al mismo tiempo, esos discursos se direccionan hacia una naturalización de las mismas en el sentido de la "imposibilidad de modificar esta situación". Las respuestas a esta grave problemática se reducen, por un lado, a la construcción de más alcaidías, que tampoco cumplen con los estándares mínimos fijados a nivel internacional y nacional en cuanto a las condiciones de alojamiento de per-

162 La Comisaría 3-A fue incluida en el relevamiento del Registro en el año 2021.

sonas detenidas; y, por otro, a asumir institucionalmente la gestión cada vez más penitenciaria de la población a base de un sistema punitivo premial que administra y regula conflictos y violencias en esos espacios de detención.

Lo que emerge como un conflicto institucional entre diferentes organismos del poder ejecutivo –el Gobierno de la Ciudad con el Gobierno nacional– impactando en la vulneración sistemática de derechos y garantías con respecto a las personas detenidas en CABA, debe incorporar para su lectura y análisis, a un poder clave y fundamental, que es la agencia judicial[163]. Tanto la jurisdicción principal, la nacional, como las jurisdicciones federal y de la Ciudad son igualmente responsables por la regular y generalizada refrenda judicial de detenciones –en un porcentaje elevado por delitos de insignificancia– con alojamientos en comisarías (incluso clausuradas) y alcaidías, como por la tolerancia a la permanencia de la personas detenidas por tiempos prolongados, con prisiones preventivas e incluso condenadas en condiciones de inhumanidad, de degradación material y emocional, padeciendo todo tipo de malos tratos y torturas, sin una intervención que haga cesar semejante situación[164].

Por ello, ante la complejidad del encarcelamiento en centros no penitenciarios en CABA –que hace dos años y medios se presentaba inédita y que en el presente se ha institucionalizado en clave de gestión articulada de población detenida entre la Policía de la Ciudad y el Servicio Penitenciario Federal–, nos proponemos realizar una lectura integrada de distintas fuentes de información que fueron relevadas en este nuevo contexto y que cuantifican y cualifican en forma diferente la ocurrencia, sistematicidad y regularidad de prácticas de malos tratos y torturas policiales comprendido en este Registro.

163 Si bien no es materia de indagación y análisis de este Registro de Tortura Policial abordar específicamente a la agencia judicial, nos parece pertinente reafirmar una vez más, que el despliegue de los malos tratos y torturas tanto de las fuerzas de seguridad como de custodia en forma sistemática y regular es posible por coparticipación de los distintos organismos y operadores judiciales, sea por encubrimiento como por la construcción de impunidad para quienes las ejecutan.

164 Ni intervenciones individuales acerca de la exigencia de cumplimiento de órdenes judiciales en cuanto a derivaciones al Sistema Penitenciario Federal ni tampoco en relación a los propios Centros de detención y las condiciones que ello implica para las personas detenidas. Para ilustrar esto último basta mencionar el Habeas Corpus interpuesto por el Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N°3 de fecha julio de 2020 que sigue en un trámite judicial "indefinido" sin resolución alguna.

Acerca de una lectura integrada de fuentes de información en el marco del RNCT Policial

El relevamiento de la fuente primaria por el equipo de trabajo del Registro se focaliza en los hechos producidos en las detenciones policiales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires[165], atento a que se realizan trabajos de campo (observaciones de campo y aplicación de ficha individual) en comisarías y alcaidías policiales de la PCABA, en la Alcaidía 28 del Servicio Penitenciario Federal, ubicada en el barrio de San Nicolás y en los sectores de ingresos de los Complejos Penitenciarios del SPF de la zona metropolitana.

A partir del año 2020, la permanencia de personas detenidas en comisarías y alcaidías por tiempos prolongados, con sobrepoblación y hacinamiento en estructuras no adecuadas para su alojamiento, requirió de un abordaje de campo que tuviera en cuenta la información producida por otras fuentes de información. Asimismo, y fundamentalmente, requirió complejizar el abordaje cualitativo del RNCT, realizando recorridas y observaciones de campo, con notas y registros fotográficos de comisarías y alcaidías de la Policía de la Ciudad y entrevistas en profundidad a comisarios a cargo de estos centros de detención y al Director de Alcaidías, a fin de contextualizar la ocurrencia y sistematicidad de prácticas de violencia policial que vulneran derechos y garantías de personas detenidas en esas dependencias.

Así, a modo de síntesis, este Informe sobre el RNCT Policial del año 2021 contiene una lectura integrada de las siguientes fuentes:

165 En la actualidad las detenciones las realiza mayoritariamente la Policía de La Ciudad, pero también se siguen produciendo por parte de otras fuerzas de seguridad como Gendarmería Nacional, Policía Federal y Prefectura Naval que operan en el territorio. Las reconfiguraciones de las políticas de seguridad para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tanto desde el Ministerio de Seguridad de la Nación desde 2010, como a partir de la creación de la Policía de la Ciudad impactaron directamente en la participación de las diversas fuerzas policiales y de seguridad en el ámbito de la Ciudad. Para ampliar la información ver informes anuales de años previos.

- En el marco del Programa técnico de construcción y análisis de información estadística a partir de fuentes secundarias, la elaboración trimestral y anual del **Informe sobre detenciones policiales-judiciales con alojamiento en comisarías y alcaidías de la Policía de la Ciudad (DPJcACyA)**.

- Información relevada a partir de la realización de entrevistas a comisarios y Jefes de Servicio a cargo de las 6 dependencias policiales de la Policía de la Ciudad (2 comisarías y 4 alcaidías) que integraron el trabajo de campo.

- Información relevada producto de los Registros de campo que comprenden observaciones y notas de campo en comisarías y alcaidías con registros fotográficos de cada centro de detención.

- Información relevada a partir Intercambios con personas detenidas alojadas en las comisarías y alcaidías que integraron el trabajo de campo.

- Información relevada por de aplicación de la ficha de observación del RNCT en las 6 dependencias policiales.

- Información relevada por la aplicación de la ficha individual del Registro en los sectores de ingreso de los complejos penitenciarios de la zona metropolitana y, en menor medida, en las dependencias policiales.

- Información aportada por la aplicación del PIyDT.

Acerca del trabajo de campo durante 2021

Este proceso inédito en la Ciudad de Buenos Aires requirió una redefinición del trabajo de este Registro. Así, se programó en 2021 el trabajo de campo en alcaidías y comisarías vecinales de la Policía de la Ciudad que consistió en su estructura en lo siguiente: a) entrevistas a las autoridades; b) observación de campo-recorrida de todos los espacios de alojamiento; c) registro escrito, fotográfico e intercambios con personas detenidas; y d) entrevistas y aplicación de la ficha del Registro a personas detenidas. **Durante los meses de octubre y noviembre de 2021 se visitaron 4 alcaidías y 2 comisarías vecinales: las Alcaidías 1 y 1 Ter de Retiro, 8 y 8 Bis de Villa Lugano,** las cuales fueron seleccionadas de acuerdo a diversos criterios (que alojaran mujeres, que fueran de reciente inauguración, que registraran una alta sobre ocupación, que estuvieran destinadas únicamente a personas imputadas con delitos contra la integridad sexual) y **las comisarías vecinales 3-A de Balvanera y 1-C Anexo de Constitución,** por tratarse de las dos comisarías vecinales con mayor cantidad de derivaciones para alojamiento y que habían sido reabiertas luego de su clausura en años anteriores. Sin embargo, se hizo evidente que en estas dependencias no era posible aplicar el instrumento del Registro de manera adecuada, debido a la falta de espacios privados donde poder entrevistar a las personas detenidas y mantener confidencialidad.

Por ello, se resolvió reconfigurar el trabajo propuesto en la planificación anual para garantizar la confidencialidad, privacidad y rigurosidad en la aplicación de la ficha del Registro asistiendo en el mes de diciembre a los espacios de ingreso de los Complejos Penitenciarios metropolitanos del SPF: CPF IV de mujeres de Ezeiza, CPF I de Ezeiza, CPF II de Marcos Paz y CFJA de Marcos Paz, aplicando allí la Ficha Individual del RNCT a personas detenidas provenientes predominantemente de alcaidías y comisarías de CABA y de otras fuerzas policiales y de seguridad federales.

Entrevistas a las autoridades

Se realizaron entrevistas al Director de la Dirección de Alcaidías de la Policía de la Ciudad y a los comisarios a cargo de alcaidías y comisarías que integraron el relevamiento de campo.

Los diferentes temas abordados en las entrevistas se corresponden a la guía de pautas construida y fundada en la información de los listados administrativos remitidos por la Policía de la Ciudad y en la construcción estadística realizada en el marco del *Programa técnico de construcción y análisis de información estadística a partir de fuentes secundarias* que refiere a las detenciones policiales en CABA con alojamiento en comisarías y alcaidías producida por el Departamento como así también en los distintos informes producidos por el Área de centros no penitenciarios.

A partir de la lectura de las entrevistas realizadas, presentamos cuatro campos temáticos que se identificaron como emergentes estructurantes en cuanto al desarrollo de este proceso de "encarcelamiento de personas en comisarías y alcaidías de la Policía de la Ciudad".

1) Identificación y reconocimiento de una gestión improvisada con relación a la población detenida. La regulación de la población por el Covid-19, inicia un hecho inédito en el encierro policial: permanencia prolongada, sobrepoblación y hacinamiento. En nombre de la emergencia sanitaria por la pandemia Covid-19 en marzo 2020 comienza un proceso de "encarcelamiento en comisarías y alcaidías" sin derivación al SPF, lo que determina una serie de acciones por parte de la Policía de la Ciudad en cuanto a funciones de custodia signadas por la **improvisación** con relación a la gestión de la población detenida.

2) Reconocimiento y aceptación por parte de las autoridades policiales entrevistadas de una nueva dinámica de permanencia y circulación de detenidos/as en alcaidías y comisarías de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires producto del incremento sostenido en la cantidad de

personas alojadas desde la declaración de emergencia sanitaria, a fines de marzo de 2020. Este incremento regular durante todo 2021 se está sosteniendo también durante 2022, habiéndose erradicado casi todas las medidas sanitarias en relación a la pandemia de Covid-19 en los demás ámbitos gubernamentales. A este proceso cristalizado lo hemos denominado **provincialización** de la Policía de la Ciudad en referencia a modalidad de la gestión de la población detenida en provincias como Buenos Aires y Santa Fe en la que el alojamiento en comisarías y alcaidías son prolongados y responden a una articulación con los servicios penitenciarios en cuanto a la gestión/regulación de personas detenidas en clave de depósito y circulación por diversos espacios de encierros punitivos no penitenciarios.

3) Reconocimiento y naturalización sobre la vulneración de derechos que padecen las personas detenidas en alcaidías y en particular en comisarías (estas últimas fueron dependencias clausuradas desde hacía más 4 años y rehabilitadas sin ninguna remodelación, en el 2020), debido a: a) precaria, deteriorada e inadecuada infraestructura: calabozos, celdas secas, falta de ventanas, de luz natural y artificial, suciedad, insectos y hacinamiento, etc., insuficientes sanitarios, cuando no falta de los mismos, baños deteriorados; falta de entrega de elementos de higiene personal y de limpieza; deficiente en cantidad y calidad de la alimentación; b) falta de infraestructura médica asistencial para atender problemas de salud de más de 700 personas alojadas en forma permanente (solo cuentan con tres médicos legistas que no asisten problemas de salud y el SAME, que durante la pandemia prácticamente no respondió a los requerimientos de las distintas dependencias policiales por la "emergencia sanitaria", y la derivación irregular a Hospital extramuros, solo urgencias, el resto depende de otorgamiento de turnos y de móvil para traslados); c) Vinculación familiar muy limitada por la falta de espacios para su realización o los reducidos e inadecuados espacios en los que se desarrollan (locutorios, pasillos) y modalidad de realización de las visitas (sin contacto, a través del vidrio, de una reja).

4) Reconocimiento y aceptación en la mayoría de los entrevistados de avance de un proceso de **penitenciarización** de la custodia policial en las comisarías y alcaidías. A partir de la referencia por parte del Director de Alcaidías sobre los cursos permanentes que realizan en modalidad online para "aprender a gestionar" la población detenida

en este nuevo marco de situación, como así también, señala el mismo Director, que el principal asesoramiento lo reciben de parte del personal del Servicio Penitenciario Federal, sin dejar de señalar que una importante cantidad de personal de la Policía de la Ciudad registra como antecedentes laborales/institucionales su pertenencia al SPF y al Servicio Penitenciario Bonaerense lo cual "aporta conocimientos penitenciarios" para gestión de población en comisarías y alcaidías.

Recorrida en los lugares de alojamiento

Las seis dependencias policiales[166] fueron recorridas en su totalidad, realizando registros de observación con notas de campo, registro fotográfico como así también, aplicación de fichas de observación del RNCT, aplicación de fichas de registro –en los pocos casos que fue posible–, notas de los diferentes intercambios con las personas detenidas en los espacios como celdas, calabozos y pasillos. Previo a ello, en cada una, se mantuvo entrevistas con comisarios y/o jefes de Servicio a cargo (ver ítem A en este mismo subapartado).

A continuación, se incorporan fotos de las alcaidías y comisarías visitadas:

166 Alcaidías 1, 1 Ter, 8, 8 Bis, Comisarías Vecinales 3-A y 1-C Anexo.

- **Alcaidía 1**

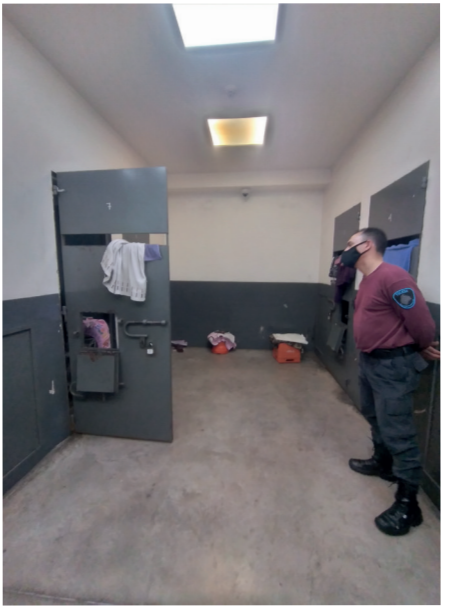
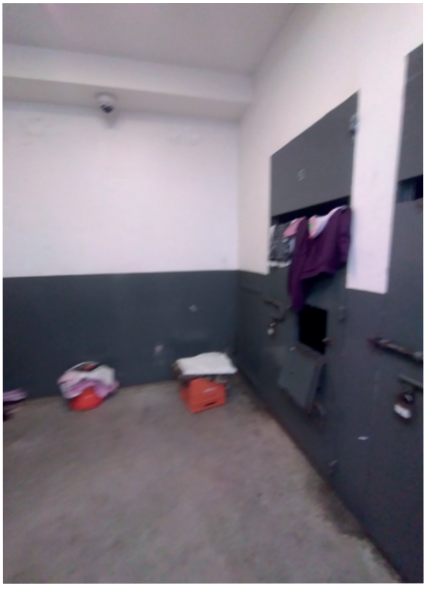
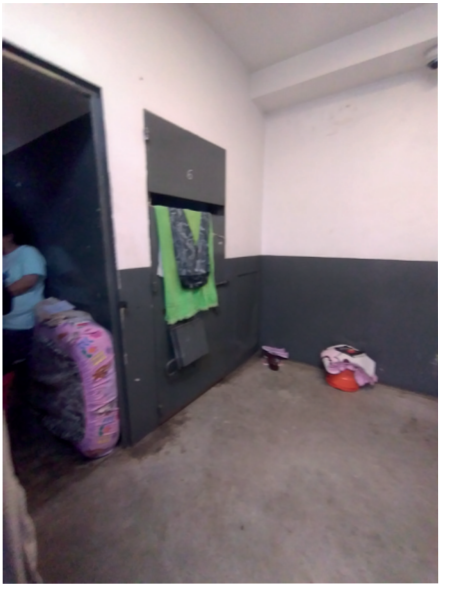

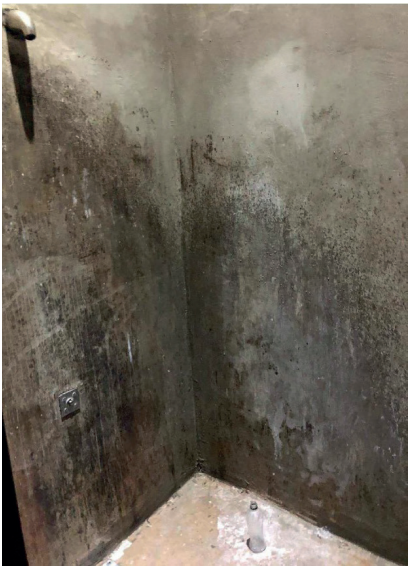

SOFIA
SOFIA
SOFI
SOF

GERARDO
COLOMBIA
CALI

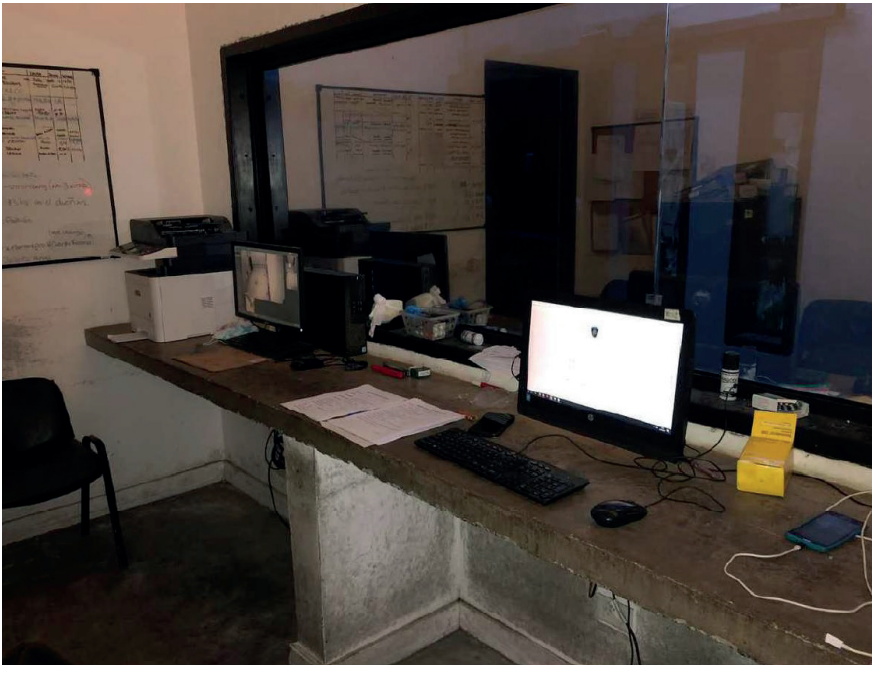

- Alcaidía 8 bis

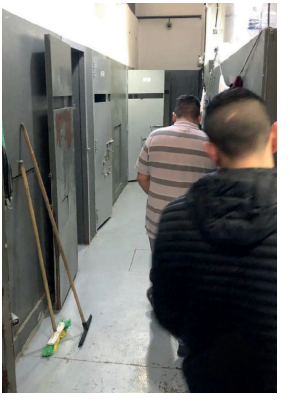

- Alcaidía 8

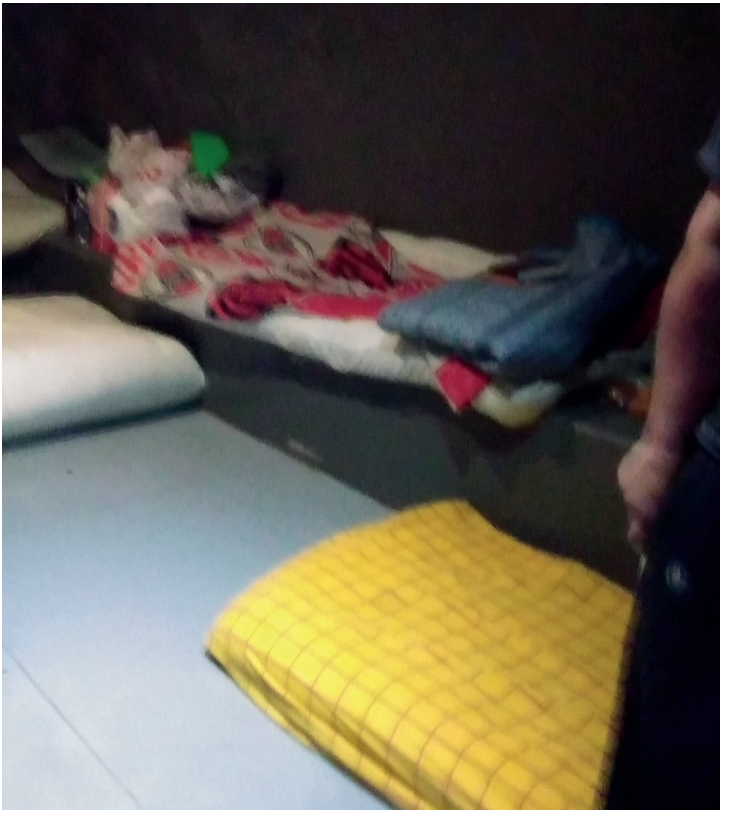

- Comisaría vecinal 1-C Anexo

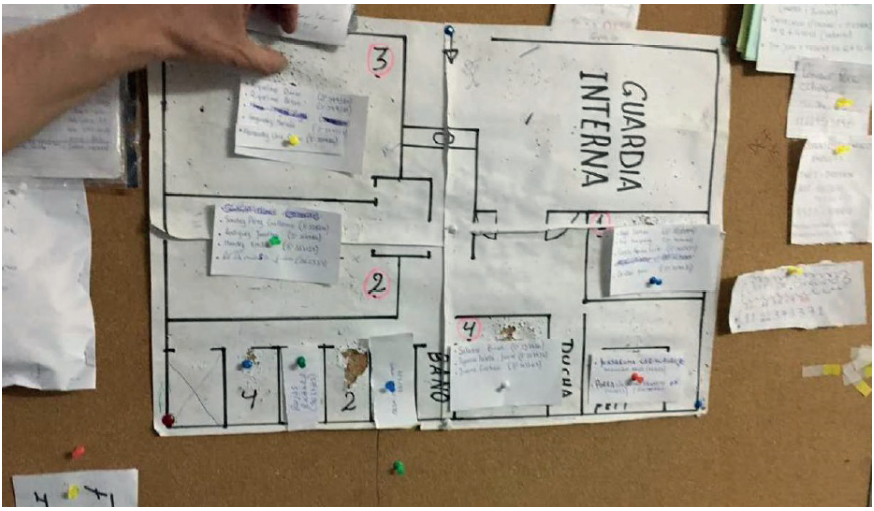
GUARDIA
INTERNA
3
2
4
BAÑO
DUCHA

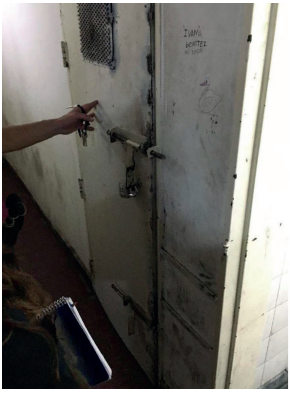

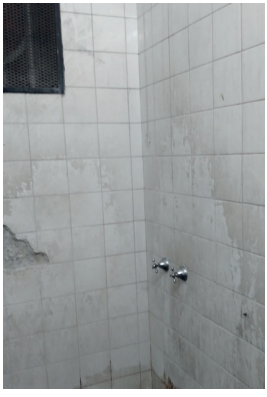

Comisaría vecinal 3-A

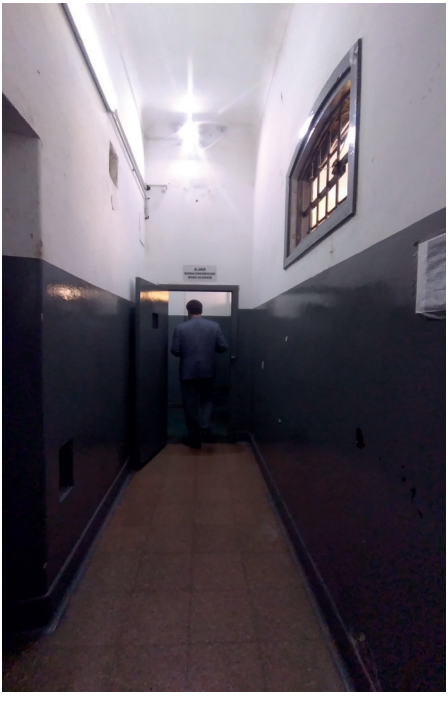

A modo de síntesis, se señalan las problemáticas graves relevadas durante el trabajo de campo en relación la situación de vulneración de derechos de las personas detenidas y alojadas en comisarías y alcaidías y que reportan a las categorías de este Registro[167].

1) **Pésimas condiciones materiales de detención producto de infraestructura totalmente inadecuada:** espacios de alojamiento reducidos, falta de ventilación, de luz natural, de espacios fuera de la celdas y calabozos, falta o deterioro de sanitarios, falta de limpieza, olores fétidos, presencia de insectos, falta de provisión de insumos básicos. Todo ello agravado por el hacinamiento y la sobrepoblación.

2) **Insuficiente y deficiente alimentación**, debiendo complementarla con provisión de familiares e incluso comedores comunitarios de las zonas de las comisarías.

3) **Deficiente asistencia a la salud,** carecen de servicio médico de asistencia luego de dos años de alojamiento de más 600 personas detenidas en forma permanente por tiempos prolongados.

4) **Desvinculación familiar**, en un principio producto de las restricciones propias de la emergencia sanitaria y luego, producto de la falta de espacios e instalaciones que garanticen la realización de visitas.

5) **Aislamiento en celdas individuales** (calabozos) **22 o 23 horas por día**, sin ventanas ni ventilación con acceso de 1 a 2 horas por día a espacios para higienizarse y pasillos.

6) **Confinamiento en celdas colectivas** sin ventanas ni ventilación, 22 a 23 horas por día, con acceso de 1 a 2 horas por día a espacios para higienizarse y pasillos.

167 Se ampliarán el subapartado siguiente.

Resultados de las entrevistas y aplicación de la ficha del Registro a personas detenidas

El trabajo de campo se realizó durante los meses de octubre a diciembre de 2021. Se visitaron 4 alcaidías y 2 comisarías vecinales de la Policía de la Ciudad. Y se incorporó la aplicación de la ficha del registro en los espacios de ingreso de los complejos penitenciarios metropolitanos del SPF: CPF IV de mujeres de Ezeiza, CPF I de Ezeiza, CPF II de Marcos Paz y CFJA de Marcos Paz, aplicando allí la ficha individual del RNCT a personas detenidas provenientes predominantemente de alcaidías y comisarías de CABA.

Durante 2021 **se registraron 190 víctimas de malos tratos y torturas durante el alojamiento en dependencias de la Policía de la Ciudad.**

El **género** de las víctimas era masculino en el 88,9% de los casos (169 personas), femenino en el 10% (19 personas) y trans en el 1,1% (2 personas).

Respecto a la **nacionalidad**, se cuenta con información para 142 de las personas alojadas[168], siendo argentina en el 84,5% (120 personas) y extranjera en un 8% (22 personas), siendo las nacionalidades peruana, boliviana y paraguaya las más significativas.

En relación a la **edad** de las personas víctimas de malos tratos durante el alojamiento en dependencias de la Policía de la Ciudad, las franjas etarias más significativas son las que comprenden de 21 a 30 años (con el 38,7%) y las que abarcan de 31 a 40 años (con el 40%).

168 Para 48 personas no se cuenta con el dato de nacionalidad.

Víctimas según edad agrupada		
Franja etaria	**Cantidad**	**Porcentaje**
18 a 20 años	8	5.3
21 a 30 años	58	38.7
31 a 40 años	60	40.0
41 a 50 años	18	12.0
51 a 60 años	5	3.3
61 años y más	1	0.7
Total	**150**	**100.0**
Base: 150 personas alojadas en dependencias de la PCABA con dato de edad.		
Fuente: 211 casos del RNCT, GESPyDH-PPN, 2021.		

Es decir que las personas de entre 21 y 40 años alcanzan el 78,7%. El resto de las franjas etarias combinadas alcanzan sólo el 21,3%.

Las 190 víctimas durante el alojamiento en las dependencias de la Policía de la Ciudad dieron cuenta de **751 hechos de malos tratos y/o tortura**, según la siguiente distribución:

Cantidad de hechos según tipo de tortura y/o maltrato durante el alojamiento en dependencias de la PCABA		
Tipos de tortura	**Cantidad**	**Porcentaje**
Malas condiciones materiales	177	23.6
Falta o deficiente alimentación	173	23.0
Falta o deficiente asistencia de la salud	165	22.0
Desvinculación familiar	163	21.7
Requisa personal vejatoria	21	2.8
Agresiones físicas	16	2.1
Robo y/o daño de pertenencias	15	2.0
Amenazas	12	1.6
Aislamiento	9	1.2
Total	**751**	**100.0**
Respuesta múltiple. Base: 190 víctimas de malos tratos y/o tortura durante el alojamiento en dependencias de la PCABA.		
Fuente: 211 casos del RNCT Policial, GESPyDH-PPN, 2021.		

En 2021, se registraron **177 hechos de malas condiciones materiales** durante el alojamiento en las dependencias de la PCABA.

A partir de la aplicación de la ficha del Registro y de la ficha de Observación se registraron un total de **3.038 de deficiencias.** A continuación, se detallan las frecuencias de los tipos de deficiencias registradas:

Hechos de malas condiciones materiales de detención según tipo de deficiencias padecidas		
Deficiencias en las condiciones materiales	**Cantidad**	**Porcentaje de hechos**
No provisión y/o deficiente provisión de elementos de higiene personal	174	98.3
No provisión y/o deficiente provisión de ropa de cama	172	97.2
Falta de luz natural	171	96.6
No provisión y/o deficiente provisión de elementos de higiene para la celda	171	96.6
No provisión y/o deficiente provisión de elementos para comer y beber	165	93.2
Falta de cama o camastro	163	92.1
Celda / pabellón con insectos	163	92.1
Falta o deficiente calefacción / refrigeración	162	91.5
Hacinamiento	162	91.5
Deficiente estado de los sanitarios	161	91.0
Falta de ropa	161	91.0
Falta de calzado	160	90.4
Malos olores	130	73.4
Falta de ventana	127	71.8
Colchón deteriorado / medio colchón	126	71.2
Falta o provisión irregular de agua caliente	122	68.9
Falta de acceso a duchas	101	57.1
Humedad	96	54.2

Irregular acceso a sanitarios	85	48.0
Falta de agua en la celda	70	39.5
Falta de luz artificial	48	27.1
Falta de colchón	46	26.0
Falta de acceso a sanitarios	43	24.3
Instalación eléctrica riesgosa	19	10.7
Falta de colchón ignífugo	19	10.7
Celda / pabellón inundado	18	10.2
Celda / pabellón con ratas	2	1.1
Otro	1	0.6
Total	**3.038**	**1.716,4**

Respuesta múltiple. Base: 177 hechos de malas condiciones materiales.

Fuente: 211 casos del RNCT Policial, GESPyDH-PPN, 2021.

Teniendo en cuenta que cada hecho corresponde a una víctima de malas condiciones materiales, si se presta atención a la segunda columna del cuadro se puede observar el porcentaje de víctimas que padecen cada uno de los tipos de deficiencias en las condiciones materiales. El porcentaje total alcanza el 1.716,4%, esto significa que **en promedio cada víctima padeció un promedio de 17 de estas deficiencias.**

Las malas condiciones de detención se producen principal, pero no exclusivamente, porque las características edilicias de las alcaidías y comisarías de la Policía de la Ciudad son incompatibles con los estándares internacionales y nacionales sobre el alojamiento de personas y más aún, si los mismos se prolongan en el tiempo. Los espacios reducidos, la ausencia de patios en la mayoría de ellos, la falta o inadecuación de ventanas –con la consiguiente escasa o inexistente luz natural y la falta de ventilación natural–, de duchas, de espacios para realizar "actividades tratamentales" para las personas condenadas (ley 24.660) y para recibir visitas, de por sí impactan negativamente en las condiciones de vida de los detenidos.

Esta situación se ve agravada, además, por la **producción de escasez** que se registra en estos espacios: no se proveen elementos de higiene personal o de higiene para las celdas, no se cuenta con cama o camastro para la

totalidad de alojados, no poseen ningún tipo de mobiliario, no se provee ropa de cama o toallas. También se registró la presencia de insectos, ratas y malos olores, el acceso irregular a sanitarios, una higiene deficiente en todos los espacios y falta de acceso o acceso limitado a duchas y agua caliente, debiéndose bañarse con baldes o botellas de agua fría.

Asimismo, se registró la **producción de sobrepoblación y hacinamiento** en todas las dependencias de la Policía de la Ciudad, lo cual promueve un alto nivel de conflictividad y consecuentemente, un grave riesgo para la integridad física y psíquica de las personas detenidas.

La mayor parte de la población detenida se encontraba durante todo el tiempo de detención –que podía extenderse por más de un año– en un **régimen de encierro en celda**: a excepción de algunas pocas alcaidías que cuentan con un patio reducido para la cantidad de sobrepoblación que cuentan, la mayoría de las personas permanecen confinadas en celda durante 23 horas diarias, sin ventilación, en condiciones de insalubridad y hacinamiento sin ningún tipo de actividad física, educativa, laboral o de esparcimiento.

Los relatos:

- *"En la celda no hay luz, no te dejan ingresar sábanas, zapatillas (no te podés cambiar), estamos sin bañarnos, no me dejaban ingresar máquinas de afeitar, o te las ingresan y no te la dan, ahí se arma problema con la policía. El baño estaba tapado, era un asco, pedimos que nos cambiaran de calabozo, es* ***antihumano****. Lo peor eran el olor y la comida. Estábamos todo el día 'engomados'. Te sentís como un cachorro en una jaulita, como esas que están en la veterinaria"* (Comisaría Vecinal 1-D).

- Nota de campo: En la comisaría 8-A llegó a estar detenido con otras

17 personas en la celda. A veces eran 9. Había baño, pero no había agua. Se bañaban con botellas de plástico con agua fría. Una vez por semana los trasladaban a otra alcaidía a bañarse y afeitarse. No les daban elementos de higiene ni limpieza. Había cucarachas y ratas. Tapaban la puerta con botellas para que no entren. No tenían ventilación en la celda… a veces, dependiendo de quién estaba de guardia los dejaban salir media hora al patio (Comisaría Vecinal 8-A).

- "*Había baño y podías darte una 'ducha' con agua fría, si tus familiares traían un balde… tuve un problema con la policía y me encerraron dos días en una celda sucia con cucarachas, un colchón de 'miércoles' sucio, roto, estaba todo quemado, me cagué de frío hasta que mi familia me trajo una frazada, sin ventana, sin baño, tenías que insistir, pero por el 'bondi' no me daban ni bola. Se escuchaban las ratas pasar*" (Alcaidía 5).

- *"En la celda éramos 3 o 4 con colchones hechos mierda, como una cucha de perro. No se podía cagar, cagamos en bolsitas. Sólo para ir al baño llamábamos. Estábamos 'engomados' todo el día A veces tenía que dormir en el piso. Como no podía dormir a la noche, me daban un 'Clona'. Me sacaron al Borda porque no podía dormir* (Alcaidía 4 Bis)."

- *"En la* [ex] *Comisaría 8 éramos 13 personas en una celda para 6 como mucho. Dormíamos en el piso y había 6 colchones para los 13, se compartía colchón, uno al lado de otro. No nos dieron manta ni nada. La ventilación era por la reja, puerta de entrada. Estábamos todo el día encerrados. No había patio"* (Comisaría Vecinal 3-A Anexo).

- *"A veces nos peleábamos entre nosotros por los elementos de higiene"* (Comisaría Vecinal 1-D).

También, debido a la falta de espacios de alojamiento, se registró que se mantiene alojadas "en espera de cupo" a las personas durante periodos que varían desde horas a días en móviles, oficinas, pasillos. Los relatos:

- "*Nos llevaron a la comisaría de Floresta, pero no había cupo para meterme en una celda, entonces nos dejaron en una 'guardia'* [sala donde los oficiales cargan batería de los handies] *3 días en unas sillas, así como estas* [sillas unidas unas a otras en fila de 3 o 4 sillas] *esposado con mi compañero. Me molestaba mucho para dormir porque con la esposa no me podía recostar, entonces dormí sentado. Si queríamos ir al baño nos llevaban, salíamos y después nos volvían a esposar. Teníamos que insistir para ir.*" (Alcaidía 10).

- *"Estuve afuera en una silla 24 horas"* (Alcaidía 4 Bis).

- *"Me subieron a otro patrullero y estuve esperando como 5 horas adentro de la Comisaría Vecinal 1-C* [ex Comisaría 18]*, ahí en ese patio. Después nos tuvieron esperando un rato más en unos bancos del patio. Ya eran como las 6 de la mañana y ahí nos alojaron en la Comisaría Vecinal 1-C Anexo* [ex Comisaría 16]*"* (Comisaría Vecinal 1-C).

Durante 2021, se registraron **173 hechos de falta o deficiente alimentación en las dependencias de la PCABA**. Casi la totalidad de las personas manifestaron haber pasado hambre, como consecuencia de haber comido de manera irregular. En cuanto a la calidad y cantidad de la comida, las personas entrevistadas manifestaron lo siguiente:

Hechos de mala alimentación según tipo de deficiencias de la comida		
Deficiencias	**Cantidad**	**Porcentaje de casos**
Es insuficiente en cantidad	172	99.4
Es insuficiente en calidad	167	96.5
Está en mal estado	162	93.6
Está mal cocida	159	91.9
Total	**660**	**381.4**
Respuesta múltiple. Base: 173 hechos de malas condiciones materiales.		
Fuente: 211 casos del RNCT Policial, GESPyDH-PPN, 2021.		

En el 99,4% de los casos se registró la entrega de comida escasa en cantidad y en el 96,5%, de mala calidad. Asimismo, las personas detenidas afirmaron que la comida se entrega en mal estado (en un 93,6%) y mal cocida (en el 91,9%).

Los espacios de alojamiento no cuentan con lugares destinados a cocinar ni elementos para almacenar alimentos. Asimismo, las situaciones de transición y traslados implican que pasen prologados periodos de tiempo sin ingerir alimentos o ingiriéndolos de manera irregular:

- "*Estuve un día sin comer hasta que mi familia me pudo encontrar y ahí me trajeron comida a mí y a mi compañero*" (Alcaidía 10).

- Nota de campo: Estuvo detenido en la Comisaría 14-A un mes, con otro detenido en la celda. Les pasaban el teléfono después de las 12 pm para que no llamen al Juzgado y denuncien por la comida. La comida le llegaba congelada, y a medida que se descongelaba se ponía fea al minuto. Les decían que llamen a sus familias para que les lleven comida, pero él no tenía visitas. (Comisaría Vecinal 14-A)

- "*La comida era fea. Los medallones de pollo olían feo. Se echó para atrás varias veces la comida. La milanesa venía toda cruda. Te daban*

magdalenas nomás. Tomá un té y llenate con magdalenas. No se comía. Se pasa hambre" (Alcaidía 1).

- *"La comida era vieja, 900 gr de comida por día, se pasaba hambre. Nos daban dos magdalenas y un té a la mañana. Compartíamos la comida cuando les traía la familia a alguno"* (Comisaría Vecinal 1-D).

- *"La comida más fea, re 'dolida' te daban, un vasito de té así* [chiquito] *y una 'marroca'* [pan] *así* [chiquito], *ponele 8 pedacitos. Después te daban un medallón con arroz, ponele. Recién comí porque mi señora me llevaba mi fruta, mis chocolates, mi comida peruana"* (Comisaría Vecinal 1-C Anexo).

- "*En la comisaría 6 de Caballito pasé hambre. Les tenía que pedir para que me den de comer*".

Tres detenidos entrevistados manifestaron haber sufrido dolencias luego de ingerir la comida entregada por la Policía:

- "*La comida venía fea a veces, perdía la cadena de frío, viene 'abombada'. A mí mi familia me sigue, les dejaban entrar todo tipo de comida cocinada, galletitas, jugo, cigarrillos, cosas de higiene. Un día me cayó mal la comida de ahí, eran medallones de pescado. Me ha llegado a descomponer, me levantó fiebre. Lo peor eran el olor y la comida*" (Comisaría Vecinal 1-D).

- Nota de campo: En la Comisaría Vecinal 8-A se descompuso por dos días por comer la comida que le dieron ahí (Comisaría Vecinal 8-A).

En 2021, se registraron **165 hechos de falta o deficiente asistencia de la**

salud durante el alojamiento en dependencias de la Policía de la Cuidad. Las dependencias policiales no cuentan con médicos clínicos, por lo que ante algún problema de salud de una persona detenida deben recurrir al SAME –que se niega o demora en asistirlas a menos de que se trate de una urgencia– o realizar un oficio judicial para solicitar un traslado a un hospital –para lo cual no se cuenta con móviles disponibles de manera regular**.**

Se registraron 17 hechos en los que se detalla el tipo de afección a la salud padecida por la víctima, siendo los problemas de salud diagnosticados y las dolencias agudas o lesiones los que cuenta con mayor cantidad de casos.

Hechos de falta o deficiente asistencia de la salud según tipo de afección		
Tipo de afección a la salud	**Frecuencia**	**Porcentaje**
Dolencia aguda o lesión	7	41,2
Problema de salud diagnosticado	8	47,1
Problema de salud sin diagnóstico	2	11,8
Total	**17**	**100,0**
Base: 17 hechos de falta y/o deficiente asistencia de la salud con dato de tipo de afección.		
Fuente: 211 casos del RNCT Policial, GESPyDH-PPN, 2021.		

En el 82,4% de los casos, las personas detenidas afirmaron que no fueron atendidas por ningún médico.

Los relatos:

- *"No te dan bola con la salud, no te atienden, dicen que sacan turno y no te llevan. Yo porque tengo dolores fuertes, en la espalda, como si tuviera algo en los riñones (...) Yo tenía muchas marcas, moretones, me costaba mover una pierna y me dolía mucho la cabeza, nunca me atendieron y por dolor fuerte en la espalda no me llevaron a hospital"* (Alcaidía 1).

- *"Tengo HIV y me salieron unas ronchas en los brazos. Les pedí que me llevaran al Muñiz que es donde hago tratamiento y tienen mi historia clínica, pero tenían que llevar a otro preso a la guardia del Hospital Rivadavia y aprovecharon y me llevaron ahí. Me dieron una crema para la sarna, pero no me hizo nada, parece que no era eso. Además, desde el 10 de octubre me salió un bulto en la zona entre el ano y los testículos. Me preocupa, necesito ver a un médico*" (Alcaidía 1 Ter).

Por su parte, las condiciones materiales también afectan la salud de las personas detenidas:

- "*Tengo problemas respiratorios, tomo medicamentos y tengo un puf, pero no puedo respirar en esta celda, no tiene ventilación ni aire, no puedo estar más acá, si al menos nos dejaran estar durante más tiempo en el patio, sólo podemos salir 1 o 2 horas"* (Alcaidía 1 Ter).

Durante 2021, se registraron **163 hechos de impedimentos para la vinculación social y familiar.** En el caso de las comisarías vecinales varios de los detenidos relataron que, dado que las dependencias no cuentan con espacios para las visitas, no vieron a sus familiares durante todo el tiempo que permanecieron alojados. En un caso, un detenido relató que tuvo la visita en la celda, a través de una reja. Por su parte, en las alcaidías, las visitas deben realizarse en los locutorios destinados a los abogados, a través de un vidrio. Asimismo, es escaso acceso al uso del teléfono y las personas alojadas en estas dependencias no tienen visitas íntimas.

- *"La visita con mis familiares era en la celda, y ellos del otro lado de la celda en una silla, no te dejaban tocar ni nada".* (Comisaría Vecinal 11-B)

- *"Estuve en la* [ex comisaría] *16. Estuve en leonera, sin visita (hay sólo en alcaidía) y solo salís a la mañana para hablar con el abogado y a la tarde para hablar con la familia sin bañarte"* (Comisaría Vecinal 1-C Anexo).

– *"Estuve 2 meses sin remedios y sin visitas. Prendí un fuego para que me trasladaran. Me sumaron 15 días a la condena, pero me sacaron… En la Alcaidía 12 estaba solo en la celda y después compartía. Ahí tuve visitas"* (Comisaría Vecinal 12-A).

La cantidad de hechos en cada uno de los 4 tipos de malos tratos precedentes dan cuenta de que se produjeron de manera extensiva a toda la población alojada en estas dependencias. Sin embargo, aunque en menor medida, se registraron hechos de todos los tipos de malos tratos:

Se relevaron **21 hechos de requisa personal vejatoria** durante el alojamiento. Estos involucraron la exposición del cuerpo desnudo; malos tratos policiales durante la requisa corporal, agresiones físicas, imposición de posturas humillantes y cacheos abusivos.

A continuación, se detalla la frecuencia de cada una de las modalidades vejatorias:

Cantidad de hechos según modalidad vejatoria de la requisa corporal

Modalidad vejatoria de la requisa corporal	Cantidad	Porcentaje
Exposición del cuerpo desnudo	12	40.0
Malos tratos verbales policiales	11	27.5
Agresiones físicas policiales	10	25.0
Imposición de posturas humillantes	5	12.5
Cacheo	1	2.5
Otra: "me escupieron como 20 policías"	1	2.5
Total	**40**	**100.0**

Respuesta múltiple. Base: 21 hechos de requisa personal vejatoria.

Fuente: 211 casos del RNCT Policial, GESPyDH-PPN, 2021.

Los relatos:

- Nota del expediente: Relató que todo comenzó cuando lo requisaron y le tocaron su parte trasera mientras se encontraba semi desnudo, lo que motivó que solicitara que no hiciera eso al policía, desencadenando los hechos de violencia de la Requisa, consistentes en golpes con palos, escudos y gases lacrimógenos (Alcaidía 10).

- *"Me hicieron una requisa con desnudo total, dos flexiones"* (Alcaidía 5).

Se registraron **16 hechos de agresiones físicas** durante el alojamiento en dependencias de la Policía de la Ciudad.

Respecto a las circunstancias en que se produjeron las agresiones físicas, la mayor cantidad de hechos se concentró durante una requisa. Se registraron además agresiones físicas durante el ingreso, en el interior de la celda, y durante una represión ante pedido o reclamo.

Hechos de agresión física según la circunstancia en que se produjeron		
Circunstancia	**Cantidad**	**Porcentaje**
Durante una requisa	10	62.5
Durante el ingreso	2	12.5
En el interior de la celda	2	12.5
Represión ante pedido o reclamo	1	6.3
Sin dato	1	6.3
Total	**16**	**100.0**
Base: 16 hechos de agresión física durante el alojamiento en dependencias de la PCABA.		
Fuente: 211 casos del RNCT Policial, GESPyDH-PPN, 2021.		

Entre los actos de agresión física, se registraron el uso de gas pimienta/

lacrimógeno, golpes de puño, palazos, cachetazos, pila/pirámide, escudazos, patadas, sujeciones prolongadas y empujones.

Hechos de agresión física según actos violentos involucrados		
Acto de agresión física	**Cantidad**	**Porcentaje**
Gas pimienta / lacrimógeno	10	62.5
Golpe/s de puño	6	37.5
Palazo/s	6	37.5
Cachetazo/s	2	12.5
Pila / pirámide	2	12.5
Escudazos	2	12.5
Patada/s	1	6.3
Sujeción / ataduras prolongadas	1	6.3
Empujón/es	1	6.3
Otros (lo “empalomaron”)	1	2.1
Total	**32**	**200.0**
Respuesta múltiple. Base: 16 hechos de agresión física durante el alojamiento en dependencias de la PCABA.		
Fuente: 211 casos del RNCT Policial, GESPyDH-PPN, 2021.		

Los relatos:

- *“Me vio un enfermero y después me cagaron a palos, eran 4 me dieron piñas, con palos, me empujaron, fue cuando estaban por meterme a la celda, estaba esposado. Me pegaron en todos lados, en las costillas”* (Alcaidía 5).

- Nota del expediente: Ingresaron a la celda alrededor de 10 policías. Todo comenzó porque el detenido quería llamar a su familia y no lo dejaron. Refiere que ingresaron a su celda con palos y le dieron golpes de puño. Lo ataron con precintos y lo sacaron ‘empalomado’. También lo ataron con sogas. A raíz de los golpes, sufrió una fractura en la cadera. Tiene además

las esposas marcadas en las muñecas. Tiene marcas en la cara y el cuerpo hinchado. Fue derivado a hospital extramuros (Comisaría Vecinal 15-B).

- *"En la Comisaría Vecinal 3-A cuando llegué había otro muchacho. 'Cobramos', me dieron la 'bienvenida'. Eran los 4 o 5 de guardia, nos dieron trompadas y palazos"* (Comisaría Vecinal 3-A).

Se registraron **15 hechos de robo y/o daño de pertenencias** durante el alojamiento en dependencias de la Policía de la ciudad, mayoritariamente el robo de comida, cigarrillos y elementos de higiene personal que les provee la familia, así como el daño de las pocas pertenencias con las que cuentan durante las requisas de pabellón.

Durante 2021, se registraron **12 hechos de amenazas**, relacionados con hechos previos de agresiones físicas.

Por último, se registraron **9 de aislamiento** en comisarías y alcaidías de la PCABA, en especial como modo de sanción informal.

Asimismo, destacamos que se relevó una **extendida medicalización psicofarmacológica** de la población detenida como un modo de regular y gestionar la conflictividad que las inadecuadas y degradantes condiciones de detención producen:

- *"En la* [ex] *Comisaría 38 éramos 6 o 7 en una celda compartida. Ahí se puso todo mal, y yo pedí traslado para un lugar mejor. Ahí había mucha pastilla, se peleaban a facazos, a uno le cortaron el cuello"* (Comisaría Vecinal 7-A).

- *"Estuve una semana en la Alcaidía 1. Compartía celda con otra chica. Ella dormía en el camastro y yo en el piso… Nos dan pastillas, a la que*

pide le dan Risperidona o una que le dicen 'plancha'. Dormís todo el día y si es fea o no es fea la comida, la comés igual. Cuando vos pedís, te dan, con carpa, te dan. Las pastillas las dejaba entrar una guardia, que era la que más te daba cosas" (Alcaidía 1).

– "*En la comisaría 14B había constantemente conflictos por las pastillas: Lorazepam, Valcote, carbamazepina*" (Comisaría Vecinal 14-B).

Destacamos que **la tortura es un fenómeno multidimensional.** La distinción entre los distintos tipos de malos tratos y/o tortura es meramente analítica, ya que se producen de manera concatenada, como se desprende de los relatos de las personas entrevistadas:

- "*Primero me llevaron a la Comisaría 12-A. Estábamos 3 en una leonera, sin ventana, con mala ventilación, no había colcha. Me bañaba con un balde con agua fría. El inodoro funcionaba, pero la cadena estaba afuera y la tiraban los policías cuando querían. Había un montón de cucarachas. Nos traían la comida destrozada, el mate cocido frío, me aplastaban la magdalena. La vianda era de hace 5 días atrás, 4 días atrás, les sacaban la etiqueta para que no viéramos la fecha. Mi familia me llevaba cigarrillos, comida, gaseosa, y se quedaban con los cigarrillos, galletitas, se quedaban con una parte. Se quedaban con los elementos de higiene, para lavarme los dientes tenía que esperar un día. Yo me quería hacer traer lavandina y no me la dejaban pasar. Había que bañarse con agua fría o no nos sacaban a bañar. Nos daban 5 minutos por teléfono y maltrataron a mis familiares. Pedía médico porque tengo HIV y asma, y no me querían dar la medicación y la tenían en la salita, no me la querían llevar. Estuve 2 meses sin remedios y sin visitas. Prendí un fuego para que me trasladaran. Me sumaron 15 días a la condena, pero me sacaron. Me hicieron hacer el 'mono' y me faltaban ojotas, zapatillas, remera, un buzo. Cuando me fijé me faltaban un montón de cosas*" (Comisaría 12-A).

- Nota del expediente (PIyDT): El detenido se comunicó inicialmente en abril afirmando que se encontraba desde hacía un mes en la Comisaría Vecinal 12-A de Villa Urquiza y que no les dan de comer, que les dicen que no tienen comida para darles y sólo comen lo que algún familiar le deja a alguno de los detenidos. Manifestó además tener dolores en el pecho y que no le brindan atención médica. El día previo a la llamada un muchacho aislado en otra celda se prendió fuego, agravando el hollín la salud de todos los detenidos. Por su parte, en el mes de mayo refirió que el día anterior a la madrugada ingresaron 3 o 4 policías –los cuales se habían removido la identificación– y les pegaron con golpes de puño y palazos a él y a otro detenido. Luego le sacaron el colchón. Manifestó su deseo de hacer la denuncia penal e iniciar una huelga de hambre debido a que la comida se la entregan siempre en mal estado (Comisaría Vecinal 12-A).

REFLEXIONES FINALES

A partir de la expansión cuantitativa y la extensión temporal del alojamiento en dependencias policiales de personas con distintas situaciones procesales (detenidas, cumpliendo prisión preventiva y condenadas), se observa la reproducción de las lógicas penitenciarias violentas y de vulneración de derechos para la gestión del conflicto y las poblaciones –traslados, medicalización, agresiones físicas, aislamiento, entre otras–, con el agravante de producirse en espacios que no cuentan con la mínima infraestructura para alojar adecuadamente a personas presas.

Esta situación, que comenzó siendo de excepción al inicio de la pandemia en el año 2020, a fines del año 2021 registra una sobrepoblación permanente. Asimismo, a partir de las entrevistas realizadas a autoridades policiales, se puede afirmar que se ha cristalizado y afianzado como modalidad de alojamiento de personas detenidas por los tres poderes judiciales que intervienen en CABA: el poder Judicial nacional (que registra la

mayor cantidad de personas detenidas en alcaidías y comisarías); el poder Judicial de la Ciudad (el segundo en cantidad de detenciones) y el poder Judicial Federal (minoritario, pero que aloja personas en dependencias de la PCABA), haciendo visibles las prácticas policiales (devenidas en penitenciarias) de malos tratos y torturas en espacios de detención.

Asimismo, esta permanencia prolongada en dependencias policiales, combinada con las medidas que fueron tomadas en el SPF en torno a la pandemia, ha implicado una reorganización del dispositivo de ingreso en las cárceles federales, evidenciando la interdependencia entre los eslabones policial y penitenciario de la cadena punitiva[169].

169 Las transformaciones en el dispositivo de ingreso del SPF se analizarán en el Informe Anual del Registro de Casos de Tortura y/o Malos tratos 2022.

GLOSARIO

Aplastamiento: tipo de agresión física penitenciaria. Práctica realizada por uno o varios agentes que consiste en reducir y presionar al detenido contra el piso o la pared y provocándoles dolores físicos y asfixia, utilizando objetos como escudos o bien partes del cuerpo como la rodilla y el codo.

Asfixia/ahorcamiento: tipo de agresión física penitenciaria. Acto de producir la compresión de las vías respiratorias por constricción del cuello a través de las manos o un objeto (soga, tela, etc.).

Bacha/Carro: recipientes de metal, amplios –bandejas o cilindros–, en los que habitualmente se les entrega verduras (papa, zanahoria, zapallito) sucias, sin pelar, crudas, y huesos con escasa carne. Puede llegar con caldo –cilindros– o solo –bandejas.

Bala de goma: disparada con un arma de fuego, se utiliza para disuadir en casos de motines o riñas generalizadas, a pesar de lo cual se registran casos en los que las víctimas son atacadas directamente en situaciones o intensidad injustificada.

Bienvenida: en la jerga carcelaria se denomina bienvenida a la práctica penitenciaria consistente en producir malos tratos físicos a los detenidos al momento del ingreso a una unidad (PPN, 2008:130). En este ritual de iniciación el personal penitenciario despliega diferentes modalidades de maltrato (verbal, físico y hacia los objetos), a través de los cuales realiza la primera demarcación de las asimetrías y funda una relación de subordinación con quienes ingresan a la cárcel. En esta circunstancia se combinan las agresiones físicas con el maltrato verbal, la requisa corporal vejatoria, el aislamiento, las amenazas y el daño, rotura y robo de pertenencias.

Chanchito: tipo de agresión física penitenciaria. Sujeción de pies y manos a la espalda (con esposas, cables, sogas). En algunos casos, se los cuelga a la reja, un palo u otro elemento.

Criqueo o motoneta: tipo de agresión física penitenciaria. Acto de esposar violentamente a las personas detenidas, con los brazos atrás y levantados más allá de la cabeza.

Ducha/manguera de agua fría: es la práctica de meter a las personas sometidas bajo la ducha de agua fría o bien mojarlas con una manguera. Se trata de un tipo de tortura que generalmente acompaña a las golpizas y, además de ocasionar sufrimiento por el frío o la presión del agua, es utilizado para borrar las marcas de los golpes en los cuerpos de las víctimas.

Fajineros: son detenidos que trabajan limpiando el pabellón –de allí su denominación–, y suelen ser quienes "llevan la política del pabellón". Habitualmente asumen este lugar los presos (predominan en las cárceles para varones) con mayor trayectoria institucional, y se constituyen en una suerte de intermediarios entre la población y el servicio penitenciario.

Gas pimienta/lacrimógeno: elemento que se presenta formalmente como instrumento disuasorio y/o para reducir a una persona, sin embargo, se utiliza para causar dolor sobre personas ya reducidas aplicándolo en su cara.

Golpe/s con objeto/s contundentes: acto de violencia ejercido con palos, maderas, fierros, u otros objetos, que producen contusión en el cuerpo de las víctimas.

Inyecciones compulsivas: la aplicación compulsiva de sedantes, que producen un estado de "plancha" durante días enteros luego o durante una golpiza.

Leonera/s: son sectores de tránsito que se utilizan para alojar detenidos en momentos de ingreso a la cárcel o en circulación por la misma (reintegro de visita, ida a audiencia, reintegro de trabajo, etc.). Su estructura evoca a una leonera ya que son espacios reducidos, despojados de todo mobiliario, habitualmente delimitado solo con rejas, en las que la actividad de los presos se reduce a esperar un movimiento y el tránsito hacia otro sector. En determinadas cárceles –como los complejos penitenciarios para varones adultos del área metropolitana del SPF– las leoneras suelen emplearse para alojar a personas detenidas en forma transitoria. En conjunto con todos aquellos sectores que denominamos *espacios diferenciales de alojamiento* (retenes, locutorios y anexos), no están preparados para el alojamiento de personas, ya que no tienen camas, baño ni acceso al agua.

Metra: elemento precario para calentar alimentos. Emplean una botella plástica con agua e introducen dos cables de electricidad pelados que calientan el agua y allí introducen los alimentos en una bolsa, o bien utilizan el agua caliente para preparar alguna infusión.

Mono: se refiere al envoltorio, generalmente hecho con una manta o frazada, que contiene las pertenencias de las personas presas (ropa, elementos de higiene, etc.) para ser transportadas ante un cambio de celda o de unidad.

Pabellones de refugio o para refugiados: estas expresiones aluden a los espacios que encierran personas expulsadas o que han solicitado al servicio penitenciario salir del pabellón de alojamiento en el marco de conflictos con otros/as detenidos/as. Más ampliamente, se refiere los sectores que alojan personas que no pueden o no quieren vivir con la población común por posibles conflictos o hechos concretos de agresión que se hubieran producido.

Pata-pata: tipo de agresión física penitenciaria. Son golpes en la planta del pie generalmente con palos.

Peculio: se llama al monto de dinero recibido por el trabajo remunerado realizado.

Plaf-plaf: tipo de agresión física penitenciaria. Se trata de golpes simultáneos con las dos manos en ambos oídos.

Picana: tipo de agresión física penitenciaria. Golpes de corriente o descargas sostenidas en contacto con el cuerpo. Suele efectuarse mediante el uso de cables conectados directamente a la corriente eléctrica.

Pila/pirámide: tipo de agresión física penitenciaria. Se obliga a varias personas a apilarse unas arriba de otras, generalmente estando desnudas, hasta que quienes están abajo sufren ahogos por el aplastamiento.

Puente chino: tipo de agresión física penitenciaria. Se obliga a pasar a la víctima entre dos hileras de penitenciarios que propinan golpes simultáneamente.

Retenes: son una especie de celda amplia –jaula en la jerga carcelaria– que se han denominado históricamente así porque su función era justamente la de retener a detenidos/as que estaban en circulación para audiencias a trabajo, a visita, abogado etc., cuando salían o ingresaban nuevamente al pabellón. El servicio penitenciario los utiliza para gestionar la circulación de las personas por la unidad y en ocasiones también para castigar o alojar detenidos/as transitoriamente.

Redonda: Puesto de control penitenciario.

RIF (en el ámbito del SPF): el Resguardo de Integridad Física (RIF) es una

medida que puede ser tanto judicial como administrativa-penitenciaria y refiere al alojamiento de personas detenidas en un sector diferenciado de la unidad sea por motivos vinculados al tipo de delito que se imputa, a conflictos con parte de la población o a una segregación que impone el personal penitenciario con diversos argumentos. Formalmente, este tipo de medida no hace referencia a que a la persona se le agraven las condiciones materiales de vida ni se la someta a un régimen permanente de aislamiento –individual o colectivo–, sin embargo, en la práctica institucional ello es lo que representa el RIF. Dicha medida se formalizó el 8 de marzo de 2013 cuando el Juzgado Federal Criminal y Correccional N° 1 de Lomas de Zamora homologó el Protocolo para la implementación del resguardo para personas en situación de especial vulnerabilidad, acordado por la Procuración Penitenciaria de la Nación, el Servicio Penitenciario Federal y el Ministerio Público de la Defensa. Separadamente a esta formalización, optamos por desplegar una mirada en clave histórica sobre el resguardo que no se reduzca a indagar en aquello que el protocolo prescribe, sino que complejice la descripción de las distintas modalidades en las que se implementa.

Submarino húmedo: consiste en colocar la cabeza de la víctima en baldes o piletas con agua produciéndole principio de asfixia.

Submarino seco: tipo de agresión física penitenciaria. Consiste en colocar una bolsa en la cabeza del sujeto agredido produciéndole principio de asfixia.

Sujeción/ataduras prolongadas y/o lesivas: tipo de agresión física penitenciaria. Refiere a los modos en que los agentes penitenciarios sujetan a las personas detenidas atando/ esposándolos de las muñecas en forma lesiva, es decir, produciendo deliberadamente dolor y lastimaduras. Ello puede ocurrir por el tiempo prolongado de la sujeción o por una compresión intensiva de la atadura/esposas.

Tirar el mono: acción de juntar sus pertenencias envueltas en una frazada

o manta y dejarla al lado de las rejas de ingreso al pabellón. Las personas detenidas suelen realizar esta acción cuando solicitan salir del pabellón donde se encuentran alojados con el objetivo de ser reubicados en otro sector. En la lógica de gobierno penitenciaria constituye una medida de fuerza que, generalmente, supone el aislamiento de la persona detenida hasta tanto se designe un nuevo sector de alojamiento. En ocasiones, ello implica la aplicación de una sanción disciplinaria bajo el motivo "negarse a permanecer en el pabellón".

Verdugueo: en la jerga carcelaria hace referencia a distintas formas de hostigamiento, desprecio u actos que tienden a ignorar/desconocer la existencia de las personas detenidas (no se las escucha, no se las ve, se simula como que no existen); dichos actos tienden al quiebre emocional y subjetivo de las víctimas, se presentan como injustificables en términos procedimentales, y pretenden subrayar la asimetría a través del sometimiento degradante. El verdugueo es una modalidad de maltrato penitenciario cuyo eje central está en afectar psíquicamente a las personas presas, negando su dignidad en tanto personas.

Villa: alude los pabellones en los que se aloja a personas detenidas consideradas conflictivas. En estos espacios usualmente las condiciones de vida son extremadamente malas.